DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 22 de Julio de 1974

TOMO 276 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 915925 - 916583 — Número 19316

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Ley N.o 14.219. — Se modifica el régimen vigente en materia de arrendamientos y se dan nuevas normas sobre desalojos y lanzamientos.

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente Proyecto de Ley.

CAPITULO I

DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CUALQUIERA FUERE SU DESTINO

Sección 1

Contratos que se celebren con posterioridad a la vigencia de esta ley

Artículo 1.o Los precios, plazos y demás elementos de los contratos de arrendamientos o subarrendamientos de bienes inmuebles destinados a casa-habitación, comercio, industria o cualesquiera otros destinos de los previstos en esta ley, que se celebren a partir de la vigencia de la misma, se regirán por sus disposiciones y las del Código Civil, en cuanto corresponda.

Art. 2.o Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 101 de la ley N.o 13.659, de 2 de junio de 1868, en la redacción dada por el artículo 41 de la ley N.o 13.870, de 17 de julio de 1970, el Estado garantiza, por el término de veinte años, a contar de la vigencia de la presente ley, bajo responsabilidad de daños y perjuicios, el régimen de libre contratación en los arrendamientos para las construcciones cuyo trámite de autorización ante las Intendencias Municipales se hubiere iniciado a partir de la fecha indicada, y en el futuro.

Art. 3.o Las partes fijarán un solo precio en moneda nacional, sin escalonamiento, para todo el plazo del contrato. Dicho precio se actualizará automáticamente cada doce meses, desde la celebración del contrato y hasta la entrega de la finca. Lo establecido precedentemente es sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del artículo 76 de esta ley.

La actualización se determinará aumentando el alquiler vigente en el mismo porcentaje de aumento que se ha operado en el valor de la Unidad Reajustable (UR artículos 14 y 15) durante los doce meses inmediatos anteriores al mes en el cual debe operarse la actualización de acuerdo al inciso anterior.

Los contratos de arrendamientos para casa-habitación y otros destinos que no sean industria y comercio, tendrán un plazo mínimo de dos años. En los arrendamientos para industria y comercio el plazo mínimo será de cinco años, aún cuando se pacte uno menor. Si se pactare un plazo menor a cinco años, el término restante hasta completar los cinco años, beneficiará únicamente al arrendatario. Vencidos los plazos a que se refiere este inciso el arrendador podrá solicitar el desalojo de la finca con plazo de un año.

Art. 4.o Al vencimiento del plazo contractual, si las partes no celebraren un nuevo contrato, el arrendatario tendrá derecho a un año de prórroga, salvo casos en que el destino sea industria o comercio.

Dicha prórroga operará automáticamente por el mero hecho de no hacerse entrega del inmueble en la fecha convenida.

Art. 5.o Vencido el plazo de prórroga establecido en el artículo anterior, el arrendador podrá solicitar en cualquier momento el desalojo de la finca con plazo de un año.

Sección 2

Contratos con plazo contractual pendiente

Artículo 6.o Los contratos celebrados antes de la vigencia de la presente ley, con plazo contractual pendiente, se regirán, al vencimiento del mismo, por lo dispuesto en los artículos 4.o y 5.o de esta ley.

Art. 7.o Los contratos de arrendamiento para casa-habitación y otros destinos con plazo contractual pendiente del que hayan transcurrido más de dos años a contar de su celebración, se actualizarán automáticamente a partir de la vigencia de esta ley sobre la base del último alquiler y de acuerdo al porcentaje de variación de la UR (Unidad Reajustable artículos 14 y 15) operado desde que se cumplieron los dos años del contrato hasta la fecha, y en lo sucesivo, anualmente, por el mismo procedimiento.

Art. 8.o Hasta la entrega de la finca, el precio así determinado conforme al artículo anterior, se actualizará automáticamente en la forma prevista en el inciso segundo del artículo 3.o de la presente ley.

Sección 3

Contratos con plazo contractual vencido

Artículo 9.o Los plazos legales acordados por la ley número 13.659, de 2 de junio de 1968 y sus modificativas, cesarán a partir de la vigencia de la presente ley, sin perjuicio de las prórrogas que se establecen.

Art. 10. Prorróganse hasta el 30 de junio de 1978 todos los contratos celebrados con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente ley, con plazo contractual vencido. Vencido el término de la prórroga, el arrendador podrá solicitar el desalojo con plazo de un año.

Art. 11. Todos los contratos de arrendamiento para casa-habitación y otros destinos con plazo vencido, cuyos precios resulten de revisiones de alquiler, convenios, rebaja de alquiler o alquileres prorrogados vigentes al 17 de diciembre de 1968, se actualizarán automáticamente a partir de la vigencia de esta ley, en forma acumulativa, sobre la base del último alquiler y aumentándose en un porcentaje igual al que se ha operado en la UR (Unidad Reajustable artículos 14 y 15), desde que dicho alquiler estuvo vigente, y en lo sucesivo, anualmente, por el procedimiento general del artículo 3.o de esta ley.

Art. 12. El pago de las retroactividades por diferencias de alquiler generadas en aplicación del régimen previsto en la ley N.o 13.659, de 2 de junio de 1968 y sus modificativas, se cumplirá de acuerdo a lo dispuesto en dichas normas, acumulándose a todos los efectos al alquiler que resulte de la aplicación de la presente ley.

Art. 13. A los efectos de esta ley, se entenderá por convenio con plazo pendiente, a aquel celebrado al amparo de lo dispuesto por la ley N.o 13.659 y sus modificativas, cualquiera sea el destino de la finca, que hubiera establecido precios del arriendo a regir con posterioridad a la fecha de la presente ley.

CAPITULO II

DE LA APLICACION DE LA UNIDAD REAJUSTABLE

Artículo 14. A los efectos de esta ley la UR prevista por el inciso 2.o del artículo 38 de la ley N.o 13.728, de 17 de diciembre de 1938, se aplicará —en todos los casos— de conformidad con lo establecido en el artículo siguiente.

Art. 15. Declárase que los valores de la UR redondeados e interpolados mensuales, por cada mes, hasta junio de 1974 inclusive, son los siguientes:

Meses (Inclusive)	Valor en $ la UR	Reajuste hasta junio/74 (*) desde el mes indicado en la primera columna	
		Indice	o/o aumento
Hasta diciembre/69	1.000	6,2500	525,00
De enero a diciembre/70	1.100	5,6818	468,18
De enero a diciembre/71	1.350	4,6296	362,96
De enero a setiembre/72	2.000	3,1250	212,50
Octubre/72	2.200	2,8409	184,09
Noviembre/72	2.400	2,604	160,42
Diciembre/72	2.600	2,4038	140,38
Enero/73	2.800	2,2321	123,21
Febrero/73	3.000	2,0833	108,33
Marzo/73	3.200	1,9531	95,31
Abril/73	3.400	1,8382	83,82
Mayo/73	3.600	1,7361	73,61
Junio/73	3.800	1,6447	64,47
Julio/73	4.000		
Agosto/73	4.200		
Setiembre/73	4.400		
Octubre/73	4.600		
Noviembre/73	4.800		
Diciembre/73	5.000		
Enero/74	5.200		
Febrero/74	5.400		
Marzo/74	5.600		
Abril/74	5.800		
Mayo/74	6.000		
Junio/74	6.250		

(*) A partir de esta fecha los cálculos dependerán de los futuros valores de la UR que se fijen por el Poder Ejecutivo. Para períodos de doce meses anteriores, el índice se calculará por el cociente del valor de la UR del mes anterior dividido por el del mismo mes en el año anterior. El aumento porcentual será siempre 100 veces la diferencia entre el Indice y la unidad.

Para los meses siguientes el Poder Ejecutivo deberá fijar los valores de la UR que deberán ser publicados en el mes siguiente a cada uno, en el "Diario Oficial" y en dos diarios de la capital.

Si en la fecha en que deba realizarse un reajuste de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores aún no se hubiera publicado el último valor de la UR, se podrá correr un mes hacia atrás el período de doce meses que determina el aumento de actualización.

Las modificaciones de precios de los arrendamientos que se mantendrán vigentes por períodos anuales, comenzarán siempre a regir desde el primer día del mes siguiente.

CAPITULO III

CASA - HABITACION

Normas generales

Artículo 16. Si el precio resultante de la actualización del alquiler superare el 25 o|o (veinticinco por ciento) de los ingresos mensuales líquidos del núcleo habitacional ocupante de la finca, el nuevo alquiler será rebajado hasta el porcentaje referido. Cuando los ingresos mensuales líquidos del núcleo habitacional sean inferiores a 25 UR (veinticinco Unidades Reajustables, artículos 14 y 15) el porcentaje máximo de afectación se reducirá al 20 o|o (veinte por ciento).

En ningún caso la rebaja podrá significar disminución de la renta vigente, más los gastos y consumos previstos en el artículo 77 de esta ley.

Cuando se opere la cesión prevista en el artículo 20 de esta ley, se computarán los ingresos del arrendatario cedente en el momento de la cesión y los de los cesionarios.

Esta norma no será de aplicación para los contratos que se celebren con posterioridad a la vigencia de la presente ley.

Art. 17. La acción de rebaja de alquiler se promoverá dentro de los noventa días perentorios siguientes a la vigencia de esta ley, y en lo sucesivo dentro de los sesenta días hábiles y perentorios posteriores a la publicación a que se refiere el artículo 15 de la presente ley.

Art. 18. En el caso previsto por el artículo 7.o el plazo para deducir la acción de rebaja será de cuarenta y cinco días contados desde el momento allí establecido.

Cuando de la acción de rebaja prevista en el artículo anterior resulte que el núcleo habitacional tiene ingresos mensuales inferiores a 25 UR (veinticinco Unidades Reajustables, artículos 14 y 15) la prórroga prevista en el artículo 10 será de dos años. En todo caso que de la acción de rebaja resulte que el núcleo habitacional tiene ingresos mensuales inferiores a 50 UR (cincuenta Unidades Reajustables, artículos 14 y 15), deberá comunicarse a INVE a fin de que se les otorgue prioridad para la ocupación de las viviendas económicas que se construyan, así como en cualquier plan que se concrete para la adquisición de vivienda.

La acción de rebaja no alcanza al inquilino, aunque tenga ingresos inferiores a los indicados, siempre que sea propietario de bienes inmuebles de cualquier clase, incluso rurales, y cuando la suma de sus valores fiscales supere los $ 5:000.000 (cinco millones de pesos).

El arrendador o subarrendador podrá deducir acción tendiente a que se modifique el alquiler resultante de la aplicación del 25 o|o (veinticinco por ciento) del núcleo habitacional, cuando a su juicio haya cambiado la situación económica de dicho núcleo. A tales efectos se computarán los ingresos de los doce meses anteriores inmediatos a la fecha de la demanda de revisión. Esta acción podrá deducirse sólo una vez durante cada bienio. La modificación del arrendamiento cuando correspondiere regirá desde la fecha de la demanda. El Juez, en la sentencia determinará si la diferencia de alquiler deberá abonarse al contado o hasta en cinco cuotas iguales y consecutivas.

Art. 19. A los efectos de los artículos anteriores se entenderá por ingresos mensuales líquidos los nominales que por cualquier concepto tenga el núcleo habitacional, menos los descuentos o retenciones legales que correspondan.

El ingreso será el promedio de los ingresos líquidos percibidos en los doce meses anteriores inmediatos a la fecha de la vigencia del nuevo alquiler.

Se entenderá por núcleo habitacional, el integrado por el arrendatario o subarrendatario y todos los demás habitantes de la finca, con excepción del servicio doméstico debidamente afiliado al Banco de Previsión Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 16 de esta ley.

Art. 20. El contrato de arrendamiento y los derechos que otorgan al arrendatario de casa-habitación las leyes vigentes, benefician por su orden a su cónyuge o ex-cónyuge en caso de divorcio, a los ascendientes o descendientes de primer grado e hijos adoptivos, cuando hayan convivido con el arrendatario desde la celebración del contrato o hayan sido denunciados al contratar o durante todo el año inmediato anterior a la desvinculación del arrendatario. No regirán estas exigencias tratándose del cónyuge.

En los casos de divorcio o de separación de cuerpos el Juez de la causa determinará cual de los cónyuges continuará en el goce del arriendo.

En caso de desvinculación del titular del arriendo, la que deberá comunicarse en forma fehaciente al arrendador en un plazo no mayor de sesenta días hábiles siguientes a la misma, se operará la cesión legal en favor de las personas mencionadas que hayan formulado la comunicación, en el orden establecido en el inciso primero. La cesión prevista en los incisos anteriores podrá operarse por una sola vez, salvo el caso del cónyuge e hijos menores.

CAPITULO IV

LOCALES CON DESTINO A INDUSTRIA O COMERCIO

Normas generales

Artículo 21. Desde la vigencia de la presente ley, todos los contratos de arrendamiento de fincas destinadas a industria o comercio, se actualizarán de acuerdo al porcentaje de variación registrado en el valor de la UR (Unidad Reajustable, artículos 14 y 15) en el plazo de los últimos doce meses aplicado al último alquiler. Se exceptúan los arrendamientos con plazo contractual inferior a tres años, los cuales al cumplimiento de dicho plazo y en base al precio vigente establecido para el tercer año, se actualizarán conforme a lo expresado.

Art. 22. Los contratos a que se refiere el artículo anterior, desde la vigencia de esta ley o del cumplimiento de tres años en caso de plazos contractuales vigentes, se prorrogarán en su plazo por cuatro años, con alquileres que se actualizarán cada doce meses según el mismo procedimiento indicado en el artículo 3.o de esta misma ley, hasta la desocupación de la finca, teniendo el arrendador al vencimiento del plazo de prórroga, la facultad de desalojar con plazo de un año.

CAPITULO V

DEL SUBARRENDAMIENTO

Artículo 23. La facultad de subarrendar total o parcialmente deberá constar por escrito.

Se presumirá que hay subarriendo cuando se trate de ocupantes por más de tres meses que no sean parientes, hasta el cuarto grado, del arrendatario o de su cónyuge, con excepción del servicio doméstico debidamente afiliado al Banco de Previsión Social.

Esta presunción admite prueba en contrario.

CAPITULO VI

DE LAS EXCEPCIONES

Artículo 24. Durante la vigencia de los plazos legales de arrendamiento no podrá deducirse acción de desalojo, excepto las que se promuevan con referencia a:

1.o Los inmuebles expropiados.

2.o Las fincas alquiladas de acuerdo con las leyes números 9.624, de 15 de diciembre de 1936, y su decreto reglamentario de 7 de noviembre de 1941; 9.980, de 13 de diciembre de 1940; 10.765, de 26 de agosto de 1946 y el artículo 20 de la ley N.o 11.490, de 13 de setiembre de 1950, cuando de acuerdo con el artículo 15 de la citada en primer término, modificado por el artículo 41 de la presente ley, no se hubiera realizado la sustitución de garantía dentro del plazo y forma en ella previstos.

3.o Los inmuebles arrendados o subarrendados cuyos contratos hubieran sido resueltos por incumplimiento del arrendatario o subarrendatario por sentencia ejecutoriada y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59 de esta ley.

La acción contra el subarrendatario corresponderá al arrendatario pero el arrendador podrá subrogarlo, o actuar directamente contra aquél o contra ambos, si la falta de cumplimiento del subarrendatario implica también una transgresión del contrato de arrendamiento.

4.o A) Cuando el propietario posea una o varias fincas que están arrendadas o hayan sido construidas para habitación en la misma localidad y no ocupe ninguna de ellas, podrá reclamar una para su propia vivienda. Aún cuando habite su propia casa, podrá reclamar una finca para que la habiten sus ascendientes y una para cada uno de sus hijos que hayan contraído matrimonio, cuando éstos o aquéllos no ocupen ninguna vivienda de la que sean exclusivos propietarios o condóminos. Si el demandante fuera propietario de varias fincas y durante el juicio de desalojo quedara disponible una de ellas de características similares o inferiores —a criterio del Juez— a las de la solicitada en juicio, deberá darle prioridad, como arrendatario, al inquilino demandado, el que podrá pasar a ocuparla en un plazo no mayor de veinte días en las condiciones contractuales o legales en base a las cuales ocupa la finca objeto de desalojo. Si el arrendador no cumpliere con la obligación establecida, se clausurará sin más trámite el desalojo.

B) Tratándose de una finca en condominio de origen sucesorio, o derivado de la sociedad conyugal, uno de los condóminos podrá reclamarla, con la ratificación de los demás copropietarios, para su propia vivienda, o para la de sus descendientes en primer grado que hayan contraído matrimonio o para sus ascendientes, cuando éstos o aquéllos no ocupen ninguna vivienda de la que sean exclusivos propietarios o condóminos.

Cuando los condóminos posean varias fincas que estén arrendadas o hayan sido construidas para habitación, el que no ocupe ninguna de ellas podrá reclamar, con la ratificación de los demás una para su propia vivienda. Aún cuando habite su propia casa podrá reclamar, con la ratificación de los demás condóminos, una para sus ascendientes y una para cada uno de sus hijos, que hayan contraído matrimonio, en caso de que éstos o aquéllos no ocupen ninguna vivienda de la que sean exclusivos propietarios o condóminos.

Se considerarán como única propiedad los casos en que los condóminos de varias fincas de origen sucesorio, hayan solicitado una de ellas para vivienda propia.

A los efectos de esta ley se consideran condóminos de origen sucesorio aquellos que hayan adquirido la propiedad en todo o en parte por el modo sucesorio, por causa de muerte. Las otras situaciones, a los efectos de esta ley, se consideran condominio de origen contractual, con excepción de los derivados de la sociedad conyugal.

Podrán, no obstante, dar el desalojo los condóminos que tengan la calidad de cónyuge entre sí en el momento de promoverse la acción referida.

A los efectos dispuestos por esta ley, no se reputará condominio a aquél constituido exclusivamente entre parientes hasta el segundo grado, con anterioridad al 31 de mayo de 1974.

En los casos de los incisos precedentes, el demandante que tenga varias propiedades deberá expresar los motivos que han determinado la selección de la finca y reseñar la situación de los arrendamientos de cada una, indicando el alquiler vigente e inmediato anterior a las fechas desde las cuales rigen los mismos. Si se probare la omisión de una o varias de las fincas arrendadas en la referida reseña, se clausurará el juicio de desalojo, de oficio o a petición de parte, siendo de cargo del actor los tributos y costos causados.

El Juez examinará el mérito de los fundamentos expuestos y no hará lugar a la causal excepcional de desalojo, cuando por las circunstancias del caso la promoción de aquél sirva o haya servido para obtener aumentos de arrendamientos que excedan los autorizados por la ley.

En tales situaciones, los aumentos pactados que excedan los autorizados por la ley serán anulados y se rechazará la demanda, imponiéndose al actor el pago de tributos y costos.

Esta sentencia será notificada a todos los arrendatarios del actor.

C) Tratándose de condominios de origen contractual constituidos con anterioridad al 31 de mayo de 1974, se requerirán las siguientes condiciones:

a) Que se haya otorgado la escritura de enajenación o la promesa tenga fecha cierta anterior a la arriba indicada.
b) Cumplir con los demás requisitos de las letras A) y B) precedentes.

En este caso, si se probare la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas, se clausurará el juicio de desalojo, de oficio o a petición de parte, siendo de cargo del actor los tributos y costos causados.

Art. 25. En los casos previstos en el numeral 4.o del artículo anterior, la finca deberá ser ocupada efectivamente dentro del plazo de ciento veinte días de su desocupación por quienes tengan derecho a ello de acuerdo con la demanda de desalojo, y no podrá dársele otro destino que el de la finca-habitación, no podrá ser enajenada ni arrendada total o parcialmente antes de transucrrir un plazo de dos años, a partir de la fecha en que quedó desocupada.

Cuando el estado de conservación de la finca requiera la realización de obras de reparación, el Juez, a solicitud fundada de parte, podrá ampliar el plazo para la ocupación hasta en ciento ochenta días más.

No regirá la prohibición de enajenar o arrendar en los siguientes casos:

1º) Por razones de salud del ocupante de la finca, ya sea el propietario, el ascendiente o descendiente que haya contraído matrimonio, debidamente comprobadas por un tribunal integrado por tres médicos designados por el Juez que entendió en la causa de desalojo.
2º) Por divorcio.
3º) Por razones de trabajo, cuando el ocupante de la finca sea destinado a desempeñar funciones o tareas o inicie una actividad o tarea fuera de la localidad donde está ubicado el inmueble, y deba permanecer fuera de ella por no menos de dos años, circunstancia que deberá ser debidamente probada ante el Juzgado que hubiese entendido en el juicio de desalojo.
4º) Por enajenación forzada.
5º) Cuando circunstancias supervinientes tornen inadecuada la vivienda ya sea por fallecimiento, incapacidad física, desintegración o ampliación del núcleo familiar u otras análogas.
6º) Cualquiera otra causa de entidad similar a las anteriores a criterio del Juez.

Art. 26. Tampoco, durante la vigencia de los plazos legales de arrendamiento podrá deducirse acción de desalojo, excepto las que se promuevan con referencia a:

1º) Los inmuebles de propiedad del Estado, de los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Corte Electoral, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, Gobiernos Departamentales, de personas públicas no estatales, instituciones cooperativas, sociales, culturales, educacionales, asistenciales, de beneficencia, deportivas, gremiales o políticas, que gocen de personería jurídica y sean reclamados para ocuparlos a los efectos del cumplimiento de sus fines, pudiendo el Juez apreciar la necesidad razonable del desalojo. La ocupación deberá hacerse efectiva dentro de los ciento veinte días a partir de la fecha de entrega del inmueble.
2º) Las fincas para habitación, cuyo desalojo se solicite para reconstrucción parcial o total. En ambos casos, las reconstrucciones deberán duplicar, por lo menos, la capacidad locativa de la unidad habitacional cuyo desalojo se solicita, si no lo impiden las ordenanzas municipales.
Entiéndese por duplicación de la capacidad locativa la del número de ambientes destinados a habitación, siempre que no se disminuya la superficie edificada total y se incluya la ampliación proporcional de los servicios sanitarios.
3º) Los inmuebles arrendados o subarrendados para cualquier destino que no sea habitación, cuyo desalojo se solicite para reconstrucción total o parcial. El costo de las obras proyectadas que importen reconstrucción según resulte de los documentos estimativos que se presenten o de la pericia que se practique en caso de controversia, deberá ser igual o mayor al 50 o|o (cincuenta por ciento) del valor del inmueble determinado de conformidad con las disposiciones legales que rigen en materia de impuestos de herencias.
No obstante, no se tendrá en cuenta el costo de las obras proyectadas, cuando la reconstrucción signifique la transformación del bien, en su totalidad, para casa-habitación.
4º) Las fincas destinadas a habitación a las cuales se cambie el destino, siempre que la reconstrucción sea total y se cuadruplique, por lo menos, el valor del inmueble determinado de conformidad con las disposiciones legales que rigen en la materia de impuestos de herencias.
5º) Las fincas ruinosas, cuyo estado apreciará el Juez, previa inspección ocular e informe pericial de la autoridad municipal cuando correspondiere o del Cuerpo Nacional de Bomberos, según las circunstancias.
Estas fincas no podrán volver a ser arrendadas ni ocupadas hasta tanto el Juzgado en que se tramitó el desalojo, resuelva que han perdido aquel carácter, previo informe de la autoridad municipal cuando correspondiere o del Cuerpo Nacional de Bomberos, según las circunstancias.
6º) Cuando el propietario posea una o más fincas arrendadas para industria, comercio u otros destinos en la localidad, siempre que los arrendatarios tengan una antigüedad mayor de cuatro años, podrá reclamar solamente una de ellas para instalarse él o su hijo en esa misma finca, debiendo ser el giro del nuevo comercio, industria u otros destinos distintos del que estaba funcionando.
El propietario o su hijo deberán ocupar personalmente el inmueble sin admitirse ninguna forma societaria, por un plazo mínimo ininterrumpido de cinco años a partir de la desocupación del local salvo el caso de fallecimiento o incapacidad superviniente declarada judicialmente.
El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este inciso, le hará pasible de las sanciones establecidas en el artículo 71 de la presente ley.
Las excepciones establecidas en este artículo no podrán ser deducidas mientras exista plazo contractual pendiente.

Art. 27. Los condóminios de origen contractual, los accionistas de sociedades anónimas o en comandita y los promitentes compradores de cuotas de condominio podrán promover todas las acciones que esta ley acuerda a los propietarios. No obstante solamente podrán promover acción de desalojo para su propia vivienda o para sus ascendientes o descendientes, cuando los bienes objeto de la acción reúnan las condiciones de habitabilidad mínima indispensable, comprobada por las oficinas técnicas competentes del Municipio de radicación del bien en los términos previstos en el apartado C) del numeral 4.o del artículo 24 de esta ley.

Art. 28. No estarán comprendidas en las normas de esta ley, con excepción de las contenidas en el Capítulo VII y Sección I del Capítulo VIII, las siguientes situaciones:

A) Las fincas para vivienda que se alquilen por temporada.

Considérase contrato por temporada el arrendamiento de inmuebles en las zonas balnearias, delimitadas por los Gobiernos Departamentales respectivos fuera de los límites del departamento de Montevideo.

a) Cuyo plazo de vivienda no sea superior a cinco meses; o,
b) Que, aún contratado por un plazo mayor, haya sido suscrito con fecha anterior al 7 de octubre de 1964 y la finca no sea domicilio del arrendatario.
El plazo de desalojo será de quince días. El inquilino que retenga la finca arrendada por temporada por más tiempo del acordado en el contrato será responsable de los daños y perjuicios que esa retención indebida irrogue al arrendador.
En los casos en que se compruebe la utilización ilegítima del contrato de arrendamiento por temporada, el arrendador será condenado, preceptivamente, en los tributos y costos y en los daños y perjuicios causados al arrendatario.

B) Fincas arrendadas con destino a organismos o empresas internacionales, oficinas diplomáticas y consulares.
C) Los arrendatarios de casa-habitación que sean propietarios de fincas construidas o adquiridas al amparo de leyes o reglamentaciones especiales.
D) Los arrendatarios que posteriormente a la celebración o renovación de sus contratos hayan incorporado a su patrimonio o arrendado en la misma localidad una vivienda que posea comodidades similares o superiores a las existentes en la finca que arrienda.
E) Los arrendatarios o subarrendatarios que integren un núcleo habitacional cuyos ingresos mensuales líquidos sean superiores al equivalente a 130 UR (ciento treinta Unidades Reajustables, artículos 14 y 15).
Para la determinación de los ingresos mensuales líquidos se tomará en cuenta el promedio de los ingresos percibidos durante los doce meses anteriores a la promoción de la acción de desalojo.
Cuando existan hijos menores, o incapaces a su cargo, los referidos ingresos se incrementarán en el equivalente a 20 UR (veinte Unidades Reajustables, artículos 14 y 15) por cada uno.
F) Los arrendatarios o subarrendatarios de fincas habitación que integren un núcleo habitacional, a cuyos integrantes corresponda el pago del impuesto al patrimonio, con un patrimonio fiscalmente ajustado superior al equivalente a 3.000 UR (tres mil Unidades Reajustables, artículos 14 y 15). A los solos efectos de lo previsto en el

inciso anterior y en el presente, la Dirección General Impositiva informará exclusivamente, a pedido del Juzgado, si el arrendatario o subarrendatario se encuentra comprendido o no en esta situación.

G) A partir de los dos años de la vigencia de la presente ley, el Estado (Poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial; Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Municipios) y organismos paraestatales, cuando sean arrendatarios o subarrendatarios.

H) El arrendataio que no habitare la finca en forma efectiva y continuada durante seis meses consecutivos sin causa razonable, o que hubiera satisfecho en otra sus necesidades de vivienda. Cuando el abandono pueda reputarse definitivo, el desalojo podrá promoverse aunque no haya transcurrido dicho plazo. El plazo de desalojo será de sesenta días.

En las situaciones previstas en los literales anteriores, con excepción de los literales A) y H), el arrendador queda facultado para promover el desalojo de la finca con plazo de un año.

Art. 29. En los casos de los numerales 4.o del artículo 24 y 1.o, 2.o, 3.o, 4.o y 6.o del artículo 26 si se efectuara traslación de dominio por acto entre vivos antes de hacerse efectivo el desalojo, se clausurará el juicio cualquiera sea su estado, salvo que el adquirente sea aquél para el cual se solicitó el desalojo.

No se aplicará esta disposición en los casos de los numerales 2.o, 3.o y 4.o del artículo 26 si el adquirente toma a su cargo las obligaciones del enajenante mediante ratificación en el respectivo expediente.

En las situaciones previstas en el numeral 4.o del artículo 24, el Juez podrá ampliar, a solicitud del demandado, el plazo de prueba hasta sesenta días, por razones fundadas.

Art. 30. En los casos comprendidos en los apartados 2.o, 3.o, 4.o y 5.o del artículo 26 cuando se tratare de fincas de apartamentos o pisos cuyos locales se arrienden separadamente, deberán promoverse los desalojos de todos los locales afectados por las reconstrucción proyectada y no se decretará ningún lanzamiento hasta que haya sentencia ejecutoriada en todos los juicios iniciados contra los arrendatarios comprendidos.

Rechazada que sea uno sola demanda, a petición de parte o de oficio, se decretará, sin más trámite, la clausura de todos los restantes desalojos pendientes. Similar clausura se operará si alguno de los inquilinos desalojados renovara contrato o se celebrara nuevo arrendamiento respecto a alguno de los apartamentos o locales motivo de juicio.

En ningún caso podrá hacerse uso de la causal a que se refiere este artículo, cuando existan arrendatarios con plazo contractual pendiente, cuyos locales o apartamentos estén comprendidos en la reconstrucción proyectada.

El acto al promover juicio de desalojo por las causales de los numerales 2.o, 3.o y 4.o del artículo 26, deberá acompañar copia del proyecto y memoria descriptiva de las obras que se proponga realizar, y la constancia de haber iniciado los trámites para la obtención de los permisos oficiales de construcción.

Dentro de los ciento ochenta días de intimado el desalojo deberá agregar la constancia de que se ha aprobado el permiso de construcción. Si así no lo hiciere se clausurarán de oficio los procedimientos, salvo que el actor pruebe fehacientemente que la demora en la obtención del permiso no le es imputable.

Las obras deberán comenzar dentro de los ciento veinte días contados a partir del momento en que el edificio quede totalmente desocupado. Durante ese plazo la finca no podrá ser arrendada.

Tratándose de fincas de apartamentos o pisos cuyos locales se arrienden separadamente, el Juez, de oficio o a petición de parte, agregará por cuerda, cuando estén en estado, los expedientes seguidos respecto de unidades habitacionales integrantes de un mismo edificio.

Art. 31. En los casos de los numerales 4.o del artículo 24 y 2.o 3.o, 4.o y 6.o del artículo 26, el propietario cuya demanda fuere rechazada, no podrá promover nueva acción por la misma causal, hasta después de un año de haber quedado ejecutoriada la sentencia por la que no se hizo lugar al desalojo.

Art. 32. El plazo para el desalojo, en los casos previstos en el artículo 24, con excepción del numeral 2.o; y 1.o y 5.o del artículo 26, será de un año. En los desalojos promovidos al amparo de los numerales 2.o del artículo 24 y 1.o del artículo 26 serán de aplicación, en lo pertinente, las leyes especiales que correspondan, sin perjuicio de las disposiciones especiales que rijan para el Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio del Interior. En la situación prevista en el numeral 5.o del artículo 26 el plazo lo establecerá el Juez atendiendo las circunstancias del caso, no pudiendo exceder de ciento ochenta días.

Art. 33. Si el arrendatario de una casa de inquilinato o de otro tipo de finca que determine la convivencia entre los inquilinos del mismo edificio, promoviere escándalos u observare una conducta tal que comprometiera gravemente la corrección de costumbres o la vida pacífica de la comunidad de inquilinos, el arrendador, o el coinquilino perjudicado podrá pedir judicialmente su desalojo con el plazo del artículo 36 de esta ley.

Art. 34. Los funcionarios del Estado que se encuentren prestando funciones en el extranjero, o fuera de su residencia habitual en el departamento, podrán deducir acción amparados en la causal prevista por el apartado 4.o del artículo 24 cuando exista resolución que disponga su retorno al lugar de origen. En tal caso el plazo para el desalojo será de un año, contado a partir de la fecha de la intimación respectiva.

Cuando exista plazo contractual pendiente estos funcionarios podrán ampararse en dicha causal, siempre que se haya consignado expresamente en el contrato dicha circunstancia.

Art. 35. Los porteros, cuidadores, limpiadores, jardineros de casas en balnearios, encargados y en general todos los empleados, que están al servicio de conventillos, casas de inquilinatos, apartamentos, escritorios o similares, y a los cuales se les proporcione vivienda en el propio edificio que sirven, con la única compensación que por tal concepto autoricen las leyes, reglamentos, laudos de Consejos de Salarios, o resolución de COPRIN, no tienen la calidad de arrendatarios. Podrán ser desalojados con plazo de treinta días; y no podrán oponer otras excepciones que las que acrediten su calidad de arrendatario, subarrendatario, promitente comprador o propietario, todo debidamente instrumentado.

Art. 36. El comodatario de un bien inmueble, aún si tuviera la calidad de precario, no modifica dicha calidad por el hecho de abonar los consumos de luz, agua corriente, gas u otros que se deriven del uso del mismo o por haberlos registrado a su nombre.

Corresponde al intimado probar que no tiene la calidad de comodatario, en la forma exigida por el artículo anterior. El desalojo será con plazo de quince días.

En todos los casos de desalojos cuyos plazos legales sean de quince días, la sentencia de primera instancia, que haga lugar al desalojo, será inapelable.

Art. 37. A partir de la vigencia de la presente ley, los arrendatarios y subarrendatarios contra quienes se hubiere promovido acción de desalojo, deberán abonar el precio del arriendo que corresponda de acuerdo al régimen establecido en la misma.

CAPITULO VII

DE LAS GARANTIAS

Artículo 38. El locador, sublocador, sus representantes o administradores de propiedades no podrán exigir en garantía del arrendamiento una suma superior al monto de cinco meses de alquiler tratándose de fincas destinadas a habitación y de diez meses cuando tuvieren otros destinos.

Para los contratos que se celebren en el futuro, el arrendatario deberá integrar el depósito en Obligaciones Hipotecarias Reajustables, los que se considerarán por su valor de cotización en la Bolsa de Comercio, a la fecha de constitución de la garantía. Dichos depósitos deberán realizarse en el Banco Hipotecario del Uruguay, dentro de los quince días de celebrado el contrato de arrendamiento.

No obstante lo dispuesto en el inciso precedente el arrendatario podrá constituir garantía personal.

El Banco Hipotecario del Uruguay centralizará la totalidad de los depósitos en garantía de arrendamientos; las garantías constituidas con anterioridad deberán también depositarse en el mismo Banco.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en los incisos precedentes, serán pasibles de una multa que el Juez fijará entre una y cinco veces el monto del depósito retenido. La infracción será denunciada ante el Juzgado de Paz de ubicación del inmueble. Comprobada la infracción, el Juez librará mandamiento de embargo por las sumas correspondientes al monto del depósito, intereses de los títulos y multas respectivas, siguiéndose los trámites del juicio ejecutivo. La multa pertenecerá por mitades al denunciante y al Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario del Uruguay.

Cada vez que aumente el precio del arrendamiento, el arrendador o subarrendador podrá exigir al arrendatario o subarrendatario que complete el depósito en garantía de arrendamiento de acuerdo con lo establecido en este artículo, dentro del plazo de sesenta días contados a partir de su fijación siempre y cuando no se trate de depósitos efectuados en Obligaciones Hipotecarias Reajustables.

En la oportunidad prevista en el inciso anterior el arrendatario deberá, en su caso, convertir la totalidad de la garantía depositada en Obligaciones Hipotecarias Reajustables. Los arrendatarios y subarrendatarios podrán realizar la conversión mediante entregas en Obligaciones Hipotecarias Reajustables en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en los dos incisos precedentes, dará lugar a la rescisión del contrato de arrendamiento. La mora operará de pleno derecho.

Art. 39. Cuando se haya constituido fianza personal de un contrato de arrendamiento y el precio del mismo aumente por cualquier motivo en función del contrato, de la ley o de un pronunciamiento judicial, o varíen las condiciones del arriendo, el fiador deberá ratificar la fianza otorgada extendiéndola al nuevo precio. De no proceder a la ratificación, la fianza continuará garantizando el precio anterior y el arrendatario deberá presentar nuevo fiador dentro de los sesenta días de vigencia del nuevo precio o complementar la garantía con depósitos en Obligaciones Hipotecarias, dentro del plazo y condiciones previstos en el artículo anterior, bajo apercibimiento de rescisión. Puesto en mora el arrendatario, los gastos de la intimación serán de cargo del mismo.

Las fianzas personales que se constituyan a partir de la vigencia de la presente ley, se entenderán ratificadas de pleno derecho cuando se incremente el precio del arriendo en función de lo dispuesto en el Capítulo I.

Art. 40. No habiendo acción judicial iniciada por el arrendador o subarrendador, podrá el arrendatario o subarrendatario sustituir la fianza personal por la garantía del alquiler en Obligaciones Hipotecarias Reajustables.

El arrendador o subarrendador no podrá oponerse a la sustitución. En caso de negativa del arrendador o subarrendador, el arrendatario o subarrendatario seguirá los procedimientos de la obligación y consignación, debiendo efectuarse esta última, en el Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 41. Sustitúyese el artículo 15 de la ley N.o 9.624, de 15 de diciembre de 1936, por el siguiente:

"Artículo 15.:

A) En caso de renuncia o exoneración de un funcionario, o de cese en su calidad de tal de un jubilado o pensionista, el o los inquilinos deberán sustituir la garantía de la Contaduría General de la Nación, por otra a satisfacción del propietario o administrador, o por el depósito de cinco meses de arrendamiento en Obligaciones Hipotecarias Reajustables por su valor de cotización en la Bolsa de Comercio al día de la constitución de la garantía. En este último caso, si el arrendador se opusiere, el inquilino podrá hacer directamente el depósito en el Banco Hipotecario del Uruguay, dentro de los noventa días de habérsele notificado por la oficina en forma personal o por cedulón, el inquilino deberá probar ante la misma, que ha depositado la garantía de alquileres, o que le ha sido aceptada otra fianza. Si así no lo hiciere, la Contaduría General de la Nación, podrá iniciar acción de desalojo ante el Juzgado de Paz en que esté ubicada la finca arrendada, cualquiera fuere el monto del alquiler. El Juez otorgará un plazo de treinta días al demandado para que desocupe el bien, vencido el cual si no se hubieren opuesto excepciones, se procederá al lanzamiento, a solicitud de la Contaduría General de la Nación. En este último caso y sin que ello implique suspensión de los procedimientos, la Contaduría General de la Nación lo comunicará a los efectos que corresponda a las Intendencias Municipales y al Instituto Nacional de Viviendas Económicas.
   Si la finca estuviera desocupada y las llaves no fueran entregadas a la Contaduría General de la Nación, ésta solicitará la entrega judicial, la que se otorgará sin más trámite.
B) En caso de haberse deducido oposición de excepciones, la sentencia de primera instancia que haga lugar al desalojo, no admitirá recurso alguno. De la acción de desalojo entablada, se notificará al propietario o administrador.
C) En todos los casos en que transitoriamente no pueda descontarse la totalidad de los alquileres contratados, el saldo no retenido deberá ser abonado en la Caja de Servicio de Garantía de Alquileres, en forma mensual y dentro de los diez primeros días de cada mes vencido. La falta de pago determinará que la oficina pueda proceder al desalojo.
D) En los casos de fallecimiento del funcionario o jubilado que no dejaren causahabientes con derecho a pensión, se procederá de acuerdo con el apartado A).
   Si existieran causahabientes con derecho pensionario podrán abonar los alquileres en la forma especificada en el apartado C) con las consecuencias previstas en el mismo. Una vez decretada la pensión se descontará de la misma el importe del arrendamiento. Si no existiera derecho pensionario se procederá de acuerdo con el apartado A) de este artículo.
E) En los casos de divorcios, separación de cuerpos o de hecho, cuando continúe habitando la finca motivo del arrendamiento, el cónyuge que no firmó el contrato tendrá un plazo de seis meses para sustituir la garantía por Obligaciones Hipotecarias Reajustables o por otra a satisfacción del arrendador. Si se encuentra en condiciones legales podrá optar por ofrecer garantía de la Contaduría General de la Nación quedando en todos estos casos en calidad de inquilino. Vencido dicho término sin que se realice dicha sustitución, se procederá al desalojo por parte de la Contaduría y siempre que medie solicitud escrita del firmante del contrato. El plazo de seis meses comenzará a contarse al día siguiente a la notificación hecha por la oficina, de que se debe sustituir la garantía. En el caso de separación de hecho, esta circunstancia deberá probarse por certificado expedido por el Juzgado de Paz de ubicación del bien, en donde conste la declaración de tres testigos hábiles que atestigüen también que la persona interesada permanece viviendo en la finca objeto del arrendamiento. El plazo de seis meses para sustituir la garantía comenzará a contarse a partir del día siguiente de la notificación del auto que ordene la separación provisional de los cónyuges o de la sentencia de divorcio en su caso o de la situación de hecho prevista.
F) En todo caso, hasta tanto no se haya procedido al lanzamiento el inquilino podrá sustituir la garantía, quedando en tal supuesto, clausurados de oficio los procedimientos. La Contaduría General de la Nación creará un fondo de reserva para atender los quebrantos ocasionados por este servicio el cual estará integrado por un 25 o|o (veinticinco por ciento) de la recaudación anual que se efectúe por concepto de comisión de alquileres."

Art. 42. Amplíase el límite previsto por el artículo 3.o de la ley N.o 9.624, de 15 de diciembre de 1936 y concordantes, en las cantidades suficientes para absorber los aumentos que resulten de la aplicación de la presente ley.

CAPITULO VIII

DE LA COMPETENCIA LA PERSONERIA Y EL PROCEDIMIENTO

Sección 1

Procedimientos generales

Artículo 43. En todas las cuestiones que se susciten referidas a arrendamientos, desalojos y lanzamientos, serán competentes los Juzgados de Paz del lugar de ubicación del inmueble.

Cuando se reclamen daños y perjuicios la competencia se determinará en razón de la cuantía del asunto.

Art. 44. Para iniciar la acción de desalojo no se requiere acreditar el derecho de propiedad sobre la finca arrendada; pero el actor o sucesor, a cualquier título, deberán acompañar el contrato de arrendamiento o subarrendamiento o su certificación por escribano, siempre que la locación o sublocación no se hayan pactado verbalmente.

Art. 45. La acción de desalojo se acuerda:

A) Al arrendador, subarrendador o titular de un derecho real de goce en los bienes inmuebles.
B) Al acreedor anticrédito, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 50 de la presente ley.

Esta acción procede contra:

A) El arrendatario o subarrendatario.
B) Los ex-condueños del inmueble dividido o adjudicado, así como los encargados, guardadores y, en general, los ocupantes de inmuebles a título precario, y los previstos en los artículos 35 y 36 de esta ley.

Art. 46. Todos los juicios de desalojo de inmuebles a que se refiere esta ley, al igual que la solicitud de intimación de pago, se tramitarán por escrito.

Art. 47. Con la intimación de desalojo en que se indicará el plazo, se citará al demandado de excepciones para que las oponga dentro del plazo de diez días hábiles y perentorios. En todos los casos se colocará también una cédula en lugar visible, intimando al demandado a que manifieste si en el bien desalojado existen subarrendatarios, indicando en su caso el nombre y domicilio. Si no diere los nombres y domicilios o éstos estuvieren fuera del radio o sección judicial del inmueble, el juicio seguirá su curso sin la notificación a éstos, siendo responsable el demandado para con los subarrendatarios de acuerdo a la actitud que adopte.

Art. 48. En caso de desalojo por mora en el pago de los arrendamientos, el Juez concederá un plazo de veinte días, citando al demandado de excepciones en la forma preceptuada en el artículo anterior.

En todos los casos, si no se opusieren excepciones, el juicio quedará terminado sin otro trámite, computándose los plazos desde el día siguiente a la intimación respectiva.

Si se opusieren excepciones, se procederá conforme a los artículos 889 a 893 del Código de Procedimiento Civil, siendo apelable en estos juicios, solamente el auto a que se refiere el artículo 890 del Código citado, el que no haga lugar a la apertura a prueba, y la sentencia definitiva, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 52 de esta ley.

La sentencia definitiva de segunda instancia así como las providencias ulteriores a la misma no admitirán recurso ordinario o extraordinario de especie alguna.

Art. 49. El actor podrá acumular a la acción de desalojo la ejecutiva por cobro de arrendamientos, lo que podrá hacerse conjuntamente con la demanda de desalojo o posteriormente.

Presentada la solicitud, el Juez librará mandamiento de embargo, y trabado el mismo, se seguirá el juicio por cobro de alquileres en pieza separada por vía ejecutiva, conforme a los artículos 887 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

No obstante, adeudándose alquileres, servicios accesorios o impuestos que sean de cargo del arrendatario, aun antes de la intimación podrá el actor pedir se decrete el embargo preventivo, mediante información sumaria que acredite que el arrendatario intenta extraer los bienes sujetos a privilegio (inciso 4.o del artículo 2.370 del Código Civil).

Art. 50. La acción que acuerda el apartado B) del inciso 1.o del artículo 45 con noticia del arrendador sólo podrá ser ejercida cuando por la mora del arrendatario preexistente se perjudique el derecho del acreedor anticrético. El arrendatario podrá desinteresar al acreedor y quedará legalmente subrogado.

Art. 51. Los juicios de desalojo contra malos pagadores quedarán clausurados si dentro del plazo para oponer excepciones, el inquilino consignare la suma adeudada más el 60 o|o (sesenta por ciento) de esa suma como pago de los intereses tributos y costos devengados. El arrendatario o subarrendatario se beneficiará una sola vez con la clausura del respectivo juicio.

Art. 52. En los juicios de desalojo contra malos pagadores no se admitirá recurso alguno por el demandado contra la sentencia definitiva de primera instancia, si no se acredita simultáneamente por el desalojado que ha consignado en el Banco de la República Oriental del Uruguay (artículo 57) el importe de los alquileres devengados hasta ese momento y comisión del depósito, debiendo el mismo, para poder continuar el trámite, acreditar mes a mes el mismo extremo.

En caso de no mediar las justificaciones mencionadas, los recursos se tendrán por no deducidos y a petición del desalojante se decretará el lanzamiento, que no podrá ser aplazado y contra el cual no habrá recurso alguno.

Procede la reforma de los plazos señalados en la intimación si el arrendatario moroso, dentro del término acordado consignare el importe de los arrendamientos devengados, los intereses legales y las costas del juicio.

La consignación deberá hacerse constar por diligencia en autos.

Con citación del actor, el Juzgado ampliará el plazo hasta completar el que corresponda al buen pagador, computado desde que empezó a correr, de acuerdo con intimación primitiva.

Si acordado el plazo máximo a un locatario por haber pagado el alquiler o arrendamiento, y durante el plazo fijado no lo hiciere previa intimación tendrá igual derecho el actor para pedir la reducción del plazo y en este caso regirá el artículo 48 de esta ley.

En los casos de este artículo, el Juzgado resolverá, por expediente sin otro trámite y del fallo no habrá recurso alguno.

La reforma del plazo señalado se decretará por una sola vez en cada caso.

Art. 53. En todo juicio de desalojo y hasta la entrega del bien desalojado, cualquiera de las partes podrá solicitar la realización de una inspección judicial o inventario del bien, al solo efecto de comprobar el estado de conservación del mismo, de las mejoras en él efectuadas y los desperfectos existentes o comprobar si el uso que se hace de la cosa arrendada cumple con los fines del contrato.

Esta diligencia podrá ser delegada por el Juez al Alguacil, facultándolo a requerir el empleo de la fuerza pública para su cumplimiento.

Art. 54. En los juicios de desalojo cualquiera fuere la causal invocada, cuando el arrendatario hubiere desocupado la finca el Juez podrá acordar al arrendador la tenencia del inmueble a título de medida cautelar, bajo caución. Deberá dejarse constancia del estado de conservación del bien, se practicará el inventario correspondiente y se designará depositario en caso de existir bienes muebles.

Si no se hubiesen opuesto excepciones u opuestas, hubiese recaído sentencia ejecutoriada favorable al locador, si el inquilino desocupare la finca, el Juez la entregará a aquél sin otro trámite.

Art. 55. Considérase incurso en mora al arrendatario que no pague el alquiler o renta dentro de los diez días hábiles inmediatos siguientes a la intimación. Esta no podrá ser hecha sino diez días después de aquel en que el pago debió efectuarse.

Art. 56. Los tributos y costos de la primera intimación de pago serán de cargo del actor; los de las ulteriores, a cargo del intimado, haya o no caído en mora. Si hubiera contienda, regirá en lo pertinente, el artículo 688 del Código Civil.

No será necesaria la oblación de los alquileres cuando se consigne a consecuencia de una intimación de pago, y en este caso, la comisión del depósito será de cargo del arrendatario.

Cuando los tributos y costos de la intimación correspondan al arrendatario, éste deberá depositar, como pago de los mismos, un 20 o|o (veinte por ciento) de la suma intimada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la omisión contumaz en el pago puntual de los arrendamientos, servicios accesorios, gastos comunes, consumos e impuestos a cargo del arrendatario, será causal de rescisión del contrato de arrendamiento.

Art. 57. Cuando el inquilino oblare el alquiler y éste no fuere aceptado por el arrendador, podrá aquél en lo sucesivo consignarlo sin más trámite y esa consignación surtirá efectos de pago desde la fecha de la misma, siempre que se presentare en el Juzgado dentro de los dos días hábiles de efectuada, el comprobante respectivo.

En este caso será de cargo del arrendador la comisión del depósito.

Cuando el arrendatario o subarrendatario desconociera el nombre y dirección de la persona a quien debe oblar el alquiler la citación podrá efectuarse en la persona a quien hubiera hecho efectivo el último pago del alquiler, y en el domicilio en que el mismo se hubiera efectuado.

Por esta gestión no se cobrarán tributos judiciales y la comisión del depósito será de cargo del locador.

Las consignaciones que los interesados deben hacer en cumplimiento de las disposiciones ordenadas por la presente ley, serán hechas en cualquier dependencia del lugar del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Art. 58. Las acciones estatuidas en los artículos 38, 68, 69, 71 y 73 inciso 2.o, la relativa a la reclamación de los daños y perjuicios prevista en la última parte del apartado A) del artículo 28 y los juicios de rescisión de contratos de arrendamiento, se seguirán por el procedimiento previsto en los artículos 591 y 594 inclusive del Código de Procedimiento Civil.

En los juicios rescisorios en que se reclamaren, además, daños y perjuicios, el procedimiento será el del juicio ordinario regulándose la competencia en razón de la cuantía del asunto.

En el caso del artículo 68, la sentencia tendrá efecto desde la fecha de presentación de la demanda.

Art. 59. En las situaciones previstas por los artículos 1.253 del Código de Procedimiento Civil y 1.816 del Código Civil, será optativo del arrendador demandar previamente la rescisión del contrato o iniciar de plano el desalojo por mal pagador.

Las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada, dictadas antes o después de la publicación de la presente ley que declaren rescindido cualquier contrato que haya habilitado a una persona a ocupar un inmueble, darán derecho al actor a solicitar directamente el lanzamiento, sin necesidad de tramitar previamente el juicio de desalojo.

El Juez, apreciando las circunstancias del caso, podrá aplazar el lanzamiento por un plazo de hasta noventa días.

Art. 60. Los administradores de bienes inmuebles, por el solo hecho de serlo, obligarán a los propietarios o arrendadores de los bienes que administren, en los actos y contratos que celebren con los inquilinos u ocupantes.

Aunque no exista mandato expreso, se reputará que representan a los dueños o locadores en todas las gestiones administrativas o judiciales, que deduzcan en su calidad de tales a nombre de aquéllos o que les sean promovidas en esa misma calidad.

Constituirá prueba suficiente de la calidad de administrador a los efectos preindicados el documento público o privado en que se haya hecho entrega a quien invoque tal carácter, de la administración de la finca de que se trate.

En caso de impugnación se presumirá que una persona tiene la calidad de administrador de un bien, cuando haya expedido recibos de pago de renta, consumos, impuestos u otros comprobantes similares.

La exhibición en juicio de recaudos de esa naturaleza en número no inferior a cuatro, configurará plena prueba de la condición alegada.

Las probanzas referidas en los dos incisos anteriores podrán ser presentadas en cualquier etapa del procedimiento.

Cuando el administrador sea actor, será prueba bastante de su legitimación, el certificado notarial que lo acredite como tal.

La actuación personal del propietario o arrendador de un inmueble no supondrá revocación de las facultades del administrador, salvo expresa manifestación de aquél. Aun producida tal manifestación, el dueño o locador no podrá desconocer los actos y hechos consentidos por el administrador hasta ese momento, sin perjuicio de las acciones que le competan frente a él por los excesos en que pueda haber incurrido.

Art. 61. Están comprendidos en los derechos y obligaciones que esta ley atribuye a los propietarios, los promitentes compradores de inmuebles cuya promesa esté inscripta y todos los demás titulares de derechos reales.

Los promitentes compradores con promesa inscripta, podrán invocar la causal del apartado A) del numeral 4.o del artículo 24, cuando acrediten que la promesa está inscripta con una antigüedad de tres años a la fecha de promoción del juicio.

Tratándose de los inmuebles a que se refiere la ley número 10.751, de 25 de junio de 1946, los promitentes compradores sólo podrán promover desalojo si justificaren que se ha realizado la efectiva incorporación del bien al régimen de dicha ley.

Los juicios de desalojo promovidos por promitentes compradores antes del 1.o de junio de 1968, de conformidad con las disposiciones legales entonces vigentes, continuarán rigiéndose por dichas disposiciones hasta su finalización.

Art. 62. Pasados los plazos señalados para los desalojos se procederá a petición de parte a lanzar al ocupante a su costo, teniendo el Juez la facultad en casos de enfermedad o fuerza mayor justificada, para aplazar el lanzamiento hasta por sesenta días.

Los lanzamientos que se decreten en los juicios de desalojo, no podrán hacerse efectivos hasta transcurridos quince días hábiles a contar del siguiente a la notificación del demandado, y el decreto de lanzamiento no podrá ser objeto de recurso alguno.

Sección II

Procedimientos especiales

Artículo 63. La acción de rebaja de alquiler se promoverá en los plazos previstos en el artículo 17, debiendo los arrendatarios o subarrendatarios con la demanda, acompañar declaración jurada de cada uno de los integrantes del núcleo habitacional ocupantes del inmueble, de sus ingresos, y la prueba documental correspondiente mediante certificado público o privado.

El Juez al sustanciar la demanda decretará la suspensión del pago del aumento que sobrepase el porcentaje fijado en el inciso primero, confiriendo traslado al demandado por un término de quince días hábiles y perentorios para contestar la demanda, siguiéndose de mediar oposición el procedimiento de los artículos 591 a 594 del Código de Procedimiento Civil.

El precio del arriendo que resultare regirá desde la fecha de vigencia del nuevo alquiler, fijado conforme a la presente ley.

Cuando se comprobaren declaraciones juradas falsas, el arrendatario o subarrendatario quedará excluído de los beneficios de esta ley, y el Juez al decretarlo, declarará rescindido el contrato de arrendamiento disponiendo a pedido de parte el lanzamiento inmediato con tributos y costos.

El que presentare a los efectos de la demanda a que se refiere este artículo una declaración jurada falsa para obtener la rebaja del nuevo alquiler, será castigado con seis a veinticuatro meses de prisión.

Art. 64. La desvinculación del titular del arriendo prevista en el artículo 20, podrá acreditarse por cualquier medio de prueba. En caso de controversia, se seguirá el procedimiento establecido por los artículos 591 a 594 inclusive, del Código de Procedimiento Civil.

En caso de probarse la existencia de una cesión fraudulenta o improcedente, el Juez declarará rescindido el contrato y dispondrá a pedido de parte el lanzamiento, condenando al arrendatario o a quien alegare la cesión, al pago de los tributos y costos.

Art. 65. Tratándose de los contratos de arrendamiento con destino a industria y comercio, el arrendatario tendrá la facultad de cederlos siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

A) Que la cesión se realice simultáneamente con la enajenación del establecimiento, debiéndose mantener el mismo giro del negocio en el local.

B) Que exista contrato con plazo contractual o legal vigente y que el cedente acredite una antigüedad mínima de dos años de permanencia en carácter de arrendatario respecto de la finca en que está instalado el establecimiento.

C) Que durante ese lapso el cedente haya actuado al frente del establecimiento. No regirán las condiciones establecidas en este inciso ni en el anterior en caso de fallecimiento o imposibilidad física o mental del arrendatario.

D) Que se mantengan las garantías que se hubieran constituido, o se constituyan en el caso de no existir, pudiendose en todos ellos sustituir las fianzas personales por el depósito de obligaciones hipotecarias reajustables en las condiciones establecidas en el artículo 38 y siguientes de la presente ley.

E) Que el cesionario no merezca objeciones morales que puedan exponer al arrendador a la pérdida del prestigio del local. Cuando se tratare de personas jurídicas, las objeciones podrán referirse a la empresa como tal o a los directores o socios con uso de la firma social.

F) En caso que la enajenación estuviere precedida de la celebración de un compromiso de compraventa con entrega de la tenencia o posesión, se reputará lícita la ocupación del local por el promitente comprador, por el término máximo de doce meses, dentro del cual deberán satisfacerse los intereses fiscales y de previsión social.

G) En el caso previsto en la letra anterior, el promitente comprador no podrá ceder a terceros sus derechos de promitente comprador, sin que previamente se hayan satisfecho, garantido o consolidado las deudas fiscales y de previsión social por el período correspondiente al primer enajenante, hasta la fecha de toma de posesión por el adquirente.

La omisión de este requisito hará inoponible toda cesión del arriendo ante el arrendador, reputándose ilícita la posesión de ulteriores adquirentes, sin perjuicio del derecho del Registro Público y General de Comercio a rechazar el documento de cesión.

Lo mismo será en caso de sucesivas cesiones, que sólo podrán concretarse previa regularización de adeudos por los períodos precedentes.

Para que la cesión surta efecto respecto del arrendador es indispensable que el proyecto de la misma le sea notificada notarial o judicialmente.

La notificación deberá ser acompañada de una copia firmada del compromiso de enajenación, si existiere y

tratándose de personas jurídicas, de la copia de los Estatutos o del contrato de sociedad, también firmados, y de un certificado notarial en que consten los nombres completos y domicilios de los directores o socios con uso de la firma social y el domicilio de la persona jurídica.

Art. 66. Dentro del plazo perentorio de diez días de la notificación de la cesión prevista en el artículo anterior, deberá formalizarse la oposición que solamente podrá fundarse en el incumplimiento de las condiciones exigidas en este artículo. Deducida la oposición se sustanciará por el procedimiento de los incidentes y se estará a lo que el Juez resuelva.

Contra esa decisión sólo cabrá el recurso de reposición. Esta cuestión deberá plantearse y sustanciarse ante el Juzgado competente para entender en el juicio de desalojo del local.

Art. 67. Como medida preparatoria podrá solicitarse la inspección ocular de la finca sin previa notificación del arrendatario únicamente cuando esa medida tenga por objeto justificar los hechos que hacen presumir el subarrendamiento.

El Juez podrá decretar el allanamiento de la finca adoptándose en este caso las medidas de seguridad necesarias para resguardar los bienes existentes en la misma.

Podrá hacerse constar en el acta respectiva la información que suministren al respecto las personas que se encuentren en la finca y los vecinos de la misma.

Art. 68. Cuando el inquilino con plazo legal perciba por subarrendamiento un precio mayor que el abonado al arrendador, podrá éste optar por aumentar el precio hasta la cantidad percibida por el inquilino o rescindir el contrato, aunque el subarrendamiento estuviere expresa o tácitamente permitido.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso precedente, se operará la cesión legal del arriendo en favor del subarrendatario cuando el arrendador notifique judicialmente al locatario que queda excluido de la relación locativa respecto de lo subarrendado. En caso de mediar oposición se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 591 a 594 inclusive, del Código de Procedimiento Civil.

En la situación prevista en el inciso anterior, a partir de la notificación judicial que reciba el subarrendatario, deberá pagar directamente al arrendador el precio del subarriendo. Este pago no se suspenderá aunque mediare oposición del arrendatario.

Art. 69. Para hacer valer los derechos del artículo 78 los arrendatarios podrán solicitar la inspección ocular del inmueble a los efectos de comprobar su incumplimiento y reclamar al Juez intime dicho restablecimiento, fijando un plazo no inferior a treinta días para la realización de los trabajos pertinentes. A petición de parte, podrá aumentar o prorrogar dicho término por causa justificada. Para el ejercicio de esta acción los arrendatarios deberán estar al día en el pago de las obligaciones que estén a su cargo.

Al resolver lo anteriormente establecido el Juez determinará el porcentaje de rebaja del alquiler que correspondería en caso de incumplimiento del arrendador, entre el 30 o|o (treinta por ciento) y el 50 o|o (cincuenta por ciento). *Si éste incumpliera* en el plazo fijado, el arrendatario, previo ejercicio de la acción de rebaja correspondiente, pagará en adelante el alquiler con el abatimiento que se estableciere, hasta que se restablezcan los servicios u obligaciones, sin que el arrendador pueda reclamar su devolución.

La aplicación del máximo de rebaja se tendrá por especialmente justificada cuando en la finca vivan niños o ancianos y en todo caso se remitirán los autos a la Justicia de Instrucción a sus efectos.

No se operará la reactualización del arrendamiento prevista por esta ley hasta tanto se restablezcan los servicios accesorios.

Art. 70. Toda contienda que se suscite con motivo de la aplicación de la presente ley, cuando no se haya previsto expresamente el procedimiento, deberá sustanciarse y resolverse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 591 a 594 del Código de Procedimiento Civil.

CAPITULO IX

DE LAS INFRACCIONES Y PENALIDADES

Artículo 71. En caso de incumplimiento de lo establecido en los numerales 4.o del artículo 24; 2.o, 3.o, 4.o, 5.o y 6.o del artículo 26 el propietario incurrirá en una multa a favor del inquilino equivalente al importe de diez a cuarenta y ocho meses del alquiler de la finca. Esta multa es independiente de los daños y perjuicios que pudieren corresponder.

También se considera incumplimiento el desistimiento injustificando por parte del arrendador, de la acción iniciada al amparo de las excepciones establecidas en el inciso anterior, cuando este desistimiento sea posterior a la sentencia dictada por el Juez.

En caso de enajenación del inmueble y habiéndose efectuado la inscripción a que se refiere el artículo siguiente, el adquirente será solidariamente responsable con el propietario de las infracciones a la presente ley.

Con posterioridad a la inscripción en el Registro de una promesa de compraventa de inmuebles, el promitente vendedor no podrá solicitar el desalojo del bien prometido en venta, por las causales referidas en el inciso primero de este artículo.

La acción prescribirá a los cinco años de haber quedado configurada la infracción.

Si el inquilino reclama sólo la multa, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 70 de esta ley.

Si se hubiese arrendado nuevamente la finca y el precio del alquiler fuere superior al que regía con el inquilino demandante, la multa se calculará en base al precio del nuevo arrendamiento. En los demás casos las multas se regularán en base al último alquiler abonado. La acción corresponderá al ex-arrendatario ocupante de la finca o su sucesor.

Declárase válidas las transacciones celebradas o que se celebren en esta materia.

Art. 72. En la Sección "Desalojo" del Registro General de Arrendamientos y Anticresis, se inscribirán las demandas promovidas de conformidad con lo dispuesto en los numerales 4.o del artículo 24 y 2.o, 3.o, 4.o, 5.o y 6.o del artículo 26 de la presente ley, con la constancia de las causales respectivas y los elementos exigidos en el inciso A) del artículo 51 de la ley N.o 10.793, de 25 de setiembre de 1946, en lo que fueren aplicables. Este trámite no devengará tributos ni derechos de inscripción.

El Juez, al decretar el desalojo ordenará la remisión de la comunicación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Arrendamientos, lo que se hará mediante fotocopia, que se entregará en el Registro el cual pondrá la constancia en el original que se devolverá al Juzgado.

No se dará trámite a ninguna petición de la parte actora, hasta que se producta esta agregación.

En caso de entrega voluntaria de la finca, el demandado deberá comunicar al Juzgado la fecha de la misma. Si no lo hiciere, el arrendador podrá pedir la comprobación judicial de ese extremo y en tal situación se tendrá la fecha de la diligencia como la de desocupación a los efectos de este artículo y de lo que disponen los artículos 30 y 32 de esta ley.

El Juzgado comunicará de oficio al Registro la fecha del lanzamiento o de la desocupación del bien.

Art. 73. El arrendador que compeliere o indujere a su arrendatario a pagar de cualquier manera una suma distinta del precio mismo del arriendo como condición para que pueda firmarse el respectivo contrato o durante su vigencia, o que impusiere cualquier obligación adicional ajena a las insertas en el contrato, será castigado con seis a veinticuatro meses de prisión.

La sanción penal será sin perjuicio de imputar el importe de lo indebidamente percibido al pago de alquileres.

En la misma pena incurrirá el arrendatario que compeliere o indujere a su arrendador a pagar de cualquier manera una suma de dinero no debida, como condición para entregar la finca objeto del arriendo o pretendiere obtener compensaciones materiales como precio de cesiones del arrendamiento no permitidas por la ley o el contrato.

Art. 74. El arrendador, subarrendador o sus representantes que cobren al arrendatario o subarrendatario indebidamente gastos judiciales, estarán obligados solidariamente a pagar a los perjudicados una multa equivalente a diez veces lo pagado. Se seguirá para su cobro el procedimiento previsto en el artículo 70 de esta ley.

Art. 75. El que hiciere valer, en juicio de desalojo, una promesa de compraventa como tal o como forma sustitutiva de un contrato de arrendamiento o la constitución de un derecho real, simuladas o falsas, será castigado con una pena de seis a veinticuatro meses de prisión.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en caso de incumplimiento por el desalojante y siempre que la simulación de la promesa o de la constitución de derechos reales a efectos de invocarlos en juicio de desalojo estuviera probada, ambas partes contratantes serán responsables de las multas y daños y perjuicios que correspondieren.

Si se tratare de un caso de ocultamiento de una relación de arrendamiento el responsable será el promitente vendedor.

En los desalojos promovidos por persona jurídica, serán solidariamente responsable por las multas y daños y perjuicios provocados por incumplimiento del desalojante, los integrantes de sus directorios, que hayan votado afirmativamente la decisión o los funcionarios responsables de la adoptación de la misma.

Art. 76. Decláranse nulas las cláusulas de los contratos que establezcan directa o indirectamente:

A) La renuncia anticipada de los plazos, derechos y demás disposiciones de esta ley.
B) La obligación del pago por el arrendatario de gravámenes que las leyes y ordenanzas pongan a cargo del propietario. Esta nulidad no regirá en los casos en que los impuestos y tributos tengan como presupuesto de hecho el uso u ocupación de la finca en cuyo caso su pago corresponderá al arrendatario.
C) La prohibición de instalar en el edificio antenas receptoras para canales de televisión.
D) La elevación del alquiler o su pago por adelantado a regir una vez vencido el plazo del contrato o de las opciones si se hubieren convenido.
E) La fijación del monto del alquiler o su pago en moneda extranjera. Cuando así se hubiere pactado, el precio se convertirá en moneda nacional a la cotización del tipo vendedor del mercado financiero —o su sustitutivo que se establezca en el futuro— del día anterior a la celebración del contrato.
   Esta disposición no rige para los arrendamientos por temporada celebrados con turistas extranjeros ni en los casos en que el arrendamiento se celebre con un Estado extranjero, con organismos internacionales, o con funcionarios o diplomáticos de países extranjeros o de funcionarios extranjeros de organismos internacionales o con empresas extranjeras o sus funcionarios, cuando provengan del exterior.

Art. 77. El pago de los consumos, gastos comunes u otros servicios accesorios a la locación será de cargo del arrendatario. Decláranse nulas las cláusulas de los contratos con plazo contractual vencido, que directa o indirectamente hayan puesto a cargo del arrendador dichos pagos.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en esta norma los gastos provenientes de las reparaciones o mejoras realizadas en el inmueble, las que continuarán rigiéndose por el derecho vigente en la materia.

Art. 78. Los servicios accesorios a la locación no podrán suprimirse ni reducirse salvo caso de fuerza mayor judicialmente declarada. Lo mismo se entenderá en lo relativo a las obligaciones de cualquier clase, expresamente pactadas o que hayan estado de cargo del arrendador o subarrendador o durante el período ya cumplido de ejecución del contrato.

El arrendador o subarrendador que suprimiere o redujere los servicios accesorios a la locación será penado con $ 10.000 (diez mil pesos) a $ 200.000 (doscientos mil pesos).

Art. 79. Las infracciones previstas en la presente ley para las cuales no se ha establecido sanción, darán lugar a la aplicación de multas hasta el equivalente del importe de treinta meses de arrendamiento. La demanda se deducirá ante el Juez competente para el desalojo, siguiéndose el procedimiento previsto por el artículo 70. La multa, en caso de corresponder, se adjudicará al demandante.

Art. 80. Las instituciones encargadas de cobrar los alquileres por cuenta de terceros, en ningún caso podrán percibir de los inquilinos por concepto de energía eléctrica, agua o impuestos, o cualquier otro rubro que sea de cargo del inquilino, más de lo que fijen las cuentas respectivas.

Quien faltare a lo dispuesto por el inciso anterior se hará pasible de una multa equivalente a cincuenta veces lo que hubiere cobrado indebidamente, que beneficiará al inquilino.

Art. 81. Sustitúyese el numeral 1.o del artículo 354 del Código Penal por el siguiente:

"1.º El que mediante violencia, amenaza, engaño, abuso de confianza o clandestinidad y con fines de apoderamiento o de ilícito aprovechamiento, ocupare parcial o totalmente el inmueble ajeno".

Art. 82. En los casos del delito previsto por el artículo 354 numeral 1.o del Código Penal, los Jueces tendrán libertad para apreciar la prueba con arreglo a la libre convicción que se formen al respecto, fundamentando expresamente las razones que tengan para ello.

En tales hipótesis, al resolverse el procesamiento, se proveerá de oficio la desocupación del inmueble en un plazo de veinte horas, sin perjuicio de las reclamaciones que en sede civil, pudieren eventualmente corresponder.

CAPITULO X

DE LOS LANZAMIENTOS

Sección 1

Artículo 83. Los lanzamientos que se decreten contra arrendatarios o subarrendatarios, buenos pagadores de fincas urbanas o suburbanas destinadas a habitación o contra los ocupantes a título precario de fincas de las citadas características propiedad del Estado, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales excepto las de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio del Interior, quedarán sometidos a las disposiciones del presente Capítulo.

Esta disposición sólo se aplicará, en cuanto a los ocupantes precarios, a aquellos que hayan ingresado a las fincas del Estado y organismos citados, en virtud de simple autorización o por contrato de arrendamiento de servicios que se haya celebrado.

Art. 84. No quedarán amparados en lo dispuesto en el presente Capítulo los casos comprendidos en los incisos 1.o, 2.o y 3.o del artículo 24; artículo 28; artículo 33; inciso 2.o del artículo 64; y artículo 98 de esta ley.

Sección 2

Artículo 85. No podrán hacerse efectivos los lanzamientos contra el arrendatario, el subarrendatario, buenos pagadores, o el ocupante precario previsto en el artículo 33, que acrediten encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

A) Poseer algunas de las calidades que se enumeran:
   1.o Ser ahorrista individual del Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario del Uruguay y haber suscrito compromisos de compraventa para la adquisición de su vivienda.
   2.o Ser socio de una Unidad Cooperativa de Vivienda que haya obtenido préstamo otorgado por el Banco Hipotecario del Uruguay para la construcción de viviendas y haber obtenido el derecho a la adjudicación de una vivienda que estuviere en fase de construcción.
   3.o Ser integrante de un Fondo Social de Vivienda con personería jurídica otorgada, y adjudicatario de una vivienda en fase de construcción financiada total o parcialmente, con recursos del referido fondo social.
   4.o Ser adjudicatario de una vivienda que se construya por los Organismos del Sistema Público de Producción de Vivienda.
B) Estar construyendo efectivamente y sin interrupción, desde no más de un año de antelación a la fecha en que le fuera notificado el lanzamiento, su vivienda en la localidad y no ser propietario de otra casa-habitación en ella.
C) Ser actor de un juicio de desalojo promovido al amparo de lo dispuesto en el numeral 4.o del artículo 29 de la ley N.o 13.659 de 2 de junio de 1968 o numeral 4.o del artículo 24 de la presente ley.

Art. 86. Para quedar comprendido en lo dispuesto en el artículo anterior, el arrendatario, subarrendatario u ocupante precario deberán acreditar los extremos allí exigidos dentro de los treinta días hábiles siguientes y perentorios a la notificación del lanzamiento.

Art. 87. Acreditados los extremos necesarios, el Juez dispondrá la suspensión del lanzamiento, la que podrá tener una duración de hasta doce meses a contar de la fecha de presentación del petitorio.

Decretada por el Juez la suspensión, el actor del juicio podrá en cualquier momento solicitar el cese de la misma, fundado en que el demandado no reviste o ha perdido la calidad invocada o ha obtenido la disponibilidad de una vivienda, sea aquella cuyo desalojo hubiera solicitado u otra.

Para ello se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 591 a 594 del Código de Procedimiento Civil. La resolución que recaiga será inapelable.

Sección 3

Artículo 88. Los lanzamientos que se decreten no podrán hacerse efectivos cuando el arrendatario y subarrendatario, buenos pagadores, u ocupantes precarios a que se refiere el artículo 83, acrediten en el correspondiente juicio de desalojo, haberse inscripto en el Registro de Aspirantes a Viviendas de Emergencia.

No podrán inscribirse en dicho Registro los arrendatarios, subarrendatarios u ocupantes precarios que se hubieren acogido al régimen del artículo 85 de esta ley.

Art. 89. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas (INVE), llevará el registro a que se refiere el artículo anterior, debiendo los interesados cumplir, bajo declaración jurada, los requisitos y condiciones que le sean requeridos por el Organismo.

En caso de no haber oficina de INVE en la localidad, este Organismo hará saber el lugar o repartición pública donde se verificará la inscripción.

Sólo podrán inscribirse en el registro de aspirantes aquellos arrendatarios que se encuentren comprendidos en lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 18 de esta ley.

Art. 90. Los interesados dispondrán, para verificar la inscripción de quince días hábiles subsiguientes a la notificación del lanzamiento.

Presentada en los autos respectivos, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la constancia que INVE expedirá de la inscripción, el Juez decretará sin más trámite la suspensión del lanzamiento, la que en ningún caso podrá exceder de 12 meses.

Decretada la suspensión a que se refiere el inciso precedente, el Juzgado, a pedido de la parte interesada, sin necesidad de escrito, expedirá un certificado a los efectos de su presentación en INVE en donde conste:

A) Nombre de la parte actora y demandada, libro, folio, número o ficha en su caso.
B) Especificación de la causal del juicio.
C) Cualquier otra circunstancia que se estime de interés consignar.

El interesado deberá presentar en INVE el certificado expedido por el Juzgado dentro de los noventa días siguientes a la inscripción en el Registro. En caso contrario INVE dejará sin efecto la inscripción efectuada, y el Juzgado podrá disponer de inmediato el lanzamiento respectivo.

Sin perjuicio de todo lo dispuesto en la presente norma, cuando por cualquier circunstancia se hubiere decretado el cese de la suspensión del lanzamiento, éste no podrá hacerse efectivo sin previa notificación a INVE, en su domicilio, la que podrá realizarse por telegrama colacionado de conformidad al artículo 8.o de la ley N.o 13.355, de 17 de agosto de 1965.

Art. 91. Las adjudicaciones de viviendas de emergencia, que se harán por sorteo entre los inscriptos de acuerdo a los programas, deberán ser publicadas por lo menos en dos diarios de la capital y uno del correspondiente departamento en su caso.

INVE notificará las adjudicaciones, personalmente o por telegrama colacionado en el domicilio constituido por el adjudicatario, y las comunicará al Juzgado respectivo, indicando los autos, el nombre del beneficiario, y la fecha en que le fue notificada la adjudicación.

Art. 92. El arrendatario o subarrendatario u ocupante precario desalojados deberán ocupar la vivienda que les sea adjudicada y dejar libre la que ocupaban dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación.

En caso contrario, quedará sin efecto de pleno derecho la adjudicación realizada y el Juzgado de la causa ordenará, de oficio y sin otro trámite, la diligencia del lanzamiento dispuesto.

Art. 93. Para la adjudicación de viviendas de emergencia a que se refiere esta disposición, no regirán las prioridades que hayan sido establecidas por otras normas vigentes.

Los arrendatarios y los ocupantes a cualquier título de viviendas construídas por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, de acuerdo a la ley N.o 13.728, de 17 de diciembre de 1968, no estarán amparados por las disposiciones de las leyes de arrendamientos y desalojos. En todos los casos, para la entrega del bien se seguirá el procedimiento sumario establecido en los artículos 1.309 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la ley N.o 9.723, de 19 de noviembre de 1937.

Sección 4

Artículo 94. Los arrendatarios o subarrendatarios cuyos lanzamientos se hubieren suspendido de acuerdo a lo previsto en el decreto N.o 707|973, de 28 de agosto de 1973, continuarán abonando el alquiler que resulte de la aplicación de las disposiciones del Capítulo IV del citado decreto hasta la vigencia de la presente ley a partir de la cual los alquileres a abonar serán los que resulten de la actualización que en ella se establece.

Sección 5

Artículo 95. El lanzamiento de las viviendas cuyo desalojo se haya solicitado en virtud de la causal prevista en el inciso 9.o del artículo 29 de la ley N.o 13.659, de 2 de junio de 1968 (fincas ruinosas) o inciso 5.o del artículo 26 de la presente ley, sólo se podrá hacer efectivo cuando el actor acredite mediante informe pericial realizado por la Dirección Nacional de Bomberos o por sus dependencias en el interior de la República, que existe inminente peligro de derrumbe.

En caso contrario, el arrendatario, subarrendatario u ocupante precario podrán acogerse a lo dispuesto en el presente Capítulo.

El informe pericial deberá ser ordenado por el Juzgado.

Art. 96. Lo dispuesto en el decreto N.o 303|973, de 30 de abril de 1973 y sus normas reglamentarias será de aplicación a las viviendas construídas para los inscriptos en el Registro de Aspirantes a Viviendas de Emergencia, en lo que fuera pertinente.

Art. 97. Los contribuyentes podrán deducir en las declaraciones juradas que deban realizar a efectos del pago de los impuestos a la Renta y Patrimonio, el valor de las unidades habitacionales o de los alquileres que las mismas devenguen, siempre que los arrendatarios o subarrendatarios se hayan acogido a las suspensiones dispuestas por este Capítulo y mientras la situación se mantenga.

Art. 98. Las situaciones anteriores a la vigencia de la presente ley, comprendidas en lo dispuesto en los decretos N.os 707|973, de 28 de agosto de 1973 y 805|973, de 25 de setiembre de 1973, continuará rigiéndose por dichas normas, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 94 de la presente ley.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 99. La cuenta de gastos comunes debidamente conformada se ejecutará de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 211 Código de Procedimiento Civil, una vez que el arrendatario haya sido legalmente puesto en mora.

Art. 100. El arrendatario podrá realizar la instalación de antenas receptoras para canales de televisión en las siguientes condiciones:

A) La instalación deberá ser de tipo profesional.
B) Si la antena causara vibraciones, zumbidos o cualquier otro tipo de molestias, deberá completarla colocando elementos antivibratorios, filtros para señales de radio y montaje sobre goma a fin de subsanarlas.
C) Los daños causados en la mampostería del edificio para la instalación de la antena, serán reparados de inmediato por el arrendatario. Si no lo hiciere éste, podrá hacerlo el propietario administrador, debiendo el arrendatario reintegrarle su importe, conjuntamente con el alquiler del mes inmediato siguiente, formando con éste una obligación indivisible.
D) Si el propietario instalare en el edificio un sistema colectivo receptor de canales de televisión, los arrendatarios no podrán instalar su antena particular, debiendo retirar las que se encuentren instaladas en el momento de empezar a funcionar el sistema colectivo.

Art. 101. Los plazos legales de arrendamiento que se determinan en esta ley se reputarán establecidos en beneficio de los arrendatarios y subarrendatarios.

Art. 102. La presente ley se aplicará a las fincas cualquiera sea el lugar de su ubicación, arrendadas para casa-habitación, industria o comercio u otros destinos, excepto los rurales, comprendidos por la ley N.o 12.100, de 27 de abril de 1954 y concordantes.

Las disposiciones de la misma que establezcan beneficios para los inquilinos, sólo podrán invocarse por quienes tengan la calidad de buenos pagadores, con excepción de lo establecido en el Capítulo VIII, en lo pertinente, cuyas normas se aplicarán, igualmente, a los inquilinos malos pagadores.

Quedan excluidos de las disposiciones de la presente ley, con excepción de las contenidas en el Capítulo VII y Sección I del Capítulo VIII, los contratos de arrendamientos celebrados con respecto a fincas construidas con posterioridad al 2 de junio de 1963, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la ley N.o 13.659, de 2 de junio de 1968 —con la redacción dada por el artículo 41 de la ley N.o 13.870, de 17 de julio de 1970— y artículo 2.o de la presente.

Art. 103. Cuando el propietario haya pagado dos o más mensualidades de tributos nacionales, municipales, consumos u otros servicios accesorios, cuyo pago se haya establecido en la ley o en el contrato a cargo del inquilino, la deuda se reputará indivisible con el alquiler y su falta de pago tendrá los mismos efectos que la del alquiler mismo. Los reembolsos podrán ser exigidos hasta por tres mensualidades atrasadas en cada mes.

La constancia inserta en el recibo de pago del alquiler, constituirá prueba suficiente de que los tributos o servicios accesorios han sido exigidos al arrendatario.

Art. 104. En caso de concurrir la doble finalidad de habitación y otro destino, las disposiciones de esta ley se aplicarán atendiendo lo principal.

No se considerará cambio del destino casa habitación, sin perjuicio de lo establecido en los incisos A) y C) del artículo 9.o de la ley N.o 10.751, de 25 de junio de 1946, la instalación en la finca arrendada de una pequeña industria doméstica o artesanal, o el ejercicio de una profesión universitaria o similar, siempre que el arrendatario y su familia habiten la finca, cuando aquellas actividades no representen inconvenientes para el vecindario por emanaciones, vibraciones, ruidos molestos, ni cause deterioros a la finca, y cumpla con las disposiciones municipales respectivas.

La valoración de estos extremos quedará a juicio del Juez competente.

Art. 105. Son obligaciones de los arrendadores, subarrendadores o de los administradores, en su caso:

A) Entregar al arrendatario o subarrendatario copia simple, libre de cargos, del respectivo contrato de arrendamiento o subarrendamiento, la cual estará exonerada de todo tributo.
B) Presentar al arrendatario o subarrendatario, al requerir de éstos el reintegro de los pagos que, por cuenta de los mismos hubieren efectuado, los comprobantes y recibos correspondientes expedidos por las oficinas públicas y privadas pertinentes, haciendo entrega de los mismos a los interesados en el momento en que se hiciere efectivo el pago, cuando ello fuera posible. Cuando no lo fuera por tratarse de comprobantes unitarios, para deudas de varios inquilinos, u otras razones fundadas, deberá extender a cada uno de ellos, recibos por la cuota parte que le corresponda. De no proceder así, podrá el arrendatario o subarrendatario negarse a pagar dichas obligaciones.
C) Entregar al arrendatario o subarrendatario, en el momento en que éstos hacen efectivo el pago del alquiler, el recibo correspondiente.

Art. 106. Los aportes que deban realizarse de acuerdo a la ley N.o 13.893, de 19 de octubre de 1970, podrán ser abonados en hasta treinta cuotas mensuales y consecutivas a partir de la fecha de habilitación municipal.

No obstante, si al cumplirse el plazo de dieciocho meses, contados desde la fecha de la autorización municipal del permiso de construcción respectivo, no se hubiese verificado aún dicha habilitación a efectos de la exigibilidad de las cuotas mencionadas, el plazo se contará desde el vencimiento de dicho término de dieciocho meses.

Para quedar amparado a este beneficio la finca deberá ser destinada efectivamente a arrendamiento por un plazo no inferior a tres años, quedando exonerado, su propietario, durante ese plazo, del Impuesto al Patrimonio y del Impuesto a la Renta.

El Poder Ejecutivo reglamentará todo lo relativo a la aplicación de esta disposición.

Art. 107. Los contratos de arrendamientos que se celebren con posterioridad a la fecha de vigencia de la presente ley estarán exonerados del 50 % (cincuenta por ciento) del impuesto a los contratos.

Art. 108. La comisión por administración a cargo del inquilino generada por la suscripción del contrato de arrendamiento no podrá exceder del 1 % (uno por ciento) sobre el monto contractual de la locación, y podrá ser abonada hasta en seis cuotas mensuales consecutivas conjuntamente con el alquiler.

Art. 109. A partir de la vigencia de la presente ley, todos los contratos de arrendamiento que se celebren deberán instrumentarse por escrito e inscribirse en el Registro General de Arrendamientos y Anticresis dentro del plazo de sesenta días. El Poder Ejecutivo dispondrá que la inscripción de los contratos referidos a inmuebles situados fuera de Montevideo, se efectúe en registros departamentales correspondientes al lugar de ubicación de aquéllos.

El Poder Ejecutivo suministrará el personal y medios materiales suficientes para atender el servicio de que se trata.

La obligatoriedad de la inscripción comenzará a regir a partir del 1.o de enero de 1975, fecha desde la cual se computará el término para la inscripción de los contratos celebrados con anterioridad a esa fecha y posteriormente a la vigencia de esta ley.

El incumplimiento del arrendador, no le hará perder al arrendatario su calidad de tal, a todos los efectos.

Art. 110. La inscripción devengará una tasa del 1 o|oo (uno por mil) sobre el importe total del arrendamiento a cargo de ambas partes por mitades y la omisión de este requisito de publicidad supondrá la aplicación de una multa del duplo de la tasa que debió abonarse, de cargo del arrendador, que será el responsable de la inscripción.

Art. 111. El alquiler de las viviendas y locales construidos o que construya el Instituto Nacional de Viviendas Económicas (INVE), se regirá en lo pertinente por lo dispuesto en los Capítulos I y II de la presente ley y sin perjuicio de lo dispuesto en la ley N.o 13.728, de 17 de diciembre de 1968.

Si el alquiler que resulte de la aplicación de las disposiciones del Capítulo II de esta ley fuera inferior a 2 UR (dos Unidades Reajustables) se elevará el mismo a dicho valor, cuando se tratare de viviendas y a 3 UR (tres Unidades Reajustables) cuando se tratare de locales o locales con vivienda anexa.

Art. 112. En las localidades donde no se dispusiere de Programas de Viviendas de Emergencia, para ser adjudicadas de acuerdo a lo establecido en el Capítulo X de la presente ley, la Dirección Nacional de Vivienda podrá autorizar la afectación de viviendas existentes o pertenecientes a otros Programas, para ser adjudicadas por sorteo con dicha finalidad.

El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación de la presente disposición.

Las familias desalojadas gozarán de las preferencias a que refiere el artículo 11 del decreto N.o 416|972, de 15 de junio de 1972.

Art. 113. El artículo 307 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973, no será aplicable a aquellos huéspedes de hoteles, pensiones, moteles, casas de inquilinato y afines que hubieran ingresado con anterioridad a que los mismos se hayan inscripto en el Registro de Hoteles, Pensiones y Afines que tiene a su cargo el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Las personas comprendidas en el inciso anterior así como los huéspedes de hoteles, pensiones y afines que no se encontraren inscriptos en el Registro mencionado, o cuya inscripción fuera cancelada, serán considerados arrendatarios a todos sus efectos.

No están comprendidos en esta disposición los hoteles de categoría Lujo, Primera y Segunda A y B, de la categorización del Poder Ejecutivo establecida en el decreto número 721|972, de 8 de noviembre de 1972.

Art. 114. No estarán comprendidos en las normas de esta ley, con excepción de las contenidas en el Capítulo VII y en la Sección I del Capítulo VIII, los arrendatarios y subarrendatarios de edificios o lugares destinados a:

A) Bancos e instituciones de crédito sea cual sea su denominación u objeto, sus sucursales o agencias.
B) Casas de bailes públicos, cabarets, dancings, boites, whiskerías o dedicados a las mismas actividades cualquiera fuera su designación.
C) Casas de huéspedes o prostíbulos.
D) Casas de despacho de bebidas servidas por camareras.
E) Casas de sport.

Los arrendamientos a que se refiere este artículo se regularán, en cuanto al precio, por lo dispuesto en el artículo 21 de la presente ley.

Art. 115. Los arrendamientos establecidos en los apartados C), D), E), F) y G) del artículo 28 de la presente ley, se ajustarán en sus precios conforme al inciso final del artículo anterior y de acuerdo a los principios de los Capítulos I y II.

Art. 116. Deróganse todas las leyes que se opongan a la presente. No obstante, los procedimientos de desalojos y lanzamientos en trámite promovidos al amparo de las excepciones del Art. 7.o de la ley N.o 11.921, de 24 de marzo de 1953; artículo 15 de la ley N.o 12.492, de 9 de enero de 1958; ley N.o 13.292, de 1.o de octubre de 1964; ley N.o 13.659, de 2 de junio de 1968; artículo 432 de la ley N.o 13.892, de 19 de octubre de 1970 y concordantes, así como los aumentos de alquiler previstos por las leyes N.os 13.638, de 22 de diciembre de 1967 y 13.659 ya citada, y las reclamaciones de multas y demás acciones deducidas de conformidad con dichas leyes, continuarán rigiéndose por éstas hasta su completa terminación.

Art. 117. Las disposiciones de esta ley son de orden público.

Art. 118. La presente ley comenzará a regir a partir del 1.o de agosto de 1974, fecha desde la cual queda sin efecto el decreto del Poder Ejecutivo N.o 285|974, de 17 de abril de 1974, dictado como Medida Pronta de Seguridad, (artículo 168, inciso 17 de la Constitución de la República).

CAPITULO XII

Disposiciones transitorias

Artículo 119. Los aumentos de alquiler que resulten de la aplicación de la presente ley, serán abonados por los arrendatarios de fincas habitación, con una disminución del 20 o|o (veinte por ciento) para los correspondientes a 1974.

Art. 120. Los arrendatarios o subarrendatarios malos pagadores de fincas con destino a casa-habitación dispondrán de un plazo hasta el 31 de agosto de 1974 para abonar los alquileres adeudados, más el 60 o|o (sesenta por ciento) de esa suma como pago de intereses, tributos y costos, hubieren sido o no condenados a su pago.

Quienes hagan uso de esta facultad, tendrán derecho a solicitar la clausura del juicio de desalojo respectivo, lo que se hará sin más trámite. En este caso no podrán ampararse en el futuro a lo dispuesto en el artículo 52 de esta ley.

Art. 121. La Asesoría Técnica de Arrendamientos seguirá funcionando por el término de ciento veinte días a contar desde la entrada en vigencia de la presente ley, al sólo efecto de proceder a la devolución de la tasa por prestación de servicios, en los casos en que la pericia aún no se hubiere realizado.

Dicha devolución se efectuará a pedido de parte interesada, presentada dentro del término de sesenta días a contar desde la fecha de vigencia de la presente ley. Las sumas no reclamadas dentro de dicho plazo deberán depositarse en la cuenta "Fondo Nacional de Vivienda" del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 122. Una vez vencido el plazo de ciento veinte días establecido en el artículo anterior, la Suprema Corte de Justicia procederá a redistribuir los funcionarios que, a la fecha, prestan servicios en la Asesoría Técnica de Arrendamientos.

Art. 123. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 24 de junio de 1974.

ALBERTO DEMICHELI, Vicepresidente. — Andrés M. Mata y Manuel María de la Bandera, Secretarios.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 4 de julio de 1974.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BORDABERRY. — Coronel HUGO LINARES BRUM. — JUAN CARLOS BLANCO. — MOISES COHEN. — WALTER RAVENNA. — EDUARDO CRISPO AYALA. — JUAN BRUNO IRULEGUY. — JULIO EDUARDO AZNAREZ. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — EDMUNDO NARANCIO. — MARCIAL BUGALLO. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

2

Ley N.o 14.220. — Se sustituyen disposiciones de la ley número 14.219, sobre arrendamientos de fincas urbanas y suburbanas.

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el último párrafo del artículo 3.o de la ley sobre arrendamientos de fincas urbanas y suburbanas promulgada por el Poder Ejecutivo con fecha 4 de julio de 1974, por el siguiente:

"Vencidos los plazos de los arrendamientos para industria y comercio a que se refiere este inciso, el arrendador podrá solicitar el desalojo de la finca con un plazo de un año".

Art. 2.o Sustitúyese el artículo 13 de la citada ley, por el siguiente:

"Artículo 13. Los convenios con plazo pendiente se regirán en cuanto a éste por lo dispuesto en el artículo 9.o de la presente ley".

Art. 3.o Agrégase al penúltimo inciso del artículo 15 de la misma ley, el párrafo siguiente:

"Los precios de los arrendamientos que a la fecha de vigencia de la presente ley no tengan doce meses de antigüedad, se actualizarán conforme a las normas precedentes, al término del décimosegundo mes".

Art. 4.o Modifícase el inciso 3.o del artículo 18 de la misma ley, que quedará redactado así:

"La acción de rebaja no alcanza al inquilino, aunque tenga ingresos inferiores a los indicados, cuando él o el núcleo habitacional que integre, sea propietario de bienes inmuebles de cualquier clase, incluso rurales, si la suma de sus valores fiscales superare los $ 5:000.000 (cinco millones de pesos)".

Art. 5.o Modifícase el título del Capítulo IV de la misma ley, que quedará redactado así:

"LOCALES CON DESTINO A INDUSTRIA Y COMERCIO. Normas generales para los contratos anteriores a la presente ley".

Art. 6.o Sustitúyese el artículo 21 de la citada ley por el siguiente:

"Artículo 21. Los contratos de arrendamiento de fincas destinadas a industria y comercio se actualizarán automáticamente a partir de la vigencia de esta ley sobre la base del último alquiler y de acuerdo al porcentaje de variación de la UR (Unidad Reajustable, artículos 14 y 15) desde que dicho alquiler estuvo vigente. Se exceptúan los arrendamientos con plazo contractual inferior a tres años, los cuales al cumplimiento de dicho plazo y en base al precio vigente establecido para el tercer año, se actualizarán conforme al porcentaje de variación de la UR (Unidad Reajustable, artículos 14 y 15) en el plazo de los últimos doce meses de aplicado el último alquiler"

Art. 7.o Sustitúyese el artículo 22 de la misma ley por el siguiente:

"Artículo 22. Los contratos a que se refiere el artículo anterior se prorrogarán en su plazo por cuatro años desde la vigencia de esta ley, con alquileres que se actualizarán cada doce meses según el procedimiento indicado en el artículo 3.o, hasta la desocupación de la finca, teniendo el arrendador, al vencimiento del plazo de prórroga, la facultad de desalojar con plazo de un año.

Se exceptúan, en cuanto a la prórroga del plazo, aquellos cuyo plazo contractual aún pendiente, sea superior a cuatro años, que se regirán por lo convenido por las partes".

Art. 8.o Modifícase el inciso final del artículo 26 de la ley, que quedará redactado así:

"Las excepciones establecidas en este artículo y en el numeral 4.o del artículo 24 no podrán ser deducidas mientras exista plazo contractual pendiente".

Art. 9.o La presente ley entrará en vigencia el 1.o de agosto de 1974. El Poder Ejecutivo dispondrá lo necesario para que su publicación en el "Diario Oficial" se realice simultáneamente a la que, sobre la misma materia, promulgó el 4 de julio de 1974.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 9 de julio de 1974.

ALBERTO DEMICHELI, Presidente. — Andrés M. Mata y Manuel María de la Bandera, Secretarios.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Industria y Comercio.
Ministerio de Educación y Cultura.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 11 de julio de 1974.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **BORDABERRY.** — Coronel HUGO LINARES BRUM. — JUAN CARLOS BLANCO. — MOISES COHEN. — WALTER RAVENNA. — EDUARDO CRISPO AYALA. — JUSTO M. ALONSO LEGUISAMO. — JULIO EDUARDO AZNAREZ. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — EDMUNDO NARANCIO. — MARCIAL BUGALLO. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Acta. — Se comisan animales en pie, intervenidos en procedimientos realizados por funcionarios de la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne.

En Montevideo, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, el señor Presidente de la República, en Acuerdo celebrado con el señor Ministro de Industria y Comercio y visto los asuntos de dicha Cartera sometidos a su consideración,

RESUELVE:

1.o Comísanse animales en pie, intervenidos en procedimientos realizados por funcionarios de la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, de conformidad con lo dispuesto en la ley N.o 12.120 de 6 de julio de 1954, modificada por la ley N.o 12.541 de 16 de octubre de 1958 y disposiciones concordantes.

Acta G N.o 18.778, del 11 de marzo de 1970, por 20 (veinte) vacunos en pie en Teniente Galeano N.o 3055 al señor Juan Angel Chiazzaro; Acta G. N.o 22.134 del 28 de setiembre de 1972, por siete (7) vacunos en pie (2.380 Kgs.), en la vía pública, al señor Eloy Dorta Marrero.

2.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional a los fines de la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes.

3.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el Director General del Ministerio de Industria y Comercio, dejándose constancia de haber sido resueltas en la presente Acta.

4.o Comuníquese, publíquese, y archívese. — **BORDABERRY.** — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING.

Acta. — Se comisan carnes, intervenidas por funcionarios del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

En Montevideo, a los 4 días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, el señor Presidente de la República, en Acuerdo celebrado con el señor Ministro de Industria y Comercio y vistos los asuntos de dicha Cartera sometidos a su consideración,

RESUELVE:

1.o Comísanse carnes, intervenidas por funcionarios del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y aplícanse las multas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el decreto N.o 436|971 del 13 de julio de 1971 y disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Acta N.o 61|202 de 5 de junio de 1973, por 94.600 Kgs. de carne vacuna en la carnicería clandestina ubicada en Bérgamo N.o 3441 y multa de $ 47.300 (cuarenta y siete mil, trescientos pesos) al señor Alfredo W. De León Olivera; Acta número 61.621 del 13 de junio de 1973, por 500 kilogramos de carne vacuna, en la carnicería habilitada ubicada en Pedro Trápani N.o 1251 y una multa de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), al señor José Benítez Alonso.

2.o Las autoridades correspondientes dispondrán lo pertinente a fin de entregar el importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes.

3.o Para el cobro de las multas que se imponen, se seguirá el procedimiento indicado en el decreto del 13 de enero de 1959.

4.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el Director General del Ministerio de Industria y Comercio, dejándose constancias de haber sido resueltas en la presente Acta.

5.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **BORDABERRY.** — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING.

Acta. — Se otorgan Permisos para ejercer actividades de industrialización y comercialización por mayor, de productos de la pesca.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

En Montevideo, a los 27 días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, el señor Presidente de la República, en Acuerdo celebrado con los señores Ministros de Industria y Comercio y de Ganadería y Agricultura y visto los asuntos sometidos a su consideración,

RESUELVE:

1.o Otórgase en favor de las firmas que a continuación se mencionan, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la ley N.o 13.833 de 29 de diciembre de 1969 y en el artículo 21 del decreto número 711|971 de 28 de octubre de 1971, los correspondientes permisos para ejercer actividades de industrialización y comercialización por mayor, de productos de la pesca:

"Algamar S. A.", con domicilio en Rincón N.o 487, Esc. 204, Montevideo.
"Pescaderías del Plata S. R. L.", con domicilio en Av. 8 de Octubre N.o 4739, Montevideo.

2.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura deberá efectuar el contralor sanitario tal como lo determina el artículo 21 de la ley N.o 13.833 de 29 de diciembre de 1969.

3.o El Servicio Oceanográfico y de Pesca, deberá fiscalizar el estricto cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 20 y 21 del decreto N.o 711|971 de 28 de octubre de 1971.

4.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General del Ministerio de Industria y Comercio, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

5.o Comuníquese, publíquese y archívese.

— BORDABERRY. — JOSE E. ETCHEVERRY. STIRLING. — JULIO EDUARDO AZNAREZ.

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 25 de junio de 1974.

Vistas por 20 días. (Marcas de Servicio:) —N.o 1.222 "La Casa del Ceramista.". — Acta N.o 1.589 "Festival Nacional de la Música Moderna".

—Vistas por 20 días. — (Marcas de fábrica): N.o 130.903 "Pregnex". — Número 131.136 "Banfisal".

—Vistas por 20 días. — (Patentes): número 8.029 David John Caughley — Número 10.004 Joseph Bancroft y Sons Co. — N.o 10.282 Alfredo Diego Bouzada. — Número 10.351 The Gillette Company. — Acta N.o 8.695 Luis Díaz. — Acta N.o 9.980 Ethyl Corporation. — Acta N.o 13.095 Societe D'Etudes Ferroviaires. — Acta número 13.751 Philip Morris Incorporated. — Acta N.o 13.799 Mario Padrini Belloni. — Acta N.o 14.605 Celanese Corporation Of America. — Acta N.o 14.879 Monsanto Chemical Co. — Acta N.o 15.439 Corn Products Company. — Acta N.o 16.269 Standard Electrik Lorens Ag. — Acta número 16.605 Jesús Trobo Viera. — Acta número 16.835 Salomón Noachas y Luis Grosskopf. — Acta N.o 16.843 Tomás Amenabar Delano y Leonardo Zuccoli. — Acta número 17.909 Federico García Roche. — Acta N.o 18.116 Purolator Inc. — Acta N.o 18.234 Conatel S. A. — Acta N.o 18.243 Francisco Parisi. — Acta N.o 18.469 Marine Protein Corporation — Acta N.o 18.613 Dunlop Holdings Limited. — Acta número 18.774 Criba Saa. — Acta N.o 18.825 F. Hoffamnn La Roche y Co. Ag. — Acta N.o 18.826 United Merchants y Manufactures Inc. — Acta N.o 18.841 I. W. S. Nominee Limited. — Acta N.o 18.882 Alvaro Saad Chujfi. — Acta N.o 18.949 Julio Traverso Arando y Enrique Font. — Acta número 18.969 Arco Limitada. — Acta número 18.979 Tydio A. Silva Fugareliz. Acta N.o 18.980 Tydio A. Silva Fugareliz. — Acta N.o 18.989 Aldo Guido Di Lorenzo Salvo. — Acta N.o 19.015 Mauro Romano Greco. — Acta N.o 19.017 Habid Carlos Manuelian Araújo. — Acta N.o 19.032 Envases Fadeh S.A.C.I.F.I.A. y de Mandato. — Acta N.o 19.042 Mario Blochene y Mario Grossman. — Acta N.o 19.045 Johnson y Johnson. — Acta N.o 19.046 Johnson y Johnson. — Acta N.o 19.054 Global Wool Investments Limited. — Acta N.o 19.072 Glass Laboratories Company. — Acta número 19.073 Glass Laboratories Company. — Acta N.o 19.082 Chemetron Corporation. —Acta N.o 19.085 José Paz Formento y Hugo López Temperán. — Acta número 19.087 E.I. Du Pont de Nemours And Company. — Acta N.o 19.093 FMC Corporation. — Acta N.o 19.103 José A. Fernández Caiazzo. — Acta N.o 19.116 Roberto Barrutia Scagliola. — Acta N.o 19.132 F. Hoffman La Roche y Co. AKT. — Acta N.o 19.139 Manuel Pallares Padilla. — Acta N.o 19.141 Richter Geedon Vegyszeti Gyar R.T. — Acta N.o 19.148 Centromint Company (Establishment). — Acta número 19.154 Valentín Crosa. — Acta N.o 19.146 Merck y Co. Inc. — Acta N.o 19.158 Fabril Internacional S. A. — Acta N.o 19.184 Eddybel S. A. — Acta N.o 19.187 Pedro Giordano. — Acta N.o 19.219 F. Hoffmann La Roche y Co. Ag. — Acta N.o 19.223 Sergio Antonio Dal Din. — Acta N.o 19.237 Dilcofan S. A. — Acta N.o 19.240 Copper Process Ltd. — Acta N.o 19.242 Xaver Lipp. — Acta N.o 19.246 Rohm And Haas Company. — Acta N.o 19.250 Víctor Manuel Abreu. — Acta N.o 19.253 Rohm y Haas Company. — Acta N.o 19.261 Socaspe Soc. de Casas Pré-Fabricadas S.A.R.L. — Acta N.o 19.262 Roussel Uclaf S. A. — Acta N.o 19.269 Socaspre-Soc. de Casas Pre-Fabricadas S.A.R.L. — Acta N.o 19.270 Habid Carlos Manuelian — Acta N.o 19.285 Pedro T. Kolari. — Acta N.o 19.296 Osvaldo Alfonso Cerdeiro. — Acta N.o 19.299 Martínez y Galli. — Acta N.o 19.304 United Merchants And Manufacturers Inc. — Acta N.o 19.311 Pedro Cabeceran Marginet. —Acta N.o 19.317 Nicolás Serassio. — Acta N.o 19.329 Jorge Sztarcsevszky. — Acta N.o 19.345 Julio Fornaro y José Vázquez Casal.

—Vistas por 20 días. — (Marcas de fábrica): —Acta N.o 103.037 "Diamond". — Acta N.o 106.867 "De Partagas y Cía". — Acta N.o 123.330 "Taillana". — Acta número 123.331 "Taillana". — Acta número 123.417 "Softfill". — Acta N.o 128.766 "(Descripta y facsimilada)". — Acta número 133.259 "Sony". — Acta N.o 134.945 "Digoxil". — Acta N.o 135.749 "La Casa de la Licuadora". — Acta N.o 141.105 "Granja Blanca". — Acta N.o 141.155 "Field". — Acta N.o 141.156 "Field". —

—Vistas por 20 días. (Modelos industriales): —Acta N.o 0034 "David Kopel". — Acta N.o 0071 Antonio Curcio Irigoyen. — Acta N.o 0088 Norberto Felitti y Ubaldo Camejo. — Acta N.o 0119 Luis A. Freire y Rafael Vergara Corbo. — Acta número 0124 Pedro E. Chiancone y Vital G. Britos. — Acta N.o 0125 Benzaquen S.A.I. C.I. y F. — Acta N.o 0145 Héctor Waiser. — Acta N.o 0178 Isaac Curiel Segura. — Acta N.o 0183 Salomón Eisips. — Acta número 0186 Julio Rodríguez Falero. — Acta N.o 0187 Wisili Benuic y Alfredo Durán. — Acta N.o 0190 Wasili Benuic y Alfredo Durán. — Acta N.o 0191 Wasili Benuic y Alfredo Durán. — Acta N.o 0199 Arco Ltda. — Acta N.o 0218 Joaquina Alamany de Izquierdo. — Acta N.o 0229 Juan Settin. — Acta N.o 0232 Alfredo Cotugno. — Acta N.o 0234 Francisco Ramos. — Acta N.o 0236 Felipe Rossenberger. — Acta número 0238 Felipe Rosenberger. — Acta N.o 0242 Lanca S. A. — Acta N.o 0243 Lanca S. A. — Acta N.o 0244 Lanca S. A. — Acta N.o 0245 Lanca S. A. — Acta número 0246 Lanca S. A. Acta N.o 0247 Lanca S. A. — Acta N.o 0248 Lanca S. A. — Acta N.o 0249 Vicente Makuczki. — Acta número 0252 Bernardo Sandler. — Acta número 0253 Walmar Sociedad Comercial. — Acta N.o 0254 Virgilio Dante Tocchetto. — Acto N.o 0258 Walter Núñez Pioli. — Acta N.o 0277 Fernando Alfaro. — Acta N.o 0280 Righini y Oramas S. A. — Acta N.o 0283 Righini y Oramas S. A. — Acta N.o 0306 Fylsa Ltda. — Acta número 0307 Fylsa S. A. — Acta N.o 0308 Fylsa Limitada. — Acta N.o 0311 Industrias Mecánicas Zanon Hnos. — Acta número 0314 Mondragon Ltda. — Acta número 0315 Mondragon Ltda. — Acta N.o 0320 Jorge Sztarcsevszky. — Acta N.o 0321 Jorge Sztarcsevszky. — Acta N.o 0322 Jorge Sztarcsevszky. — Acta N.o 0325 Manuel García Lago. — Acta N.o 0326 Roberto A. Cabezas y otros. — Acta N.o 0339 Aduardo A. Demaría. — Acta N.o 0348 Veloz S. A. — Acta N.o 0359 Raúl Michel.

—Pago de la primera anualidad: Acta N.o 18.404 Pullman Incorporated. — Acta N.o 18.702 Power Inc. — Acta número 18.835 Manuel Carbajal. — Acta número 18.873 Wilkinson Sword Limited. — Acta N.o 19.075 Conatel S. A. — Acta N.o 19.134 Pfizer Inc. — Acta N.o 19.147 Jacobo Berger y Elbio Rafael Bergallo. — Acta N.o 19.252 Omnium de Prospective Industrielle. — Acta N.o 19.256 F. Hoffmann La Roche y Co. A. G. — Acta N.o 19.259 Bayer Aktiengesellschaft. — Acta N.o 19.274 Sandos Patents Limited. — Acta N.o 19.275 Pfizer Inc. — Acta N.o 19.276 Instituto De Angeli S. p. A. — Acta N.o 19.279 Patents International Affiliates Ltd. — Acta N.o 19.280 Pfizer Inc. — Acta N.o 19.289 Laboratoires Servier. — Acta N.o 19.298 Cassella Farbwerke Maineur Ag. — Acta N.o 18.872 Wilkinson Sword Limited. — Acta N.o 19.302 Staufer Chemical Company. — Acta número 19.315 Societe Francaise D'Electrothermie. — Acta N.o 19.318 The Boots Company Limited. — Acta N.o 19.324 I. S. F. S. p. A. — Acta N.o 19.325 Bayer Ag. — Acta N.o 19.326 J. P. Stevens y Co. Inc. — Acta N.o 19.333 Ciba-Geigy Ag. — Acta N.o 19.365 Farbwerke Hoechst Ag. V. M. Lucius y Bruning. — Acta N.o 19.372 Arsenio Leonides Silva Silva. — Acta N.o 19.373 Luis Cassanaz. — Acta N.o 19.375 Uncle Ben's of Australia Pty Ltd. — Acta N.o 19.376 Ciba-Geigy Ag. — Acta N.o 19.381 I. S. F. S. p. A. — Acta N.o 19.382 I. S. F. S. p. A. — Acta N.o 19.389 Hermes George Celio. — Acta N.o 19.392 Antonio Rifon. — Acta N.o 19.408 Rhom And Haas Company. — Acta N.o 19.427 Baby Valentín Acosta. — Acta N.o 19.449 I. S. P. Socita Per Azioni.

—Pago de la primera anualidad. (Modelos Industriales): Acta N.o 0096 Alejandro Spitzer. — Acta N.o 0105 J. Bafico y Cía. — Acta N.o 0106 J. Bafico y Cía. — Acta N.o 0230 Juan Settin. — Acta N.o 0250 César H. Bidegaray. — Acta número 0255 Dixa S. A. — Acta N.o 0257 Amílcar H. Aquino. — Acta N.o 0278 Eduardo Márquez Fernández. — Acta N.o 0286 Jorge Gari Bottaro y otros. — Acta N.o 0287 Jorge Fernández. — Acta N.o 0293 Industrias Rurales Uruguayas S. R. L. — Acta N.o 0295 Alejandro

Gajduk. — Acta N.o 0300 N. V. Philips Glokilampenfabrieken. — Acta N.o 0301 N. V. Philips Glokilampenfabrieken. — Acta N.o 0309 Industrias Mecánicas Zanón Hnos. — Acta N.o 0310 Industrias Mecánicas Zanón Hnos. — Acta N.o 0324 Niboplast Uruguaya S. A. C. I. — Acta N.o 0328 Luis Antonio Fatigatti. — Acta N.o 0329 Diego Nelson Lamas. — Acta N.o 0330 Francisco Valettuti. — Acta número 0333 Justo Girellea. — Acta número 0335 Industrias Mecánicas Zanón Hnos. — Acta N.o 0345 Carlos María Martínez. — Acta N.o 0347 Morena S. A. — Acta N.o 0351 Claus R. Fitermann. — Acta N.o 0355 José V. Uzal. — Acta N.o 0357 Alfredo Cotugno. — Acta N.o 0358 Alfredo Cotugno. — Acta N.o 0361 Tulio Michieli y Juan L. Guerra Gaja. — Acta N.o 0365 Fernando Alfaro. — Acta número 0366 Alfredo Cotugno. — Acta número 0367 Emballages Couronne S. A. — Acta N.o 0376 Nibo Plast Uruguaya S. A. C. I. — Acta N.o 0377 Nibo Plast Uruguaya S. A. C. I. — Acta N.o 0382 Alfredo Cotugno. — Acta N.o 0384 Mario Blochene. — Acta N.o 0387 Laboratorios Dispert S. A. — Acta N.o 0389 Chesebrough Pond's Inc. — Acta N.o 0390 Chesebrough Pond's Inc. — Acta N.o 0393 Dr. Gabriel Kertese. — Acta N.o 0396 Mauro Romano Greco. — Acta N.o 0400 Isidoro Kac. — Acta N.o 0402 Juan Carlos Mata. — Acta N.o 0405 Fernando Alfaro. — Acta N.o 0409 Nibo Plast Uruguaya S. A. C. I. — Acta N.o 0410 Romeo Gnazzo y Wilson Omar Gnazzo. — Acta N.o 0414 Gladys Neiis Risso Maggi. — Acta N.o 0416 Conatel S. A. — Acta número 0417 Conatel S. A. — Acta número 0418 Conatel S. A. — Acta N.o 0419 Conatel S. A. — Acta N.o 0420 Conatel S. A. — Acta N.o 0421 Conatel S. A. — Acta N.o 0423 Remigio A. Damell y Raúl A. Draper. — Acta N.o 0425 Eternit Uruguaya S. A. — Acta N.o 0426 Eternit Uruguaya S. A. — Acta N.o 0427 Eternit Uruguaya S. A. — Acta N.o 0430 Dell'Acqua y Cía. Limitada. — Acta N.o 0436 Olga Otero de Jarque. — Acta N.o 0443 Carlos Alberto Ramos Marini. — Acta número 0444 Aldo Fernández. — Acta número 0449 Abraham Bogdanowicz y otros.

—Se detiene el trámite (Artículo 13). — (Modelos Industriales): Acta N.o 0012 Nibo Plast Uruguaya S.A.C.I. — Acta número 0021 Halson S. A. — Acta N.o 0022 Halson S. A. — Acta N.o 0023 Halson S. A. — Acta N.o 0024 Halson S. A. — Acta número 0025 Halson S. A. — Acta N.o 0026 Halson S. A. — Acta N.o 0160 Juan Enrique Tomati. — Acta N.o 0169 Walter Scaltritti Valabrega. — Acta N.o 0180 Emilio Soler Laguna. — Acta N.o 0341 Tulio Michieli y Juan L. Guerra Gaja.

—Se detiene el trámite (Artículo 13). — (Patentes): Acta N.o 17.143 Agustín Ramón Arthuz. — Acta N.o 18.802 Casa Praos S. A. — Acta N.o 18.870 Industria Térmica Brasileira S. A. — Acta N.o 18.893 Fernando Molinaro. — Acta N.o 18.898 Hugo Melo. — Acta N.o 18.920 Jorge Ardans Irigoyen. — Acta N.o 18.931 Antonio Barboza. — Acta N.o 18.943 Mauro Romano Greco. — Acta N.o 18.960 Mauro Fratochi Cristiani. — Acta N.o 18.964 César Etcheverry y Elsa Janeiro de Sánchez. — Acta número 18.985 Antonio Barboza. — Acta número 19.002 Walter Beheran. — Acta número 19.004 Eduardo y Simón Larchs. — Acta número 19.031 Helios C. Ocho y Jorge Walter Dobal. — Acta N.o 19.035 Ruben Guida. — Acta N.o 19.036 Diego Nelson Lamasa. — Acta N.o 19.049 Norberto Manuel Casal. — Acta N.o 19.052 Industrias Mecánicas Zanón Hnos. — Acta número 19.053 Industrias Mecánicas Zanón Hnos. — Acta N.o 19.071 Iden Beltrame. — Acta N.o 19.074 International Housing Limited. — Acta N.o 19.097 Roberto Felitti y Ubaldo Camejo. — Acta N.o 19.119 Ignacio Villaroa. — Acta N.o 19.157 Silverio Lavecchia Montagno. — Acta N.o 19.165 Gilberto González y Enrique Robles. — Acta N.o 19.189 Juan Carlos Mata. — Acta N.o 19.195 Atma S. A. — Acta número 19.197 Atma S. A. — Acta N.o 19.202 Arco Ltda. — Acta N.o 19.203 Arco Ltda. — Acta N.o 19.204 Arco Ltda. — Acta número 19.209 Angel Rico y otros. — Acta número 19.212 Mauricio Porraz Jiménez Labora.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modifica el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el Balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del Ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964, de 2 de julio de 1964, reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DEL CONSEJO DE ESTADO

39ª SESION ORDINARIA

PRESIDE EL SEÑOR CONSEJERO DOCTOR APARICIO MENDEZ
(2º VICEPRESIDENTE)

ACTUAN LOS SECRETARIOS SEÑOR ANDRES M. MATA Y DOCTOR MANUEL MARIA DE LA BANDERA

SUMARIO

1. — TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, mayo 15 de 1974.

El Consejo de Estado se reunirá, en sesión ordinaria, hoy miércoles 15 a la hora 18, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Frigorífico Sudamericano S. A. (Destino final de sus bienes). (Carp. 351/974) (Informado). (Rep. 395 y Anexo I).

2º Frigorífico Indagro S. A., Palmares de Castillos S. A. y San Carlos S. A. (Toma de posesión y explotación de sus bienes). (Carp. 352/974). (Informado). (Rep. 396 y Anexo I)

3º Frigorífico Palmares de Castillos S. A. (Intervención). (Decreto del Poder Ejecutivo de 5 de abril de 1974). (Carp. 363/974). (Informado). (Rep. 402 y Anexo I).

4º Frigorífico San Carlos S. A. (Ocupación por parte del Ministerio de Defensa Nacional). (Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de abril de 1974). (Carpeta 364/974). (Informado). (Rep. 403 y Anexo I).

Andrés M. Mata
Manuel María de la Bandera
Secretarios"

2. — ASISTENCIAS Y AUSENCIAS

Asisten los señores Consejeros: Dra. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Dr. Mario Arcos Pérez, Ing. Agr. Alfredo Cardoso Arrarte, Arq. Raúl H. Clerc, Ing. Mario Jorge Coppetti, Prof. María Coolighan Sanguinetti, Dr. Julio César Espínola, Dr. José Francisco França, Dra. Gladys Freire de Addiego, Dr. Mario Gaggero, Dr. Gastón Labadie Abadie, Dr. Alfredo Lamaison, Dr. Juan Carlos Pons, Ing. Eduardo Praderi, Dr. Hamlet Reyes, Dr. Daniel Rodríguez Larreta, Dr. Juan Rodríguez López, Sr. Jesús Rubio, Dr. Rodolfo Saccone, Dr. Emilio Siemens Amaro, Dr. Osvaldo Soriano, Ing. Agr. Jorge Spangenberg, Dr. José Antonio Varela y Dr. Enrique Viana Reyes.

Faltan: con licencia el señor Consejero, Dr. Alberto Demicheli y el señor Presidente, Consejero Dr. Martín R. Echegoyen.

3. — ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 18 y 6 minutos.)

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

Montevideo, 15 de mayo de 1974.

DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo comunica que en uso de la facultad establecida por el inciso 17 del artículo 168 de la Constitución, ha dictado los siguientes decretos y resoluciones:

Clausurando el diario "El Diario" de Montevideo, por dos ediciones. (C/446/74).

Dictando normas para la comercialización de la lana. (C/447/74).

Estableciendo normas referentes a restricciones en el uso de energía eléctrica. (C/448/74).

Implantando el sistema de horarios máximos para el funcionamiento de las distintas actividades laborales y de cierre de los respectivos locales. (C/449/74).
—A la Comisión de Interior.

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Obras Públicas, integrada, se expide en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, por el que se aprueba el proyecto de inversiones relativo a las obras de infraestructura de la Central Hidroeléctrica del Palmar. (C/350/74).

La Comisión de Interior se expide acerca de los Mensajes remitidos por el Poder Ejecutivo de fechas 30 de abril y 3 de mayo de 1974, donde se incluyen nóminas de las personas detenidas y liberadas bajo el régimen de Medidas Prontas de Seguridad. (C/203/74).
—Repártanse.

4. — PROYECTOS PRESENTADOS

Los señores Consejeros doctores Aurora Alvarez de Silva Ledesma y José Francisco França presentan un proyecto de ley por el que se crea el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado. (C/450/74).
—A la Comisión de Constitución y Legislación.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentados:)

"PROYECTO DE LEY

CREACION DEL JUZGADO LETRADO DE SEGUNDO TURNO DE MALDONADO

Artículo 1º — Créase el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado (inciso 16 programa 16.04) con la misma jurisdicción y competencia que tiene el actual Juzgado Letrado de Maldonado.

El actual Juzgado Letrado de Maldonado, pasará a denominarse Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno.

La Suprema Corte de Justicia, reglamentará la distribución de expedientes en trámite entre ambas oficinas.

Este Juzgado entrará en funcionamiento a los sesenta días (60) de promulgada esta ley.

Art. 2º — Para desempeñar los cometidos del Juzgado que se crea en el artículo anterior, créanse los siguientes cargos: un cargo de Juez Letrado Departamental; un cargo de Actuario; un cargo de Actuario Adjunto; un cargo de Alguacil; un cargo de Jefe de Despacho; un cargo de Oficial de Secretaría; un Oficial 1º; un cargo de Oficial 2º; un cargo de Oficial 3º; un cargo de Oficial 4º; 2 cargos de Oficial 5º; 2 cargos de Oficial 6º; y un Conserje de 4ª.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

José Francisco França. Aurora Alvarez de Silva Ledesma. Consejeros.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La creación de un Juzgado Letrado de Segundo Turno, para la ciudad de Maldonado, responde a una imperiosa necesidad que vive el referido departamento en los últimos años.

Efectivamente al aumento de los problemas judiciales como consecuencia de la situación social y eco-

nómica que vive el país; la especial condición de Capital del principal balneario y otros que le siguen en categoría; el incremento de los problemas judiciales planteados en los últimos años por turistas extranjeros (responsabilidad penal y civil); la importancia de los comercios e industrias de la zona, con problemas judiciales de zafra, pero cuyos efectos se extienden durante más de un año lo que hace innecesaria toda otra argumentación.

Su instalación cuenta con sólidas razones y antecedentes, que auspician importantes instituciones sociales del medio, pues la solución a que se aspira viene a resolver adecuadamente urgentes necesidades del servicio judicial.

El ingente aumento de tareas desborda la capacidad normal de trabajo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, actualmente en funcionamiento.

El Juzgado Letrado de Maldonado en el año 1973 dictó 15.969 providencias 232 sentencias definitivas; se libraron 9.471 oficios, y se celebraron 5.818 audiencias, archivándose 8.082 expedientes, lo que frente a los Juzgados Letrados de lo Civil de Montevideo implica casi una duplicación de tareas.

Finalmente la actividad que se desarrolla en la ciudad de Maldonado donde un enorme porcentaje de asuntos responden a problemas que se plantean con turistas extranjeros (responsabilidad penal, responsabilidad civil), llevan sin ninguna duda al convencimiento de que la necesidad referida debe ser satisfecha.

La creación del Juzgado que se propicia se haría como Juzgado de Segundo Turno, con funcionarios propios y local independiente y de acuerdo a los recursos que se proporcionarían por Rentas Generales hasta su inclusión en el próximo presupuesto de la Suprema Corte de Justicia.

Aurora Alvarez de Silva Ledesma. José Francisco França. Consejeros".

El señor Consejero doctor Mario Arcos Pérez presenta un proyecto de ley por el que se crea la Academia Nacional de Medicina. (C/451/74).
—A la Comisión de Educación y Cultura.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — (Objetivo). Créase la Academia Nacional de Medicina como institución honoraria de exclusivo carácter científico con los fines siguientes:

A) Congregar a las personas más representativas de las ciencias médicas con el fin de intensificar y fomentar el estudio de las mismas, difundir los resultados de sus trabajos en el país y en el extranjero para prestigio de la cultura nacional.

B) Asesorar a las instituciones públicas o privadas en todo lo referente a la medicina o ciencias afines.

C) Fomentar por todos los medios a su alcance, el culto de la dignidad en el ejercicio profesional y en las actividades científicas de la medicina.

Art. 2º — (Formación). La Academia Nacional de Medicina estará formada por los siguientes miembros:

A) Titulares o de número.

B) Eméritos.

C) Honorarios, nacionales o extranjeros.

D) Correspondientes nacionales o extranjeros.

Los miembros titulares no podrán ser menos de veinte ni más de cuarenta.

La Academia Nacional de Ciencias Médicas comprenderá varias secciones cuyo número y organización se determinarán por el Estatuto y Reglamento de la ....

Art. 3º — (Constitución inicial). El núcleo inicial de Miembros Titulares será designado por una comisión integrada por un delegado de la Universidad, que la presidirá, con voto decisorio en caso de empate, un delegado de la Facultad de Medicina, un delegado de la Asociación Médica del Uruguay y un delegado de los profesores eméritos de la Facultad de Medicina, elegido por votación entre los propios profesores eméritos.

Los Miembros Titulares o de número designados de acuerdo con el artículo anterior, elegirán por mayoría de votos las personas que integrarán la Academia, pudiendo designar hasta completar el número máximo de Miembros Titulares.

Art. 4º — (Requisitos para ser elegido miembro). Las condiciones para ser elegido Miembro Titular o de número de la Academia, son las siguientes:

1º) Ciudadanía natural o legal en ejercicio.

2º) Personalidad moral reconocida públicamente.

3º) Actuación descollante en las Ciencias Médicas o en el ejercicio de la docencia en las disciplinas médicas.

4º) Ser autor de trabajos científicos publicados o presentados en sociedades médicas, o haber contribuido al progreso de la medicina en la dirección de institutos técnicos o en establecimientos consagrados a la asistencia de enfermos.

Las mismas condiciones se requerirán para ser designado Miembro Honorario o Correspondiente, nacional o extranjero.

Las condiciones para la elección de Miembro Emérito se establecerán en el Reglamento Interno de la Academia.

Art. 5º — (Designación de miembros). Las autoridades de la Academia se designarán de acuerdo con lo que establezca su Reglamento.

Art. 6º — (Estatuto y Reglamento). Una vez integradas las personas designadas de acuerdo al artículo 3º, éstas dictarán su Estatuto, cuya aprobación requerirá dos tercios de votos del total de sus componentes y dictarán su Reglamento aprobándose éste por simple mayoría.

Art. 7º — (Presupuesto). La Academia proyectará su presupuesto en la oportunidad correspondiente y lo remitirá al Poder Ejecutivo a sus efectos.

Art. 8º — (Sede). El Ministerio de Educación y Cultura proveerá en carácter provisorio a la Academia de sede adecuada para sus fines.

Art. 9º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de mayo de 1974.

Mario Arcos Pérez
Consejero

EXPOSICION DE MOTIVOS

Presentamos a consideración del Consejo de Estado el proyecto de ley en el cual se crea la Academia Nacional de Ciencias Médicas.

Antecedentes legislativos

Esta no es la primera vez que se formula tal creación. El 15 de agosto de 1958, Carpeta Nº 2129, los doctores José Bove Arteaga, Camilo Fabini, Francisco Goyen y Juan Collazo presentaron un proyecto de ley creando la Academia Nacional de Ciencias Médicas. Sancionada en el Senado, pasó a la Cámara de Representantes a la Comisión de Legislación y Administración, en donde se manda archivar el 31 de octubre de 1963, de acuerdo al artículo Nº 142 del Reglamento de la citada Cámara.

Objeto de la creación de la Academia
Nacional de Medicina

Las academias en términos generales tienen por objeto congregar a las personas más conspicuas y representativas en el cultivo de las ciencias, las letras y las artes, con el fin de intensificar el estudio o el ejercicio de las mismas, promover el progreso de sus diferentes disciplinas; estimular la plenitud de las vocaciones intelectuales y difundir el fruto de sus trabajos en el país y en el extranjero prestigiando la cultura nacional.

Su actividad se proyecta desde un nivel jerárquicamente superior, por el prestigio y valía de quienes acceden a ella y por las esencias morales y éticas que deben ser propias de cada miembro.

Mientras muchos países del mundo tienen creada su Academia de Ciencias Médicas, el Uruguay, a pesar de los nobles esfuerzos señalados y de otros que ni siquiera alcanzaron nivel parlamentario, no ha visto lograda tan noble aspiración. Motivos de otro orden ajenos a la propia ciencia, buscaron entorpecer o anular su cristalización.

A este respecto es procedente recordar que las Facultades tienen como misión fundamental orientar su actividad docente hacia la formación de profesionales, sin descuidar un limitado trabajo de seminario o si se quiere de investigación, siempre fundamental para estimular la vocación del estudiante. Razones de disciplina pedagógica y cargas económicas muy onerosas en la investigación, aconseja esta limitación a nivel de Facultad.

Las asociaciones científicas médicas o quirúrgicas y las de sus diferentes especialidades están consagradas a la exposición y discusión de trabajos realizados por sus socios a todo nivel jerárquico. Allí junto a sus maestros, hace sus primeras exposiciones el joven profesional.

Los institutos de investigación, como el de Ciencias Biológicas y los que funcionan en la órbita del Ministerio de Salud Pública, la mayoría de ellos en las Cátedras de la Facultad de Medicina y con partidas presupuestales sumamente reducidas para lo que insume hoy la investigación médica, constituyen los únicos lugares donde realizar una modesta investigación. No obstante ello, el esfuerzo personal no sólo intelectual, sino también económico, ha permitido que muchos médicos pudieran realizar un fecundo trabajo con los precarios medios a su alcance.

La Academia Nacional de Ciencias Médicas, es el organismo que falta en nuestro país para reunir a las personas más preclaras de las ciencias médicas y que han realizado o realizan su labor en los diferentes organismos señalados. Desde este sitial y a un nivel científico superior, podrán discutir entre los de su misma jerarquía, sus trabajos de investigación difundiéndolos a nivel nacional e internacional para prestigio de nuestra cultura.

Pero por la índole de su alta jerarquía será un lugar no sólo de actividad científica, sino también de orientación moral y ética. La medicina como ciencia en los últimos años ha avanzado en proporciones increíbles, pero como profesión, no es posible decir lo mismo en todas las circunstancias. La crisis de moral y de ética ha sido la causa de este retroceso. No cabe duda que la técnica pura no es suficiente. El rigor de la emoción con el cual el médico debe sentir su deber y que es el cimiento de su vocación, le debe impedir desatender la asistencia, realizar un aborto criminal o inyectar una dosis mortal. Se han olvidado también en muchas de estas circunstancias, las virtudes más sublimes del hombre y de la familia con la cual el enfermo forma una unidad monolítica en los momentos de sufrimiento o desesperación. La Academia Nacional de Ciencias Médicas será entonces un centro no solamente científico sino también de auténtico humanismo que se proyectará a todo nivel en lo nacional y en lo in-

ternacional prestigiando la cultura nacional, no sólo en lo científico, sino también en lo ético y en lo moral.

Montevideo, 15 de mayo de 1974.

Mario Arcos Pérez
Consejero"

5. — ASUNTOS ENTRADOS

COMUNICACIONES GENERALES

El Colegio de Abogados del Uruguay remite nota relacionada con los alcances del artículo 534 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974. (C/40/73).

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

6. — PROYECTOS PRESENTADOS

ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE HORA

El señor Consejero ingeniero Alfredo Cardoso Arrarte presenta un proyecto de ley por el que se declara que la Ley Nº 14.194, de 14 de mayo de 1974, sobre suspensión de lanzamientos rurales, entrará en vigencia luego de publicada en dos diarios de la Capital. (C/452/74).

(Texto del proyecto de ley presentado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Declárase que la Ley Nº 14.194, de 14 de mayo de 1974, entrará en vigencia luego de publicada en dos diarios de la Capital.

Art. 2º — La presente ley también entrará en vigencia inmediatamente después de su publicación en dos diarios de la Capital.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Alfredo Cardoso Arrarte
Consejero"

7. — ESCUDO NACIONAL

El señor Isaac Yohai Toros comunica que ha resuelto donar al Consejo de Estado un antiguo cuadro del Escudo Nacional, realizado por el artista Félix Corbi para la ciudad de Durazno en el año 1880 y obsequiado por sus habitantes a su entonces Jefe Político, Coronel Nicomedes Castro. (Carpeta 452/74).

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — La Mesa propone que se acepte, sin necesidad del pasaje a Comisión, esta generosa donación y se la facúlte para convenir con el donante —hecha la comunicación de agradecimiento de estilo— las condiciones para recibir el Escudo.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quiero destacar la actitud plausible de este compatriota porque, según mis informaciones, él pudo conseguir esa obra en una subasta pública realizada recientemente en nuestra capital, luego de una pujá muy interesada en la que según creo tuvo que llegar a cerca de los cuatro millones de pesos. Esa obra de arte, según dijo él en ese mismo momento, tendría el destino de ser donada al Consejo de Estado. Creo que ésta es una actitud que merece ser destacada.

Además, señor Presidente, estoy de acuerdo con la sugerencia de la Mesa de no pasar esto a Comisión y entrar directamente en las tratativas con el donante, a fin de ver la manera de hacer efectiva la transferencia de la obra de arte.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se trata del señor Isaac Yohai Toros. Si el Consejo lo estima conveniente, podríamos leer la nota en que ofrece por intermedio de Joyería Rossello, la donación.

Léase.

(Se lee:)

"Señor Presidente del Consejo de Estado del Uruguay, doctor Aparicio Méndez. Presente. Muy señor nuestro: nos es grato dirigirnos a usted para poner en su conocimiento que en el remate organizado por Joyería Rossello y Miguel Hugo Wolf, fue subastado un antiguo cuadro del Escudo Nacional, bordado a mano con hilos dorados, plateados y perlas, realizado por el artista Félix Corbi para la ciudad de Durazno en el año 1880 y obsequiado por sus habitantes a su entonces Jefe Político, Coronel Don Nicomedes Castro. Esta reliquia histórica fue adquirida en la suma de $ 4:000.000 (cuatro millones de pesos), por el señor Isaac Yohai Toros en pública subasta, e inmediatamente de ser aceptada su oferta manifestó que lo donaba al Honorable Consejo de Estado para que fuese colocada en el Salón de reuniones, recalcando que dicha pieza era merecedora de enriquecer el patrimonio histórico nacional. Al poner en vuestro conocimiento este noble y espontáneo gesto le pedimos que ponga en conocimiento de los demás integrantes del Consejo de Estado este ofrecimiento y rogamos a usted se sirva aconsejar su aceptación. Por el donante señor Isaac Yohai Toros saludamos a usted con nuestra mayor consideración y nuestro agradecimiento. Por Joyería Rossello S. A., Osvaldo Barreiro."

8. — Sra. DELIA MURO DE RICALDONI

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — En la sesión del 30 de abril próximo pasado, en el asunto relacionado con la ejecución de sentencia anulatoria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el expediente de la Sra. Doña Delia Muró de Ricaldoni, el Consejo

de Estado resolvió que Secretaría, en coordinación con la Dirección de los Servicios Administrativos, hiciera los estudios correspondientes y que luego el asunto pasara a la Comisión de Economía y Finanzas.

La Mesa propone que se reconsidere ese trámite, recomendando a Secretaría todos los estudios técnicos y, una vez que conozcamos los resultados de ese trabajo y estemos en condiciones de resolver, así lo hagamos.

Si no se observa, se votará.

(Se vota:)

—24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD.

9. — CENTRAL HIDROELECTRICA DEL PALMAR

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se entra a la media hora previa. Tiene la palabra el señor Consejero Coppetti.

SEÑOR COPPETTI. — Señor Presidente: de acuerdo a lo manifestado en la última sesión del Consejo, reitero la importancia —que lo hace merecedor de ser incluido en la orden del día de hoy— del proyecto de ley estudiado por la Comisión de Obras Públicas integrada, sobre la Central Hidroeléctrica del Palmar.

Mi actitud obedece, fundamentalmente, al hecho de encontrarse agotada la disponibilidad de la partida que fue originariamente asignada, de acuerdo a la Ley número 14.147 de este Consejo de Estado, con el objeto de que se prosiguiera a ritmo intenso esta obra. El hecho de no contar con esa partida a la brevedad posible, provocaría una distorsión en el cronograma que tiene trazado COMIPAL, que tiene prevista para 1978 la puesta en marcha de la primer turbina.

Estas son las razones por las cuales solicito, con carácter de urgente, que este asunto sea incluido en primer término de la orden del día de la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Es un asunto de orden y corresponde votarlo.

(Se vota:)

—23 en 24: Afirmativa.

Se considerará oportunamente.

10. — COLEGIO DE ABOGADOS DEL URUGUAY

Tiene la palabra el señor Consejero Pons.

SEÑOR PONS. — Señor Presidente: al escuchar, hace un momento, la lectura de los asuntos entrados, advertí que ha ingresado una nota del Colegio de Abogados relacionada con el alcance del artículo 534 de la Rendición de Cuentas. Ignoraba la presentación de esa nota...

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Hace apenas 15 ó 20 minutos que llegó.

SEÑOR PONS. — Gracias, señor Presidente. Me refería a que, precisamente, yo quería hacer uso de la palabra en esta media hora previa, en el lapso que me podía corresponder, a los efectos de centrar un poquito el tema.

No sé cuál será el texto de la nota, pero si sé cual es la inquietud que anima a todos los profesionales, a raíz de la interpretación del aludido artículo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Si el señor Consejero no tiene inconveniente, se podría postergar su muy ilustrativa exposición para el momento de considerar el informe de la Comisión porque, de lo contrario, sería entrar al problema de fondo. La referida nota ya ha sido cursada a la Comisión de Constitución y Legislación. Si el señor Consejero desea insistir en su planteamiento...

SEÑOR PONS. — Justamente, señor Presidente, en este instante yo estaba desarrollando esa exposición, porque deseaba concluir en lo que acaba de manifestar el señor Presidente. Dado que yo había solicitado el espacio que me podía corresponder para hacer uso de la palabra a fin de referirme a un tema que, en este momento, acaba de ingresar al conocimiento del Cuerpo, a través de esa nota del Colegio de Abogados, debo expresar que mi exposición la postergaré hasta el momento oportuno, luego que la nota pase a la Comisión, como ha dicho el señor Presidente.

Muchas gracias.

11. — AUTORIZACION A LOS PERIODISTAS DE DISTINTOS MEDIOS DE INFORMACION, PARA OIR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ESTADO

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Señor Presidente: voy a hablar, nuevamente, unos pocos minutos, para referirme a un tema enojoso, —espero terminar con él— que los señores Consejeros ya conocen.

En la sesión del día 7 de este mes, hice un planteo cuestionando la pertinencia de ciertas publicaciones al que, lamentablemente, algunos integrantes del Consejo le atribuyeron un carácter personal, aunque esa no fue la intención ni el objeto de dicho planteamiento.

La circunstancia de que dichas publicaciones estuvieran directamente relacionadas con un Consejero no modificaba mi punto de vista sino que hacía enojoso mi planteo, pero lo hubiera hecho en cualquier condición, por entender que había una razón de principios.

La moción que formulé de que el tema pasara a la Comisión de Legislación fue desechada por el Consejo; pero, felizmente, aquellos que justificaron su voto negativo, se expresaron sin tocar el tema de fondo, que queda limitado a un aspecto personal, ya que ha sido la posición de los que votaron negativamente. Pero en ese mismo planteo había comprometido mi intención de solicitar la revisión del sistema por el cual el Consejo difunde sus noticias internas.

La prueba de que mi planteamiento no tenía carácter personal son las reiteradas oportunidades en que me he preocupado de este tema, incluso desde el momento en que habíamos empezado la redacción del Reglamento. Pero coherente con esa proposición mía, creo que el panorama se aclara y la intervención anterior que yo no quise transformar en polémica, intencionalmente, me abre las puertas para profundizar o insistir en el planteo original que había hecho en oportunidades anteriores.

No hay duda de que si el Consejo acepta o entiende que no puede entrar a opinar acerca de un tipo de publicación parcializada, que es posible sólo por las circunstancias particulares de determinada prensa, se está rompiendo el principio de equilibrio entre las formas mediante las cuales llegan las informaciones a los restantes medios de información. Queda probado, por lo tanto —y los meses de experiencia lo avalan— que todos los medios de información reciben en forma general las actas del Consejo o la información interna del Consejo fuera de tiempo y en mala forma, porque la reciben cuando ya han transcurrido muchos días. Y, efectivamente, sin que esto pueda interpretarse como un agravio, está confirmando que este Consejo está integrado por 25 Consejeros y un periodista. Esto no es un agravio; hay una doble calidad en uno de los Consejeros que no puede desprenderse de una de ellas, que es previa a su integración a este Cuerpo. Quizá yo opinara que sería criticable que un Consejero hiciera ese mismo proceso a posteriori en otro medio de prensa. De manera que este planteo no significa revisión del Reglamento. El Reglamento adoptado por el Consejo dice simplemente que las sesiones del Consejo serán sin barra y sin prensa, pero no determina, específicamente, el hecho de que los periodistas de los distintos medios de información no puedan tener acceso al Palacio. De manera que, concretamente, para que se discuta en esta sesión o en alguna otra posterior, yo propongo que se autorice a representantes correctamente acreditados, de los distintos medios de información, en las condiciones que determine la Mesa, para asistir, durante las sesiones del Consejo, a alguna sala, de manera tal que por medio de parlantes puedan escuchar el desarrollo de las sesiones. De esta manera, todos los medios de información estarían en igualdad de condiciones, aunque esta igualdad es relativa, porque este régimen yo no lo haría extensivo a las distintas comisiones del Consejo.

Creo que es una obligación del Cuerpo modificar el sistema para poder dar una información directa, evitando así que los periodistas tengan que estar persiguiendo a los Consejeros y extrayendo informaciones parcializadas.

Concretamente, mociono, señor Presidente, para que el Cuerpo resuelva el acceso de determinados periodistas, que la Mesa designará, para asistir a dichas sesiones.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Si el señor Consejero se digna presentar por escrito su moción, la Mesa la insertará en la orden del día correspondiente.

SEÑOR VARELA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Conseejro.

12. — SEÑOR CARLOS SABAT ERCASTY

SEÑOR VARELA. — Señor Presidente: es de pública notoriedad que en el día de mañana, en acto público, el escritor, pensador y poeta, Carlos Sabat Ercasty, entregará a la Biblioteca Nacional su valiosísima biblioteca, incluyendo sus obras personales y el archivo de su correspondencia.

La Comisión de Educación y Cultura ha visto con satisfacción —en nombre de ella hablo— el gesto del escritor Carlos Sabat Ercasty, no sólo por lo que significa entregar a una institución del Estado, a un instituto público como es la Biblioteca Nacional, un bagaje tan extraordinario como es el de referencia, sino también porque esto señala a la consideración pública el gesto del hombre que asegura su destino.

Me imagino, en este instante, la enorme alegría espiritual que tendrá Sabat Ercasty por el acto que realiza, ya que sus libros, que son fragmentos de su alma, y los ajenos, que son también fragmentos del alma de sus respectivos autores, tienen un destino prefijado, el de servir a la colectividad y estar al alcance libre del pueblo.

La Comisión de Educación y Cultura quería, por mi intermedio, dejar expresado, en el seno de este Cuerpo la trascendencia social del acto que se realizará el día de mañana y su esperanza de que eso sirva de ejemplo para sucesivas donaciones.

(Apoyados).

—Por ahora, nada más, señor Presidente.

13. — COMERCIALIZACION DE LANA, CUEROS LANARES Y CARNE

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RUBIO. — Señor Presidente: no habiéndome sido posible hacer algunas manifestaciones referentes al planteo que desarrolló en la sesión de ayer el señor Consejero Gaggero con respecto a la marcha atrás, diríamos así, que ha dado el Poder Ejecutivo en cuanto a la exportación de lana, quiero agregar algunas palabras a las expresadas por dicho señor Consejero, entendiendo que los que hicimos las primeras manifestaciones protestando contra el decreto que se había dictado prohibiendo esa exportación teníamos razón, pues nos la han dado.

Es cierto que se nos ha dado la razón, pero quiero puntualizar que es lamentable que haya transcurrido tanto tiempo, porque desde entonces a la fecha, los acontecimientos ocurridos en el mercado internacional han hecho que los valores del textil sean muy inferiores al momento en que se dictó —el 22 de diciembre— el decreto prohibiendo la exportación de lana sucia.

Con estas palabras quiero significar que a veces los que no estamos en el asunto, también tenemos razón.

Felicitamos, como muy bien ha dicho el señor Consejero Caggero, al Poder Ejecutivo, por haber dado marcha atrás en su iniciativa, queriendo rectificarla, aunque entendemos que un poco tardíamente.

Aprovechando la circunstancia de que estoy en uso de la palabra, quiero ampliar un poco mi exposición para destacar que se omitió usar el mismo procedimiento con otro rubro que también es de mucha importancia y que debe ser tenido en cuenta, y al cual nos referimos cuando estuvo en Sala el ex-Ministro de Economía y Finanzas, Contador Pazos: los cueros que produce la República. La exportación de los mismos ha quedado también totalmente prohibida.

Reiteramos nuestro deseo de que estas expresiones pasen a quien correspondan, advirtiendo que hay dos o tres categorías de cueros lanares que aquí no se industrializan y, por consecuencia, se están malvendiendo, lo que significa un verdadero desperdicio de materia prima.

Creo que es una cuestión de conciencia denunciar estos hechos, porque entendemos que no estamos en condiciones de desperdiciar nada.

Nos gustaría que en esa revisión de decretos se incluyera también el que tiene que ver con la materia prima citada: cueros lanares.

Ahora, debo involucrar en este asunto que tiene relación también con la producción agropecuaria, el problema que nos está ocurriendo con la carne.

Todos vemos que las misiones enviadas por el Poder Ejecutivo, están teniendo grandes dificultades para la comercialización de la carne. No sabemos en qué forma se manejan comercialmente las mismas. Recordamos épocas difíciles ya vividas, —es una historia bastante conocida por el país— en que también hemos tenido dificultades para la comercialización de este rubro. Viene a mi memoria la época de los años 60 o 62, en que se nos presentó una situación parecida a la actual. Sin embargo, todo fue pasajero y se logró a través del Gobierno de aquella época, que se designara en cada país que pudiera tener interés en nuestras carnes, un vendedor comisionista. No debemos tener temor a los vendedores comisionistas cuando nuestras autoridades no han tenido eficacia y no han logrado los resultados que se han propuesto.

Entendemos que los vendedores a comisión...

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Lamentablemente, señor Consejero, ha transcurrido su tiempo. El Consejo decidirá si se le prorroga el término al orador.

SEÑOR VARELA. — Hago moción en ese sentido.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar.

(Se vota:)

—22 en 22. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Puede continuar el señor Consejero Rubio.

SEÑOR RUBIO. — Agradezco al Consejo la deferencia que ha tenido para con mi persona.

Entiendo que comercialmente no se le debe tener ningún temor a lo que se puede llamar un comisionista destacado en cualquier país que puede ser consumidor de nuestras carnes. Al fin y al cabo nuestros precios son sumamente bajos comparados con lo que vale la materia prima en el mercado internacional. Por lo tanto, esos precios y esta materia prima dan margen suficiente como para poder otorgar comisiones a terceros. Como el volumen es importante, las comisiones son insignificantes.

De todas maneras, estamos obligados a colocar nuestra materia prima, por muchos aspectos que los señores Consejeros comprenderán muy bien.

Si bien no puedo, desde esta banca, hacer un planteamiento en ese sentido, me parece que puede resultar interesante una especie de sugerencia para que se piense que dar una comisión a un tercer vendedor destacado en los países consumidores, resultaría una vía comercial mucho más importante que estar enviando delegaciones casi permanentes, que no conocen el ambiente y las necesidades como esos comisionistas que están radicados en esos países.

Por otra parte, esto no es nuevo, se ha hecho en otras épocas y ha dado muy buenos resultados.

Para terminar con este planteamiento, a título personal quiero agregar que por las mismas razones y con el mismo espíritu que nuestros gobernantes han entendido que se debía prohibir la exportación de lana al natural, no estaría de acuerdo en que se pensara, ni siquiera por principio, ni por razones de orden material, en exportar ganado en pie. Esa sería la última medida a tomar y solamente se justificaría en un momento de desesperación. Esta medida traería implícitas otras cosas: Por ejemplo, en primer lugar, habría que hablar de nuevos valores de la hacienda, porque va todo lo que no se le paga al productor. Quiere decir que con el sistema de comercialización que tenemos, que es a rendimiento y en segunda balanza, no podemos regalar a ningún país comprador la explotación y los gastos de ella.

No sé si me explico bien pero ese es el sentido de mi pensamiento. Entiendo que para nosotros sería un

negocio ruinoso. Las mismas razones de principios que llevaron a nuestras autoridades nacionales a impedir la exportación de lana al natural, deben pesar en este caso, porque se trata de una materia prima que tampoco puede exportarse sin que deje en nuestras manos el resultado que proviene del trabajo de industrialización.

Pienso que todavía no estamos al borde del desastre, ya que tenemos conocimiento de que aún hay capacidad disponibles en nuestras cámaras frigoríficas y creo que a corto plazo vamos a tener la suerte de hacer alguna colocación.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente, con la intención de dejar constancia de mi intervención acompañando el planteamiento formulado por el señor Consejero Gaggero.

Por último, formulo moción para que mis palabras pasen al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—21 en 21. Afirmativa. UNANIMIDAD.

14. — VILLA "25 DE MAYO" DEL DEPARTAMENTO DE FLORIDA

Tengo que dar cuenta de la grata visita recibida en el día de ayer, luego de haber concurrido al despacho del señor Consejero Rubio, de la Comisión Organizadora de las Fiestas conmemorativas del centenario de la Villa "25 de Mayo" del Departamento de Florida.

Estos ciudadanos habían solicitado al Consejo, y el asunto pasó oportunamente a la Comisión de Constitución y Legislación, que con tan grato motivo se declare feriados los días del 16 y 17 de mayo corriente, a efectos de que las personas nacidas en esa localidad puedan concurrir a las fiestas.

Yo me creí en el deber de explicarles a esos distinguidos ciudadanos que la Comisión de Constitución y Legislación no había dispuesto de tiempo para pronunciarse al respecto porque había estado embargada por el estudio del proyecto de Rendición de Cuentas, y luego, por el del proyecto de ley de arrendamientos. Pero, agregué, a título personal, que una iniciativa de esa índole, aún cuando quedara reducida a los nacidos en la localidad, no iba a tener ambiente, atento a que nos hallábamos abocados a la tarea, no fácil, por cierto, de limitar al máximo las festividades. En momentos en que estamos estudiando este punto, decretar eso, aún a nivel local, parecía caer en una contradicción.

Comprendieron el sentido de mis palabras y patrióticamente aceptaron el temperamento, entendiendo que había razón para adoptar una posición de esa naturaleza, sacrificando así su pedido.

Además, formularon algunas peticiones respecto a asuntos que no son de competencia del Consejo de Estado. Yo entendí que personas que vienen de tan lejos en busca de recursos y ayuda para su localidad, en momentos tan gratos, no podían irse con una simple explicación y, por lo tanto, me he comprometido a hacer gestiones ante las autoridades para obtener algunos de los servicios que reclaman, como por ejemplo, el de policlínica y fondos para ciertas obras imprescindibles.

Por esas razones, me permito formular dos mociones. La primera, que se comunique a la Comisión organizadora de estos festejos, la solidaridad del sentimiento del Consejo de Estado en la fecha que conmemora esa prestigiosa y progresista Villa de 25 de Mayo. La segunda, que se dirija comunicación al Poder Ejecutivo expresándole que, si entiende justo y conveniente, será oportuno incluir en la próxima Rendición de Cuentas una partida por una sola vez, de 20 millones de pesos, para la Intendencia Municipal de Florida, con destino particular a las obras locales, particularmente de vialidad, en atención a la conmemoración de su centenario.

SEÑOR VARELA. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Qué alcance tiene esa característica de mensaje que se menciona? Entendía que se pueden pasar palabras de la Presidencia con el apoyo de todo el Cuerpo. Con respecto a la palabra mensaje, alguna vez me he opuesto, aunque no me animo a decir nada frente a la autoridad que en este momento nos preside; pero me gustaría que se aclarara el concepto, porque pienso que no conviene hacer uso de vías que no estén estrictamente establecidas en la Constitución. Un Mensaje del Poder Legislativo al Poder Ejecutivo, no sé cómo puede interpretarse.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — En realidad, no hay definición de la palabra mensaje ni tenemos terminología rigurosa en el orden de franqueo de las relaciones entre los dos Poderes. En la práctica, el Mensaje es la comunicación de contenido más o menos trascendente. Por ejemplo, del Poder Ejecutivo al Legislativo, proyectos de ley, Rendiciones de Cuentas y, del Poder Legislativo al Ejecutivo, los proyectos de ley que se remiten aprobados por el Cuerpo.

Se expresa por Secretaría que se puede emplear la expresión: minuta de comunicación. A lo formal, no le doy mayor trascendencia, porque no tenemos limitación, pero si se entiende que hay que establecer la distinción entre los actos trascendentes y los de simple comunicación entre los dos Poderes, no me opongo a que se emplee la expresión minuta de comunicación en lugar de Mensaje.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Parlamentariamente, lo que corresponde más es la minuta de comunicación en lugar de Mensaje.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — El Consejo decidirá. ¿Se envía un Mensaje o una minuta de comunicación?

SEÑOR ESPINOLA. — Minuta de comunicación.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar.

(Se vota:)

—23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Dejo aclarado, aunque parezca innecesario, que esa minuta de comunicación expresa un deseo del Cuerpo. No es una resolución que comprometa al Poder Legislativo.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Estoy de acuerdo en el planteamiento, pero, ¿no hay una autoridad local autónoma en 25 de Mayo, en este momento?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — No, señor Consejero, que yo sepa.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Si existiera, me siento inclinado a que se haga directamente.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — No la conozco, por eso, propuse que los fondos sean asignados a la Intendencia Municipal. Por otra parte, el hecho de que hayan concurrido miembros de la Comisión de Festejos, demuestra que no hay una autoridad local.

15. — Sr. ALFREDO J. PUIG SPANGENBERG

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VARELA. — Dado el tiempo transcurrido de la remisión al Poder Legislativo y habiendo mediado aprobación de una Cámara y estando el asunto despachado por la Comisión respectiva de este Cuerpo, hago moción para que se declare grave y urgente y lo tratemos en la sesión de hoy, el proyecto por el cual el Estado costea los gastos del sepelio de quien fuera miembro del Poder Legislativo, don Alfredo Puig Spangenberg.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Tanto en este caso como en el anterior, que también votamos como grave y urgente —financiamiento del Palmar— he votado afirmativamente, porque esos dos proyectos han sido repartidos, teniéndolos en nuestras casas desde el día de ayer. Por lo tanto, conocemos su contenido, aunque no integran la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se incluirá este asunto en segundo término de la orden del día.

16. — INTEGRACION DE COMISION

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Solicito que se disponga la integración de la Comisión de Industria y Comercio con Ganadería y Agricultura, para estudiar una iniciativa planteada en el seno de la Comisión primeramente mencionada por el señor Consejero Spangenberg, relacionada con la importación de crudo de azúcar y un análisis general sobre el problema de la industria de sacarígenos en el Uruguay.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar la solicitud formulada.

(Se vota:)

—23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

17. — CENTRAL HIDROELECTRICA DEL PALMAR

Se pasa a considerar el primer punto de la orden del día: obras de infraestructura de la Central Hidroeléctrica del Palmar.

Léase.

(Se lee:)

(Rep. Nº 394/1974)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Industria y Comercio

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 2 de abril de 1974.

Señor Presidente del Consejo de Estado,
Dr. Martín R. Echegoyen

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley relativo a la realización de las obras de infraestructura necesarias para la ejecución de las Obras de la Central Hidroeléctrica del Palmar.

La Comisión Mixta del Palmar, clevó oportunamente al Poder Ejecutivo el proyecto de inversiones que habrá de regular tales obras y del cual se agrega copia adjunta, el que, a precios de enero de 1974, asciende a la suma de $ 11.000:000.000 (once mil millones de pesos). Atento que por Ley Nº 14.147, de 31 de enero de 1974, fue aprobada una partida de pesos 1.000:000.000 (un mil millones de pesos) con idénticos fines, la financiación a otorgarse sería del orden de $ 10.000:000.000 (diez mil millones de pesos).

Pero como de acuerdo a las previsiones del cronograma de inversiones, las obras correspondientes a este proyecto insumirán, en los ejercicios 1974-1975, a precios actuales la suma de $ 14.000:000.000 (catorce mil millones de pesos) se entiende ajustado propiciar el crédito presupuestal por un monto de $ 15.000:000.000 (quince mil millones de pesos), a efectos de permitir a la Comisión Mixta del Palmar el desarrollo de sus cometidos específicos sin dificultades financieras.

Señala la Comisión Mixta del Palmar la necesidad de contar con los créditos de financiamiento —sin que ello signifique disponibilidad inmediata— dado que en el correr del presente Ejercicio se habrán de iniciar y se van a licitar y adjudicar prácticamente todas las obras de infraestructura, comenzándose asimismo —una vez aprobada la Ley de Expropiaciones a estudio de ese Consejo de Estado— con la designación y pago de los predios que habrán de ser expropiados o la indemnización para los que estarán sujetos a servidumbre.

El Poder Ejecutivo comparte la posición de la Comisión Mixta del Palmar (Comipal) y avala a su vez la prioridad en el tratamiento a darse a este proyecto, toda vez que ello redunda en una concreción más inmediata de la construcción de la Central Hidroeléctrica del Palmar.

Saludo a ese Alto Cuerpo, con la mayor consideración.

JUAN MARIA BORDABERRY. — José E. Etcheverry Stirling. Moisés Cohen.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Apruébase el Proyecto de Inversiones relativo a las obras de infraestructura de la Central Hidroeléctrica del Palmar.

Art. 2º — A los efectos de la realización de la totalidad de las obras de infraestructura necesarias para la iniciación de la construcción de la Central Hidroeléctrica del Palmar (artículo 3º del Decreto Nº 335/73, de 15 de mayo de 1973) asígnase a la Comisión Mixta del Palmar (Comipal) una partida de hasta $ 15.000:000.000 (quince mil millones de pesos) para atender los gastos que demanden dichas obras.

Art. 3º — La erogación dispuesta precedentemente se atenderá con cargo a los recursos del Fondo Energético Nacional o en su defecto con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo.

Subsidiariamente el Ministerio de Economía y Finanzas queda facultado para conceder adelantos con cargo a la cuenta "Inversiones Estatales del Ministerio de Economía y Finanzas".

Art. 4º — Los fondos a que se refiere el artículo 1º serán administrados por Comipal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 14.147, de 31 de enero de 1974.

Art. 5 — Facúltase al Poder Ejecutivo a elevar la financiación prevista en el artículo 1º, en función a los aumentos que se produzcan en los costos de los insumos, a solicitud fundada de la Comisión Mixta del Palmar.

Art. 6º — La inversión de los fondos se realizará de conformidad a lo estipulado en el artículo 4º del Decreto Nº 335/973 y su destino específico está dado por la redacción del artículo 3º del antecitado Decreto y el artículo 1º de la preesnte ley.

Art. 7º — Dispónese que la Comisión Mixta del Palmar (Comipal) tenga atribuciones de ordenador primario de gastos e inversiones, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias respectivas.

Art. 8º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 2 de abril de 1974.

JUAN MARIA BORDABERRY. — José E. Etcheverry Stirling. Moisés Cohen.

(Anexo 1)

CONSEJO DE ESTADO

Comisión de Obras Públicas, integrada

INFORME

Al Consejo de Estado:

La Comisión de Obras Públicas, integrada de acuerdo a lo resuelto en la sesión del Consejo de Estado del día 7 de los corrientes, con un Miembro de la de Constitución y Legislación y uno de la de Economía y Finanzas, ha estudiado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo referente a la realización de las obras de infraestructura de la Central Hidroeléctrica del Palmar.

Con el objeto de documentarse más ampliamente en relación con el proyecto de inversiones y considerar algunas modificaciones en la redacción del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, la Comisión recibió en su seno al Presidente de la Comisión Mixta del Palmar, General Mario O. Aguerrondo y sus asesores quienes aportaron un memorándum explicativo que incluye la descripción resumida del proyecto, estado de las obras al 15 de marzo de 1974 y cronograma de las obras y de las inversiones.

De este último aspecto mencionado merece ser señalado especialmente el cronograma del proyecto de inversiones totales en estudios y obras de infraestructura, motivo principal de este proyecto de ley, y que se transcribe a continuación:

Proyecto de inversiones totales en estudios y obras de infraestructura

Precios: enero 1974

Concepto	Importes moneda nacional $
Consultoría Revisión Proyecto PALMAR - SOFRELEX de Francia .	184:500.000
Planos y cálculo de Metrajes SOFRELEX	15:000.000
Cateos, MOP y UTE	25:000.000
Sostén Red Geodésica SGM	22:000.000
Construcción Población Palmar	800:000.000
Construcción y Alhajamiento Comedor	130:000.000
Energía eléctrica y línea telefónica .	51:000.000
Saneamiento y Agua Potable	800:000.000
Puentes Ruta 3	3.500:000.000
Expropiaciones, indemnizaciones y mensuras	5.000:000.000
Impresión Pliego de Condiciones	30:000.000
Estudios, asesoramientos e imprevistos	442:500.000
	11.000:000.000

De acuerdo a las previsiones del cronograma de gastos se estima que el proyecto de inversiones totales de estudios y obras de infraestructura insumirá en los Ejercicios 1974-1975 un monto de $ 15.000:000.000, crédito presupuestal que permitirá que la Comisión Mixta del Palmar cumpla con sus cometidos específicos sin dificultades financieras.

La autorización de esta partida no implica una utilización inmediata sino solamente la dotación de recursos para financiar el importe de las obras y expropiaciones, que luego se irán haciendo efectivos a través del tiempo de realización.

Se ha previsto la financiación con recursos del Fondo Energético Nacional, ya que es de su esencia, según lo establece el artículo 9º de la Ley Nº 13.958, de 10 de mayo de 1971, o en su defecto con cargo al Fondo de Desarrollo Económico o a la Cuenta "Inversiones Estatales del Ministerio de Economía y Finanzas", siguiendo la línea definida por el artículo 2º de la Ley Nº 14.147, de 31 de enero de 1974.

El presente proyecto de ley complementa la norma anterior a los efectos de que sea definitiva. Para ello se ha tenido en cuenta que el proyecto actual de inversiones está calculado a precios de enero de 1974 y que las modificaciones sucesivas que pudieran existir por variaciones de precios, puedan ser contempladas por el Poder Ejecutivo sin necesidad de arbitrar una nueva ley, según se establece en el artículo 5º del proyecto de ley que se acompaña.

Atento al volumen de los montos de las obras a realizar se ha considerado del caso dejar establecido el carácter de ordenador primario que debe tener la Comisión Mixta del Palmar, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto Nº 104, de 6 de febrero de 1968.

Finalmente, es de destacar la urgencia existente para la aprobación del proyecto, en razón de encontrarse agotada la disponibilidad de la partida inicial de $ 1.000:000.000 fijada por la Ley Nº 14.147, de 31 de enero de 1974, y por la imperiosa necesidad de proseguir el ritmo intenso para la ejecución de las obras.

Por los fundamentos expuestos, la Comisión aconseja al Cuerpo dé su aprobación al proyecto de ley que se acompaña.

Sala de la Comisión, 14 de mayo de 1974.

Mario Jorge Coppetti, Miembro Informante. Raúl H. Clerc. Mario Gaggero. Rodolfo Saccone. José Antonio Varela. Juan Carlos Pons. Eduardo Praderi. Consejeros.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de inversiones relativo a las obras de infraestructura de la Central Hidroeléctrica del Palmar.

Art. 2º — A los efectos de la realización de la totalidad de las obras de infraestructura necesarias para la iniciación de la construcción de la Central Hidroeléctrica del Palmar (artículo 3º del Decreto Nº 335, de 15 de mayo de 1973) asígnase a la Comisión Mixta del Palmar (COMIPAL) una partida de hasta pesos 15.000:000.000 (quince mil millones de pesos) para atender la financiación del importe que demande dichas obras.

Art. 3º — La erogación dispuesta precedentemente se atenderá con cargo a los recursos del Fondo Energético Nacional (artículo 9º de la Ley Nº 13.958, de 10 de mayo de 1971) o en su defecto, con cargo al Fondo de Desarrollo Económico.

Subsidiariamente el Ministerio de Economía y Finanzas queda facultado para conceder adelantos con cargo a la Cuenta "Inversiones Estatales del Ministerio de Economía y Finanzas".

Art. 4º — Los fondos a que se refiere el artículo 2º, serán administrados por COMIPAL, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º de la ley Nº 14.147, de 31 de enero de 1974.

Art. 5º — Facúltase al Poder Ejecutivo a elevar la financiación prevista en el artículo 2º, a solicitud fundada de COMIPAL, en función de los aumentos que se produzcan en los costos de los insumos, dando cuenta al Poder Legislativo.

Art. 6º — La inversión de los fondos se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 335/73, en la redacción dada por el Decreto Nº 580/73, de 19 de julio de 1973.

Art. 7º — Confiérese a COMIPAL atribuciones de ordenador primario de gastos e inversiones, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias respectivas (artículo 23 del Decreto Nº 104/68, de 6 de febrero de 1968).

Art. 8º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 14 de mayo de 1974.

Mario Jorge Coppetti, Miembro Informante. Raúl H. Clerc. Mario Gaggero. Rodolfo Saccone. José Antonio Varela. Juan Carlos Pons. Eduardo Praderi. Consejeros".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — En discusión general.

SEÑOR COPPETTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR COPPETTI. — Señor Presidente: es solamente para informar sobre algunos detalles de este proyecto de ley. Voy a ser muy breve, porque las consideraciones y los elementos de juicio que tuvo la Comisión para aprobar este proyecto de ley, están indicadas en el informe que figura en las páginas 1, 2, 3 y 4.

En la página 2 se transcribe un proyecto de inversiones totales de estudios y obras de infraestructura por un monto de 11 mil millones de pesos, en el cual se incluyen, fundamentalmente, los rubros de expropiaciones que es del orden de los 5 mil millones de pesos; la construcción de los puentes sobre la Ruta 3, por un monto de 3.500 millones de pesos y la construcción de la población de Palmar y saneamiento y agua potable. Estos rubros, prácticamente, componen el total de esta suma.

Advierto, que estos precios son a enero de 1974.

De acuerdo a las previsiones del programa de gastos que hemos tenido a la vista, remitido por COMIPAL a nuestra Comisión, se estima que el proyecto de inversiones totales de infraestructura insumirá, en los ejercicios 1974-1975, un monto de 15 mil millones de pesos. Esto es, solamente, para los rubros que se detallan en la página dos.

COMIPAL solicita este crédito de 15 mil millones de pesos con carácter de urgencia, por encontrarse agotadas las disponibilidades de la partida de mil millones de pesos acordada por este Consejo de Estado, de acuerdo a la Ley Nº 14.147.

Por estas razones es que la Comisión entendió que existía razón a COMIPAL en solicitar la elevación de ese monto de 11 mil a 15 mil millones de pesos, a los efectos de estudiar los precios actualizados a los ejercicios 1974-1975.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

—22 en 22: Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Formulo moción para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—20 en 22: Afirmativa.

En consideración el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

(Se vota:)

—22 en 22: Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

(Se vota:)

—22 en 22: Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

(Se vota:)

—22 en 22: Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 4º.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

(Se vota:)

—22 en 22: Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 5º.

SEÑOR REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — Señor Presidente: me voy a permitir observar el artículo 5º. Lo hago por razones de principio y no en cuanto al fondo de la ley.

Advierto a los señores Consejeros que se abre aquí una cuenta en el tiempo para un rubro de gastos que asume originalmente la cantidad de 15 mil millones de pesos.

Propongo, sustitutivamente, el siguiente artículo que me permito pasar a la Mesa, a los efectos de darle lectura.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Léase el artículo sustitutivo propuesto.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Artículo 5º. Sustitutivo. — La financiación prevista en el artículo 2º, será aumentada en función de los incrementos que se produzcan en los costos de los insumos. A estos efectos, a solicitud fundada de COMIPAL, el Poder Ejecutivo solicitará del órgano legislativo las cantidades necesarias para cubrir de inmediato, el costo de los aumentos en las mencionadas obras de infraestructura. Reyes".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Si me permiten los señores Consejeros, tengo el deber de informar al Cuerpo que la Comisión me hizo el honor de consultarme con respecto al texto del artículo 5º. Ella entendió que cabía la posibilidad de que el mismo involucrara una delegación legislativa. Informé, verbalmente, en sentido contrario, considerando que no se trata, aquí, de una ampliación de obras que requieran nuevos recursos, sino de un aumento natural por el proceso económico de la obra, y referido, particularmente, a uno de esos aspectos: los insumos.

Desde el momento en que el Poder Ejecutivo sólo podrá considerar esos aumentos en cuanto a los insumos, nos encontramos en una situación parecida o similar a la que hemos estado encarando en distintas leyes, particularmente en las de arrendamiento de inmuebles, en lo que tiene que ver a la fórmula de valores reajustables.

En esencia, lo que se hace con este artículo 5º, es reajustar un costo por la elevación de uno de los elementos que componen la obra. De modo que no se trataría de una ampliación de obra que requeriría la voluntad del Poder Legislativo, sino, sencillamente, de una reliquidación a los efectos de cumplirla, sin el entorpecimiento de un trámite de esa índole.

Hago esta aclaración sin espíritu polémico, como un antecedente, para que lo tengan en cuenta los señores Consejeros.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Sin entrar al problema legal, —sobre el cual, por supuesto, no tengo autoridad— lo que debemos destacar en el proyecto de ley que se está estudiando, es la urgencia tremenda que reviste esta obra para el país. Creo que salvadas las dudas legales, tenemos que imprimir en esta ley las garantías suficientes para que una obra que ya ha sufrido todo tipo de entorpecimientos, cuyas consecuencias estamos pagando, pueda desarrollarse sin la espera de los plazos legales o dificultades administrativas, por lo menos en esta etapa de infraestructura. Hay que tener en cuenta que la autorización que se está dando de 15 mil millones de pesos es, solamente, para la infraestructura de una obra cuyo valor real va a ser mucho más alto.

De modo que si ponemos posibilidades de escollos o de demoras, estamos comprometiendo el comienzo de la obra. En este momento, el país no se puede dar ese lujo por un prurito puramente legal. O sea que salvadas las dudas legales, creo que en este caso particular hay otros elementos de juicio que tienen más importancia.

Nada más.

SEÑOR REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — Con todo atrevimiento de mi parte frente a la autoridad de la Mesa, me permito mantener mi observación. Fíjese que en el primer párrafo de la redacción del proyecto sustitutivo se da la garantía a que alude el Consejero Praderi. Quiere decir que hay un concepto afirmativo.

El segundo párrafo precisamente, advierte frente a la ingente cantidad votada de 15 mil millones de pesos, que en el tiempo pueden gravitar en mucho los aumentos de insumos lo que puede determinar que el Poder Legislativo obre de otra manera a los efectos de la financiación de la obra.

No estoy en contradicción, de ninguna manera, con la tesis que se sostiene por el miembro informante pero, creo que es una garantía que debe darse, tanto a los

contratistas como a Comipal, figurando, fundamentalmente, en los propósitos del Poder Legislativo de amparar en todos los conceptos el logro de la obra.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Voy a mantener, señor Presidente, con mi voto, la redacción originaria del artículo 5º propuesto por la Comisión por los dos argumentos siguientes.

En primer lugar, por el volumen extraordinario y el interés de la obra. El volumen está determinado por la misma autorización que se concede, en este momento, de los 15 mil millones que, necesariamente, por esa entidad, van a tener que significar una variación y, en segundo lugar, porque la redacción del artículo precisa, con toda claridad y determinación, en qué va a consistir ese aumento que se autoriza en este momento por el Consejo de Estado. Lo dice expresamente: en función de los aumentos que se produzcan en los costos de los insumos, dando cuenta al Poder Legislativo.

De manera que la autorización que se da, en este momento, es precisa y determinada.

Por eso doy mi voto para mantener la redacción original del artículo 5º propuesto por la Comisión.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Voy a adherir a la tesis del Consejero Reyes, por las mismas razones que él expuso; por razones de principio.

Pero además, deseo destacar, señor Presidente, que en la forma que está trabajando el Consejo de Estado, ya podemos estar un poco a salvo de la suspicacia de que vamos a demorar la consideración de los problemas y constituir un obstáculo para el progreso nacional. En nombre de la urgencia no podemos abandonar la legalidad como se acaba de decir.

(Apoyados)

No es la primera vez que oigo hablar de la urgencia. Mejor dicho: 3 de cada 4 veces se habla de la urgencia y en nombre de la misma hay que aprobar los proyectos. Considero que no debe ser así. La urgencia es, por supuesto, un motivo fundamental para que nos esforcemos más y aceleremos nuestra producción; pero no pueden pasarse por alto todas las cosas en nombre de la urgencia.

Se podrá estar de acuerdo o no con la tesis del señor Consejero Reyes. Yo, personalmente, por las razones de principio que él invoca, las voy a respaldar; pero lo que no puedo aceptar es que se hable otra vez de la urgencia. Si viene un aumento, la Comipal dará cuenta al Poder Ejecutivo, fundadamente y éste enviará con urgencia el Mensaje al Consejo de Estado y no se tenga la mínima duda que este Cuerpo le dará la prioridad del caso. Pero no podemos pasar por encima de la legalidad en nombre de la urgencia.

Nada más.

SEÑOR ESPINOLA. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — Señor Presidente: es de principio que todo gasto público debe ser autorizado por una ley; y ese principio es insuprimible.

Es de principio, también, que en nuestro sistema normativo esté prohibida la delegación de funciones y de competencias. Es competencia del órgano legislativo la autorización de todo gasto público por medio de una ley; y esa competencia no puede delegarse.

Por otra parte, el argumento de la urgencia no puede arrasar con el orden jurídico constituido. Es absolutamente necesario que se respeten las competencias, las facultades y el régimen normativo, que establece que cada uno de los Poderes del Estado tiene sus facultades dentro de los cánones que fija la norma.

Entiendo, por consiguiente, que en este caso, como en todos aquellos en que aparece la delegación de funciones —me parece muy clara la situación de ese tipo en esta hipótesis— debe requerirse una ley que autorice al Poder Ejecutivo a efectuar el gasto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 86, inciso 2º de la Constitución que dice, terminantemente, que toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional, etcétera, con lo cual está expresando de modo muy claro que solamente por medio de una ley se puede autorizar un gasto que incida sobre el Tesoro Público.

SEÑOR VIANA REYES. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Señor Presidente: también voy a adherir a la posición sustentada por el señor Consejero Reyes por las razones que aquí se han expuesto con total claridad.

Simplemente me quiero atrever a puntualizar que en contra de la autorizada opinión del Profesor Méndez, considero que la Constitución de la República no ha previsto el fenómeno de la inflación, que es, precisamente, a lo que atiende la solución que propone la Comisión en el proyecto: El mecanismo de las unidades reajustables, afortunadamente, todavía no ha llegado a la Constitución de la República. Por eso no puede ser posible admitir que por una vía legislativa introduzcamos la posibilidad de que por cualquier índice que sea de reajuste de determinado gasto público, pueda eludirse la sanción de la disposición legal.

Es por eso que voy a apoyar a la fórmula propuesta por el señor Consejero Reyes.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Antes de proceder a votar pregunta la Mesa si la Comisión acepta la sustitución propuesta por el señor Consejero Reyes.

SEÑOR PRADERI. — Voy a formular una pregunta. De acuerdo a lo manifestado por los señores Consejeros, quisiera preguntar si la propuesta del señor Consejero Reyes no equivale a la eliminación del artículo. En otras palabras, si se elimina el artículo, ¿qué ocurre? Que está en vigencia la Constitución, o sea el trámite normal.

¿Qué es lo que agrega esta moción? Es lo que no alcanzo a entender. Esa moción reafirma un procedimiento del cual los señores Consejeros quieren apartarse. Entonces, si ese procedimiento existe, ¿por qué poner la moción?

Esa es mi pregunta.

SEÑOR REYES. — ¿Me permite?

Indiqué precisamente que el párrafo 1º era una garantía que existía para todos los organismos de que era propósito perfectamente definido del Poder Legislativo de amparar todo lo que fuera relativo a la construcción de la represa de Palmar. Ese es el primer párrafo. El 2º no tiene más sentido que el que ha expuesto el señor Consejero Espínola.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Está pendiente la consulta a la Comisión. ¿Acepta?

SEÑOR PRADERI. — No, señor Presidente.

SEÑOR PONS. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PONS. — Como miembro integrante de la Comisión que redactó este proyecto, quiero expresar algo que me parece muy importante que se diga en Sala en este momento. Me refiero, porque en cierto sentido me comprenden, como abogado, determinadas manifestaciones del señor Consejero Labadie expresadas en esta Sala, en cuanto a que pueda darse prioridad a la urgencia frente a la legalidad. Nunca, jamás, se ha pensado en tal cosa en el seno de la Comisión. Por más justificadas que fueran las razones de urgencia, si tuviéramos, en algún momento, dejar rezagadas las razones de legalidad, creo, señor Presidente, que como hombre formado en una Casa de Derecho, me tendría que retirar de este lugar. Jamás se pensó por la Comisión que esto podría ser un ataque a la legalidad o a la constitucionalidad de este proyecto.

Entiendo que las expresiones del señor Consejero Espínola son ilustrativas y son de adhesión.

No tengo, particularmente, ningún deseo de mantener una polémica sobre este punto ni de suscitar alguna duda frente a lo que aquí se ha formulado. En esta materia —en realidad, como en todas— tenemos una posición de máximo y fervoroso respeto a la legalidad.

En tal sentido y en lo que me es particular —no conozco la posición de los otros señores miembros de la Comisión— digo que si este artículo puede originar alguna inquietud, no tengo ningún reparo en votar afirmativamente el texto sustitutivo que ha sido presentado por el señor Consejero Reyes.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Señor Presidente: quiero tranquilizar el espíritu del señor Consejero en cuanto a que, en este planteamiento, no cuestioné ninguna actitud personal suya. Por norma de conducta que me es propia, nunca aludo directamente a los señores Consejeros. Voy a alterar por un momento esa norma para aclarar mis palabras —y pido disculpas por ello al señor Consejero Praderi— ya que era a su exposición a la que me refería hace un momento, ya que en función de un giro de la misma debía entenderse que estábamos haciendo caudal de un simple prurito de legalidad.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar por su orden: primero, el proyecto de la Comisión y, eventualmente, el sustitutivo.

(Se vota:)

—10 en 23. Negativa.

Se va a votar, entonces, ahora, el proyecto sustitutivo presentado por el señor Consejero Reyes.

(Se vota:)

—16 en 23. Afirmativa.

Voy a fundar mi voto.

Siendo partidario de la fórmula original de la Comisión, que ha sido desechada, debo decir que no me merece ningún reparo la aportada por el señor Consejero Reyes, que configura una expresión impecable.

SEÑOR REYES. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — En consideración el artículo 6º.

Se va a votar.

(Se vota:)

—21 en 23. Afirmativa.

En consideración el artículo 7º.

Se va a votar.

(Se vota:)

—22 en 23. Afirmativa.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

Artículo 1º — Apruébase el Proyecto de Inversiones relativo a las obras de infraestructura de la Central Hidroeléctrica del Palmar.

Art. 2º — A los efectos de la realización de la totalidad de las obras de infraestructura necesarias para la iniciación de la construcción de la Central Hidroeléctrica del Palmar (artículo 3º del Decreto Nº 335, de 15 de mayo de 1973), asígnase a la Comisión Mixta del Palmar (Comipal) una partida de hasta $ 15.000:000.000 (quince mil millones de pesos) para atender la financiación del importe que demande dichas obras.

Art. 3º — La erogación dispuesta precedentemente se atenderá con cargo a los recursos del Fondo Energético Nacional (artículo 9º de la Ley Nº 13.958, de 10 de mayo de 1971) o en su defecto con cargo al Fondo de Desarrollo Económico.

Subsidiariamente el Ministerio de Economía y Finanzas queda facultado para conceder adelantos con cargo a la Cuenta "Inversiones Estatales del Ministerio de Economía y Finanzas".

Art. 4º — Los fondos a que se refiere el artículo 2º serán administrados por Comipal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 14.147, de 31 de enero de 1974.

Art. 5º — La financiación prevista en el artículo 2º será aumentada en función de los incrementos que se produzcan en los costos de los insumos. A estos efectos, a solicitud fundada de Comipal, el Poder Ejecutivo solicitará del Organo Legislativo las cantidades necesarias para cubrir, de inmediato, el costo de los aumentos en las mencionadas obras de infraestructura.

Art. 6º — La inversión de los fondos se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 335/73, en la redacción dada por el Decreto Nº 530, de 19 de julio de 1973.

Art. 7º — Confiérese a Comipal atribuciones de ordenador primario de gastos e inversiones, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias respectivas (artículo 26 del Decreto Nº 104, de 6 de febrero de 1968).

Art. 8º — Comuníquese, etc.

18. — Sr. ALFREDO J. PUIG SPANGENBERG

Se pasa a considerar el segundo asunto declarado urgente: Gastos de sepelio de don Alfredo J. Puig Spangenberg.

(Antecedentes:)

Repartido 298 de 1974.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 18 de enero de 1973.

Señor Presidente de la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo, para cumplir con el penoso deber de informarle el fallecimiento de don Alfredo Jacobo Puig Spangenberg, ocurrido en el día de la fecha y a la vez proponerle —por el adjunto proyecto de ley— se tributen los honores de Ministro de Estado, a sus restos; honras estas a las que se hizo acreedor por los distinguidos servicios que prestó al país desde los diversos cargos que le cupo desempeñar como estadista, así como por los elevados méritos de su persona.

A los 18 años —en 1915— atraído por una definida inquietud por el campo, se radicó en el departamento de Flores y así se inició en una actividad a la que dedicó positivos afanes y que nunca abandonó.

Ingresó a la política en el año 1928 en calidad de integrante de la Comisión Seccional Departamental Herrerista. El Partido Nacional lo contó desde entonces en sus filas como una de sus más calificadas figuras. Fue siempre activo dirigente, orador de relieve y en cada instancia puso en evidencia sus acendradas condiciones democráticas.

Electo Concejal en Flores, el 1º de enero de 1932 ocupó ese cargo hasta 1933 en que fue designado Presidente de la Junta Deliberante de aquel departamento.

En 1934 fue electo Intendente de Flores y posteriormente reelecto ocupó tal cargo hasta 1942.

Finalizado este último período fue electo para integrar la Cámara de Representantes hasta 1946 y reelecto luego por dos períodos consecutivos, hasta 1954.

En 1958 ocupó la Presidencia del Concejo Departamental de Flores, departamento este cuya ciudadanía siempre le hizo presente el reconocimiento a sus dotes de avezado administrador y honesto hombre público.

Finalmente el 4 de agosto de 1964, fue convocado para ocupar un cargo de Consejero Nacional en su carácter de suplente de don Daniel Fernández Crespo.

En todos los cargos que desempeñó puso con clara evidencia de manifiesto, las relevantes condiciones inherentes a su personalidad, siendo así merecedor de los honores póstumos que hoy se propician.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

JUAN MARIA BORDABERRY. José María Robaina Ansó. Armando R. Malet. Moisés Cohen.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Tribútense a los restos de don Alfredo Jacobo Puig Spangenberg los honores previstos en el Código Militar para los Ministros de Estado.

Art. 2º — Los gastos del sepelio serán costeados por el Tesoro Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 18 de enero de 1973.

JUAN MARIA BORDABERRY. José María Robaina Ansó. Armando R. Malet. Moisés Cohen.

Anexo 1

CONSEJO DE ESTADO

Comisión de Economía y Finanzas

INFORME

Al Consejo de Estado:

Vuestra Comisión de Economía y Finanzas ha considerado el proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo el 18 de enero de 1973, que se encontraba a estudio de la ex-Cámara de Senadores, por el que proponía honores de Ministro de Estado a los restos de Don Alfredo Jacobo Puig Spangenberg, homenaje al que se hizo acreedor por las relevantes condiciones de su personalidad.

El señor Puig Spangenberg consagró su vida a la causa pública con profunda vocación y firmeza de ideales, ocupando elevadas posiciones de gobierno desde las que sirvió al país con convicción y clara inteligencia.

Por estas razones se eleva a consideración del Consejo de Estado el adjunto proyecto de ley, sustitutivo del remitido oportunamente por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 14 de mayo de 1974.

Juan Rodríguez López, (Miembro Informante). Eduardo Praderi. Daniel Rodríguez Larreta. Jesús Rubio. Osvaldo Soriano. Consejeros.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Los gastos del sepelio del señor Alfredo Jacobo Puig Spangenberg serán costeados por el Tesoro Nacional.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 14 de mayo de 1974.

Juan Rodríguez López, (Miembro Informante). Eduardo Praderi. Daniel Rodríguez Larreta. Jesús Rubio. Osvaldo Soriano. Consejeros".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — En discusión general.

—Se va a votar.

(Se vota:)

—22 en 23. Afirmativa.

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

—Se va a votar.

(Se vota:)

—22 en 23. Afirmativa.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el proyecto de ley aprobado, por ser igual al presentado.)

19. — FRIGORIFICO SUDAMERICANO S. A.

—Se pasa a considerar el asunto que figuraba, primitivamente, como primero en la orden del día: Proyecto de ley relativo al Frigorífico Sudamericano S. A. Destino final de sus bienes.

Léase.

SEÑOR ESPINOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar la moción del señor Consejero.

(Se vota:)

—19 en 23. Afirmativa.

(Antecedentes:)

Repartido Nº 395 de 1974.

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Industria y Comercio

Montevideo, 4 de abril de 1974.

Señor Presidente del Consejo de Estado,
Dóctor Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo, haciendo uso de la facultad de iniciativa, auspiciando el adjunto proyecto de ley.

El mismo, en lo sustancial, persigue una modificación del artículo 4º de la Ley Nº 14.038 que imponía al Poder Ejecutivo una determinada solución respecto al destino final de los bienes que integran el activo del

Frigorífico Sudamericano S. A. que se encuentran en trámite de expropiación y, por otra parte, suspende temporalmente las ejecuciones pendientes, o a promoverse, contra la empresa expropiada a efectos de impedir que se puedan ver frustrados los objetivos buscados por el Legislador.

En tanto el segundo de tales propósitos no necesita una mayor explicación, es necesario aclarar los motivos que llevan al Poder Ejecutivo a proponer una modificación del referido artículo 4º de la Ley Nº 14.038.

La citada disposición legal dispone que una vez concretada la expropiación, se harán funcionar los bienes de la empresa Frigorífico Sudamericano S. A. mediante la constitución de una sociedad compuesta por los productores agropecuarios acreedores y por los trabajadores de la empresa.

La Comisión Interventora designada de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 14.038, abonó el 50 % de los créditos de los productores agropecuarios y éstos asumieron el compromiso de integrar, con el otro 50 %, la sociedad a crearse.

No obstante haberse efectuado el referido pago, el Poder Ejecutivo estima que debe modificarse el citado artículo 4º. En efecto, éste no ofrece otra alternativa que la de constituir la sociedad de productores acreedores y trabajadores, pero la experiencia vivida durante los años 1972 y 1973 obliga a ser sumamente escéptico en cuanto a la posibilidad de un buen funcionamiento de dicha sociedad.

Tanto es así, que ambos grupos han planteado su aspiración al Ministerio de Industria y Comercio, a través de la actual Comisión Interventora, de constituir una sociedad anónima mixta.

A efectos de comprender claramente el alcance de la modificación que se proyecta, deberán tenerse presente las siguientes circunstancias: a) Las serias discrepancias surgidas entre la delegación de productores agropecuarios y la de los trabajadores en el seno de la primera Comisión Interventora, que llevaron al Poder Ejecutivo a modificar la composición de la misma integrándola sólo con sus representantes;

b) Que el único vínculo que une a dichos productores agropecuarios entre sí es el de ser acreedores del Frigorífico Sudamericano S. A. pero que en su mayoría no sólo no se conocen sino que, por otra parte, existen quienes, en dos años de funcionamiento jamás han remitido sus haciendas al hoy Frigorífico Melilla;

c) Que, por otra parte, existe otro grupo de productores, que no eran acreedores del Frigorífico Sudamericano S. A., que han apoyado permanentemente la labor de la Comisión Interventora y que seguramente tendrían interés de integrar una sociedad de productores agropecuarios si ésta se constituye en la propietaria de la empresa;

d) Finalmente, que la deuda que el Frigorífico Sudamericano S. A., (en liquidación) mantiene con productores agropecuarios y trabajadores, no alcanza a los $ 250:000.000 mientras que el valor actual de los bienes a expropiarse deben estimarse en el orden de los $2.000:000.000, lo que demuestra una enorme desproporción entre el "capital aportado" y los bienes que integran el patrimonio expropiado por el Estado.

Todas estas consideraciones han llevado al Poder Ejecutivo a elaborar el presente proyecto de ley a efectos de que se le otorgue una mayor latitud para decidir la futura situación jurídica de la empresa. En ese sentido, podrá optar sea por la constitución de una sociedad de economía mixta, como por constituir una sociedad de productores agropecuarios con o sin la participación de los trabajadores así como por arrendar o vender la planta industrial a capitales privados. Es decir, que sólo se pretende adecuar el destino final de la empresa a la solución que se estime más conveniente. Así lo hizo la Ley Nº 13.709, de 27 de noviembre de 1968, que declaró de utilidad pública la expropiación de los bienes de las empresas Indagro S. A., Palmares de Castillo S. A. y San Carlos S. A. y se estima que resulta aconsejable adoptar una fórmula similar.

Resulta obvio, asimismo, que la constitución del Directorio de la empresa a formarse estará íntimamente vinculada a la forma social que se adopte por lo cual se elimina toda referencia a la misma.

Las restantes disposiciones que se proyectan tienen relación con la modificación sustancial aludida y con la situación actual en lo referente a la dirección de la empresa.

Sin otro particular saludamos a los señores Miembros del Consejo de Estado con nuestra consideración más distinguida.

JUAN MARIA BORDABERRY. — José E. Etcheverry Stirling.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 4º de la Ley Nº 14.038 de 19 de octubre de 1971 por el siguiente:

"Artículo 4º — El Poder Ejecutivo hará funcionar, en la forma que estime más conveniente, los bienes de la empresa expropiada. Dicha facultad comprende la de arrendar o vender suscribiendo los documentos necesarios al efecto. El arrendamiento o la venta podrá realizarse a empresas privadas o bien a cooperativas de producción que se constituyan por parte de los trabajadores de la empresa o de productores agropecuarios, sea conjunta o separadamente. El Poder Ejecutivo también podrá proyectar la explotación de la nueva empresa mediante las normas que establece el artículo 188 de la Constitución de la República. A los efectos de este artículo no regirán las disposiciones legales vigentes en materia de licitación pública".

Art. 2º — El artículo 5º de la Ley Nº 14.038, de 19 de octubre de 1971 sólo mantendrá su vigencia, en lo pertinente, si el Poder Ejecutivo, en uso de la facultad

acordada por el artículo anterior, opta por la formación de una sociedad de productores agropecuarios y trabajadores para regir los destinos de la empresa.

Art. 3º — Sustitúyese el artículo 7º de la Ley Nº 14.038 por el siguiente:

"Artículo 7º — A los fines de mantener la continuidad de la explotación comercial e industrial y hasta tanto no se decida la transferencia de los bienes expropiados a la nueva sociedad a formarse, el Poder Ejecutivo cometerá la administración de dichos bienes a una Comisión integrada por el o los representantes que designe. La Comisión Administradora gozará de personería jurídica para actuar administrativa y judicialmente en los asuntos relacionados a su gestión y tendrá, entre otros, los siguientes cometidos y facultades:

a) Adoptar todas las medidas conducentes a la conservación de los bienes de la empresa expropiada y el normal funcionamiento del giro industrial y comercial de la planta frigorífica, pudiendo contratar los servicios y suministros necesarios al efecto;

b) Contratar préstamos en el Banco de la República incluso con afectación de los bienes de la empresa;

c) Informar trimestralmente al Poder Ejecutivo sobre las gestiones cumplidas en el ejercicio de sus cometidos".

Art. 4º — Suspéndese por el término de dos años, a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, todos los trámites de ejecución contra los bienes del Frigorífico Sudamericano S. A., cualquiera sea la naturaleza de los créditos o la calidad de los acreedores.

Art. 5º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1975 el plazo de un año establecido en la parte final del artículo 20 de la Ley Nº 14.038, de 19 de octubre de 1971.

Art. 6º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de abril de 1974.

JUAN MARIA BORDABERRY. — José E. Etcheverry Stirling.

Anexo 1.

CONSEJO DE ESTADO

Comisión de Industria y Comercio

INFORME

Al Consejo de Estado:

La Comisión de Industria y Comercio ha estudiado el proyecto que determina el destino final de los bienes que integran el activo del Frigorífico Sudamericano S. A. y, por otra parte, suspende temporalmente las ejecuciones pendientes, o a promoverse, contra la empresa expropiada.

Acompaña a tal iniciativa del Poder Ejecutivo, fundamentándola, el Mensaje correspondiente, en el que se exponen las razones que justifican plenamente la aprobación de este proyecto de ley. Esta Comisión comparte los fundamentos mencionados y hace suyo el contenido de dicho Mensaje, considerando innecesario repetir en este Informe los conceptos que lo integran.

Por lo expuesto, este Cuerpo se permite aconsejar al Consejo de Estado la sanción del proyecto adjunto.

Sala de la Comisión, 8 de mayo de 1974.

Eduardo Praderi, (Miembro Informante). Mario Jorge Coppetti. Alfredo Lamaison. Jesús Rubio. Jorge Spangenberg. Consejeros".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — En discusión general.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Señor Presidente: me voy a permitir mocionar para que este proyecto de ley vuelva a Comisión, a fin de ser re-examinado.

He estudiado los antecedentes que se han repartido y conversado privadamente con algunos de los señores Consejeros integrantes de la Comisión, en función de ciertas informaciones que obran en mi poder y que me han creado inquietudes sobre el alcance y la justicia misma de la solución que esta iniciativa consagra.

Con motivo de la quiebra —por así decirlo— del Frigorífico Sudamericano S. A., quedó pendiente un importante crédito de productores remitentes y de obreros trabajadores de la empresa, cuya situación procuró contemplar la ley que ahora este proyecto modifica, mediante la creación de una nueva sociedad cuya naturaleza no se definía con precisión pero que, en términos generales, podía ser calificada como una sociedad de economía mixta según los conceptos vertidos en las normas correspondientes. Así, el artículo 4º de la ley que en este proyecto se busca modificar, señalaba que el Poder Ejecutivo haría funcionar los bienes de la empresa expropiada mediante la constitución de una sociedad integrada por productores y obreros acreedores. Y en uno de los incisos de las disposiciones finales, —en lo que tiene que ver con la forma en que se dirigiría esta nueva empresa— se establecía que los estatutos de la misma dispondrían la integración de las autoridades del caso con representantes del Poder Ejecutivo y del Banco de la República Oriental del Uruguay, que cesarían en sus cargos una vez que hubieren sido satisfechas las deudas mantenidas con el Estado y con el citado organismo bancario.

En función de esa disposición —que data de 1971— se provocó una muy legítima expectativa en cuanto al funcionamiento de la nueva empresa que se creaba, con participación de productores y obreros acreedores; pero la verdad es que por algunos hechos que son no-

torios —y por otros que se mencionan en el propio Mensaje del Poder Ejecutivo— la empresa funcionó —perdóneseme la expresión— a los tumbos.

Ahora se ha entendido que es necesario, conveniente y útil desde todo punto de vista encarar una solución actual al problema; pero, con la modificación que propicia el Poder Ejecutivo, se altera sustancialmente este artículo 4º, y aquella expectativa, muy legítima de quienes eran titulares de créditos perfectamente justificados puede verse frustrada.

Hay de por medio, naturalmente, una cuestión de índole evidentemente social, que no puede ser desconocida, la de los obreros. Pero hay también una situación de injusticia con los productores remitentes. A ambos se les posterga y se les coloca en una lista de espera para el cobro de sus créditos.

El proyecto que estamos considerando establece, en realidad, un régimen de moratoria de, por lo menos, dos años. La situación se planteó en 1971 y se pretendió solucionarla, por la vía legal, constituyendo una empresa que llamaríamos de economía mixta. Hasta hoy han transcurrido ya tres años; si a ellos agregamos dos más de moratoria, tendremos un lapso de cinco años en total.

A los productores se les ha abonado el cincuenta por ciento de sus créditos, que eran del orden de los trescientos y pico de millones; creo que a los obreros y empleados —no tengo información en tal sentido— nada se les ha pagado. De manera que si es necesario que esperen dos años más para cobrar —no voy a hacer caudal de lo que significará la suma que reciban tras tanto tiempo de generado el crédito— la solución puede no ser cuando menos, la más justa.

Pero, además, en mi concepto la solución proyectada encierra un incumplimiento de una promesa porque a estos productores y obreros o empleados, no se les da una solución a sus problemas. Si las necesidades del país y de la industria reclaman que se abandone aquella programática un tanto ilusa o equivocada, por lo menos hay que buscarle una solución subsidiaria a esta gente que tiene una legítima expectativa nacida del texto legal de integrar esa empresa, pero que además tiene el legítimo derecho de no necesitar una ley especial que la respalde para cobrar sus créditos.

En mi concepto, señor Presidente, estaríamos consagrando, en definitiva, una forma de expropiación sin compensación.

No quiero ser definitivo en estas conclusiones, porque, insisto, son informaciones un tanto laterales que han llegado a mi conocimiento.

Conversando con algún integrante de la Comisión, solicité información sobre si se había oído por lo menos a alguna de las opiniones interesadas. Se me informó que no.

Leyendo el Mensaje del Poder Ejecutivo que acompaña el proyecto de ley, observo que, en alguna parte se señalan las dificultades de la nueva empresa para poder funcionar y algunas otras cosas más. Se dice por ejemplo que los productores prácticamente no se conocen entre sí y que actúan en forma inconexa. No sé si todos los acreedores y productores se conocen entre sí; pero importantes sectores de productores, según mis informes, incluso tienen un representante único que ha actuado activamente en este problema.

Si el proyecto tendiera a dar facultades al Poder Ejecutivo para modificar las soluciones otorgadas por la Ley del 71, pienso que tal vez podría ser otra mi disposición espiritual. Pero el proyecto encara la posibilidad de que el Poder Ejecutivo incluso enajene la empresa a particulares, con lo cual no sólo quedarían a un lado las expectativas de los acreedores, sino que quedarían burladas en beneficio del particular adquirente. Me consta, además, que ha habido muchos particulares moviéndose en torno a este problema, ya que han realizado gestiones no sólo ante los acreedores sino también ante los obreros y empleados. Pero no se ha llegado a un acuerdo.

En consecuencia, y con todo respeto a la actuación de la Comisión, solicitaría que este asunto volviera a estudio de la misma —y si se considera útil, me ofrezco, con mucho gusto, a estudiarlo conjuntamente con la Comisión— con el fin de reunir algunos antecedentes que me parece que son de significación, incluso, procurar obtener información por parte de los acreedores que están legítimamente interesados en el destino final de la empresa.

Formulo moción concreta, en ese sentido.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Es una moción de orden, señor Consejero. Como no tiene discusión, corresponde votarla.

Se va a votar si el asunto pasa nuevamente a Comisión.

(Se vota:)

—12 en 23. Afirmativa.

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra, para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Señor Presidente: he votado por la negativa porque considero que es injusto que un miembro informante no pueda hacer uso de la palabra, cuando así lo desea, por el hecho de que se haya presentado una moción de orden. Me parece que correspondería modificar el Reglamento.

SEÑOR PRADERI. — Como lo dice el señor Consejero Gaggero, como miembro informante, no tuve oportunidad de hablar sobre esto que debería ser previo a la discusión general.

SEÑOR GAGGERO. — Es de interés del Consejo estar informado.

SEÑOR PRADERI. — Pediría una reconsideración de la votación para que se me dé la oportunidad de explicar por qué la Comisión envió este proyecto.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — El pedido es procedente. Por lo tanto, la Mesa tiene la obligación de cumplir con el Reglamento.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — No sé si es procedente, señor Presidente, pero declaro que no fue mi ánimo impedir que hablara el señor Consejero. Honradamente, creí que podía oponerse y referirse a la moción. Por lo tanto, si en algo ayuda, no tengo inconveniente en posponer mi planteo hasta después que hable el miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Lo que se ha votado es reglamentario. Además, no depende del arbitrio del señor Consejero ni de la Mesa.

Hay un pedido de reconsideración del asunto por parte del señor Consejero Praderi como miembro informante respecto de la resolución que acaba de votarse.

Se va a votar.

(Se vota:)

—22 en 23. Afirmativa.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Señor Presidente: en principio, nunca me opongo a que un tema vuelva a Comisión cuando lo propone algún señor Consejero. Ese va a ser mi ánimo y apoyaré la moción. Sin embargo, me parece oportuno que queden en la versión taquigráfica algunos puntos y los fundamentos que tuvo la Comisión al haber enviado el proyecto.

En este asunto del Frigorífico Sudamericano hay una serie de problemas, así como muchas experiencias, algunas de ellas tristes e ineficaces. Se refiere a una de las industrias capitales del país que está pasando por un momento difícil y que tiene una gran relación con lo que manifestó el señor Consejero Rubio en la media hora previa.

El industrial no se genera por decreto; el vendedor no se genera por decreto. Es decir, que los funcionarios públicos, por el solo hecho de ocupar un frigorífico, de tener una intervención o de llenar un cargo administrativo, están en las condiciones del juego industrial o comercial más adecuados.

Efectivamente, la intención del legislador en la Ley 14.038, que dispuso la intervención del Frigorífico Sudamericano, en su artículo 4º, cometía al Poder Ejecutivo una solución de gran inocencia. Por el solo hecho de que fuera acreedor de un frigorífico fundido, esa única calidad los reunía en una sociedad mixta y heterogénea que no tenía ninguna garantía de poder funcionar. Ahí se perdía el hecho o la motivación fundamental de un industrial, que es tener el riesgo en lo que está. El riesgo aquí ya lo habían corrido. Los tres años transcurridos están demostrando que esa solución no era eficaz. La ley vigente está imponiendo una única alternativa: que a un grupo heterogéneo, por el solo hecho de ser acreedor de un frigorífico fundido se les reúne en una sociedad a la cual solamente están vinculados en un 50 % de su crédito. Quiere decir que la Comisión Interventora, hasta la fecha, ha abonado el 50 % como fijaba la ley. El 50 % restante quedaría, de acuerdo a la ley, como se dice en el artículo 5º, inciso 2: la nueva empresa abonará a los productores el 50 % de sus créditos condicionando a que acepten integrar la sociedad a crearse con el restante 50 % de los citados créditos. Quiere decir que la ley fijaba una condición compulsiva y obligaba a cobrar el 50 %. El restante 50 % iba a integrar su participación en una empresa, tarde mal o nunca. Eso sí era efectivamente perdido.

Precisamente, el carácter de este artículo y de la ley, produjo, con el correr del tiempo, el desánimo de ese grupo heterogéneo que, de ninguna manera, pudo estar habilitado para hacer funcionar una empresa.

Ese proceso está influyendo en el país. Lo vamos a ver en los siguientes puntos de la orden del día. Está la experiencia de cómo se van deshaciendo los frigoríficos en manos de las Comisiones Interventoras, en manos de pretendidas cooperativas de empleados o funcionarios, que a esta fecha están totalmente dispersos. Eso es lo que está conspirando contra una industria que debería ser primaria en nuestro país.

De modo que si bien en principio —no pretendo imponerme ni acallar las observaciones muy fundadas del señor Consejero Labadie Abadie— esto es importante, (entiendo que el tema es muy superior a ciertas dudas o suspicacias), considero que tal vez esto sea una nueva carta en blanco al Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo, como tal, no puede hacer funcionar un frigorífico. Sobre todo, hemos tenido una experiencia. Sabemos que es así, sabemos que se trata de una industria muy compleja.

Y aquí estamos modificando el artículo 4º y diciendo solamente que hará funcionar en la forma que estime más conveniente los bienes de la empresa expropiada, dándole cualquier alternativa para que ese activo, en una industria que el país necesita, genere efectivamente producción porque haya alguien detrás a quien le duela el bolsillo.

Quería efectuar estas manifestaciones, puesto que este proyecto de ley solamente sustituye el artículo 4º y lo que es correspondiente con él, para permitir que este frigorífico se transforme, pasando de una Comisión Interventora totalmente anónima e indiferente con el funcionamiento de un frigorífico, a ser efectivamente una industria.

Por otra parte, ese argumento de que estamos dando una moratoria de dos años no es cierto, porque la ley actual está dando una moratoria de toda la vida, con ese 50 % que es integración obligatoria de los acreedores a una empresa que no tiene ninguna perspectiva, cosa que como legisladores podemos afirmar.

SEÑOR ESPINOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — Señor Presidente: voté negativamente la proposición de vuelta del proyecto a Comisión porque entiendo que el artículo 1º, al sustituir al artículo 4º de la Ley Nº 14.038, da una solución correcta al problema planteado por este tipo de industrias paralizadas.

Como dijo muy bien el señor Consejero Praderi, la solución de crear una sociedad de tipo virtualmente forzado es totalmente inaceptable. Desde el punto de vista industrial y comercial, eso no funciona, no marcha, no camina, no tiene éxito ni puede tenerlo.

El Poder Ejecutivo, que ya hizo la experiencia, se ha propuesto impedir el cierre de una fuente de trabajo y con esa finalidad sugiere ahora una solución que sí es viable, como es la de arrendar la planta tal como está, como unidad técnica capaz de funcionar y de producir el objeto a que está destinada, a cualquier tipo de empresario que tenga interés en trabajar con una planta arrendada. Esta es una cosa perfectamente posible y que no tiene ninguno de los inconvenientes de ese tipo de sociedad o de intervención, que ha dado resultados desastrosos en la práctica, cosa que se advierte en la cadena de frigoríficos paralizados —algunos de los cuales están presentes en la orden del día de hoy— integrada por Indagro, Palmares de Castillo y San Carlos, que están en la misma situación.

Por esos motivos entiendo que se podría votar esta ley, que significa una evidente mejora en el mecanismo que ha imaginado el Poder Ejecutivo para hacer funcionar la planta e impedir los resultados nocivos de las intervenciones y de ese tipo de asociación forzada que, repito, no ha dado buenos frutos en la práctica. Con el sistema de arrendamiento es posible que la planta vuelva a funcionar y a convertirse en fuentes de trabajo, ya que el Estado no se vería privado del necesario utilaje para producir en esa materia.

SEÑOR REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — Yo voté la moción formulada por el señor Consejero Labadie Abadie, como voto siempre cualquier moción de un compañero para que vuelva un asunto a Comisión a fin de recibir un mejor estudio.

No obstante, las palabras pronunciadas por los señores Consejeros Praderi y Espínola me han convencido —porque son más explícitas que el informe— de la razón que asiste al proyecto.

Era lo que quería manifestar, como fundamento de voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — No quiero señalar rumbos a la Mesa, pero se pidió el pase del asunto nuevamente a Comisión. Se reconsideró, pero no se ha votado si se hace efectivo o no dicho pase.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se había votado primero que pasara a Comisión; luego se pidió que se reconsiderara y estamos en la discusión general, por lo que se reabrió el debate.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — ¿Tengo que formular nuevamente la moción de pase a Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Sí, señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Entonces, pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Por las razones que expuse anteriormente reitero mi moción, con el agregado de que no discrepo ni en un milímetro de las manifestaciones formuladas por los señores Consejeros Praderi y Espínola respecto a las deficiencias de la solución que dio la ley que ahora se intenta modificar.

Simplemente, me resisto a lo que considero, en principio, un verdadero despojo de los derechos legítimos de los productores, acreedores, obreros y empleados. Incluso, cuando se entre a la discusión particular, si no prospera mi pedido de un re-examen —al fin y al cabo, no creo que el problema tenga una urgencia tan grande como para que no pueda ser vuelto a considerar— voy a solicitar que se suprima; por lo menos, lo de la venta a empresas privadas, que está prevista en el artículo 4º. Adhiero a las manifestaciones formuladas por el señor Consejero Espínola en relación a las ventajas que podría suponer un arrendamiento, pero no veo razón para perjudicar los legítimos intereses de los particulares en beneficio de otros particulares adquirentes, que comprarían con una facilidad de pago muy conveniente.

Concretamente, formulo moción para que este asunto pase nuevamente a Comisión.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RUBIO. — Me parece que se está confundiendo un poco la situación de este frigorífico. El hecho de que aquí se manifieste que el Poder Ejecutivo, a través del artículo 4º, puede arrendar, vender o explotar en comandita, no significa de ninguna manera que

el Estado pretenda eludir la responsabilidad que tiene esta planta industrial frente a los productores y a las oficinas impositivas, sino que es una facultad que se le da al Estado para que busque soluciones.

Creo que el señor Consejero Labadie Abadie tendría que pensar que, al igual que en otros casos —frigoríficos de Castillos, San Carlos, Libertad, de los cuales también el Estado se ha hecho cargo— es de orden ilegítimo que el Estado no pueda dar ese mal paso de burlar a los acreedores particulares que están representados en este pasivo de doscientos cincuenta millones de pesos. Ahí están comprendidos los créditos de los hacendados y de los jornaleros del frigorífico.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Por la muy especial deferencia que me merece el señor Consejero, no quise interrumpirlo en la creencia de que su exposición iba a tomar otro camino. Pero como se trata de una moción de orden, me permito señalarle que no se puede interrumpir y que se debe proceder de inmediato a la votación.

SEÑOR RUBIO. — Muchas gracias.

Ahora, para continuar exponiendo mi pensamiento, diré que yo no me opondría a que se modificara en algo el artículo enviado por el Plenario a la Comisión, a fin de que dijera más explícitamente que el Estado —a través de este artículo 4º o el que se proponga a continuación— se haría cargo, como es lógico, de todas las erogaciones que tenga pendientes el frigorífico Melilla. En ese sentido, tengo absoluta confianza en que el Estado es el primer interesado en dejar las cosas claras y no va a asumir una responsabilidad que merezca ningún tipo de reparos.

Es lo que quería agregar, para aclarar un poco más el panorama.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra, el señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — A título constructivo, observo que en dos oportunidades la Mesa ha utilizado el término "moción de orden", eliminando totalmente la posibilidad de un cambio de ideas y expresión de fundamento de voto.

Me permito preguntar —lo he estado buscando en el Reglamento— quién es que califica esa moción. ¿Basta que un Consejero diga que es una moción de orden para que no se pueda debatir el punto ni fundamentar el voto?

Digo esto con toda tranquilidad, pero me resisto a aceptar que se pueda limitar las fundamentaciones de voto.

Me resisto a esta solución, porque me choca y, en principio no le encuentro fundamentación —pediría a la Mesa que me ilustrara en ese sentido— al hecho de que si se presenta en Sala una moción sustitutiva se pueda oír a la Comisión sobre esa sustitución, pero, si se presenta una moción para que un asunto vuelva a Comisión, se considere que se trata de una moción de orden y no se discuta.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — El Reglamento es terminante en ese sentido. El artículo 40, inciso 3º, dice: Son cuestiones de orden el pase de un asunto a Comisión.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — ¿El simple pedido de que pase un asunto a Comisión es una moción de orden sin fundamentación?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — La fundamentación tiene que hacerla el que propone la moción y para ello hay un término, y en este caso lo usó.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — ¿Y no se oye a la Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — No, porque se tiene que votar sin discusión.

Si discutiéramos, en este caso, no terminaría nunca el debate. El problema de fondo se va a discutir cuando venga el asunto de la Comisión.

Corresponde, pues, votar la moción de orden, sin deliberación, hecha por el señor Consejero Labadie Abadie.

SEÑOR GAGGERO. — ¿Cuál es la moción, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Que el asunto vuelva a Comisión.

—Se va a votar.

(Se vota:)

—10 en 23. Negativa.

Continúa la discusión general.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RUBIO. — Señor Presidente: yo estaba, si se quiere, confundido y trataba de que algunos aspectos de detalle, para mi bastante conocidos, quedaran completamente aclarados. No fue mi intención contradecir las palabras ni el espíritu de los señores Consejeros que pretendían que este asunto volviera a Comisión. Sencillamente, deseaba contribuir, como lo dije, para que este asunto quedara perfectamente clarificado para tranquilidad de conciencia de los señores Consejeros.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general.

(Se vota:)

—19 en 23. Afirmativa.

Se pasa a la discusión particular.

En consideración el artículo 1º.

Léase.

(Se lee.)

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Acabo de entregar a Secretaría, señor Presidente, el texto de un artículo sustitutivo del que estamos considerando. Pido excusas a la Mesa si no está redactado en forma totalmente correcta, debido al escaso tiempo de que dispuse.

Deseo fundamentar dicho artículo para que comprenda debidamente el Cuerpo cuál es su motivación.

Me preocupa exclusivamente, con relación a este punto, la facultad de vender que está prevista tanto para cooperativas integradas por trabajadores y productores agropecuarios sea conjunta o separadamente, como para empresas privadas. El artículo que he redactado, tiende a eliminar esa facultad de enajenación.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Léase el artículo propuesto por el señor Consejero.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Matá). — Texto sustitutivo del parágrafo 3º del artículo 4º propuesto: "El arrendamiento podrá realizarse a empresas privadas o bien a cooperativas de producción que se constituyan por parte de trabajadores de la empresa o de productores agropecuarios, sea conjunta o separadamente. La venta sólo podrá hacerse a estas cooperativas".

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — No comprendo, señor Presidente, el objeto de esta modificación. Parecería que hay cierta suspicacia o desconfianza en el Poder Ejecutivo porque lo que más me atrae del artículo 4º es la venta, precisamente, eso es lo más atractivo. Si podemos encontrar a alguien que pueda comprar y aportar capital, eso sería más atractivo que el arrendamiento. Es lo más difícil pero negar la posibilidad de que efectivamente el frigorífico se instituya en una industria en condiciones normales como lo necesita el país, coartar esa posibilidad es limitarle al proyecto lo más importante para una industria. De cualquier manera la ley original estaba vendiendo las empresas a un grupo heterogéneo de personas, de manera que no estamos confiscando ni apropiándonos de ellas.

Si existe alguien que quiera aportar capital y comprar las empresas, bienvenido. Repito que eso es lo más difícil, porque es fácil manejarse con una pequeña planta sabiendo que se va a tener el apoyo oficial para toda la vida.

Por estas razones insisto en que debe votarse el artículo que viene de la Comisión.

SEÑOR ESPINOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — Adhiero a las manifestaciones propuestas por el Consejero Labadie Abadie. Entiendo que en este momento nadie puede comprar el Frigorífico Sudamericano, por lo menos nadie que esté en su sano juicio porque el adquirente del activo tiene que comprar también el pasivo y este es aterrador. La deuda con el Fisco y con los institutos de previsión social, con los recargos del 48 % anuales, es ya inconmensurable. No hay nadie en este país que pueda comprar el Frigorífico Sudamericano y hacerse cargo de este pasivo. No es un negocio; sería una locura. Por eso, lo único que puede hacerse con esta planta es arrendarla o venderla a una cooperativa que no pague impuestos. Eso sería posible porque, si no, se cargaría con el pasivo, que en un 90 % son deudas por impuestos.

Por eso me inclino por la tesis del Consejero Labadie Abadie, porque entiendo que el arrendamiento es la única solución factible para mantener la planta abierta y abiertas también las fuentes de trabajo. Con el producido del arrendamiento se puede cubrir la deuda con el fisco y la deuda con los institutos de previsión social.

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Señor Presidente: en el país existe experiencia de sobra al respecto, sobre muchos de los frigoríficos. Realmente, hemos visto que en todos aquellos casos en que se ha terminado una de estas industrias, ante el pase de los gravámenes, de las deudas, ha sido imposible reconstruir esa misma industria desde el punto de vista financiero. Lo que va a ocurrir en este caso, si una cooperativa toma a su cargo la marcha del frigorífico es que va a tener que recurrir a una financiación externa porque los capitales que se necesitan para poner en marcha una industria de este tipo son enormes y desbordan las posibilidades de cualquier empresa constituída por obreros y por empleados o con algunos acreedores privados, sean o no ganaderos.

Desde luego que en esas condiciones el Estado puede olvidarse de recuperar un centésimo tanto en lo que respecta a los institutos de previsión social como a la Dirección General Impositiva.

Tengo la seguridad de que habrá que sancionar alguna ley para condonar todas estas deudas. Precisamente, la única oportunidad que podría tener el Estado de resarcirse de las deudas es que alguna empresa privada se haga cargo de la marcha del frigorífico, pero si la situación es tan grave y se puede descartar en los hechos

que nadie tenga interés en su adquisición, no veo por qué oponernos a la única posibilidad que existe para que el Estado pueda resarcirse de todo lo adeudado, a lo que tiene derecho.

Adelanto, señor Presidente, que voy a votar, decididamente, la fórmula propuesta por la Comisión porque entiendo que en otras condiciones instauraríamos una nueva industria anémica que tendrá que recurrir al Consejo de Estado pidiendo leyes para condonar deudas.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Voy a votar, señor Presidente, la fórmula propuesta por la Comisión tal como está proyectada; pero, me permito significar que el artículo 4º, cuya aprobación se propone, establece que el Poder Ejecutivo hará funcionar, en la forma que estime más conveniente, los bienes de la empresa expropiada. Esto significa que esta empresa ya está en dominio del Estado. En consecuencia, no entiendo cómo es posible que se hable de deudas con los Institutos tales y cuales. En mi concepto, esta empresa es propiedad del Estado ya en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Entiende la Mesa, por las expresiones del señor miembro informante, que la Comisión no acepta el artículo sustitutivo propuesto por el señor Consejero Labadie Abadie.

Por lo tanto, corresponde que se voten por su orden. Primero se votaría el artículo de la Comisión, tal como ésta lo presentó y, eventualmente, el sustitutivo.

Se va a votar en el orden establecido, el artículo 1º de la Comisión.

(Se vota:)

—15 en 22. Afirmativa.

En consideración el artículo 2º.

Léase.

(Se lee.)

—Si no se observa, se va a votar.

(Se vota:)

—15 en 22. Afirmativa.

En consideración el artículo 3º.

Léase.

(Se lee.)

—Si no se observa, se va a votar.

(Se vota:)

—17 en 22. Afirmativa.

En consideración el artículo 4º.

Léase.

(Se lee.)

—Si no se observa, se va a votar.

(Se vota:)

—13 en 22. Afirmativa.

En consideración el artículo 5º.

Léase.

(Se lee.)

—Si no se observa, se va a votar.

(Se vota:)

—16 en 22. Afirmativa.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 4º de la Ley Nº 14.038, de 19 de octubre de 1971, por el siguiente:

"Artículo 4º — El Poder Ejecutivo hará funcionar, en la forma que estime más conveniente, los bienes de la empresa expropiada. Dicha facultad comprende la de arrendar o vender suscribiendo los documentos necesarios al efecto. El arrendamiento o la venta podrá realizarse a empresas privadas o bien a cooperativas de producción que se constituyan por parte de los trabajadores de la empresa o de productores agropecuarios, sea conjunta o separadamente. El Poder Ejecutivo también podrá proyectar la explotación de la nueva empresa mediante las normas que establece el artículo 188 de la Constitución de la República. A los efectos de este artículo no regirán las disposiciones legales vigentes en materia de licitación pública".

Art. 2º — El artículo 5º de la Ley Nº 14.038, de 19 de octubre de 1971, sólo mantendrá su vigencia, en lo pertinente, si el Poder Ejecutivo, en uso de la facultad acordada por el artículo anterior, opta por la formación de una sociedad de productores agropecuarios y trabajadores para regir los destinos de la empresa.

Art. 3º — Sustitúyese el artículo 7º de la Ley Nº 14.038 por el siguiente:

"Artículo 7º — A los fines de mantener la continuidad de la explotación comercial e industrial y hasta tanto no se decida la transferencia de los bienes expropiados a la nueva sociedad a formarse, el Poder Ejecutivo cometerá la administración de dichos bienes a una Comisión integrada por el o los re-

presentantes que designe. La Comisión Administradora gozará de personería jurídica para actuar administrativa y judicialmente en los asuntos relacionados con su gestión y tendrá, entre otros, los siguientes cometidos y facultades:

a) Adoptar todas las medidas conducentes a la conservación de los bienes de la empresa expropiada y al normal funcionamiento del giro industrial y comercial de la planta frigorífica, pudiendo contratar los servicios y suministros necesarios al efecto.

b) Contratar préstamos en el Banco de la República incluso con afectación de los bienes de la empresa.

c) Informar trimestralmente al Poder Ejecutivo sobre las gestiones cumplidas en el ejercicio de sus cometidos".

Art. 4º — Suspéndense por el término de dos años, a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, todos los trámites de ejecución contra los bienes del Frigorífico Sudamericano S. A., cualquiera sea la naturaleza de los créditos o la calidad de los acreedores.

Art. 5º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1975 el plazo de un año establecido en la parte final del artículo 20 de la Ley Nº 14.038, de 19 de octubre de 1971.

Art. 6º — Comuníquese, etc.

20. — FRIGORIFICO INDAGRO S. A., PALMARES DE CASTILLO S. A. y SAN CARLOS S. A.

Se pasa a considerar el 2º punto de la orden del día: "Frigorífico Indagro S. A.; Palmares de Castillos S. A. y San Carlos S. A. Toma de posesión y explotación de sus bienes":

Léase.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Este asunto ha sido largamente estudiado y ya se hizo el repartido. Por esa razón, formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—16 en 21. Afirmativa.

(Antecedentes:)

Repartido 396 de 1974.

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Industria y Comercio

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 4 de abril de 1974.

Señor Presidente del Consejo de Estado,
Doctor Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo, haciendo uso de la facultad de iniciativa, propiciando el adjunto proyecto de ley.

El mismo tiende a facilitar la toma urgente de posesión de los bienes de las empresas Indagro S. A., Palmares de Castillos S. A. y San Carlos S. A. y a darle a los mismos el destino más apropiado de acuerdo a su estado actual de conservación.

A efectos de obtener el primero de los objetivos, se propone una modificación al artículo 3º de la Ley Nº 13.709, de 27 de noviembre de 1968. Dicha modificación consiste, sustancialmente, en que los créditos por el Estado y demás personas públicas mantengan con las referidas empresas se computarán, a los únicos efectos de la toma urgente de posesión, por los montos que las referidas reparticiones públicas establezcan mediante liquidación debidamente certificada de sus respectivos créditos.

En cuanto a la nueva redacción que se le da al artículo 4º de la Ley Nº 13.709, la misma persigue adecuar el destino final de los bienes que se expropien a su estado actual de funcionamiento y conservación pudiendo inclusive ser afectados en otras actividades distintas a la frigorífica.

Las restantes disposiciones se refieren a una aspiración presentada por el Banco de Previsión Social que se consideró atendible y a una suspensión de las ejecuciones contra las empresas expropiadas a efectos de evitar que, en los hechos, éstas puedan frustrar los propósitos perseguidos por la ley.

Sin otro particular, saludamos al señor Presidente del Consejo de Estado con nuestra mayor consideración.

JUAN MARIA BORDABERRY. — José E. Etcheverry Stirling. Moisés Cohen.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Modifícase el artículo 3º de la Ley Nº 13.709, de 27 de noviembre de 1968, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3º — La integración del depósito previo para la toma de posesión de los bienes de las empresas Indagro S. A., Palmares de Castillos S. A. y San Carlos S. A. podrá realizarse en la siguiente forma:

A) Computando los importes de las deudas de las respectivas empresas por obligaciones con el Estado por distintos conceptos, así como las que mantengan con Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y personas públicas no estatales administradoras de fondos de previsión social.

Estos créditos se computarán, en los procedimientos judiciales de ocupación urgente, por los importes que las reparticiones públicas e instituciones acreedoras establezcan, mediante liquidación debidamente certificada de sus respectivos créditos.

La forma de pago prevista por los incisos anteriores no importa novación, en forma alguna de los respectivos créditos, los que conservarán hasta su extinción, sus garantías, privilegios, grado y prelación frente a las empresas expropiadas.

B) Con el valor nominal representativo de títulos o bonos nacionales de deudas públicas que el Poder Ejecutivo podrá consignar al respecto, de conformidad a la resolución del Juzgado.

C) El Poder Ejecutivo podrá igualmente utilizar la facultad que le acuerda el artículo 29 de la Ley Nº 11.925, de 27 de marzo de 1953, a los efectos de complementar, si fuera necesario, el mencionado depósito previo".

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 4º de la Ley Nº 13.709, de 27 de noviembre de 1968, por el siguiente:

"Artículo 4º — Facúltase al Poder Ejecutivo para hacer funcionar, en la forma que crea más conveniente, los bienes de las empresas expropiadas que se mencionan en el artículo 1º.

Dicha facultad comprende la de darle a dichos bienes el destino que mejor se adecúe con su estado actual de conservación y la de arrendar o vender, sea los bienes de cada empresa por separado o globalmente los del conjunto económico, suscribiendo los documentos necesarios al efecto.

En los casos en que se decida continuar con la explotación de los bienes dentro de la industria frigorífica, el arrendamiento o venta podrá realizarse a empresas privadas o a cooperativas de producción que se constituyan con intervención de trabajadores y/o productores agropecuarios. El Poder Ejecutivo podrá asimismo proyectar la referida explotación por el Estado en forma directa o mediante las normas establecidas en el artículo 188 de la Constitución de la República.

A los efectos de este artículo no regirán las disposiciones legales vigentes en materia de licitación pública".

Art. 3º — Derógase el artículo 6º de la Ley Nº 13.709, de fecha 27 de noviembre de 1968.

Art. 4º — Cualquiera sea la forma en que se organice la explotación de las empresas expropiadas, de acuerdo a lo que se establece en el artículo 4º de la Ley Nº 13.709, de 27 de noviembre de 1968, en la nueva redacción dada al mismo por la presente ley, ella sólo podrá ejecutarse si la empresa promitente compradora o arrendataria, cancela previamente el crédito del Banco de Previsión Social computado por integración del depósito previo e integrado con los aportes sobre salarios e impuestos a las transacciones agropecuarias impagos más los intereses devengados, o suscribe convenio de facilidades de pago que el Banco de Previsión Social podrá autorizar a los efectos de la amortización de dicho crédito, exigiendo las garantías que considere convenientes, sin perjuicio de mantener su privilegio y prelación de conformidad con las leyes aplicables.

Art. 5º — Suspéndese por el término de dos años a partir de la vigencia de esta ley, la ejecución de los juicios en trámite o que se inicien, promovidos por los acreedores de las empresas mencionadas en el artículo 1º de la Ley Nº 13.709, de 27 de noviembre de 1968, incluyendo a aquellos que se sigan por acreedores con derechos reales en relación a los bienes sujetos a expropiación.

Los acreedores concurrirán en el grado y prelación que corresponda sólo contra los fondos depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, procedentes de la indemnización expropiatoria de conformidad a lo previsto por la presente ley y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo dará cuenta al Organo Legislativo respecto a todo lo actuado en la materia reglamentada por la presente ley, en un plazo no mayor de doscientos cuarenta días contados a partir de la fecha de la promulgación de la misma.

Art. 7º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de abril de 1974.

JUAN MARIA BORDABERRY. — José E. Etcheverry Stirling. Moisés Cohen.

Anexo 1.

CONSEJO DE ESTADO

Comisión de Industria y Comercio

INFORME

Al Consejo de Estado:

La Comisión de Industria y Comercio ha considerado el proyecto que se relaciona con la toma urgente de posesión de los bienes de las empresas Indagro S. A., Palmares de Castillos S. A. y San Carlos S. A. y destino que corresponde a sus actuales estados de conservación.

Luego de un detenido estudio de esta iniciativa del Poder Ejecutivo, se ha inclinado a aprobarla en los mismos términos propuestos, con la sola excepción del plazo que se acuerda a ese Poder, para dar cuenta al Organo Legislativo, respecto a lo actuado en esta materia (artículo 6º).

Por lo tanto aconsejamos su ratificación, en la seguridad de que de esta forma se contribuye a la rápida solución del problema planteado, sin perjuicio de las explicaciones o ampliación de información, que si fuere necesario brindaremos en oportunidad de su tratamiento por el Plenario.

Sala de la Comisión, 8 de mayo de 1974.

Eduardo Praderi, (Miembro Informante). Mario Jorge Coppetti. Alfredo Lamaison. Jesús Rubio. Jorge Spangenberg. Consejeros.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Modifícase el artículo 3º de la Ley Nº 13.709, de 27 de noviembre de 1968, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3º — La integración del depósito previo para la toma de posesión de los bienes de las empresas Indagro S. A., Palmares de Castillos S. A. y San Carlos S. A. podrá realizarse en la siguiente forma:

A) Computando los importes de las deudas de las respectivas empresas por obligaciones con el Estado por distintos conceptos, así como las que mantengan con Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y personas públicas no estatales administradoras de fondos de previsión social.

Estos créditos se computarán, en los procedimientos judiciales de ocupación urgente, por los importes que las reparticiones públicas e instituciones acreedoras establezcan, mediante liquidación debidamente certificada de sus respectivos créditos.

La forma de pago prevista por los incisos anteriores no importa novación, en forma alguna de los respectivos créditos, los que conservarán hasta su extinción, sus garantías, privilegios, grado y prelación frente a las empresas expropiadas.

B) Con el valor nominal representativo de títulos o bonos nacionales de deudas públicas que el Poder Ejecutivo podrá consignar al respecto, de conformidad a la resolución del Juzgado.

C) El Poder Ejecutivo podrá igualmente utilizar la facultad que le acuerda el artículo 29 de la Ley Nº 11.925, de 27 de marzo de 1953, a los efectos de complementar, si fuera necesario, el mencionado depósito previo".

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 4º de la Ley Nº 13.709, de 27 de noviembre de 1968, por el siguiente:

"Artículo 4º — Facúltase al Poder Ejecutivo para hacer funcionar, en la forma que crea más conveniente, los bienes de las empresas expropiadas que se mencionan en el artículo 1º.

Dicha facultad comprende la de darle a dichos bienes el destino que mejor se adecúe con su estado actual de conservación y la de arrendar o vender, sea lo bienes de cada empresa por separado o globalmente los del conjunto económico, suscribiendo los documentos necesarios al efecto.

En los casos en que se decida continuar con la explotación de los bienes dentro de la industria frigorífica, el arrendamiento o venta podrá realizarse a empresas privadas o a cooperativas de producción que se constituyan con intervención de trabajadores y/o productores agropecuarios. El Poder Ejecutivo podrá asimismo proyectar la referida explotación por el Estado en forma directa o mediante las normas establecidas en el artículo 188 de la Constitución de la República.

A los efectos de este artículo no regirán las disposiciones legales vigentes en materia de licitación pública".

Art. 3º — Derógase el artículo 6º de la Ley Nº 13.709, de 27 de noviembre de 1968.

Art. 4º — Cualquiera sea la forma en que se organice la explotación de las empresas expropiadas, de acuerdo a lo que se establece en el artículo 2º de la presente ley, ella sólo podrá ejecutarse si la empresa promitente compradora o arrendataria, cancela previamente el crédito del Banco de Previsión Social computado por integración del depósito previo e integrado con los aportes sobre salarios e impuestos a las transacciones agropecuarias impagos más los intereses devengados, o suscribe convenio de facilidades de pago que el Banco de Previsión Social podrá autorizar a los efectos de la amortización de dicho crédito, exigiendo las garantías que considere convenientes, sin perjuicio de mantener su privilegio y prelación de conformidad con las leyes aplicables.

Art. 5º — Suspéndese por el término de dos años a partir de la vigencia de esta ley, la ejecución de los juicios en trámite o que se inicien, promovidos por los acreedores de las empresas mencionadas en el artículo 1º de la Ley Nº 13.709, de 27 de noviembre de 1968, incluyendo a aquellos que se sigan por acreedores con derechos reales en relación a los bienes sujetos a expropiación.

Los acreedores concurrirán en el grado y prelación que corresponda sólo contra los fondos depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, procedentes de la indemnización expropiatoria de conformidad a lo previsto por la presente ley y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo dará cuenta al Organo Legislativo respecto a todo lo actuado en la materia reglamentada por la presente ley, en un plazo no mayor de ciento ochenta días contados a partir de la fecha de la promulgación de la misma.

Art. 7º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 8 de mayo de 1974.

Eduardo Praderi, (Miembro Informante). Mario Jorge Coppetti. Alfredo Lamaison. Jesús Rubio. Jorge Spangenberg. Consejeros".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — En discusión general.

—Si no se observa, se va a votar.

(Se vota:)

—20 en 21. Afirmativa.

Se pasa a la discusión particular.

En consideración el artículo 1º.

—Si no se observa, se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 21. Afirmativa.

En consideración el artículo 2º.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — No he querido informar este proyecto, señor Presidente, porque entiendo que los fundamentos que se exponen en el repartido son lo suficientemente claros.

Agrego, solamente, un pequeño detalle. Estos tres frigoríficos, que tenían originalmente un mismo dueño, están en condiciones totalmente distintas uno de otro. De manera que el tratamiento particular de cada uno de ellos, o sea, la posibilidad de hacerlos funcionar en la forma que se crea más conveniente, cuando dice "dicha facultad comprende la de darle a dichos bienes el destino que mejor se adecúe al estado actual de conservación", merece una aclaración. Algunos de estos locales han sido totalmente desmantelados; en consecuencia, en la actualidad los tres no son exactamente frigoríficos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Si no hay otras observaciones, se va a votar.

(Se vota:)

—21 en 22. Afirmativa.

En consideración el artículo 3º.

—Si no se observa, se va a votar.

(Se vota:)

—19 en 21. Afirmativa.

En consideración el artículo 4º.

—Si no se observa, se va a votar.

(Se vota:)

—19 en 22. Afirmativa.

En consideración el artículo 5º.

—Si no se observa, se va a votar.

(Se vota:)

—16 en 22. Afirmativa.

En consideración el artículo 6º.

—Si no se observa, se va a votar.

(Se vota:)

—17 en 22. Afirmativa.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

Artículo 1º — Modifícase el artículo 3º de la Ley Nº 13.709, de 27 de noviembre de 1968, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3º — La integración del depósito previo para la toma de posesión de los bienes de las empresas Indagro S. A., Palmares de Castillos S. A. y San Carlos S. A., podrá realizarse en la siguiente forma:

A) Computando los importes de las deudas de las respectivas empresas por obligaciones con el Estado por distintos conceptos, así como las que mantengan con Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y personas públicas no estatales administradoras de fondos de previsión social.

Estos créditos se computarán, en los procedimientos judiciales de ocupación urgente, por los importes que las reparticiones públicas e instituciones acreedoras establezcan, mediante liquidación debidamente certificada de sus respectivos créditos.

La forma de pago prevista por los incisos anteriores no importa novación, en forma alguna de los respectivos créditos, los que conservarán hasta su extinción, sus garantías, privilegios, grado y prelación frente a las empresas expropiadas.

B) Con el valor nominal representativo de títulos o bonos nacionales de deudas públicas que el Poder Ejecutivo podrá consignar al respecto, de conformidad a la resolución del Juzgado.

C) El Poder Ejecutivo podrá igualmente utilizar la facultad que le acuerda el artículo 29 de la Ley Nº 11.925, de 27 de marzo de 1959, a los efectos de complementar, si fuera necesario, el mencionado depósito previo".

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 4º de la Ley número 18.709, de 27 de noviembre de 1968, por el siguiente:

"Artículo 4º — Facúltase al Poder Ejecutivo para hacer funcionar, en la forma que crea más conveniente, los bienes de las empresas expropiadas que se mencionan en el artículo 1º.

Dicha facultad comprende la de darle a dichos bienes el destino que mejor se adecúe con su estado actual de conservación y la de arrendar o vender, sea los bienes de cada empresa por separado o globalmente los del conjunto económico, suscribiendo los documentos necesarios al efecto.

En los casos en que se decida continuar con la explotación de los bienes dentro de la industria frigorífica, el arrendamiento o venta podrá realizarse a empresas privadas o a cooperativas de producción que se constituyan con intervención de trabajadores y/o productores agropecuarios. El Poder Ejecutivo podrá asimismo proyectar la referida explotación por el Estado en forma directa o mediante las normas establecidas en el artículo 188 de la Constitución de la República.

A los efectos de este artículo no regirán las disposiciones legales vigentes en materia de licitación pública".

Art. 3º — Derógase el artículo 6º de la Ley número 13.709, de 27 de noviembre de 1968.

Art. 4º — Cualquiera sea la forma en que se organice la explotación de las empresas expropiadas, de acuerdo a lo que se establece en el artículo 2º de la presente ley, ella sólo podrá ejecutarse si la empresa promitente compradora o arrendataria, cancela previamente el crédito del Banco de Previsión Social computado por integración del depósito previo e integrado con los aportes sobre salarios e impuestos a las transacciones agropecuarias impagos más los intereses devengados, o suscribe convenio de facilidades de pago que el Banco de Previsión Social podrá autorizar a los efectos de la amortización de dicho crédito, exigiendo las garantías que considere convenientes, sin perjuicio de mantener su privilegio y prelación de conformidad con las leyes aplicables.

Art. 5º — Suspéndese por el término de dos años a partir de la vigencia de esta ley, la ejecución de los juicios en trámite o que se inicien, promovidos por los acreedores de las empresas mencionadas en el artículo 1º de la Ley Nº 13.709, de 27 de noviembre de 1968, incluyendo a aquellos que se sigan por acreedores con derechos reales en relación a los bienes sujetos a expropiación.

Los acreedores concurrirán en el grado y prelación que corresponda sólo contra los fondos depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, procedentes de la indemnización expropiatoria de conformidad a lo previsto por la presente ley y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo dará cuenta al Organo Legislativo respecto a todo lo actuado en la materia reglamentada por la presente ley, en un plazo no mayor de ciento ochenta días contados a partir de la fecha de la promulgación de la misma.

Art. 7º — Comuníquese, etc.

21. — FRIGORIFICO PALMARES DE CASTILLO S. A.

Se pasa a considerar el asunto que figuraba en tercer término de la orden del día: Frigorífico Palmares de Castillo S. A. (Intervención). (Decreto del Poder Ejecutivo de 5 de abril de 1974). (Carp. 363/974). (Informado). (Rep. 402 y Anexo I).

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Propongo que no se haga la lectura de los artículos. Luego, como miembro informante, haré algunos comentarios.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — La Secretaría expresa que la Comisión no formuló proyecto. ¿Se entiende que está de acuerdo con el del Poder Ejecutivo?

SEÑOR PRADERI. — Exactamente.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar la moción en el sentido de que se suprima la lectura.

(Se vota:)

—19 en 22. Afirmativa.

(Antecedentes:)

Repartido Nº 402 de 1974.

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Industria y Comercio

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 5 de abril de 1974.

Al Consejo de Estado:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo, a fin de poner en su conocimiento que en el día de la fecha ha dictado un decreto por el cual el Instituto Nacional de Carnes intervendrá la planta industrial del Frigorífico Palmares de Castillos S. A.

Las razones que ha tenido en cuenta el Poder Ejecutivo para tomar tal decisión son las enunciadas en la parte expositiva del referido decreto, cuya copia se acompaña.

Saludo a ese Alto Cuerpo con mi mayor consideración.

JUAN MARIA BORDABERRY. José E. Etcheverry Stirling. Hugo Linares Brum. Walter Ravenna. Benito Medero. Moisés Cohen.

Montevideo, 5 de abril de 1974.

Visto: la especial situación del mercado de carnes vacunas y la carencia de cámaras de frío;

Resultando: I) la Ley Nº 13.709, de fecha 27 de noviembre de 1968 declaró de utilidad pública la expropiación de los bienes que integran el activo de las empresas Indagro S. A., Palmares de Castillos S. A. y San Carlos S. A. y encomendó al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Industria y Comercio gestione la misma así como su toma urgente de posesión;

II) en cumplimiento de tal mandato, dicha Secretaría de Estado promovió, ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, los procedimientos de ocupación urgente los cuales se encuentran próximos a culminar;

III) el Poder Ejecutivo, en esta misma fecha, remitió al Consejo de Estado un proyecto de ley tendiente a facilitar la citada toma de posesión;

Considerando: I) que es necesario disponer de inmediato de la totalidad de las cámaras de frío existentes en el país a efectos de arbitrar todas las medidas conducentes a una óptima comercialización de nuestras carnes vacunas;

II) que la intervención de la planta industrial del Frigorífico Palmares de Castillos S. A., para utilizar sus cámaras refrigeradoras no sólo está indicada por el interés nacional de acuerdo a las consideraciones antedichas sino que, por otra parte, sólo significa adoptar una medida transitoria que será reemplazada por la toma de posesión en vía judicial inmediatamente que sea sancionado el proyecto de ley referido;

Atento: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 numeral 17 de la Constitución de la República y por las normas de la Ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947; el Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º — El Instituto Nacional de Carnes intervendrá la planta industrial del Frigorífico Palmares de Castillos S. A. situada en la ciudad de Castillos 4ª Sección Judicial del departamento de Rocha, a fin de ponerlos a disposición del Interventor que se designa en el artículo siguiente.

La toma de posesión y la entrega de los bienes se harán bajo inventario.

Art. 2º — Desígnase Interventor al señor Raúl Agapito Zeballos Bonilla.

Art. 3º — El Interventor tomará inmediata posesión de los bienes intervenidos y organizará su explotación, con carácter provisional, con los siguientes cometidos:

a) Acondicionar, a la mayor brevedad posible, las cámaras de frío existentes en la referida planta industrial a efectos de recepcionar, en las mismas de acuerdo con las directivas y distribución que indique el Instituto Nacional de Carnes, los envíos de carne congelada por parte de los frigoríficos exportadores.

b) Proyectar las obras necesarias para construir nuevos depósitos de frío, solicitando los presupuestos pertinentes.

c) Informar trimestralmente al Instituto Nacional de Carnes sobre la gestión cumplida.

d) Percibir las sumas correspondientes a los arrendamientos que de las cámaras se efectúe a los frigoríficos exportadores.

Art. 4º — El Interventor dirigirá y administrará la planta industrial para cuyos efectos podrá contratar todo el personal indispensable y podrá otorgar todo género de actos y contratos así como cumplir operaciones bancarias relacionadas con la explotación del establecimiento intervenido.

Art. 5º — El personal se contratará con carácter precario y eventual y se pagará con cargo al producido de la empresa.

Art. 6º — Los gastos urgentes que demande la reparación y puesta en funcionamiento de las cámaras de frío se imputarán con cargo a la cuenta "Fondo de Inversiones de la Industria Frigorífica" del Banco de la República Oriental del Uruguay, por un monto máximo de $ 80:000.000 (ochenta millones de pesos).

Art. 7º — Dentro de los sesenta días inmediatos a haber asumido el cargo; el Interventor propondrá al Instituto Nacional de Carnes la suma que deberá abonarse por retribución del uso de los bienes intervenidos.

Art. 8º — El Ministerio de Industria y Comercio adoptará las medidas complementarias requeridas para el buen éxito de la gestión del señor Interventor y fijará la retribución que deberá abonársele a éste.

Art. 9º — Comuníquese, etc.

JUAN MARIA BORDABERRY. José E. Etcheverry Stirling. Hugo Linares Brum. Walter Ravenna. Benito Medero. Moisés Cohen.

Anexo 1.

CONSEJO DE ESTADO

Comisión de Industria y Comercio

INFORME

Al Consejo de Estado:

La Comisión de Industria y Comercio ha tomado conocimiento del Decreto del Poder Ejecutivo de 5 de abril de 1974, por el cual, en el marco de las Medidas Prontas de Seguridad, se establece que el Instituto Nacional de Carnes intervendrá la planta industrial del Frigorífico Palmares de Castillos S. A., situada en la ciudad de Castillos, 4ª Sección Judicial del departamento de Rocha.

Cumplido el envío conforme a lo establecido en el inciso 17, del artículo 168, de la Constitución de la República, esta Comisión, atendiendo a las motivaciones contenidas en la parte expositiva del referido decreto, ha considerado oportuno prestarle su aprobación.

Sala de la Comisión, 8 de mayo de 1974.

Eduardo Praderi, Miembro Informante. Mario Jorge Coppetti. Alfredo Lamaison. Jesús Rubio. Jorge Spangenberg. Consejeros".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — En discusión general.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Señor Presidente: voy a hacer algunas reflexiones que, en realidad, no se refieren al fondo mismo de la cuestión. Me parece oportuno distraer unos minutos la atención del Consejo para meditar sobre ellas.

Se trata, señor Presidente, de prestar aprobación —o desaprobar— a un decreto del Poder Ejecutivo dictado en el marco de las Medidas Prontas de Seguridad previstas por el artículo 168, numeral 17 de la Constitución de la República. Es un Decreto dictado el 5 de abril de 1974, es decir, luego de la existencia del Cuerpo Legislativo que integramos en el presente momento.

Me doy cuenta de que las reflexiones que voy a formular, en verdad, pueden obedecer a un desajuste entre la realidad económico-social que vive el país y el texto de la Constitución. Me hago cargo de ello perfectamente y es precisamente en mérito a ese razonamiento que entiendo que estas situaciones deberán ser tenidas en cuenta muy particularmente en el momento en que el Consejo de Estado se aboque a considerar la reforma del texto constitucional.

Es posible que estos ejemplos nos sirvan para que revisemos un poco el mecanismo de las relaciones entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo y para que contemplemos algún caso dado por el Derecho Comparado moderno, contemporáneo, en cuanto otorgan al órgano ejecutivo una mayor discrecionalidad en su actuación, sin perjuicio de la existencia de aquél, representativo de la voluntad popular. Eso es para una futura oportunidad, señor Presidente. Aquí, nos estamos manejando con un determinado texto constitucional que hemos entendido que sigue vigente, luego de los sucesos ocurridos el 27 de junio de 1973, sin perjuicio, desde luego, de las modificaciones que el decreto principal de esa fecha introdujo al ordenamiento institucional.

Con ese planteo, señor Presidente, me permito observar que nuevamente se vuelve a hacer uso aquí del mecanismo formal de las Medidas Prontas de Seguridad para solucionar una determinada situación. Me atrevo a decir que el artículo 168, numeral 17 de la Constitución, debe ser la disposición normativa más citada y menos leída en los últimos años, en la República. Digo la disposición normativa más citada, porque son innúmeras las Medidas Prontas de Seguridad que han sido dictadas durante este ejercicio constitucional y el anterior, y la menos leída, porque cualquier persona que en su sano juicio se encuentre, con sólo leerla —no precisa tener otros conocimientos que los de cualquier hombre medio— se puede dar cuenta que con este rótulo se han tratado las cuestiones más diversas y más alejadas de la realidad, previstas por el texto constitucional.

Por eso, señor Presidente, con los respetos debidos, me voy a permitir leer la parte fundamental de este artículo: "tomar Medidas Prontas de Seguridad en los casos graves e imprevistos de ataque exterior o conmoción interior, dando cuenta dentro de las 24 horas, ..." etc.

Pregunto, señor Presidente, —con toda la amplitud que se quiera dar a este pasaje de la Constitución— refiriéndonos al caso concreto que nos ocupa, ¿dónde está el caso grave e imprevisto de ataque exterior o conmoción interior que motiva este pedido? Si se me convence de que realmente existe algunas de esas situaciones, desde luego, formalmente, me voy a sentir habilitado para votar la aprobación de estas Medidas Prontas de Seguridad.

Quiero destacar que no voy a hacer cuestión en cuanto al fondo de este problema, pero me he permitido distraer la atención del Consejo por algunos minutos a fin de reflexionar un momento sobre cuál es el papel que formalmente desempeña, en este momento, en la realidad político-institucional del país.

Con una expresión un tanto vulgar y a pesar de las críticas que se nos puedan hacer, creo que el Consejo

de Estado ha pagado ya "derecho de piso" en el país, con las múltiples iniciativas —que no califico— que ha aprobado. Estimo que este Cuerpo ha prestado la prioridad necesaria a las situaciones urgentes; que ha dado un ejemplo a la nación de un gobierno en colaboración con el Poder Ejecutivo.

En este estado de ánimo, señor Presidente —lo digo con pesar, con dolor, pero con absoluto convencimiento— creo que la secuela de este procedimiento empleado, quizás con la mejor buena voluntad (lo que no pongo en discusión) supone una desconsideración institucional para con este Cuerpo.

Parecería, señor Presidente, que hay determinados proyectos de ley que son urgentes, pero que, sin embargo, pueden venir al Consejo de Estado y encontrar eco, como el que hemos aprobado en la tarde de hoy, referente a la represa del Palmar. En cambio, da la impresión de que hay otras situaciones que también reclaman la sanción de una ley y, sin embargo, a pesar de ser urgentes no pueden venir a conocimiento del Consejo de Estado. Si es así, permítaseme que refleje mi inquietud, o más aún, mi dolor ante el convencimiento de que la función que cumple este Cuerpo no ha sido bien entendida por todos los órganos públicos de este país. Repito que no voy a abrir opinión sobre el fondo de la cuestión, pero me ha parecido oportuno hacer esta reflexión en voz alta para que mis compañeros de Cuerpo conozcan cuál es mi estado de ánimo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — La Mesa cree conveniente ilustrar al Consejo respecto de la naturaleza de este asunto y del trámite seguido.

Es un acto tomado en Medidas Prontas de Seguridad, como acaba de exponer el señor Consejero Viana Reyes, y que pasó a estudio de la Comisión de Industria y Comercio, que conoce el fondo del asunto. De acuerdo con nuestro Reglamento, como Medida Pronta de Seguridad, parecería que debe tener conocimiento, previamente, la Comisión de Interior.

El Consejo decidirá si se pasa el tema a la Comisión de Interior o se aprueban las medidas con el informe de la Comisión de Industria y Comercio, que no es la que reglamentariamente está capacitada para decidir por sí sola.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Sin entrar a medir las condiciones a las cuales se ha referido el señor Consejero Viana Reyes, expreso que se repite aquí el problema de fondo que mencionamos en los temas tratados anteriormente.

El hecho real es que a la fecha de este decreto, o del envío del mismo al Consejo de Estado, o sea el 5 de abril de 1974, el país sufría una grave crisis debido a la falta de cámaras y por el mercado de carnes. De las tres plantas que pertenecieron al señor Sayous, a la única que le ha quedado algo, ya que las otras han sido desmanteladas mientras se seguía el trámite de expropiación, es a esta de Palmares de Castillos la cual posee instalaciones y equipos que, relativamente con pequeños gastos, pueden transformarse en cámaras útiles, no digo en frigoríficos, pero sí en cámaras donde se podría hacer almacenaje de carnes.

Este es el sentido del decreto. Si bien anteriormente votamos un régimen por el cual mediante un depósito previo se podría ocupar la planta de inmediato por éste, si bien hacemos lo mismo en cambio, va a ser con carácter transitorio.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — No dudo de la veracidad de las palabras del señor Consejero Praderi, pero veo que en los fundamentos del decreto se dice que el Ministerio de Defensa Nacional necesita construir en forma urgente un cuartel.

SEÑOR PRADERI. — El señor Consejero Labadie Abadie se está refiriendo al numeral cuarto de la orden del día; ahora estamos tratando lo relativo al frigorífico de Palmares de Castillo. Del frigorífico de San Carlos, precisamente, se llevaron todas las máquinas y solamente dejaron el galpón. Pero, en el frigorífico Palmares de Castillo todavía hay equipos, compresores y cámaras que pueden ser reacondicionados y utilizados. Por lo tanto, mientras se concluya un trámite que llevará, aproximadamente, seis años de expropiación, lo que se solicita por medio de esta ley es que se permita la ocupación inmediata por Inac, con carácter transitorio, y dándole los mismos cometidos que tuvo la Comisión Interventora, y que no pudo llevar a cabo.

En consecuencia, el espíritu de esta ley está fundado en una razón de urgencia que es dramática, ya que el Uruguay ha tenido que alquilar cámaras a la Argentina para almacenar carnes, mientras aquí esperamos un trámite legal que durará aproximadamente seis años.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — Señor Presidente: quiero decir que conozco personalmente este frigorífico de Palmares de Castillo y, por lo tanto, comparto lo expresado por el señor Consejero Praderi. Existe una razón de urgencia que obliga a aprobar en el día de hoy esta medida.

Este frigorífico posee cámaras muy amplias; se encuentra completamente instalado; se halla inactivo desde hace varios años —creo que desde 1965— no obstante lo cual las máquinas actualmente funcionan con toda normalidad. Repito, que posee amplias cámaras que podrían ser ocupadas con cantidad de productos. Precisamente, en el pueblo de Castillos existió gran malestar cuando nuestro país apareció arrendando cámaras en el extranjero mientras que la de Castillos permanecía inactiva. Por otra parte, el frigorífico Palmares de Castillos era la única fuente de trabajo que existía en el pueblo. Cuando el frigorífico trabajaba, el pueblo de Castillos había cambiado su fisonomía; se habían reabierto frigo-

ríficos; los carpinteros y la construcción trabajaban con toda normalidad; la gente andaba en bicicleta o en moto; se compraban terrenos en cuotas, a la vez que se hicieron gran cantidad de fraccionamientos. Cerrado el frigorífico toda esta situación fue decayendo paulatinamente. La población de Castillos vino a Montevideo, recorría las distintas oficinas de Montevideo pidiendo ayuda, para que su única fuente de trabajo se reabriera. Sin embargo, no fueron escuchados, o chocaban con la indiferencia que existe en Montevideo por los problemas del interior del país.

Por todas estas razones, señor Presidente, entiendo que no debe dilatarse la aprobación de esta medida. Si bien comparto los fundamentos expresados por el señor Consejero Viana Reyes en cuanto a que no puede hacerse un uso abusivo de las Medidas Prontas de Seguridad, en este caso pienso que fueron bien utilizadas porque la urgencia con que se necesita reabrir este frigorífico no puede esperar a la dilucidación de todo un trámite que, seguramente, llevaría muchos años.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR REYES. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — Señor Presidente: en términos generales comparto las inquietudes del señor Consejero Viana Reyes con respecto a la aplicación extensiva de la norma del numeral 17 del artículo 168 de la Constitución de la República. Sin embargo, me permito señalar que en los casos de conmoción interior que allí se señalan, y que serían los únicos aplicables al caso, su calificación es, en cierto sentido, subjetiva y privativa del Poder Ejecutivo. El órgano legislativo, lo que puede hacer, es aprobarla, modificarla, o negarla y disponer su levantamiento. En este sentido, tenemos completa libertad de análisis.

Los argumentos que acaba de exponer la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma me inclinan a darle el voto a este proyecto de ley. Hay que advertir que una vez levantadas las Medidas Prontas de Seguridad, ésta caerá por sí sola.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — El Cuerpo tendría que considerar si se aprueba esta Medida de Seguridad, tal como está en el informe, o se pide uno nuevo de la Comisión de Interior.

SEÑOR VIANA REYES. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Creo, en primer lugar, que es competencia del Consejo, subjetiva si se quiere, calificar también si al caso se da o no el concepto de conmoción interior.

SEÑOR REYES. — Apoyado.

SEÑOR VIANA REYES. — Pienso que no puede confundirse, ni natural ni jurídicamente, la urgencia con la conmoción. Son dos conceptos absolutamente diferentes y existen instrumentos para encarar uno y el otro.

En segundo lugar, y siempre vinculado a este mismo problema, entiendo que toda esta situación de que se habla con respecto a lo vivido en Castillos, y, particularmente, con relación a los frigoríficos, se prolonga en el tiempo desde hace mucho, de modo tal que de ninguna manera puede invocarse el carácter de imprevisto que prevé la norma constitucional. Por lo tanto, ni por conmoción interior, ni por imprevisto, esto puede funcionar como Medida Pronta de Seguridad.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — En consideración el planteamiento de la Mesa. El asunto, ¿se aprueba sin informe de la Comisión de Interior?

SEÑOR ESPINOLA. — Solicitaría al señor Presidente que dividiera la moción.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar si este asunto pasa a la Comisión de Interior.

(Se vota:)

—9 en 20. Negativa.

Corresponde, entonces, aprobar el asunto como Medida Pronta de Seguridad. Como no hay proyecto de resolución, la Secretaría propone el siguiente texto.

Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Proyecto de resolución. Artículo 1º — Apruébase el Decreto dictado por el Poder Ejecutivo de 5 de abril de 1974, en calidad de Medidas Prontas de Seguridad, en virtud de lo dispuesto por el artículo 168, numeral 17 de la Constitución de la República, por el que se dispone la intervención de la planta industrial del Frigorífico Palmares de Castillos S. A., por parte del Instituto Nacional de Carnes. — Artículo 2º — Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — En consideración.

Si no se hace uso de la palabra se votará.

(Se vota:)

—16 en 20. Afirmativa.

El artículo siguiente es de orden.

Aprobado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundamentar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — Señor Presidente: sin desmerecer en nada las razones expuestas en Sala por los distintos Consejeros que han intervenido en el asunto, con respecto al aspecto formal, expreso que he votado afirmativamente el proyecto anterior, fundamentalmente, por las razones de urgencia que tiene el país para definir el problema de carnes.

Por ende, las cámaras del Frigorífico Palmares de Castillo, entiendo que sería una buena colaboración a esa urgencia, que no entro a calificar si cabe o no dentro de los preceptos constitucionales.

Nada más.

(No se publica el proyecto de resolución aprobado, por ser igual al presentado.)

22. — FRIGORIFICO SAN CARLOS S. A.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — A consideración el último punto de la orden del día: Frigorífico San Carlos S. A. (Ocupación por parte del Ministerio de Defensa Nacional) (Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de abril de 1974) (Carp. 364/974) (Informado). (Rep. 403 y Anexo I).

(Antecedentes:)

Repartido Nº 403 de 1974.

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Industria y Comercio

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 5 de abril de 1974.

Al Consejo de Estado:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo, a fin de poner en su conocimiento que en el día de la fecha ha dictado una resolución por la que se autoriza al Ministerio de Defensa Nacional a ocupar la planta industrial del Frigorífico San Carlos S. A.

Las razones que ha tenido en cuenta el Poder Ejecutivo para tomar tal decisión son las enunciadas en la parte expositiva de la referida resolución, cuya copia se acompaña.

Saludo a ese Alto Cuerpo con mi mayor consideración.

JUAN MARIA BORDABERRY. José E. Etcheverry Stirling. Benito Medero. Hugo Linares Brum. Walter Ravenna. Moisés Cohen.

Montevideo, 5 de abril de 1974.

Visto: lo dispuesto por la Ley Nº 13.709, de 27 de noviembre de 1968;

Resultando: I) que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Industria y Comercio, ha promovido los procedimientos de ocupación urgente de los bienes, entre otros, que integran el activo de la empresa San Carlos S. A. los cuales se encuentran próximos a culminar;

II) que, en esta misma fecha, se remite al Consejo de Estado un proyecto de ley que tiende a facilitar la citada toma de posesión y que permite al Poder Ejecutivo darle a cada planta industrial el destino que mejor se adecúe a su estado actual de funcionamiento y conservación;

III) que la planta del frigorífico San Carlos S. A. se encuentra totalmente desmantelada en lo que se refiere a maquinaria y que sólo se conserva su estructura exterior;

IV) que el Ministerio de Defensa Nacional necesita construir, en forma urgente, un cuartel en las proximidades de la ciudad de San Carlos a efectos de asegurar el mantenimiento del orden público y preservar la seguridad nacional;

Considerando: que es aconsejable reequipar la planta de San Carlos S. A. para volver a funcionar como frigorífico exportador pero la misma puede servir perfectamente a los fines requeridos por el Ministerio de Defensa Nacional;

Atento: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 numeral 17 de la Constitución de la República, el Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a ocupar la planta industrial del frigorífico San Carlos S. A. situada en la proximidad de la ciudad de San Carlos 6ª Sección Judicial del departamento de Maldonado, a adecuar su infraestructura a efectos de cumplir los fines referidos en la parte enunciativa de la presente resolución, y darle el destino que mejor se avenga a su actual estado de conservación y funcionamiento.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

JUAN MARIA BORDABERRY. José E. Etcheverry Stirling. Benito Medero. Hugo Linares Brum. Walter Ravenna. Moisés Cohen.

Anexo 1.

CONSEJO DE ESTADO

Comisión de Industria y Comercio

INFORME

Al Consejo de Estado:

La Comisión de Industria y Comercio ha tomado conocimiento de la Resolución del Poder Ejecutivo de 5

de abril de 1974, por la cual, en el marco de las Medidas Prontas de Seguridad, se autoriza al Ministerio de Defensa Nacional a ocupar la planta industrial del Frigorífico San Carlos S. A., situada en la proximidad de la ciudad de San Carlos, 6ª Sección Judicial del departamento de Maldonado.

Cumplido el envío conforme a lo establecido en el inciso 17 del artículo 168 de la Constitución de la República, esta Comisión, atendiendo a las motivaciones contenidas en la parte expositiva de la referida Resolución, ha considerado oportuno prestarle su aprobación.

Sala de la Comisión, 8 de mayo de 1974.

Eduardo Praderi, Miembro Informante. Mario Jorge Coppetti. Alfredo Lamaison. Jesús Rubio. Jorge Spangenberg. Consejeros".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Como en el caso anterior, no hay proyecto de resolución. La Mesa somete a consideración del Consejo el proyecto respectivo que es de práctica.

Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Proyecto de resolución.

Artículo 1º — Apruébase la Resolución dictada por el Poder Ejecutivo, de 5 de abril de 1974, en calidad de Medidas Prontas de Seguridad, en virtud de lo dispuesto por el artículo 168, numeral 17 de la Constitución de la República, por la que se autoriza al Ministerio de Defensa Nacional a ocupar la planta industrial del Frigorífico San Carlos S. A.

Art. 2º — Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — A consideración.

SEÑOR LABADIE. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE. — Señor Presidente: voy a hacer enteramente mías las inquietudes que ha evidenciado el señor Consejero Viana Reyes, además quiero aclarar que en oportunidad de votar la moción propuesta por la Mesa, que creo que no hacía otra cosa que pretender que el procedimiento se rigiera por las normas reglamentarias, lo hice afirmativamente porque no sólo era lo reglamentario, repito, sino que además se daba una oportunidad muy afortunada para que se estudiara el fondo del problema planteado por el Consejero Viana Reyes en la Comisión respectiva que debe estudiarlo, sin perjuicio de que después se pueda deliberar sobre el tema en el Plenario.

En este caso voy a hacer mía la moción de la Mesa y sugerir que este asunto pase a la Comisión del Interior, porque presumo que aquí ni siquiera las razones de extrema urgencia, que se invocaban en el caso anterior, pueden ser alegadas.

Finalmente, quiero señalar que este decreto dictado al amparo de Medidas Prontas de Seguridad y que se somete a consideración del Consejo es en sí mismo contradictorio, tanto en uno de sus considerandos, como con una ley anterior que se había votado. De ahí la razón del por qué sufrí el trabucamiento de hace un momento con los dos frigoríficos.

En el Mensaje del Poder Ejecutivo por el que se sometió a consideración del Consejo el proyecto que se aprobó recientemente, se dice, en uno de sus párrafos: "el mismo tiende a facilitar la toma urgente de posesión de los bienes de las empresas, —etcétera,— y a darles a los mismos el destino más apropiado, de acuerdo al actual estado de conservación".

En el último considerando del decreto que ahora estamos analizando se dice que "es aconsejable reequipar la planta de San Carlos, para volver a funcionar como frigorífico exportador, pero la misma puede servir, etc.".

Quiere decir que de acuerdo al problema más general y tan grave de la industria frigorífica, se entiende que es aconsejable reequiparla, pero acto seguido se le destina a cuartel en la proximidad de la ciudad de San Carlos.

Entiendo que tanto el aspecto formal —al llamarlo formal tal vez lo sub-valoramos, porque parece que es muy de fondo, muy primordial y de principios; es formal en cuanto es adjetivo, en cuanto a procedimiento— que señalaba el Consejero Viana Reyes como el fundamento mismo de este decreto, deben ser considerados detenidamente por la Comisión del Interior, como lo sugirió la Mesa.

Hago mía esa moción y la someto a consideración.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Es moción de orden, no admite debate.

(Se vota:)

—16 en 20. Afirmativa.

Pasa a la Comisión del Interior.

SEÑOR VIANA REYES. — ¿Me permite, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — El planteamiento hecho por el Consejero Labadie Abadie, reglamentariamente, impidió que yo formulara las mismas observaciones que tuve con respecto al asunto anterior, en relación a éste. Hago mías las expresiones que él ha formulado, a vía de fundamento de mi voto.

Efectúo esta puntualización porque en estas cuestiones, y en este momento que vive el país, ciertos silencios pueden ser considerados inconvenientes.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quiero fundar mi voto, dejando constancia expresa de que tanto en este caso, como en el anterior, mi postura fue favorable a que pasara el asunto previamente a la Comisión del Interior. Creo que la exposición que ha hecho el Consejero Viana Reyes merece reflexión de este Consejo y el ámbito apropiado podría haber sido la Comisión del Interior. Lamento que en el caso anterior, muy similar a este, no haya, sin embargo, tenido acogida. Yo me mantuve, en los dos casos, en la misma posición.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RUBIO. — Quiero fundar mi voto conociendo sobre el terreno lo que se está considerando en este Consejo de Estado. Con respecto al Frigorífico Palmares de Castillos, he votado afirmativamente, tal como vino el proyecto de la Comisión. En cambio, teniendo muy en cuenta las manifestaciones formuladas por el señor Consejero Viana Reyes, he votado negativamente lo que se refiere a una planta denominada Frigorífico San Carlos. Como conozco las dos plantas personalmente, puedo establecer las diferencias de criterio por las cuales procedí de distinta manera. Frigorífico San Carlos es simplemente un galpón vacío. No tenemos un destino inmediato para darle. De manera que ahí se puede proceder como se ha hecho. En cambio, en el Frigorífico de Castillos existe urgencia y si esto se prolongara, no conduciría a nada porque esto va a producir más pérdidas. Por lo tanto entendimos que el Frigorífico de Castillos debía ser puesto en funcionamiento porque el país lo está necesitando como depósito de carne por las cámaras que tiene instaladas.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Todo esto se ha debido a que no pude hablar como miembro informante. Si lo hubiera podido hacer, le hubiera explicado que lo de cuartel es para que el Ejército lo emplee como matadero, en San Carlos. Pero como se apuraron con la moción, no tuve oportunidad de decirlo. Por eso voté negativamente.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — La Mesa declara nuevamente que formulada una moción de orden debe votarse.

SEÑOR PRADERI. — De acuerdo.

23. — LANZAMIENTO DE OCUPANTES DE PREDIOS RURALES DESTINADOS A EXPLOTACIONES AGRARIAS

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — En el día de ayer el Consejo de Estado, atendiendo a razones fundadas y a la importancia muy grande del tema, sancionó una ley prorrogando los lanzamientos rurales. Lamentablemente el articulado de la ley no cubrió todos los aspectos que la intención de la misma llevaba y que deberían haberse tenido en cuenta.

La citada ley careció de un artículo 2º en el cual se estableciera su vigencia inmediata luego de su promulgación por parte del Poder Ejecutivo y de su publicación en dos diarios de la ciudad. Como es coincidente con la intención del Consejo al sancionar esta ley el apremio que existía para la misma, propongo que siguiendo un procedimiento que no es nuevo porque ya se aplicó en una situación similar, se trate en forma inmediata un proyecto de ley que obra en poder de la Mesa, por lo que solicito se le de lectura.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Proyecto de ley.

Artículo 1º — Declárase que la Ley Nº 14.194, de 14 de mayo de 1974, entrará en vigencia luego de publicada en dos diarios de la capital.

Art. 2º — La presente ley también entrará en vigencia inmediatamente después de su publicación en dos diarios de la capital.

Art. 3º — Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — A consideración si se trata como grave y urgente.

(Se vota:)

—13 en 19. Afirmativa.

En discusión general.

Se va a votar.

(Se vota:)

—16 en 19. Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

—En consideración.

Se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 19. Afirmativa.

En discusión el artículo 2º.

Léase.

(Se lee.)

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—16 en 19. Afirmativa.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el proyecto de ley aprobado, por ser igual al presentado.)

24. — SE LEVANTA LA SESION

No habiendo más asuntos en la orden del día, se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 20 y 25 minutos.)

Dr. APARICIO MENDEZ
Segundo Vicepresidente

Dn. Andrés M. Mata
Dr. Manuel María de la Bandera
Secretarios

Dn. Hugo Graceras Scaltritti
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

Depósito Legal 37.254/74

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 276 — Montevideo, Lunes 22 de Julio de 1974 — Núm. 19316

T A R I F A S

AVISOS

(Resolución 1313|974 - 2 de julio de 1974)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	$ 400.00

Avisos particulares:

Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	" 1.000.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 800.00
Matrimonios de ciudad (perciéndolo directamente "Diario Oficial")	" 1.800.00
Matrimonios del Interior	" 800.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 1313|974 - 2 de julio de 1974)

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	$ 13.200.00
Por año	" 26.400.00

Ciudad, interior y exterior por Correo:

Por semestre	$ 16.800.00
Por año	" 33.600.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 26 de marzo de 1974)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 39.70 por ejemplar y por día. (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

De acuerdo al Decreto de 2 de octubre de 1953 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el Diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 1313|974 - 2 de julio de 1974)

Del día	$ 150.00
Atrasados	" 300.00
De más de 15 días	" 600.00
De más de 1 año	" 900.00
De más de 3 años	" 1.800.00
De más de 5 años	" 2.400.00

Fotocopias de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 1.000.00
De más de un año	" 1.400.00
De más de tres años	" 1.800.00
De más de cinco años	" 2.600.00
De más de diez años	" 3.600.00

"DIARIO OFICIAL"

Florida 1178 — Teléf. 8 33 71
" 91 59 25
" 91 65 83

— ☆ —

Creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de mayo de 1905, el primer número apareció el 13 de setiembre del mismo año.

— ☆ —

El Registro Nacional de Leyes y Decretos fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de agosto de 1907, apareciendo el primer tomo en el año 1908.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, al teléfono 91-34-58.

Orden de publicación

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los avisadores de la Capital, deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	$ 50:000.000	$	240.000	la página
De $ 50:000.001 a	" 100:000.000	"	410.000	" "
" " 100:000.001 "	" 200:000.000	"	780.000	" "
" " 200:000.001 "	" 300:000.000	"	1:090.000	" "
" " 300:000.001 "	" 400:000.000	"	1:430.000	" "
" " 400:000.001 "	" 500:000.000	"	1:770.000	" "

Se incrementará en $ 350.000 el valor de la página por cada $ 100:000.000 más de capital o fracción. Para las Cooperativas Rurales se dará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realizará sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando doce palabras.

1-Aperturas de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de VICTORIA o VICTORIA TERESA GARIBOTTO de MARTIN y de JUAN MARTIN ALAMOS (S. 248|974) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 12 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11842 Jn.24.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENCARNACION MUIÑO de RIOS, (S 604|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 14 de 1974. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto
1) $ 6.000 10|pub. 11570 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE ANDRES IRINEO o ENRIQUE ANDRES PITTAMIGLIO RIVARA (S. 264|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo junio 12 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11397 Jn.18.-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ENRIQUETA RAMOS de GASSO y de FROILAN GASSO PEREYRA (S. 236|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 28 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11396 Jn.18.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ANTONIA OTERO ESCUDERO y de PILAR OTERO u OTERO ESCUDERO, (S. 10|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 18 de 1974. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto
1) $ 6.000 10|pub. 11303 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO DIAZ, (S 242|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de junio de 1974. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11302 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de BORUCH OLSZAKIER BORDOWICZ (S. 224|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 27 de 1974. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 10594 Jn.7.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARTIGAS GONZALEZ o GONZALEZ VICENTE (S 212|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 18 de 1974. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11959 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA MARIA ANA o MARGUERITE MARIE ANNE PETIT de GUYNOT de BOISMENU (E. 858|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 11847 Jn.24.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUSTA EMA MENYOU, (E 844|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 11574 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JORGE CASOL FERRARI, (E 860|74), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 11573 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ZOILO FRANCHI FALERO (E. 840|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 11399 Jn.18.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL ALFREDO MAQUIEIRA INCHAUSTI, (E 740|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de mayo de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 11307 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA PAZ de PEREIRAS, (S 528|74), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de abril de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 11308 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JACINTO ROQUE PEREZ, (E 852|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 11309 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR BURGHI, (E 554|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 11 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 11304 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JEAN EDOUARD GEORGES DUROUX, (E 1016|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 12 de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30|pub. 11306 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES MEZZERA de MEDIAALDEA (264|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11913 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL CESAR SALSAMENDI o SALSAMENDI ORTEGA (256|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11914 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIATA PERAZZO de MENTA (120|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11915 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BOFFA de TOMMASINO (186|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11916 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DARIO GUTIERREZ CAMBA (298|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 18 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11775 Jn 24.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA SEBERINA o SEVERINA GONZALEZ de FRANCO, (238|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1974. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11626 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA BACIGALUPO de ROMERO (246|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 14 de 1974. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11526 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON FLECHERO o FLECHERO PINTAO (222|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11427 Jn.18.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL OMAR FIRPO LEMOS (236|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11429 Jn.18.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA JULIA HUGO (60|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11430 Jn.18.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA SANCHEZ de BRUQUETAS (566|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que compa-

rezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1974. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11431 Jn.18.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO DE ARMAS o DE ARMAS o DEARMAS, (244|1974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 12 de 1974. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11289 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RUZO GARCIA (126 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 16 de 1974. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 9029 My.21.v.jn.28. Jl.22.v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de las sucesiones de ROSA CHAMIKIAN DJABATIAN de BASMADJIAN y MARINOS DJABATIAN de CHAMIKIAN (S| 172|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12000 Jun.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL SABECH (S|194|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos. — Montevideo, 29 de mayo de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11912 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROSALIA LANSOT de SALABERRY (S|330|65) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de abril de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11911 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAFAEL FAMA, (S 86|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de abril de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11527 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO SORIA MEDINA, (S 156|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de mayo de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11293 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE PABLO AGUIRRE CUEVAS, (S 532| 73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de marzo de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11292 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO VIDAL RIVAS (S. 194|74) citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de mayo de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 10347 Jn.5.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HELENE ABEL de LINDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11947 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ODILA GUEDES SARAIVA o SARAIBA y DOMINGO DENIS CASTRO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 18 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11850 Jn.24.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JAIME PABLO JORGE BERDAGUER CASANOVA citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 14 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11743 Jn.21.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOSE PUPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de junio de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11536 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO ALFONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11620 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENCARNACION o MARIA ENCARNACION VILELA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de junio de 1974. — Rafael Charlo Olivera. Actuaro Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11621 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DORA URTASUN o URTAZUN de ESCAICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1974. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11619 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMALIA NARDACHONE GENTILE de RAMOS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 14 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11580 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. dispuso la apertura de las sucesiones de JOSE VICTOR JORAJURIA, JUANA LACOME de JORAJURIA y TEODORA MIRTA o MIRTHA JORAJURIA de DELFINO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 14 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11579 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SERAFIN MANUEL GUARDIA ABADAL, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos. — Montevideo, junio 13 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11400 Jn.18.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA AURORA PEREYRA de QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 12 de 1974. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11335 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BERTOA SALBIS de CEPEDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 12 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11347 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS PALAVECINO PUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de mayo de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 9933 My.30.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA CELMIRA ALFONSIN (S|86|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzvado. — Montevideo, junio 17 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11951 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DIAZ o DIAZ MENDEZ (S|202|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzbado. — Montevideo, junio 17 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11952 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARTHA VIKTORIA JOSEFINE SAUTER o SAUTER LAUSCHER de HERRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 17 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11953 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO VIRGINIO GARCIA (S|250| 974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 20 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11954 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN o ESTEVAN HUÑADI o HUNYADI o HUMJADI USNICH (S|532|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 20 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11656 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN ALFARO VALVERDE (S|170|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 20 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11658 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA VILLAVERDE, (S 182|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en Montevideo, junio 13 de 1974. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11560 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ULLOA o ULLOA DOCAMPO de CAPPANO, (S 246|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de junio de 1974. — Jose Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11557 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de la sucesión de MANUEL BALCARCEL VILAR MODESTO BALCARCEL YENDE o JENDE o GENDE y JESUSA GENDE o JENDS de BALCARCEL, (S 240|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 6 de 1974. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11618 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUSEBIA DORNELL de ROSANO (S. 238|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11629 Jn.20.-v.jn.28. Jl.22.-v|jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO PABLO SOSA IZQUIERDO (S. 226|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 14 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11628 Jn.20.-v.jn.28. Jl.22.-v|jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SANTOS ANUNCIACION MACHADO CEJAS o SEJA (F.A. 252|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 11918 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AIBE RAUL MARTINEZ GARCIA (F.A. 122|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de abril de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 11962 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAURA VIANA de GREENWOOD (F. A. 296|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 11782 Jn.24.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAM METZINGER KELLER o ADAM METZINGER (F. A. 264|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 11651 Jn.24.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO SCLAVO REGUEIRA (F. A. 260|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 11676 Jn.24.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO SANTA ROSA BARBITTA (F. A. 272|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 11609 Jn.21.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SAVTCHENKO ORIÑENKO (F. A. 270|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 11715 Jn.21.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MINVIELLE de CRISTIANI (F. A. 256|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 11746 Jn.21.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PREGO GRELA de CORMESAÑA (F. A. 220|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 11521 Jn.20.-v.jn.28. Jl.22.-v|jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO ROSENDO BRANDI REGO (F. A. 306|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 11581 Jn.20.-v.jn.28. Jl.22.-v|jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERREÑO de BUÑO (F. A. 280|74) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 11623 Jn.20.-v.jn.28. Jl.22.-v|jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN BERTALAN o BERTOLARI HOLANGI o HOLANY (F. A. 128|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 11684 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o MARIA del CARMEN PALLADINO de ALBERTI (F. A. 236|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 11663 Jn.20.-v.jn.28. Jl.22.-v|jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VELIA GONZALEZ CANEPA (F. A. 230|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 11555 Jn.18.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EUGENIO VIERA (F. A. 226|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 11424 Jn.18.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA FREUND de FEUERMANN (F. A. 286|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 13 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 11425 Jn.18.-v.jn28. Jl.22.-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA POSE BORCHES (F. A. 216|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30|pub. 10282 Jn.4.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ABILES o AVILES RAMOS de MONTEMUIÑO, (F. A. 212|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub 11298 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSENTHAL POHL de LANDAU (Ficha A. 186|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de junio de 1974 — Esc. Ada Nosel de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 11361 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE FRANCISCO LLAVAYOL GALLO (Ficha A. 164|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosel de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 11378 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

dispuso la apertura de la sucesión de OMAR ARTOLA ANTOGNAZZA (F. 476|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 3 de julio de 1974. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 13030 Jl.9.-v.jl.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CIRILO PISSANO GANDOLFO o GANDULFO, (E 366|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de mayo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
$ 6.000 10|pub. 11103 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDMUNDO ROSSO CASTELLI (F. 308|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 11852 Jn.24.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMELITA o CARMEN GREGORIA o GREGORIA CARMEN ADANO de FRANCO (F. 308|1974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de mayo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10 pub. 11703 Jn.21.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSSANA GRAMOLA de KLAPPENBACH (F. 334|74) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de mayo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 11555 Jn.20.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR CRISTINO MONTES DE OCA (F. 392|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 11585 Jn.20.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN RIVADAS de GARCIA (F. 396|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 11586 Jn.20.-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON LORENZO ERRO (F. 291|74) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de mayo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 11583 Jn.20.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.24.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EVARISTO RODRIGUEZ (Ficha 152|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de marzo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 11312 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL ALONSO BALADO (Ficha 268|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 11311 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO RODRIGUEZ ALVAREZ o ALEJANDRO CASONA; de MARTA ISABEL RODRIGUEZ MARTIN y de ROSALIA MARTIN BRAVO, (F 384|74), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 24.000 30 pub. 11130 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de CLEOPATRA MARGARITA SCHETTINI de FLORES (A|190|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 11 de 1974. —
1) $ 6.000 10|pub. 11931 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUDOVINA THODE BUXAREO de RODRIGUEZ, (A. 152|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 11 de 1974. — Raúl A. Avondet Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11855 Jn.24-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADRIAN TROCHE AGASAR (A. 142|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 21 de 1974. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11592 Jn.20.-v.jn.22. Jl.22.-v.jl.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS COMERLATI o CAMERLATI GARONZI (A. 570|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 3 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11401 Jn.18.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO MIGUEL TEDESCO o ALFREDO TEDESCO (A. 160|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 30 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11402 Jn.18.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS ALFONSO PIÑEYRUA SANGUINETTI (S. 158|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 17 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11843 Jn.26-v.jn.28. Jl.22-v.jl.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO ENRIQUE ERRO o ERRO ZAVALA (S|109|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11963 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS TOMASINI o TOMASINO MILLARES (S. 169|1974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 17 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11844 Jn.24.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MOGLIA o MOGLIA MONTI de MOGLIA (S. 159|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 7 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11704 Jn.21.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PENEDO PORTEIRO (S. 139.974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo junio 7 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11571 Jn.20-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MERCEDES RODRIGUEZ de PELLEJERO (S. 107|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 14 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11572 Jn.20.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS FIGUEIRA LABRAGA (S. 113|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos. — Montevideo, mayo 27 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11369 Jn.20.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE ANGEL FERLA GIARDINO (E. 1011|1974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de mayo de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30|pub. 11763 Jn.24.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA RESIO de MAZZUCO (E. 1255|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 11845 Jn.24.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SARA RAMOS o RAMA de TORRES (E. 1091|1974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 11848 Jn.24.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CIRIACO ALBERTO LEDESMA HESLER, (E. 1251|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 11846 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PILAR NOEMI FULLADOSA GARCIA, (Ficha E 1.839|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Esc. Nelly Fevier de Asiner. Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 11645 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA VENZANO ODDONE (E. 1157|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 11876 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PERFECTO POSE MUÑIZ o MUÑIZ (E. 355|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de marzo de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 11575 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WANDA WALKIRIA da SILVEIRA de PRADA (E. 1163|74) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 11398 Jn.18.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.23.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MATILDE TIZON de IRIGOYEN (E. 1.093|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 11310 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Truno, dispuso la apertura de la sucesión de LUCIA FERRERO de BRUZONI o BRUSONI (E. 611, Año 1974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta
1) $ 6.000 10|pub. 11306 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO BRAGA SALVAÑACH o ANTONIO F. BRAGA o A. F. BRAGA o ANTONIO FERNANDEZ BRAGA (E. 1.165|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 11301 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMARO de SOUZA o DE SOUZA (E. 1.013|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de mayo de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 11305 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL CALVEIRA, ELOISA CALPINO de CALVEIRA, ENRIQUE JUAN GREGORIO CALVEIRA, AMILCAR CALVEIRA y OSCAR SEBASTIAN CALVEIRA (E. 917|1974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de mayo de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 24.000 30|pub. 9190 My.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DE MANUEL o DEMANUEL INGLES, (223|1974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria. — Montevideo junio 26 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 12435 Jl.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ODILA u ODILA DULCINEA SANCHEZ de LABRIOLA (203|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11919 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ELENA o RICARDO ELENA RODRIGUEZ (219|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11917 Jn.25-v.jn.28 Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ACASIO PRIETO NOGUEIRA, (167|1974), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 18 de 1974. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11780 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposicón del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BONFIGLIO o JOSE IGNACIO BONFIGLIO (169|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 6 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11705 Jn.21.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposicón del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MARTINEZ (251|971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 1.o de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11702 Jn.21.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposicón del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL GUTIERREZ CABALLERO, (213|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 18 de 1974. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11781 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposicón del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER LUISA LACERDA o LACERDA de ERRICO (161|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado. — Montevideo, junio 17 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11701 Jn.21.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposicón del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS DIONISIO CAPUTTI o CAPUTU o CAPUTTU (205|974) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 12 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11762 Jn.21.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA SUAREZ (L.o 63, F.o 455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de noviembre de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11526 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la suceson de PEDRO SBURLATI (225-1974), citándose a loos herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 14 de 1974. — Alfredo L Llugain, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11525 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN CARLOS GAMBARIN CAMBRE, (211|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1974. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11432 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA FAGUNDEZ VIERA o FAGUNDEZ VIERA de LIACI (Ficha 117|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 12 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11291 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO CARTESIO o CARTECIO PASCALE (Ficha 421|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 12 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11290 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EJIDIO LIMONGI o LIMONGI DILAGI, (129|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 28 de 1974. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 18.200 30|pub. 10007 Jn.4-v.jn.28. Jl.22-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE PAULA MELITON HUMEDAS y BAS o FRANCISCO HUMEDAS BAS o FRANCISCO HUMEDAS y BAS, (S 81|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria menor. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
1) $ 24.000 30|pub. 12571 Jl.2-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR WALTER PRAVIA BENAPRES (S. 597| 1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de febrero de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11700 Jn.21.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ENRIQUE PEREZ LOPEZ y PILAR LOPEZ de PEREZ (S. 89|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de mayo de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11531 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO ALVAREZ MARTINEZ, (S 23|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11438 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL RODOLFO LASSO SANDER (S. 149|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de mayo de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11529 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO VELAZCO (S. 137|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11528 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CAYETANO QUARTINO POZZO, (S 121|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de abril de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11433 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA VICTORIA TRASANTE de ESTEVEZ (S. 147|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 17 de mayo de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11530 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELIAS MOISES TORRADO (Ficha 523|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de marzo de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11296 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA del PILAR VAZQUEZ de FERNANDEZ (S. 521, Año 1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de mayo de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11285 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera instancia en lo civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELSA GOETZ de MEYERHOF (S 145|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 17 de mayo de 1974. — Alvaro Castellanos Barriera, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 9212 My.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO CAMBIRANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 17 de 1974. — Esc. Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11964 Jn.25.-v.jn 28. Jl.22.-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA SARA CANTEIRO SILVA de LEZAMA c MARIA SARA CANTEIRO de LEZAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11946 Jn.25.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRACEMA SILVERA o SILVERA de TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 17 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11948 Jn.25-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANA MERCEDES VARLOTTA c MARIA MERCEDES o MARIANA MERCEDES VARLOTTA MELE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de mayo de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 12003 Jn.25.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA NUZIA BELSITO c MARIA NUZIA BELSITO de FERRANDO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo junio 14 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11745 Jn.21.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NIBIA MARIA IVALDI o IVALDI SUFFIA de ASENSIO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 27 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11578 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LORENZO GUALCO. citándose a herederos acreedores y demás intresados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 14 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11577 Jn. 20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEONE JERUSALMI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 8308 My.10-v.jn.28. Jl.22-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLELIA CUOMO o CLELIA CUOMO de SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 12 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11340 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES APHESTEGUY LUZARDO o ANDRES APHESTEGUY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 12 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11348 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL TERRASA TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de mayo de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 9623 My.27.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DUC o DUCH o DUCHE de OLIVERA (S|345|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — Montevideo, junio 28 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 10.800 10|pub. 12477 Jl.11-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO c DOMINGO HIPOLITO MEDINA o MEDINA GONZALEZ (S. 219|974). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 17 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11549 Jn.20.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO SANTOS (S. 225|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 7 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 11156 Jn.13.-v.jn.20. Jl.22-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDINO PELUFFO MUJICA (S. 258|974) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 17 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11950 Jn.25.-v.jn 28. Jl.22.-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BEATRIZ SOTELO de GUTIERREZ (S. 217|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 17 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12016 Jn.25.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE ITALO ARIONI DECIA (S. 107|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 20 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11955 Jn.25.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CLAVIJO (S. 221-974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11559 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINA LEONOR DE LOS SANTOS (S. 215|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 14 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11561 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENCIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DA SILVA (S. 165|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevido, junio 13 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11558 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO VILARIÑO o VILARIÑO CAMAÑO y JUANA MARIA MELGAR o MELGAR URRUTIA de VILARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11516 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBA MARIA CHIOCCHI o CIOCCHI RONDINI o RONDIDNI DE DA ROCHA o da ROCHA (S-233-974), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 27 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11617 Jn.20-v.jn.28. Jl 22-v jl 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO CANDELARO o CANDELARIO MOREIRA o MOREIRA SARDEÑA (S-57|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 14 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11627 Jn.20-v.jn.28. Jl 22-v jl 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERTAD MARTINEZ o MARTINEZ MOSTEIRO de VARGAS (S.85-974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 6 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11160 Jl.18-v.jl.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DERDERIAN (S 237|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 31 de 1974. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 10389 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANJURJO MATA o MATTA (F. A. 187|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 3 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta
1) $ 6.000 10|pub. 11909 Jn.25.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN BAPTISTA SAREDO (F. A. 329|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 11713 Jn.21.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO REGUEIRO de ROMERO (F. A. 287|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de mayo de 1974 — Esc Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta
1) $ 6.000 10|pub. 11568 Jn.20-v.jn.28. Jl 22-v jl 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA ACOSTA de MENDEZ, (F. A. 275|74), citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub 11622 Jn 20-v jn.28. Jl 22-v jl 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO SEGREDO, (F. A. 293|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 11447 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA del ROSARIO MEDINA FALCON de DE LA NUEZ, (F. A. 377|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 11446 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA LAPORTA CALCAGNO. (F. A. 283|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 11507 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ADEMAR FERNANDEZ (A|515|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de octubre de 1970. — Horacio Cavllabet Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11322 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ELENA GONZALEZ (F. A. 321|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 11334 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES G. o ANDRES GILBERTO HERRERA (F. 325|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 11562 Jn.20-v jn 28 Jl 22-v jl 24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEVERINO GONZALEZ o SEVERINO GONZALEZ GONZALEZ (F. 841|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de febrero de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11584 Jn.20-v.jn.28 Jl.22-v jl 24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELSA ANGELICA CABRERA (F 289|74), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 24 de mayo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 11582 Jn.20-v.jn 28. Jl 22-v jl 24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIANO GERONIMO PEREZ GARCIA (F. 643|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de mayo de 1974. — Zózima L Martino Uthurburu, Actuaria
1) $ 6.000 10|pub. 11624 Jn.20-v.jn.28 Jl 22-v-jl 24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BRUNO o BRONIUS SABRINSKAS CRASANRAS o PRASAUSKAS o PRASAUKAS (F. 331|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 11626 Jn 20-v jn 28. Jl 22-v jl 24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GERMAN BERTO MELLO, (F 301|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de mayo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 11471 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE RAMA (F. 241|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 11657 Jn.20-v.jn.28 Jl 22-v jl 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SAVERIO ALESSIA, (A 171|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 15 de 1974. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11853 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE VILARRUBI AMANDOLA (A 295|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 28 de 1973. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11598 Jn.20-v.jn.28 Jl 22-v.jl 24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MATILDE GUERRA de ALFONSO o ALFONZO (A. 325|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 10 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub 11580 Jn 20-v jn.28. Jl 22-v jl 24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA SEGUNDINA SUAREZ (A 629|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 6 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11591 Jn.20-v.jn.28. Jl 22-v jl 24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMERICO GENTINI LABORDE (A. 46|974), citándose, a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 18 de 1974 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
1) $ 6.000 10|pub. 11589 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl 24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CARBONE de POMBO, (A 259|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 7 de 1974. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 11588 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBA CAPRERA de COLLESEL, (A 251|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 3 de 1974. — María Emilia Gleiss. Actuaria
1) $ 6.000 10|pub. 11587 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTHER MERCHAN de MAYO, (A 148|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 3 de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11487 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JESUS PEREZ TORRADO (A. 235|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de mayo de 1974. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11297 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO ANGEL SARACHU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima feria menor para esta publicación. — Artigas, 26 de junio de 1974. — Esc. Orestes Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 13351 Jl.16-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don DORVAL DE SOUZA o DORVAL ALVES DE SOUZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima feria menor para estas publicaciones. — Artigas, 26 de junio de 1974. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 13352 Jl.16-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA ARZUAGA ZANETTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de junio de 1974. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11519 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA o ANELIA PIRIZ CASTRO de ALVEZ o ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 23 de abril de 1974. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11553 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY SUSANA CARCAVALLO de CRESCIONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, junio 11 de 1974. — Juan M. Sarasua, Escribano Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11905 Jn.25.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión se hace saber la apertura de las sucesiones de ANAURELINO o ANARORLINO BARROS o BARRIOS o DE BARROS y MARTINA COOPER de BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, mayo 6 de 1974. — Juan M. Sarasua, Escribano Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11904 Jn.25.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANA VELASQUEZ o BELAZQUEZ VELASCO de BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión mayo 6 de 1974. — Juan M. Sarasua, Escribano Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 11903 Jn.25.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. En fe de ello, extiendo el presente que sello y firmo en la ciudad de Artigas a los 4 días del mes de junio de 1974. — Teresa Viva Juez de Paz.
1) $ 6.000 10|pub. 11520 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICCICONDE CABRERA, (Ficha S 24|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de abril de 1974. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11480 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ALCIDES CACCIATORI IRIGOYEN, (Ficha S 51|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de mayo de 1974. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11477 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO o ROQUE JACINTO GONZALEZ AÑON, (Ficha S 192|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de mayo de 1974. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11479 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ANACLETO CARRION MACHIN, (Ficha S 59|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de mayo de 1974. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11478 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS ZILIANI y JUAN JOSE ZILIANI PRANDO, (Ficha S 58|974); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de mayo de 1974. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11481 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO JORGE PASSALACQUA, (Ficha V 102|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 8 de mayo de 1974. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11819 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANITA o JUANA LUISA TESSADRI, (Ficha V 135|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 15 de mayo de 1974. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11818 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA SOFIA BELTRAME de MONTALDO, (Ficha V 96|74); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 19 de abril de 1974. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11817 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA GOMEZ o JULIA GOMEZ SILVEIRA, (Ficha V 66|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 12 de junio de 1974. — Julio César Amaro. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11879 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de LEON ISAAC o GUZMAN; CONSTANTINO o JULIO; JOSE; VICENTE NICOMEDES; EULOGIA; ANGELA o ANGELA CUSTODIA BENTANCOR o BENTANCOURT o BETANCOR MACHIN; ROSA MACHIN REYES de BENTANCOR; CELIA y GREGORIA o JUSTA o LORENZA JUSTA BENTANCOR MACHIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 17 de 1974. — Julio César Amaro. Actuario Encargado.
1) $ 6.000 10|pub. 11880 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO FAUSTO GOMEZ GUILLEN, (Ficha V 171|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 22 de mayo de 1974. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub 11466 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON FERRANDO, (Ficha V 193|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 13 de junio de 1974. — Julio César Amaro. Actuario Encargado.
1) $ 6.000 10|pub 11476 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MILTON ANDRES VIÑOLI BENTANCUR (Ficha V. N.o 48, Año 1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 4 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11467 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SABINO AICARDI FIORITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 21 de 1974. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11717 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVA FACUNDA o PRIMITIVA FEO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 21 de 1974. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11718 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 2? de 1974. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11720 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA IRMA ROBELLA ANDRADE de FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 10 de 1974. — Julio César Amaro, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11721 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras,

se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ANIBAL PAEZ DUQUE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 10 de 1974. — Julio César Añaro, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11722 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO OTERO FACELLI, "Sucesión", (Ficha 189|V|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 24 de mayo de 1974. —Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 11738 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAQUELA GIUDICE o GIUDICE de COLLAZO. Sucesión. (Ficha 163|V|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 21 de mayo de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 11452 Jn.18.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO MIGUEL ESPOSITO TEJERA. Sucesión (Ficha 170|V|974) citándose alos herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando. 22 de mayo de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 11463 Jn.18.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN MARTINEZ BERGERO o MARIA DEL CARMEN BERGERO de FOMBO. Sucesión. (Ficha 217 Letra V. 1971) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 21 de 1971. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 11461 Jn.18.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.23.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR COSTA FREITAS o DA COSTA FREITAS. "Sucesión", (Ficha 208|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 6 de mayo de 1974. — Luis A. Maciel Sastaín, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 11683 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA TERESA NEVES DOS SANTOS y VITELVINA DOS SANTOS de NEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, 21 de junio de 1974. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 13265 Jl.12-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA VERDIER PINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, 24 de junio de 1974. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 13268 Jl.12-v.jl.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de TRAJANO TELESFORO DA ROSA o TRAJANO DA ROSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, 27 de junio de 1974. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 13067 Jl.9-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesion de CAROLINA HELIODORA o CAROLINA ELEODORA MOREIRA de TECHERA (L.o 26, F.o 494) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A estos efectos queda habilitada la proxima feria judicial. — Melo, 30 de mayo de 1974. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 24.000 30|pub. 11309 Jl.4-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesion de ALMAIDES BARRETO (Ficha N.o 304|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 3 de junio de 1974. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11508 Jn.18.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.23.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARTORI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 14 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11785 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de HERCULES FERNANDO TUROLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, junio 11 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11786 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MUSSELLI de CUTINELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 12 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11787 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LOVAZZANO (Ficha C. N.o 129), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 11 de junio de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11772 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA GERBER de HEIN o CAROLINA GERBER MISCHLER de HEIN (Ficha C. número 138), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 5 de junio de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11773 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA LUISA SCHAFFNER de NUÑEZ (Ficha C. No. 131. año 1974), citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario. 10 de junio de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11774 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesion de MARTIN ALFREDO RODRIGUEZ o MARTIN ALFREDO RODRIGUEZ ESCOBAR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 13 de junio de 1974. — Walter Urtiaga Patron. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11678 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesion de JULIO CASAS ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas. 13 de junio de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11671 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesion de MAR OLAZAETA VELAZCO o VELASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 6 de junio de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11672 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesion de MARIA FRANCISCA BARCELONA PEREZ de LISANDRO o LIZANDRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 6 de junio de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11450 Jn.18.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesion de don PEDRO BASERGA ESPOSITO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — Minas, 6 de junio de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11451 Jn.18.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesion de don JUAN JOSE HERNANDEZ RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, 4 de junio de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11452 Jn.18.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.23.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesion de JOSE BERNARDO FERNANDEZ AROSTEGUY (Ficha 7.068|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó Feria Menor a efectos de las publicaciones. — Maldonado, 25 de junio de 1974. — José M.a Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12945 Jl.8-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesion de EMA GAUNA ARANA de MAGRANE (Ficha 4801974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 30 de mayo de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 11770 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesion de ADAM o ADAN KELLENS y MARIE LOUISE MAR LOUISE FRANÇOISE ROSALIE o MARIA LUISA FRANCISCA ROSALIA HELMUS (Ficha 986|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de junio de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 11771 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTIN o MANUEL DE LEON GUTIERREZ, (Ficha 994|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de junio de 1974. — José Ma. Juan. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11692 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BOLOGNA AIME, (Ficha 476|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de mayo de 1974. — José Ma. Juan. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11693 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO GONZALEZ GRAÑA, (Ficha 452|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Madonado, 3 de mayo de 1974. — José Ma. Juan. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11694 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO TEODORICO BENITEZ CORREA, (Ficha 823|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de junio de 1974. — José Ma. Juan. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11695 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RAMON GATTI AISPURU, (Ficha 901|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de mayo de 1974. — José Ma. Juan. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11696 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO RODRIGUEZ PAEZ (Ficha 1014|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de junio de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11455 Jn.18.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO ESTEVES LEYTE (Ficha 816|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de mayo de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11456 Jn.18.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANO BRITOS o BRITO GONZALEZ (Ficha 974|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de junio de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11457 Jn.18.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ALDO BORGIA LORENZI (Ficha 904 de 1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a ddeucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de mayo de 1974. — José Ma. Juan Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 11458 Jn.18.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EFRAIN o EFRAIM LOBEL ROBINSOHN, (Ficha 854|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de mayo de 1974. — José Ma. Juan. Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 10114 Jn.3-v.jn.28. Jl.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO ROBERTO GAZZOLA GRANELLI, (Ficha 412|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de mayo de 1974. — José Ma Juan Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 9680 My.28-v.jn.28. Jl.22-v.jl.30

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALEJANDRO ETCHEBARNE (Ficha "B" N.o 106), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de mayo de 1974. — Escribano Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11767 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ISMAEL VIDIELLA FONTAN, Sucesión" (Ficha B. N.o 93), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de mayo de 1974. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11768 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA CALVO de AIRALA, (Ficha C N.o 241), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. 29 de mayo de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. — Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 11535 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA VICTORIA TRAVIESO de PARIETTI, (Ficha T N.o 267), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de mayo de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 11536 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SERAFIN VIERA (Ficha 564|74 C.), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 13 de junio de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11790 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MARTIN o JULIO RODRIGUEZ VEGA (Ficha 490|1974 C.), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 23 de mayo de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11791 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA PRIMITIVA PEREYRA (Ficha 507 - 1974 C.), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 31 de mayo de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11792 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AMILCAR ACOSTA PEREYRA (Ficha 542|974 C.), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 10 de junio de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11793 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERMIN PINTOS y MARTINA YARZA o YARZA de PINTOS (Ficha 298|1974 C.), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 15 de mayo de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Ajdunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11794 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES JOSE GHIZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. 23 de mayo de 1974. — Escribano Manuel Ferreira Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11690 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de abril de 1974. — Esc. Manuel Ferreira. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11691 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO VALENTIN REVETRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Judicial a sus efectos. — San José, 25 de junio de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13429 Jl.19-v.ag.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA AURORA GIMENEZ de MEDINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado judicial menor a sus efectos. — San José, 27 de junio de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 13032 Jl.9-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO MOLINA MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos nte este Juzgado. — San José, 11 de junio de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11983 Jn.25-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Depar-

tamento se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MONTESANO HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de junio de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11977 Jn.25.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO ROSALINO MARTINEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 6 de junio de 1974. — Juan José Garmendia Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11978 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA FERNANDEZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de mayo de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11979 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o BAUTISTA LECUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 14 de mayo de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11980 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICO UBAL MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 24 de diciembre de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11328 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA DELGADO de ROCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 6 de marzo de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11329 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o JUAN MARCELINO RAPETTI BESTULFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de mayo de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11330 Jn.17-.v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO HOPPER VALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 22 de mayo de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11331 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PAULA CASTRO ALVAREZ de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 7 de junio de 1974. — José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11332 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSO PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de diciembre de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11349 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR TRAPOLINI CAVAJANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 22 de mayo de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11350 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO ARTURO CASABOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. 23 de febrero de 1973 — Humberto A. de León, Actuario Adjunto
1) $ 6.000 10|pub. 11351 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO MARIEZCURRENA o MARRIEZCURRENA o MARIZCURRENA MURQUIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 21 de mayo de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11352 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL FRONE o FRONES de FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de mayo de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11353 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la socesión de JOSE JOAQUIN LOURENZO o LOURENCO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 30 de mayo de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11354 Jn.17-.v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO BOLAZZI BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 30 de mayo de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto
1) $ 6.000 10|pub. 11355 Jn.17-v.jn.28 Jl.22-v.jl.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ESTHER BONAHON GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 30 de mayo de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11356 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA SOTO de MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 24 de mayo de 1974. — Juan José Garmendía, Actuario Adjunto
1) $ 6.000 10|pub. 11357 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña DEJANIRA GONCALVES PEREIRA de de MATTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. Se habilitó la actual Feria Judicial Menor a efecto de estas publicaciones. — Tacuarembó, julio 8 de 1974. — Elio E. Besonart, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 13401 Jl.17-v.jl.31.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIA VAZ TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 16 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11548 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña HONORINA FREITAS de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 27 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11364 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE o JOSE SIRIACO o CIRIACO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 17 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11365 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TRASLACION BENIGNO GUTIERREZ o BENIGNO GUTIERREZ o TRASLACION GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 13 de mayo de 1974. — Esc. Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11895 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GARCIA de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de mayo de 1974. — Esc. Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11896 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HODCCIA MELANIA MOREIRA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de octubre de 1973. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11897 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO JUSTO ITURBURO o ALEJO ITURBURO o ALEJO J. ITURBURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de mayo de 1974. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11898 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AUGUSTO GOMEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 20 de mayo de 1974. — Esc. Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 6.600 10|pub. 11899 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION BRENDA FIGUEREDO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de junio de 1974. — Esc. Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 6.600 10|pub. 11900 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

2–Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

MONTEVIDEO

JOSE PEREZ LLORENS

Se hace saber a los promitentes compradores de los solares que se mencionarán o a sus sucesores a título universal o singular, así como a cualquiera que se considere con derecho sobre los mismos, que la falta de pago en las condiciones previstas por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 determina la caducidad de sus respectivas promesas, referidas a solares de la manzana 31 del Pueblo Ituzaingó, Segunda Sección Judicial de San José, padrón 159, según plano del agrimensor Luis Pessano del 20 de agosto de 1957, inscripto en Catastro de San José el 25 de setiembre de 1957 con el N.o 1.339.

Solar 5: Francisco Francia;
Solar 12: Mirtha Calandria Hernández;
Solar 15: Emeterio De León (cesionario de Felipe Gutiérrez).
2) $ 45.000 15|pub. 12670 Jl.3-v.jl.24.

RODAS S. A.

De acuerdo con el artículo 10 de la ley número 9.099 se hace saber a los promitentes compradores, a sus sucesores a título universal o singular como así a cualquier persona que se considere con derechos sobre los siguientes solares, que habiendo transcurrido el término previsto por dicha ley han caducado todos los derechos y obligaciones emergentes de los boletos y promesas siguientes: Solar 3 de la manzana 9 del fraccionamiento Lomas de Solymar, padrón 11.662 mayor área y solar 3 de la manzana 58 del fraccionamiento Parque de Solymar, padrón 11.658 mayor área, Séptima Sección Judicial de Canelones, siendo promitente vendedora de dichos solares RODAS S. A.
2) $ 37.500 15 pub. 12633 Jl.3-v.jl.24.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
(Sucesores del Banco del Interior)

A efecto de lo dispuesto en el artículo 10 de ley 9.099 avisa a MARIA DEL ROSARIO MARTINO y JUANA MEYER de BALAGUER promitentes compradoras del solar N.o 6 de la manzana 15 del Fraccionamiento Balneario del Oeste, 7.a sección judicial de Colonia —Paraje Conchillas— que por no abonar sus cuotas desde hace más de cuatro años, pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder.
2) $ 30.000 15 pub. 13254 Jl.11-v.ag.1.o.

EDICTO. — Conforme al artículo 10 de la ley N.o 9.099 se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores la caducidad de las siguientes promesas de compra-venta de solares ubicados en la 4.a sección judicial de Canelones, Las Piedras:
DIEGO BALDUCCIO CISARO, solar 13, manzana 3, padrón 26.936 m|a.
TOMAS BALDUCCIO CISARO, solar 11, manzana 4, padrón 26.965 m|a.
ANA MARIA DURANTE de VALLARINO, solar 14, manzana 5, padrón 26.965 m|a.
Plano del Agr. Danilo Boggio, inscripto en Catastro con el N.o 9.944 el 29 de marzo de 1959. — Aníbal Reyes Carachuela.
2) $ 37.500 15|pub. 13241 Jl.11v.ag.1.o.

De acuerdo al artículo 10 de ley N.o 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber a CARLOS ESTEBAN CARDONE PEREZ, BLANCA ASUCENA MAGLIOTTO, RUBEN BULA VIERA y ANGELA ARBELO, a sus sucesores a cualquier título y a los que se consideren con derechos, la caducidad de la promesa y cesión referente al solar ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 198.298, señalado con el N.o 18 de la manzana C del plano de los Agrms. Humberto Venosa y Jorge Rodríguez Gabard inscripto en la Dirección Gral. de Catastro el 28 de junio de 1959 — Sucesión José María Ordeig.
2) $ 75.000 15|pub. 13306 Jl.15-v.ag.5.

FRACCIONAMIENTO VILLA LA COLINA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 se comunica a los promitentes compradores de solares ubicados en los fraccionamientos sitos en la 16.a Sección Judicial de Canelones, padrones Nos. 764 y 27.579 en mayor área, según planos del Agr. Fco. Lanfranconi, inscriptos en Catastro con los Nos. 9.945 y 10.754 respectivamente:
Manzana F solar 23 padrón 764 m|a. Héctor R. Saraiva.
Manzana C solar 5 padrón 764 m|a. Ruben Darío Tarabal de la Fuente.
Manzana H solar 9 padrón 764. Enrique Malaespina.
Manzana B solar 7 padrón 27.579 m|a. Gloria Osores.
Manzana D solar 8 padrón 27.579 m|a. Washington Alvarez.
Manzana E solar 1 padrón 27.579 m|a. Pedro Guardia.
Manzana F solar 6 padrón 27.579 m|a. J.R. Viera.
2) $ 90.000 15|pub. 13339 Jl.15-v.ag.5.

CANELONES

ARTEMIO VIGLIONE CROVETTO, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 y habiendo transcurrido más de 4 años sin pagar, se hace saber la caducidad pertinente a Patricio Porqueres, a sus sucesores, cesionarios y a todos los que se consideren con derechos de la promesa inscripta en el Registro General de Inhibiciones con el N.o 9.400 folio 29531 libro 126 referente al solar ubicado en la 4.a Sección Judicial de Canelones padrón M|A. 7.463 señalado con el N.o 13 manzana A del plano del Agr. Sergio Rosé inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Canelones con el N.o 10.826 el 8 de agosto de 1960.
2) $ 45.000 15|pub. 12966 Jl.8-v.jl.29.

3–Convocatorias Comerciales

COMERCIAL E INMOBILIARIA DEL ESTE S. A. (C.E.I.D.E.)

Se cita a los señores accionistas de Comercial e Inmobiliaria del Este S. A. (CEIDE) para la asamblea general ordinaria de accionista que se realizará el día 23 de julio de 1974 a las 14 y 30 horas en el local de Misiones 1486 piso 5.o de esta ciudad para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para controlar el quórum y firmar el acta. 2.o) Consideración de la memoria, estado de situación y de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1973; 3.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 4.o) Elección del Síndico titular y suplente por el término de un año.
Se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la Secretaría de la sociedad. — El Directorio.
3) $ 46.000 10|pub. 13790 Jl.9-v.jl.22.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de agosto de 1974 a la hora 15 y 30 en el local de la calle Paysandú 1094 para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración y aprobación de la memoria del Directorio y del balance general cerrado el 31 de agosto de 1973; 2.o) Destino de las utilidades; 3.o) Fijación del número de Directores y elección de nuevos Directores y de los miembros de la Comisión de Cuentas; 4.o) Remuneración de los Directores.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad o presentar en ella el recibo bancario de depósito con un día de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de agosto de 1974 a la hora 16 en el local de la calle Paysandú 1094 para considerar la reforma de los estatutos sociales.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad o presentar en ella el recibo bancario de depósito con un día de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 165.000 15|pub. 13353 Jl.16-v.ag.6.

HOTELES DE ATLANTIDA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Hoteles de Atlántida S. A. para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el 28 de julio de 1974 a la hora 9 y 30 en el local de Cambios Unidos S. A. sito en la Av. 18 de Julio 1470 piso 6.o (Montevideo) para considerar la siguiente orden del día:
I) Instalación individual de luz; II) Situación de accionistas morosos y procedimientos a seguir; III) Asuntos varios; IV) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que deberán inscribir y depositar sus acciones en el lugar a efectuarse la asamblea, hasta el momento de iniciarse la misma.
No podrán votar ni ser elegidos para ningún cargo los accionistas que se encuentren en mora en el pago de la cuota que le corresponda en los gastos comunes de la sociedad (artículo 16 de los estatutos sociales). — El Directorio.
3) $ 21.000 3|pub. 13437 Jl.19-v.jl.23.

4–Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Servicio las señoras HAYDEE BAROFFIO de SIMONE e HILDA BAROFFIO de PESQUERA solicitando título duplicado del Nicho N.o 1.869 del Cementerio del Buceo, del cual son titulares las mencionadas y por extravío del primitivo.
Se emplaza públicamente por el término de treinta días a quienes se creyeran con derechos para interponer sus reclamos. Vencidos dichos términos se procederá como se solicita. — Montevideo, 4 de julio de 1974. — El Servicio de Necrópolis.
4) $ 40.000 10|pub. 13420 Jl.17-v.jl.31.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE NECROPOLIS

El señor ALBERTO CABRERA LUC se presentó el día 4 de julio de 1974 ante estas oficinas solicitando expedición de duplicado del título del Panteón N.o 27 del Cementerio de la Ciudad de Las Piedras cuya lápida está a nombre de Juan Luc y en los registros figura a nombre de Juan Luc.
Emplázase a los interesados en esta gestión a presentarse en la Oficina de Necrópolis de la Junta Local A. de Las Piedras dentro de los treinta días a partir de la primera publicación en el "Diario Oficial" bajo apercibimiento de su expedición, en Exp. N.o D 84.423.
4) $ 25.000 10|pub. 13322 Jl.11v.jl.25.

5–Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges NANCY CELENE ANGELA FITIPALDO PAROD) de CARDINAL y LUIS PERPETUO CARDINAL (V-30|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 1.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 5 de 1974. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub 11187 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.ag 1 o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges RAQUEL SUAREZ COLL y WALTER MARIA MORA ERRANDONEA (V-38|974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 1.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 14 de 1974. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub 11139 Jn.12-v.jn 26. Jl.22-v.ag 1 o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes exis-

tante entre los cónyuges OMAR RABINO y ENILDA TEMIS MIGUEZ (V. 52|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 30 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 10397 Jn.5.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO COLOME ROSES y MARIA ESTHER CARBONELL BOIXART (Ficha C. 1822|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 17 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 11677 Jn.20.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NILIA REBELLA contra JULIO ITALIANO (Ficha D|578|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 10885 Jn.11-v.jn.28. Jl.22-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELIDA ANA IURCHUK c SURCHUK y AMILCAR OMAR AGUILERA (Ficha B. 2140|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 30 de 1974. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 10425 Jn.5.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUZMAN LINARES y GLORIA ALVAREZ (Ficha C. 684|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 10 de mayo de 1974. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 10426 Jn.5.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ESTEBAN PROTO CASTRO e IRMA LEIB (Ficha D. 816|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 30 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 10308 Jn.4.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ZUNDEL KOSELOWITZ y RENEE FERENCZ (Ficha D|270|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. Habilitándose la próxima Feria Judicial para las mismas. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 12731 Jl.4-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO BARCA SALVO y PAUL DE LOS SANTOS FIERRO (Ficha D. 264|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. Habilitándose la próxima feria judicial para estas publicaciones. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 12608 Jl.3-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL ANGEL BRITEZ y AGRIPINA AMARILLA (F. D|230|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de 60 días. Habilitándose la próxima feria judicial para estas publicaciones. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 12609 Jl.3-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por IRILIA AIDA GONZALEZ y LUIS ALBERTO CABALLERO, (Ficha D 254|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilitándose la próxima feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 12516 Jl.2-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MILTON VILLAMIL y MARIA NELDA LUCAS, (Ficha D 180|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 4 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 10633 Jn.7-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RENEE M. LAYANA y RENE HERNANDEZ (Ficha D. 146|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 28 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 10139 Jn.3.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUANITA REGALO y LUIS ALBERTO CANALS (Ficha 204|4|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, juno 20 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 11944 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARY DELIA HERNANDEZ RODRIGUEZ y RODOLFO ANIBAL FERNANDEZ CUNEC, (Ficha 146|V|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 12 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 11343 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO SANTANDREU GALEAZZO y ORQUIDEA del CARMEN CESARES INGLIS (F. 210|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 5 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 10864 Jn.11-v.jn.28. Jl.22-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JACOBO SZMAJSER y AMALIA BELIANSKI VISOKE, (Ficha 194|V|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 31 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 10643 Jn.7-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEDRO ENRIQUE JESUS RABINO y MARIA HAYDEE ITURRIAGA, (Ficha 200|V|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 31 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 10401 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 8 de mayo de 1974, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EMILIO JORGE SANCHEZ FELIX y EUFEMIA CASERTA PICONELLO, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley 10 de setiembre de 1946. — Montevideo, junio 13 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 11613 Jn.20.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ALBERTO GILARDI AMARO y ANA MARIA MENENDEZ (por auto de 24 de mayo de 1974), (ficha B. 456|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, junio 10 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 11239 Jn.14-v.jn.28. Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEDRO JOSE MARTINEZ TORT y ANA MARIA FIGOLI FRANCO (por auto de 10|11|973 (Ficha B. N.o 784|973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 29 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 10253 Jn.4.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 10 de octubre de 1973, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges AMERICO RESTUCCIA GRECCHI y MARIA LUISA DENEGRI DI BONA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, junio 4 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 10646 Jn.7-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO MARIO NION y SILVIA ESTHER BEIRO (por auto de 30|4|74) (Ficha B. 344|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo mayo 29 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 10254 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEDRO o BEDROS KEOCHGERIAN y JATUN BASMAYEAN (Ficha C-84|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de junio de 1974. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 11173 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADELA ARISPE y NELSON OMAR PIÑEYRUA (Ficha C-560|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 6 de 1974. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 11176 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICHARD BERNARD HEWLETT y EMA CRISTINA BENVENUTO (Ficha C|232|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de junio de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 10691 Jn.11-v.jn.28. Jl.22-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTIN DIAZ BOCCA y ESTHER IRMA LAGO, (Ficha C 938|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 28 de 1974 — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 10398 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno, se hace saber que se decretó la disolucion y liquidación de la sociedad conyugal integrada por INES DUARTE y MARTIN ANTONIO MACHADO (Ficha A. 60|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 11638 Jn.24-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SARANDI SILVEIRA SARASOLA y NELSA DOMINGA ROSAS de SILVEIRA. (Ficha A 192|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 11315 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.ag.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER o WALTER ARNALDO CABRERA PEDROZO y TERESITA MIRIAM SOSA CARRERO (Ficha A. 93|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de mayo de 1974. — Esc. Ada N[illegible] de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 11313 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN JEANPLONG y NYBIA CRISTINA MONTES de OCA (Ficha A. 184|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 11619 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno. se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE LUIS ROSAS RIOLFO y FRIDA GILETTI OTINO (Ficha A. 138|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta
5) $ 16.000 20|pub. 10706 Jn.10.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE BOGHOSSIAN y ANA KALAGDJIAN, (Ficha A 106 bis|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interes para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 10631 Jn.7-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE LUIS GORROCHATEGUI y REGINA TERESA GRANJA (Ficha A 328|73). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 15 de noviembre de 1973. — Esc. Mylca Bolla de Di Landro. Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 10570 Jn.7-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER RENE CASTRO GALLI y BLANCA AIDA BOUYSSOUNADE CARBALLO (Ficha A. 184-bis|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 10543 Jn.6-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BASILISA GONZALEZ de PATRON y FROILAN PATRON, (Ficha A 48 1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de mayo de 1974 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 10158 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL HUMBERTO FUNDISI y BLANCA AZUCENA CASTRO MENDEZ (Ficha A. 128|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 10238 Jn.4.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TAGLIAMONTE PABLO y CELIA GUTIERREZ DE VALLE (Ficha E. 210|1974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 23 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 11597 Jn.20.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PIEKAREWICZ de MIODOWNIK MATILDE Y SAUL MIODOWNIK (Ficha E. 214|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 12 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 11596 Jn.20.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTINEZ CARLOS EDUARDO y VICTORIA LUCIA COOPER (Ficha E. 212|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 1º de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 11595 Jn.20.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SPADA JUAN NIVE y ANA MARIA IZQUIERDO (Ficha E. 224|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 6 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 10890 Jn.11-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RENE MENENDEZ PEDEMONTE y MARIA TERESA IBINETE GRAVANO (Ficha E. 76|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo abril 18 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 10887 Jn.11.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ISARRUALDE JOSE ELLESER y PAULA BRITO (Ficha E. 195|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 29 de 1974. — Zózima De Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 10888 Jn.11-v.jn.28. Jl 22.-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MUZIO MAURICIO y ALBA LIDIA DA ROSA (Ficha E|314|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. Está habilitada la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 21 de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 12478 Jl.1.-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MILES, EDUARDO y DELIA MARIA FERNANDEZ GARCIA (Ficha E. 278|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 12 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 11809 Jn.24-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN ALBERTO STRANEO RUIZ con MARIA DEL CARMEN RIVERO ANZOLABEHERE. (Ficha E. 142|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 17 de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 11317 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SPARLATO REINALDO y ADELA LIATTI (Ficha E 274|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo. junio 11 de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 11362 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ERNESTO WASHINGTON INVERSO y PERLA FILIPINI (Ficha E|90|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 3 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 11033 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GESTO AGUERO, JOSE y MARIA PAZ PALACIOS ORTEGA (Ficha E. 220|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 30 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 10923 Jn.4.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN ARMANDO ISERN y AIDA VIOLETA CONDE BERMEJO (Ficha E. 164|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interes, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 16 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 10178 Jn.3.-v.jn.28.
Jl.22.-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolucion y liquidacion de la sociedad conyugal integrada por MARTINA HITTA de BROSSARD y MANUEL RUBEN BROSSARD (Ficha E. 190|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interes, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de agosto de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 10161 Jn.3.-v.jn.28.
Jl.22.-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges FRANKLIN PEREZ y RITA ELSA FAVERIO (V. 297|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 13 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 11407 Jn.18.-v.jn.28.
Jl.22.-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges CARLOS JESUS CAPI y NORMA YOLANDA LICCHETTA (V. 263|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, junio 13 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 11408 Jn.18.-v.jn.28.
Jl.22.-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ANA MARIA OPPIDO y ROBERTO CESAR PEREZ, (V 261|974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, junio 10 de 1974. — Arturo H. Otero Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 11318 Jn.17-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ELIDA GONZALEZ MALLO y JOSE RODO (V. 87|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10783. — Montevideo, junio 4 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 10892 Jn.11.-v.jn.28.
Jl.22.-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges FRANCISCO RAUL FLORIO y MARIA ELENA QUEVEDO (V. 287|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 4 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 10749 Jn.10.-v.jn.28.
Jl.22.-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELSON JULIO BORDONI y MARIA NELIDA ORCASBERRO (Ficha C. 1173|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 17 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 11856 Jn.24.-v.jn.28.
Jl.22.-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANA MARIA GARCIA LAGO y OSCAR MARTINEZ FRANQUI (Ficha C. 1103|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 13 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 11403 Jn.18.-v.jn.28.
Jl.22.-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DINAMAR MIRABALLES DIAZ contra RUDELINDA NUÑEZ ROSSANO (Ficha D|859|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 7 de 1974. — Esc. Andrés L. Paselle, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 10966 Jn.12-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL CARLOS DIAB y MARIA ANGELICA CLAVIJO de DIAB, (Ficha C 2.869|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de mayo de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 10130 Jn.3-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ORIBE LAVALLEJA FERNANDEZ PEREZ e IRMA ZAS MACEIRAS (Ficha D|319|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. Se habilitó la próxima Feria Judicial para estas publicaciones. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 12372 Jn.28-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MARIA MONTERO y PERLA MERCEDES LILI QUEIJO (Ficha D. 135|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 17 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20 pub. 11857 Jn.24.-v.jn.28.
Jl.22.-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELIDA PERERA y JAIME RASZAP (Ficha D. 239|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 17 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 11858 Jn.24.-v.jn.28.
Jl.22.-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROBERTO JOAQUIN VILLARINO y FARIDE AUDE (Ficha D. 255|1974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 12 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 11404 Jn.18.-v.jn.28.
Jl.22.-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELLY RAQUEL CONTE DI LORENZO y WASHINGTON MARCENARO (Ficha D|123|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 7 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 10927 Jn.12-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA BEATRIZ PORRAS y GUIDO SIMETO (Ficha D. 91|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 6 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 10886 Jn.11.-v.jn.28.
Jl.22.-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DOMINGO ROMANO LAGANA y SERAFINA JUANA BELLIZZI, (Ficha D 271|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 28 de 1974. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 10140 Jn.3-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDISSON PEDRO CANTOR o CONTORE SILLA y ADELA MARGARITA SILVA SOSA (Ficha D. 191|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 30 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 10252 Jn.4.-v.jn.28.
Jl.22.-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO VICAR y ALICIA CARMEN BEORCHIA, (Ficha 57|V|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 14 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 11614 Jn.20-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUISA MARIA SEGOVIA y ALFONSO ALFREDO ROCHA GIMENEZ, Ficha 83|V|974, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 11 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 11342 Jn.17-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS WALTER TORRES PEDEMONTE y SARA RAQUEL AUBRIOT RIVAS (Ficha 215|V|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo junio 11 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 11344 Jn.17-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MILTON JAIME LAMELA y BLANCA ROSA MICON (Ficha 211|V|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 6 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 11170 Jn.13-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE RAUL LOPEZ FERNANDEZ y AURORA DENILSE SORIA, (por auto de 20|5|74), (Ficha B 379|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus

derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Habilítase la feria. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 12517 Jl.2-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha mayo 14 de 1973, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ISOLINA ROSA RECAREY y LUIS ANTONIO ROMERO, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, mayo 20 de 1974. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 11440 Jn.18.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DIEGO ARAUJO y VENTURA BOSCH, (por auto de 3|2|971) (F. A. 17|971), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 12 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 11346 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JESUS MARIA ARAUJO y MARY NORMA PINEDO, (por auto de 6|11|973), (F. A. 1005|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 29 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 10144 Jn.3-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 26 de abril de 1974, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FRANCISCO REBOREDO IGLESIAS y EVA NILDA BARCELO, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 18 setiembre de 1946. — Montevideo, mayo 28 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 10399 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE VILLAMIL y ANGELA SPERANZA, (Ficha C 235|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 12 de 1974. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 11341 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE PEDRO ECHEVARRIA GUERRERO y ANNELIESE WEILAND FRIEG, (Ficha C 431|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 6 de 1974. — José T. Pereira. Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 11175 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO PASCUAL BOTTINELLI BUENAVENTURA y ZAIDA LETIS ARNALDI SILVA (Ficha C 321|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo junio 6 de 1974. — José T. Pereira. Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 11174 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WILLIAM RUBEN REYES MARTINEZ y SUSANA ALFONSO de REYES, (Ficha A 237 bis|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 11594 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LIDYA ALICIA CURBELO y ERNESTO RUETALO MUJICA (ficha A. 89|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 11314 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARLENE RODRIGUEZ y ANTONIO BUTI (Ficha A. 223|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 11439 Jn.18.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ULISES FERNANDEZ BIANCHI y RUTH THEA LEANDER DRUCKER, (Ficha A. 595|973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de octubre de 1973. — Esc. Mylca Bolla de Di Landro, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 10612 Jn.12-v.jn.26. Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BLANCHOU LEMOS e HILDA MARY LOPEZ (Ficha E. 103|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 22 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 11405 Jn.18.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SKIBBE de ALONSO y EUGENIO WALTER ALONSO (Ficha E. 27|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 6 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 10869 Jn.11.-v jn.28. Jl.22.-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA FRANCISCA WLODEK MAZUR y ANDRES MARIO SOUTO VAZQUEZ (Ficha E. 285) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de octubre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 10708 Jn.10.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE DE BIA NAZIRA ADELAIDE con CARLOS MARIA BIA GONZALEZ, (Ficha E 139|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 29 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 10427 Jn.5-b.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARMANDO ENRIQUE MORALES y AMERICA EMILIA ALVAREZ (Ficha E|199|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 22 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub 11992 Jn 25-v.jn.28. Jl.22-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GERVASIO DOMENECH y ELSA MARTINEZ ABELLA, (Ficha E 27|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 10 de junio de 1974 — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 11316 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolucióny liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS FRESERO contra DOCELINA CAVALHEIRO (Ficha E| 265|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 6 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 11032 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEONARDO ROMANO LAGANA y ANA JOSEFA CASAS (Ficha E. 283|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de junio de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
5) $ 16.000 20|pub. 10811 Jn.10.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFA SEGUNDA GELMI y JAIME EDISON YERN (Ficha E. 279|973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
Se hace constar que se expide al solo efecto de su publicación durante la feria mayor. — Montevideo, 25 de junio de 1973. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 10547 Jn.6-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUANA AMOROS y TOMAS ORDEN (Ficha E 469|969), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, abril 22 de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 10477 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos "EVANGELISTA PEDROZO contra RENEE FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha N.o 245|74), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre don Evangelista Pedrozo y doña Renée Fernández, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 31 de mayo de 1974. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 10966 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctora María Inés Varela de Motta; en autos

caratulados: "CUBELLI MORALES LUIS MAURO y RAQUEL BASTON BATISTE de CUBELLI". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Ficha Civil N.o 227|974) se hace saber que se decretó la disolución legal de bienes existentes entre los nombrados cónyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones 3 de junio de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 11482 Jn.18.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por resolución de fecha 22 de octubre de 1968 se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre EMILIA GIANARELLY y JOSE MARIA LOSADA (Ficha V. N.o 422|68) emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días hábiles. — Las Piedras, noviembre 15 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 11878 Jn.24.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por MARIA ANTONIA MELO de GALLO y JOSE ANTONIO GALLO (Fa. V. número 141|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Las Piedras, mayo 28 de 1974. — Julio César Amaro, Actuario Encargado.
5) $ 16.000 20|pub. 11723 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por EUFRACIO PROSPERO DAVILA y DORA o TEODORA VIERA de DAVILA (Fa. 131|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Las Piedras, mayo 28 de 1974. — Julio César Amaro, Actuario Encargado.
5) $ 16.000 20|pub. 11724 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la socieda dlegal de bienes de los cónyuges MARIA ANGELICA TORENA y ELIAS LIMA (Ficha 216|974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, 13 de junio de 1974.
5) $ 16.000 20|pub. 11732 Jn.21-v.jn28. Jl.22-v.ag.8

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges NOEMI TERESITA GUTIERREZ HERNANDEZ de BORJAS y LUIS ALBERTO BORJAS RODRIGUEZ (Ficha V. 133|974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, 10 de mayo de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria
5) $ 16.000 20|pub. 11246 Jn.14-v.jn.28. Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges: CARMELO CHARAMELO y PETRONA DELMA CALVIJO (F. V. 177|974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, 20 de mayo de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 10512 Jn.6-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges DORIVAL GONCALVEZ y JUANA MARIA VARGAS de GONCALVEZ (Ficha 180 V|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Pando, 23 de mayo de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 10272 Jn.4.-vjn.28. Jl.22.-v.jl.23.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "EMILIO BARBOZA contra MARIA EMILIA SOUZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha 282|974), se hace saber al público que por resolución de fecha 30 de mayo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Emilio Barboza y María Emilia Souza, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Melo, 6 de junio de 1974. — Aramís G. Buonomo, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 11286 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.ag.5.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber, que por providencia N.o 3028 de fecha 10 de mayo de 1974, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EJIDIO RONALD CARRO e ILDA CLARA DEBENEDETTI (Ficha 209|74) citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 1946. — Colonia, mayo 27 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 10805 Jn.11.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por providencia N.o 1664 del 26 de marzo de 1974, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JORGE ROBERTO COLLAZO e ISABEL GAGNEBIN BORGOGNO (Ficha 93| 1974) citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 1946. — Colonia, mayo 24 de 1974. — Hugo Nelson Odriozzola. Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 10808 Jn.11.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Rosario, se hace saber al público que por auto N.o 1.567 de fecha 22 de mayo de 1973 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN ALBERTO OCHOGARAY con MIRTA NELLY FERREIRA BEJAR, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 29 de mayo de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 11353 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.ag.5.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre CIRIACO ALONZO y DONATILA NATIVIDAD GONZALEZ emplazándose por el término de sesenta días, a todos los interesados. — Durazno, abril 2 de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
5) $ 12.000 20|pub. 10784 Jn.10.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.29.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "JULIO RAUL TABERNE HORNOS contra LIDIA ROSA GUERRERO. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 2 de mayo de 1973, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Julio Raúl Taberne Hornos y Lidia Rosa Guerrero, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, junio 7 de 1974. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 11057 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor Luis Alberto Ronca, se hace saber que por interlocutoria de fecha 28 de febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre LILA ELINOR HERNANDEZ de BONIZZI y JULIO C. BONIZZI, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Artículo 6.o ley N.o 10.783). — Florida, marzo 28 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 11219 Jn.14-v.jn.28. Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor Luis Alberto Ronca, se hace saber que por interlocutoria de fecha 15 de mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre FERNANDO o FERNANDO FLORENCIO PIERONI y NELIDA o NELIDA ELIDES OCAMPO de PIERONI, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Artículo 6.o ley N.o 10.783). — Florida, mayo 22 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta
5) $ 16.000 20|pub. 11220 Jn.14-v.jn.28. Jl.22-v.ag.2.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 3|V|974 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos PANTALEON FRANCISCO TEJERA GUZMAN y LILA BLANCA GUERRA de TEJERA (Ficha N.o 655|74), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 17 de mayo de 1974. — José Ma. Juan. Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 10463 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hacer saber que con fecha 9 de mayo de 1974, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos FRANCISCO NELSON BLANCO CHOCHO y PAULA RAGADINI GIAMPIETRO (Ficha número 855|74) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 23 de mayo de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 11454 Jn.18.-v.jn.28. Jl.22.-v|ag.6.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "CIGANDA de FAMEA, MARIA GLORIA contra FAMEA, MARIO ENRIQUE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 23, F.o 548, N.o 121), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Gloria Ciganda y Mario Enrique Famea, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 6 de abril de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $ 24.000 20|pub. 11003 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos "JESUS de D. CUNHA, TERESA LETICIA y DO CUNHA, MANUEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha "B" N.o 32), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Teresa Leticia Jesús de Da Cunha y Manuel Da Cunha, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán

acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 22 de mayo de 1974. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
5) $ 24.000 20|pub. 10224 Jn.4.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges JOSE NOVAHIL y MARIA ESTHER CABALLERO, (Ficha N N.o 213), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Paysandú, mayo 30 de 1974. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 11537 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente HECTOR MARIA IRULEGUY y GLADYS NELLY ALMADA (N.o 6), debiendo los interesados comparecer dentro del termino de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Paysandú, marzo 13 de 1974. — Esc. Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 10223 Jn.4.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.23.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución legal de bienes existente entre los cónyuges RODRIGUEZ AQUILINO y PLAUTILA RODRIGUEZ (4437|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, mayo 30 de 1974. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 10764 Jn.10.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los conyuges ARAUJO de MIRANDA VICENTA y JOSE MARIA MIRANDA (422|1974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, mayo 30 de 1974. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 11093 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ADELINO CORBO y PURA TOMASA RODRIGUEZ (466|1974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, mayo 30 de 1974. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 11092 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JULIANA RAQUEL PUIG de FALCO y RURICK AECIO FALCO (530|C|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los fines de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, junio 30 de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 10518 Jn.5.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos GUIA AZUL DE LOS SANTOS de INCHAUSTI y HERIBERTO RAUL INCHAUSTI (446|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos del artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, mayo 23 de 1974. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 10519 Jn.6.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos NUÑEZ RAMONA BASILIA y MAURO PIRIZ (441|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha mayo 13 de 1974. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 10532 Jn.6.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.25.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "Saldaña Ney con PELIFINIK de SALDAÑA, FEODOCIA BENILDE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (A. 176|74) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don Ney Saldaña y doña Feodocia Benilda Pelifinik y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 6 y 7 ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 26 de abril de 1974. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
5) $ 24.000 20|pub. 10490 Jn.6.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 19|12|973, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges GERVACIO ERMINIO FIRIZ y ANTOLIANA MEDERO (A 639|972), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Salto, abril 23 de 1974. — Delmar González Brum, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 11110 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1.o.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 6.301 de fecha 17 de mayo corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICARDO GAIONE y ANA MARIA MERCEDES de ARMAS, citándose a todos los que tengan interés, a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, mayo 28 de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 11333 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 2.435 de fecha 28 de marzo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO MARIA ROBAINA y MARIA ISABEL RODRIGUEZ, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, 27 de mayo de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 10281 Jn.4.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.23.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — En autos: ALBERTINA FLORES y PEDRO LEYBA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha N.o 426 año 1974) se hace saber: Que por resolución de fecha 13 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados y se mandó citar y emplazar a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, mayo 22 de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 10843 Jn.11.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.30.

EDICTO. — En autos: FLORO FAUSTINO GIMENEZ y ADELINA CEFERINA ECHART. Disolución de sociedad. (Ficha N.o 167. año 1974) se hace saber: Que por resolución de fecha 8 de marzo de 1974, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados citándose y emplazándose a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley número 10.783. — Mercedes, mayo 10 de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 10844 Jn.11.-v.jn 28. Jl.22.-v.jl 30.

EDICTO. — En autos: JORGE DIEGO SYMONDS y CRISTINA JOSEFA NICORA. Disolución de sociedad conyugal. (Ficha N.o 343, año 1974) se hace saber: Que por resolución de fecha 25 de abril de 1974, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, 2 de mayo de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 10820 Jn.11.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.30.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, proveniente del matrimonio de ERMELINA GONZALEZ FERREIRA y PARMEÑO GONZALEZ GONZALEZ, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, mayo 23 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 11549 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de LEONEL AQUILES CENTURION HALLER y CELIA DIAS de OLIVEIRA FERREIRA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de la ley número 10.783. — Tacuarembó, mayo 8 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
5) $ 24.000 30|pub. 9241 My.22-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don ERNESTO BOTEJARA HERNANDEZ y doña JUANA ANTONIA MARTINEZ LOPEZ (Ficha 219 C. Año 1974), emplazándose a todos los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 17 de mayo de 1974. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 12.000 20|pub 11902 Jn 25-v.jn.28. Jl.22-v.ag.12.

EDICTO. — Se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don FERMIN OSCAR PERDOMO MENDEZ y doña MARIA TELIS IGUREN, (Ficha 259. año 1974), emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 21 de mayo de 1974. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 12.000 20|pub. 11071 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFREDO RAUL RADO ALMENAR y NIREE MENDEZ ORTIZ (Ficha N.o 212, Año 1974), emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 2 de mayo de 1974. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 12.000 20|pub. 10481 Jn.6-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

6-Disoluciones de Sociedades

MONTEVIDEO

Se disolvió con fecha 31 de diciembre de 1972 totalmente la sociedad NORIA y SANZ. Ley 26 de setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio.
Acreedores y demás interesados presentarse en Rodó 385, Florida.
6) $ 20.000 20|pub. 13299 Jl.15-v.ag.12.

Se disolvió con fecha 31 de diciembre de 1973 totalmente la sociedad "Casa Noria y Sanz Limitada". — Ley: 26 de setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — Acreedores y demás interesados presentarse a Rodó 385, Florida.
6) $ 20.000 20|pub. 13300 Jl.15-v.ag.12.

7—Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Silvera, Julio A. contra NUÑEZ CORREA, NELLY, Divorcio" (Ficha 1755 - 972), se cita, llama y emplaza a Nelly Núñez Correa para que comparezca dentro del término de treinta días, a estar a derecho en estos autos, así como también para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Maldonado, 6 de junio de 1974. — Esc. Nolly Noble Alvarez, Actuaria.
7) (R.20-4|55) 10|pub. 31802 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso en autos: Eugenio Jesús Freire contra GLADYS CAROLINA WHEELER, "Divorcio", (B 512|74), citar y emplazar a Gladys Carolina Wheeler, para que dentro de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 17 de 1974. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
7) $ 24.000 30|pub 9307 My.22-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que en autos "Flores Marta Norma con BARÉS LUIS CONRADO. Divorcio por causal" (Ficha D. 96|73), se cita, llama y emplaza a Luis Conrado Barés para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 30 de abril de 1974. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
7) $ 24.000 30|pub. 9581 My.24-v.jn.28 Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Sanabria, Mirtha C. contra MOREIRA, LUIS. Divorcio s|voluntad", (Ficha AB N.o 132|74), se cita, llama y emplaza a Luis Moreira, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en la auxiliatoria de pobreza, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de mayo de 1974. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
7) (R 20|4|55) 30|pub. 31769 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos caratulados "Gladys E. Layes contra ELDO BERTUCHI. Divorcio s|voluntad", (Ficha A N.o 142, año 1974 se cita, llama y emplaza a Eldo Bertuchi, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en la auxiliatoria de pobreza, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de mayo de 1974. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
7) (R 20|4|55) 30|pub 31621 Jn.7-v.jn.28. Jl.22-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos caratulados "Villanueva, Ma. del Carmen contra SORIA, BONIFACIO. Divorcio" (Ficha AB Nº 42|974) se cita llama y emplaza a Bonifacio Soria para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, marzo 29 de 1974. — Humberto A De León, Actuario Adjunto.
7) $ 24.000 30|pub. 9786 My 28 -v.jn.28. Jl 22 -v jl.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos caratulados "Souto Washington contra SILVA GENESI. Divorcio" (Ficha AB Nº 16|974) se cita llama y emplaza a Genesi Silva para que comparezca dentro del término de noventa días, en los referidos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, mayo 14 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto
7) $ 24.000 30|pub. 8969 My.24.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Martínez Burlé, Ovidio contra MARIA MAGINA SUAREZ. Divorcio causal", (D 327|972), se cita, llama y emplaza a María Magina Suárez, para que comparezca a estar a derecho en estos obrados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Se hace constar que se encuentran auxiliado de pobreza. — Montevideo, mayo 28 de 1974. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31563 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "ALDIBI, MARIA CELIA contra MANUEL FEAL. Divorcio causal" (D-41|974), se cita, llama y emplaza a Manuel Feal para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 12 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
7) $ 24.000 30|pub. 11319 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Villagrán Isy Noemí contra HUGO HENRY LESPADA Divorcio causal" (D. 89|1974), se cita, llama y emplaza a Hugo Henry Lespada por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Montevideo, abril 25 de 1974. — Arturo H. Otero Actuario Adjunto.
7) $ 24.000 30|pub. 9063 My.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos "Ferreira Hilda María contra GIMENEZ, OSCAR A. Divorcio por causal" (D. 577|973) se cita, llama y emplaza a Oscar Alberto Giménez, a fin de que comparezca en autos dentro de término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 28 de 1973. — Aída Lipovetsky Actuaria Adjunta.
7) $ 24.000 30|pub. 10498 Jn.6.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "La Rosa Susana contra DESCARGUE MIGUEL, Divorcio por causal" (D. 659|1973), se cita llama y emplaza a Miguel Descargue a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 29 de 1974. — Alfredo D. Hugaín Actuario.
7) $ 24 000 30|pub 9097 My.21.v.jn.28 Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Raquel Mary Silva contra ADOLFO TULIPANO SQUILLARO Divorcio". (Ficha C. 295|973) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Adolfo Tulipano Squillaro, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 6 de mayo de 1974. — Luis A. Lora Rivas Actuario.
7) $ 24 000 30|pub. 8969 My.20 v jn.28 Jl 22 v.jl 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos. "Morell, Ivonne (apoderada Graciela Rey Ferro) contra DURAN OSIRIS Divorcio" (Ficha AB número 85|974) se cita llama y emplaza a Osiris Durán, para que comparezca dentro del término de noventa días en los referidos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 9 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
7) $ 30.000 30|pub. 11367 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos caratulados: "Martínez, Irene contra WEYER, FRANCISCO. Divorcio sola voluntad" (Ficha AB Nº 36, Año 1974) se cita, llama y emplaza a Francisco Weyer para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de abril de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
7) $ 24.000 30|pub. 9512 My.24.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Schnapp Rebeca contra JULIO YEHUDA GRINSTEIN. Divorcio", (Ficha E 255|74), se cita, llama y emplaza a don Julio Yehuda Grinstein para que comparezca dentro del término de noventa días en los referidos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, junio 12 de 1974. — Zézima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
7) $ 24.000 30|pub. 11409 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: María Elsa Vidal contra RICARDO FERNANDEZ CHAVEZ. Divorcio sola voluntad (F. E. 161|74) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ricardo Fernández Chavez, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 8 de 1974. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
7) $ 30.000 30|pub. 10247 Jn.4.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados ELIAS DAVID KOPEIKA contra MARIA ISABEL SARAIBE. Divorcio" (Ficha E. N.o 49|74), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña María Isabel Saraibe, a que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, marzo veintiseis de mil novecientos setenta y cuatro. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 10.000 10|pub. 10994 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: "Fernández de Mastroianni, Ella Delicia contra MASTROIANNI, PEDRO JOSE. Divorcio". (Ficha C. 142|974), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Pedro José Mastroianni, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los que se promoverán por disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes (ley N.o 10.783), juicio por alimentos para el hijo menor y juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pando, 17 de abril de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
7) $ 30.000 30|pub. 11247 Jn.14-v.jn.28. Jl.22-v.ag.16

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: Sintas Diehl, Sara contra SELBY, CECIL GORDON "Conversión al divorcio", (Ficha 1.302|73), se notifica al esposo señor Cecil Gordon Selby, la sentencia dictada por este Juzgado, con el N.o 52 en fecha 8 de marzo de 1974, cuya parte dispositiva se transcribe:
"Fallo: Decretando la disolución del vínculo matrimonial que une a la actora con el demandado por conversión de la separación de cuerpos oportunamente decretada. Notifíquese al demandado por edictos por el término de noventa días, en el que se tras-

...hibirá sólo la parte dispositiva de esta sentencia, (artículo 23, acordada 4.332). Ejecutoriada, háganse las comunicaciones pertinentes, (artículo 193, parte final C. C.) expídanse los testimonios que se soliciten y oportunamente, archívense. — Héctor Clavijo Canales, Juez Letrado. — Escribano Nolly Noble Alvez, Actuario". — Y se le emplaza por el término de noventa días. — Maldonado, 16 de abril de 1974. — Escribano Nolly Noble Alvez, Actuario.
7) $ 48.000 30|pub. 9261 My.22-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.24.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que en autos: "DE LOS SANTOS, LAUREANO con PEREYRA ADELA. Divorcio por causal" (Ficha A|628|73) se cita, llama y emplaza a doña Adela Pereyra para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Salto, 27 de marzo de 1974. — Manuel Ferreira, Actuario.
7) $ 24.000 30|pub. 9847 My.29-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que en autos "DE LOS SANTOS, CELESTE con SCAGNAMIGLIO ILLESCA, ERNESTO. Divorcio por sola voluntad" (A|123|74), se cita, llama y emplaza a don Scagnamiglio Illesca, Ernesto para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Salto, 1.o de abril de 1974. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
7) $ 24.000 30|pub. 9846 My.29-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.31.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Departamental dictada en los autos: "COLLAZO, MIRIAN DENIS contra LEMES, JUAN MARIA. Divorcio por causal" (F. A. N.o 1.196|1973), se cita, llama y emplaza a Juan María Lemes, por el término de noventa días a que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por causal, le ha iniciado Mirian Denis Collazo, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José noviembre 29 de 1973 — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
7) $ 30.000 30|pub. 9827 My.29-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.31.

8 - Emplazamientos

MONTEVIDEO

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO U.T.E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza al señor RAMON FRANCO para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en el Departamento de Centrales Térmicas, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la reglamentación contenida en la resolución del Directorio número 52.—90549, de fecha 29 de agosto de 1952.
8) (C. C.) 3|pub. 32171 Jl.19-v.jl.23.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza a MOACIR MERLADETTE PINTOS, para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en el Departamento de Centrales Térmicas, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la reglamentación contenida en la resolución del Directorio número 52.—90549, de fecha 29 de agosto de 1952.
8) (C. C.) 3|pub. 32172 Jl.19-v.jl.23.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza al señor ARAMIS AQUILES MILLER para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en el Departamento de Centrales Térmicas, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la reglamentación contenida en la resolución del Directorio número 52.—90549, de fecha 29 de agosto de 1952.
8) (C. C.) 3|pub. 32173 Jl.19-v.jl.23.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza a la señora SUSANA MOREIRA de SCAVARELLI para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en el Departamento de Operación y Explotación, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la reglamentación contenida en la resolución del Directorio N.o 52.—90549 de fecha 29 de agosto de 1952.
8) (C. C.) 3|pub. 32174 Jl.19-v.jl.23.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O.S.E.

Visto que el funcionario señor RUBEN URINAGUENA, padrón 2.722 Credencial Cívica Serie C.B.B. N.o 393, desde el 11|6|74 no concurre a desempeñar sus funciones en esta Administración.

Atento a lo preceptuado en el artículo 33 de la ley del 7|2|25 y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15|10|29 se le emplaza para que comparezca dentro del tercer día de notificado del presente a reanudar sus tareas o aducir motivo fundado para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérselo por renunciante.

Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina de Personal.
8) (C. C.) 3|pub. 32134 Jl.16-v.jl.19.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

Se cita y emplaza al funcionario señor ENRIQUE CASTRO, Mensajero de Casa Central para que concurra al Departamento Jurídico del Banco de Seguros del Estado a prestar declaración en el sumario que se le instruye bajo apercibimiento de declarar su abandono del cargo (Art. 83 del Estatuto del Funcionario). — Dr. Héctor Berro, Abogado Sumariante.
8) (C. C.) 30|pub 32067 Jl.16-v.ag.21.

EDICTO. — Se cita y emplaza al funcionario señor CARLOS FERNANDEZ QUINTAS del Personal Técnico Secundario di Banco de Seguros del Estado para que concurra a prestar declaración en el sumario que se le instruye por inasistencias, bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 83 del Estatuto de Funcionario. — Dr Hector M Berro. Abogado Sumariante.
8) (C. C.) 30|pub. 31616 Jn 7-v jl.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

Se cita y emplaza al funcionario señor CESALINO SILVERA para que dentro del término de tres días se presente a desempeñar sus funciones bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá como renunciante por abandono del cargo. — Montevideo, 12 de julio de 1974. — Rubens D. Calabria, Director.
8) (C. C.) 3|pub. 32141 Jl.17-v.jl.22.

Se cita y emplaza al funcionario señor ANTONIO PINTOS BALBUENA para que dentro del término de tres días se presente a desempeñar sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá como renunciante por abandono del cargo. — Montevideo, 11 de julio de 1974. — Rubens D. Calabria, Director.
8) (C. C.) 3|pub. 32140 Jl.17-v.jl.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales de fecha 8|7|74 se resolvió emplazar por el término de cinco días al funcionario del Servicio de Barrido y Recolección de Residuos señor LUIS ALBERTO CHARDO MEVAREZ, padrón número 19.567, Peón de 3.a (Grado D) para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9.297. — Montevideo, 17 de julio de 1974.
8) (C. C.) 5|pub. 32160 Jl.17-v.jl.24.

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales de fecha 17|7|74 se resolvió emplazar por el término de cinco días al funcionario de Locomoción y Servicios Internos, señora MABEL BOUTUREIRA de CANCELA, padrón 25.894, (Cat. V, Grado D) Peón Telefonista para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9.297. — Montevideo, 17 de julio de 1974.
8) (C. C.) 5|pub. 32161 Jl.17-v.jl.24.

EDICTO. — De conformidad con lo establecido en el artículo 53 del decreto 640|973 se intima al Profesor JUAN CARLOS GARCIA ARANDA a fin de que comparezca a estar a derecho en esta oficina dentro del tercer día, bajo apercibimiento de tenérsele por notificado. — Dra. María Ofelia Pintos Díaz, Directora Interventora de la División Jurídica de Educación Secundaria, Buenos Aires 521.
8) $ 3.600 3|pub. 13422 Jl.17-v.jl.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA DEPARTAMENTO DE SUMARIOS

Emplázase a MAXIMO DIAZ, funcionario de la Facultad de Medicina, a presentarse en las oficinas de este Departamento, dentro del tercer día hábil y en horas de la mañana, a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerle por renunciante conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley N.o 7.819 y decretos del 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969. — Montevideo, 17 de julio de 1974.
8) (C. C.) 3|pub. 32178 Jl.19-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "ADOLFO RIOS o RIOS SERRANO. Sucesión" (Ficha 1.170-971), se cita y emplaza al heredero Julio Emerson Ríos Peña para que comparezca ante este Juzgado —25 de Mayo 523, 6.o piso— dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Curador de Bienes. — Montevideo, abril 29 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
8) $ 24.000 30|pub 10642 Jn 1-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Zulawski Carlos L. y otra contra sucesión de ANDRES C. ZULAWSKI. Posesión notoria" (Ficha C. C. N.o 173, año 1973), se cita, llama y emplaza a Elena Irzykowski de Zulawski o Halina Zulawska o Zulawska Halina, Maciej Zulawski, Jacek Zulawski, Angela Norma Marelli y Fermina Norma Zulawski, así como de cualquier otra persona que se considere con derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en dichos autos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 16 de 1974. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
8) $ 36.000 30|pub. 9858 Jn.6-v.jn.28.
Jl.22-b.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Hugo Malherbe se cita, llama y emplaza a UBERFIL BARRERA y a MARGARITA PEÑA para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Pastorino, Aníbal y López, Elicia contra Barrera Uberfil y Peña, Margarita P.P.P." (Ficha B. 535|973), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley número 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.
8) (Ley N.o 13.209) 30|pub. 10800 My.28.-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.30.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES DIRECCION DEPARTAMENTAL DE NECROPOLIS

Emplázase a cualquier interesado y|o titular en los Panteones y Nichos Nos. 25, 16, 5 y 108 del Cementerio de Migues cuyas lápidas están a nombre de Eugenio Lindner; Ceferina Martínez; José Ramón Pérez y Santiago Giaquino respectivamente a su reparación, bajo apercibimiento de caducidad de dichos derechos. Presentarse en la Dirección Dptal. de Necrópolis (Exp. A. 32.967|72) dentro de los noventa días de la primera publicación en el "Diario Oficial".
8) (C. C.) 30|pub. 32165 Jl.19-v.ag.30.

COLONIA

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia en autos Ducassou Robert Angel y otros c| DUCASSOU de LEGUISAMO, CLARIVE RENEE. "Cesación de condominio" (Ficha 294|74) se emplaza a Clarive Renée Ducassou o Ducazzú o Ducasú de Leguísamo o a sus sucesores a cualquier título, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho bajo

apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Habilítase la Feria Judicial Menor para su publicación. — Colonia, junio 13 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
8) $ 30.000 30|pub. 12179 Jn.26-v.ag.7.

SORIANO

En autos: "Esther Marina Rodríguez y otros contra FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ. Cesación de condominio. (Ficha N.o 381, Año 1974) se hace saber: Que por resolución de fecha 16 de mayo de 1974 dictada por este Juzgado se mandó citar, y emplazar a Francisco Javier Rodríguez a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Mercedes, mayo 22 de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
8) $ 24.000 30|pub. 10845 Jn.11.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.13.

TREINTA Y TRES

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE TREINTA Y TRES

Se cita y emplaza a el funcionario Auxiliar de Servicio FAUSTINO ADAN OLMOS PRESA para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la ley número 7.819 de febrero de 1925 concordante con lo establecido en los artículos 30 y 31 del decreto-ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1945 y conforme al decreto de 15 de octubre de 1929, se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones en el Hospital Regional bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono del cargo según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha citado. — Tte. 1.o S.M.M. Dr. Hugo Díaz, Interventor.
8) (C. C.) 3|pub. 32179 Jl.19-v.jl.23.

9—Expropiaciones

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por resolución N.o 33.091 de la Intendencia Municipal de Montevideo de fecha junio 26 de 1974, han sido designados para expropiar con destino a la apertura de la calle Gronardo los inmuebles siguientes:
Padrón 133.728. Propietario Sucesores de Andrés Deus. Sup. aprox. 394 m.c.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 Piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, julio 16 de 1974.
9) (C. C.) 8|pub. 32120 Jl.16-v.jl.26.

EDICTO. — Por resolución N.o 33.106 de la Intendencia Municipal de Montevideo de fecho junio 27 de 1974 han sido designados para expropiar con destino a la apertura de la calle Gronardo los inmuebles siguientes:
Padrón 133.729. Propietario Sucesores de Andrés Deus. Sup. aprox. 394 m.c.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 Piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, julio 16 de 1974.
9) (C. C.) 8|pub. 32119 Jl.16-v.jl.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela que se detalla a continuación:
Ruta N.o 9. Tramo V-19 de abril-Castillos. Ubicada en la Sección Judicial 8.a del Departamento de Rocha. Expediente N.o 0082. Propiedad de Luz Brenda Correa. Padrón 9.374 p. Area 569 m.² 9.540.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del Ministerio de Obras Públicas, Av. 18 de Julio 1112 tercer piso por el término legal. — Montevideo, 8 de julio de 1974.
9) (C.C.) 8|pub. 32090 Jl.11-v.jl.22.

Ruta N.o 9. — Tramo: I Pan de Azúcar - Abra de Perdomo. — Ubicada en la Sección Judicial 3.a del departamento de Maldonado. — Propiedad de Héctor Julio, Alfredo Robinson y Liliana Marta Rubio Sica. — Padrón 12.783 mayor área. — Area: 3 hectáreas 5.817 metros.
Ruta N.o 9. — Tramo: II By Pass de San Carlos. — Ubicada en la Sección Judicial 1.a del Departamento de Maldonado. — Expediente N.o 0141|0143. — Propiedad de Felipe Santiago Acosta. — Padrón 4136 (p.). — Area: 5.083 metros, 44 decímetros.
9) (C.C.) 8|pub. 32059 Jl.10-v.jl.22.

Ruta N.o 9. — Tramo: VII Fortaleza Santa Teresa - Chuy. — Ubicada en la Sección Judicial 5.a del Departamento de Rocha. — Expedientes N.os 6933 y 0127. — Propiedad de Manuel Silvera Lima Roig y Wilson B. Soba Lima. — Padrón 6933 (p.). — Area: 1.222 metros.
Ruta N.o 9. — Tramo: VII Fortaleza Santa Teresa - Chuy. — Ubicada en la Sección Judicial 5.a del Departamento de Rocha. — Expediente N.o 0150. — Propiedad de Aurora Díaz y Jaime de Rivero y María O. Rivero de Correa. — Padrón 2711 (p.). — Area: 961 metros.
9) (C.C.) 8|pub. 32060 Jl.10-v.jl.22.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela que se detalla a continuación:
Ruta N.o 9. — Tramo: VII Fortaleza - Santa Teresa - Chuy. — Ubicada en la Sección Judicial 5.a del Departamento de Rocha. — Expediente N.o 0084. — Propiedad de José Eugenio Pereyra. — Padrón 2865 (p) — Area: 5378 metros.
9) (C.C.) 8|pub. 32058 Jl.10-v.jl.22.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
División Expropiaciones para Obras Viales

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiado y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 21. — Tramo: Dolores - Mercedes. — Ubicada en la Primera Sección Judicial del Depto. de Soriano. — Expediente N.o 7.143. — Propiedad de María Ayre de Haller e hijos y Juan Centurión. — Padrones N.os 2.599 y 2.598 (partes). — Area: 8.938 metros cuadrados.
Tramo: Prolongación Avda. Italia - Paraje Barrio Jardín San José de Carrasco. — Ubicada en la Séptima Seccion Judicial del Depto. de Canelones. — Expediente número 6.618. — Propedad de Aniceto Techera. — Padrón N.o 5.805 (parte). — Area: 200 metros cuadrados.
Tramo: Prolongación Avda. Italia - Barrio Jardín San José de Carrasco. — Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Depto. de Canelones. — Expediente número 6.708. — Propiedad de: Uberfil Echeverría, (hoy Felipe Rodolfo Meauri). — Padrón N.o 5.296 (parte). — Area: 150 metros cuadrados.
Ruta N.o 10. — Tramo: Arroyo Solís Chico - Arroyo La Tuna. — Ubicada en la Octava Sección Judicial del Depto. de Canelones. — Expediente N.o 6.467. — Propiedad de: sucesión Antonio José Fontanillas. — Padrón N.o 5.019 (parte). — Area: 749 metros cuadrados 52 decímetros cuadrados.
Ruta N.o 2. — Tramo: Drable - Mercedes. — Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Depto. de Soriano. — Expediente número 5.892. — Propiedad de: sucesión de Oledario Ramos. — Padrón N.o 3.018 (parte). — Area: 4.350 metros cuadrados 00.
Ruta N.o 12. — Tramo: Entre Rutas 5 y 6. — Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Depto. de Florida. — Expediente número 7.558. — Propiedad de La Madrugada S. A. — Padrón N.o 598 (parte). — Area: 19 hectáreas 7.269 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados.
Ruta N.o 7. — Tramo: Illescas - Nico Pérez. — Ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Depto. de Florida. — Expediente N.o 7.206. — Propiedad de Hugo D. Silveira. — Padrón N.o 1.663 mayor área. — Area: 6 hectáreas 3.910 metros cuadrados.
Ruta N.o 31. — Tramo: Salto - Escuela Agronómica. — Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Depto. de Salto. — Expediente N.o 7.537. — Propiedad de: José Pereira. — Padrón N.o 5.784 (parte). — Area: 8.809 metros cuadrados 77 decímetros cuadrados.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía, calle Sarandí 390, esquina Zabala, cuarto piso, por el término legal.
Remitir 2 ejemplares de la primera y de la última publicación, que se harán por un plazo de 8 días como mínimo, (diferencia entre primera y última).
Nota. — Se encarece tengan a bien revisar el texto de los edictos publicados para evitar errores que ocasionan pérdida de tiempo. — Montevideo, julio 11 de 1974. — Juan J. López Fernández. Jefe de División.
9) (C.C.) 8|pub. 32163 Jl.19-v.jl.30.

10—Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Julio Panizza, dictada en autos caratulados: RODRIGUEZ OYENARD, MONICA y RODRIGUEZ OYENARD MARIA GRAZIELLA. "Incapacidades", (Ficha S 4|74), se hace saber que por resolución N.o 7.132, de junio 4 de 1974, fue designada curadora interina de las presuntas incapaces Mónica y María Graziella Rodríguez Oyenard a María Luisa Antonia Rodríguez Oyenard a quien se le discernió el cargo por la precitada resolución.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. - Montevideo, junio 10 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
10) $ 10.000 10|pub. 11470 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Ocavo Turno, dictada en autos "MAZULLO GONZALEZ, JUAN CARLOS, Incapacidad", (F. 816|72), se hace saber que por resolución N.o 327 de fecha 8 de febrero de 1973 se declaró a Juan Carlos Mazullo González en estado de incapacidad mental y se designó curador propietario a Sara González de Mazullo. — Montevideo, 6 de marzo de 1974.
10) $ 8.000 10|pub. 11603 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "PUJADAS TABAREZ RICHARD LUIS. Incapacidad (Ficha C. 795|73), se hace saber que por resolución N.o 3.167 de fecha 18 de marzo de 1974 se declaró en estado de incapacidad mental a Pujadas Tabares Richad Luis y se designó curadora propietaria a su madre María Delia Tabarez. — Montevideo, 6 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
10) $ 8.000 10|pub. 11337 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "CABALEIRO AMOEDO, MARIA. Incapacidad" (Ficha 967|69), se hace saber que por resolución N.o 2.692 de fecha 3 de mayo de 1970, se declaró a María Caballeiro Amoedo en estado de incapacidad mental, y se designó curador propietario a José Domínguez Carpintero. — Montevideo, 15 de mayo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
10) $ 8.000 10|pub. 11320 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "FERREIRA DE COTELO, JUSTINA. Incapacidad" (A. 1.180|1973), se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad Santa Justina Ferreira de Cotelo, designándose curadora de la misma su hija Sonia Libertad Cotelo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, junio 11 de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
10) $ 8.000 10|pub 11976 Jn.23-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se presen-

ta el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, GRACIELA GONZALEZ PEREZ, constituyendo domicilio en la calle Paraguay 1321, piso 5, Esc. 501, digo: que optando al título de Procurador ofrezco sobre mi vida y costumbres la deposición de las señoritas Amelia Bulla y Graciela Rey, domiciliadas en Andrés Spikerman 3954 y Río de la Plata 1730 respectivamente expidiéndoseme testimonio. — Graciela González. — Walter Bauza". — Montevideo, junio 12 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.

11) $ 10.000 10|pub. 11610 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. MARY LUJAN LUZ SOUZA, constituyendo domicilio en Ejido 1241 al señor Juez digo: que optando al título de Procurador solicito se tome declaración sobre mi vida y costumbres a Daniel Rafuls y Claudio Bascans. — Mary Luján Luz Souza. — Gustavo Sanguinetti Etchandy, Escribano". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de mayo de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

11) $ 10.000 10|pub. 11533 Jn.20-v.jn.28 Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. DANIEL RAFULS FABREGAS, domiciliado en Agraciada 1769 al señor Juez digo: que optando al título de Procurador y Escribano, solicito se tome declaración sobre mi vida y costumbres a Claudio Bascans y Mary Luz Souza. — Daniel Rafuls Fabregas. — Gustavo Sanguinetti Etchandy, Escribano". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de mayo de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

11) $ 10.000 10|pub. 11534 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, WASHINGTON ANGIOLINI domiciliado en Ayuí 3374, optando al título de Procurador y Escribano, ofrezco declaración de Daniel Queijo y Ana Olano quienes informarán sobre mi vida y costumbres. — Washington Angiolini. — Eduardo Chiappara. Escribano".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de octubre de 1973. María Emilia Gleiss Actuaria

11) $ 8.000 10|pub 11395 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. — ANA PASTORE (V-383|973), domiciliada en Ituzaingo 1393, escritorio 501 opta por los títulos de Procuradora y Escribana y ofrece declaración de Enrique Bonner y Elder Améndola. — Ana Pastore". — Montevideo, junio 17 de 1974 — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

11) $ 8.000 10|pub. 11661 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, LUIS ALBERTO BURGOS CAFRA, constituyendo domicilio en Andes 1409, piso 3, al señor Juez digo: cumpliendo con la ley N.o 13.925, ofrezco la declaración de Miguel Angel Mumoli y Raúl Comas. — Luis Alberto Burgos". — Montevideo, junio 14 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

11) $ 8.000 10|pub. 11600 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno: RICARDO MORO SCAPUSIO, constituyendo domicilio en Andes 1409, P. 3.o al señor Juez digo: Cumpliendo con la ley N.o 13.925 ofrezco la declaración de Miguel Angel Mumoli y Raúl Comas. — Ricardo Moro".

Montevideo, junio 14 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

11) $ 8.000 10|pub. 11601 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno: EMILIO LUDOVICO NOVAK NOVAK, constituyendo domicilio en Andes 1409, P. 3.o al señor Juez digo: Cumpliendo con la ley N.o 13.925, ofrezco la declaración de Miguel Angel Mumoli y Raúl Comas, haciendo constar que soy argentino, no nacionalizado uruguayo. — Emilio Novak".

Montevideo, junio 14 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

11) $ 8.000 10|pub. 11602 Jn.20.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se presentó el siguiente escrito "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, OSCAR LUIS SARLO, domiciliado en Agraciada 1531, optando al título de Procurador, ofrece la declaración de Beatriz Orihuela y Luis País. — Oscar Luis Sarlo". — Montevideo, mayo 14 de 1974. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.

11) $ 8.000 10|pub. 11403 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. ANGEL EDUARDO NUÑEZ GUERRA, constituyendo domicilio en Andes 1424, Apto. 12 al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador, solicito se reciba información de Jorgeano Ramos y Sergio Robles sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Angel Núñez. Francisco A. Rodríguez Guerra".

Montevideo, junio 14 de 1974. Luis A. Mora Rivas, Actuario.

11) $ 10.000 10|pub. 11604 Jn.20.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó GRACIELA ROAD D'IMPERIO, domiciliada en Washington 268 optando al título de Procurador, ofrece declaración de Graciela Leopardo de Tornaria y José Zimalkovski. — Montevideo, junio 13 de 1974. — José Pereira, Actuario.

11) $ 6.000 10|pub. 11567 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RAUL DOMENECH CAMARETE, (Autos C. A. 869|973), domiciliado en Alzaibar 1358, al señor Juez digo: Que de acuerdo a la ley N.o 12.156, vengo a ofrecer la información de Hugo Gutiérrez y Kidia Fernández de Sánchez. — R. Domenech. — Manuel Héctor Pereira, Abogado". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de diciembre de 1973. — Humberto A. de León, Actuario Adjunto.

11) $ 10.000 10|pub. 11380 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "LUIS ALBERTO FERNANDEZ GOROZURRETA, domiciliado en Rincón N.o 717 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador y Escribano, solicito se cite a Raquel Hughes y Graciela Figoli a fin de interrogarlos sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Luis A. Fernández. — Elder Diego Améndola, Escribano" — Montevideo, 18 de junio de 1974. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

11) $ 8.000 10|pub. 11714 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MARIA ISABEL GUIRAUD, constituyendo domicilio en Juan C. Gomez 1322, escritorio 11, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador, solicito se interrogue a Héctor Oldoine y a Ernesto Rega Rega sobre mi vida y costumbre. — María I. Guiraud. — Blanca D'Elía Hurtado, Escribana". — Montevideo, 17 de junio de 1974. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta

11) $ 10.000 10|pub. 11662 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HECTOR EDGARDO OLDOINE ORGAMBIDE, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1322, escritorio 11, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador, solicito se interrogue a María Isabel Guiraud y a Ernesto Rega Rega sobre mi vida y costumbres. — Héctor E. Oldoine. — Blanca D'Elía Hurtado, Escribana." — Montevideo, 17 de junio de 1974. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.

11) $ 10.000 10|pub. 11663 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. MARIA del CARMEN PORTELA VILAN, domiciliada en Misiones 1444, P. 7.o al señor Juez dice: Que optando al título de Procuradora ofrece la declaración de Diva Elvira Puig Cardozo y Juana A. Noli Poggi a fin de que informen sobre su vida y costumbres, expidiéndosele testimonio. Otrosí digo: Declaro bajo juramento ser española, por lo cual no cumplí con la ley número 13.882. — María del Carmen Portela Vilán. — Mariano R. Brito, Escribano.

Montevideo, mayo 13 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

11) $ 12.000 10|pub. 11603 Jn.20.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.24.

12-Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION N.o 65|74

Soda Cáustica en escamas

Fecha de apertura: 13 de agosto de 1974, hora 15.30. — Precio del pliego de condiciones: $ 500.00 (quinientos pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay 1723, el día y hora señalados, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 12 a 16 horas.

Por más información por el teléfono número 93. 23. 53. — Gerencia General.

12) (C.C.) 3|pub. 32176 Jl.19-v.jl.23.

LICITACION N.o 59|74

Relojes automáticos registradores

Fecha de apertura: 27 de agosto de 1974, hora 15. — Precio del pliego de condiciones: $ 500.00 (quinientos pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay 1723, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 12 a 16 horas.

Por más información por el teléfono número 93. 23. 53. — Gerencia General.

12) (C.C.) 3|pub. 32175 Jl.19-v.jl.23.

LLAMADO A PRECIOS N.o 120|74

Se reciben ofertas para: a) suministro y b) suministro y colocación de piso vinílico en la forma que proponga el oferente luego de examinado el lugar de colocación, (Paraguay 1723, de 13 a 17 horas), sea con baldosones o piezas más amplias.

Las ofertas deberán presentarse en triplicado, antes del día 31 de julio de 1974 en la misma dirección y horario, en Sección Licitaciones. — Gerencia General.

12) (C.C.) 3|pub. 32147 Jl.17-v.jl.22.

BANCO DE PREVISION SOCIAL OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES

Licitación Pública N.o 2647

Apertura: 15 de agosto de 1974, hora 14.

Adquisición de: 150.000 carpetas en cartulina de diversos colores.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones: sito en la calle Dante 1851 3er. Piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 9 de julio de 1974.

12) (C. C.) 10|pub. 32128 Jl.16.-v.jl.30.

Licitación Pública N.o 2645

Apertura: 19 de agosto de 1974, a la hora 14.

Adquisición de: 60 cajas de matrices electrónicas.

Esta Licitación se realizará en forma públi-

ca, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones: sito en la calle Dante 1851, 3er. Piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, julio 11 de 1974.
12) (C. C.) 10|pub. 32129 Jl.16.-v.jl.30.

Licitación Pública N.o 31.131
Apertura: 14 de agosto de 1974, a la hora 14.
Adquisición de: compra o arrendamiento de una máquina fotocopiadora.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Gerencia de Compras y Licitaciones: Sito en la calle Dante 1851. 3er. piso donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, julio 9 de 1974.
12) (C. C.) 10|pub. 32127 Jl.16.-v.jl.30.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS DIVISION COMERCIAL

Sección Compras
Año 1974
Lic. 65|74. Uniformes.
Apertura: 14 de agosto de 1974 a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo el segundo llamado se efectuará el día 24 de agosto de 1974 a las 16 horas.
Valor del pliego $ 300 (trescientos pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo 753 donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12) (C. C.) 8|pub. 32097 Jl.12-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
Primer y segundo llamado
Se llama a licitación pública para la demolición del edificio sito en Paraguay 1702|10 esquina La Paz 1101|05, padrón 162.242.
El pliego de condiciones a disposición de los interesados en las oficinas, calle Paraguay 1228 de 11 a 17 horas.
La entrega y apertura de las propuestas se realizará el día 23 de julio del corriente a las 14 horas en presencia de los interesados.
De no efectuarse la apertura a la hora indicada, se fija un segundo llamado para la hora 15 del mismo día. — La Secretaría.
12) (C. C.) 8|pub. 32083 Jl.11-v.jl.23.

DIRECCION NACIONAL DE LOTERIAS Y QUINIELAS
La Dirección de Loterías y Quinielas, llama a licitación pública para la adquisición de papel obra y diario en bobinas y en resmas de acuerdo al pliego de condiciones generales y particulares que pueden retirarse de la Contaduría del Organismo. Cerrito 220, segundo piso, de lunes a viernes en el horario de 12.30 a 16.30.
Apertura: 5 de agosto de 1974, primer llamado: hora 15. — Segundo llamado: hora 15.30. — Lugar: Dirección de Loterías y Quinielas, Cerrito 220, Montevideo.
12) (C.C.) 3|pub. 32139 Jl.17-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO
Licitación Pública N.o 131
Llámase a Licitación Pública para la construcción del acceso al Puente Internacional (Uruguay-Brasil) en Bella Unión.
La construcción del acceso incluye además Aduana, Prefectura y reacondicionamiento de : Kms. de unión del Puente con la localidad de Bella Unión.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en Avda. 18 de Julio 1112. Piso 4.o.
La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 7 de agosto de 1974, a la hora 10 en primer llamado.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada se abrirán las propuestas el día 8 de agosto de 1974, a la hora 10 en el mismo lugar.
Precio del pliego: $ 50.000. — Montevideo, 2 de julio de 1974.
12) (C. C.) 10|pub. 32057 Jl.10.-v.jl.24.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO DIRECCION NACIONAL DE TURISMO
Llámase a licitación pública (primer y segundo llamado) para la adjudicación de la concesión, para la explotación de los Servicios de los Paradores "Coronilla"; "San Miguel"; "Punta Gorda" y "Pororó".
La recepción y apertura de propuestas en primer llamado se efectuará en la sede de la Dirección Nacional de Turismo, Avda. Agraciada 1409, piso 6.o, de acuerdo al detalle de fechas y horas que para cada licitación se establece a continuación:
Lic. pública 3|74: Parador "Coronilla", 14 de agosto, hora 14.
Lic. pública 4|74: Parador "San Miguel", 20 de agosto, hora 14.
Lic. pública 5|74: Parador "Punta Gorda", 26 de agosto, hora 14.
Lic. pública 6|74: Parador "Pororó", 30 de agosto, hora 14.
Para el caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará en cada caso, el mismo día, una hora después. (hora 15).
Los respectivos pliegos de condiciones y demás información, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 11 a 17 horas, en la Dirección Nacional de Turismo, Avda. Agraciada 1409, sexto piso.
12) (C.C.) 15|pub. 32085 Jl.11-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 6 de agosto de 1974.
Hora 13.30. — Lic. N.o 597. — Artículos de ferretería, plaza, tercer llamado.
Martes 20 de agosto de 1974.
Hora 12. — Lic. N.o 672. — Papel mimeógrafo, (para Intendencia del Ministerio de Salud Pública), Cif y plaza, primer llamado.
Hora 12.45. — Lic. N.o 673. — Hipoglucemiantes, Cif y plaza, primer llamado.
En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes 3 por lo menos para cada renglón los mismos serán declarados desiertos fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a las siguientes horas:
Hora 12.15. — Lic. número 672.
Hora 13. — Lic. número 673.
Pedido de precios del día miércoles 14 de agosto de 1974.
Hora 12. — P. P. número 259. — Productos químicos medicinales, (para Laboratorio Dorrego), Cif y plaza. primer llamado.
El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos cinco diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana.
Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, (Avda. 18 de Julio 1892, tercer piso). — Montevideo, 16 de julio de 1974.
12) (C.C.) 2|pub. 32166 Jl.19-v.jl.22.

PREFECTURA NACIONAL NAVAL LICITACION PUBLICA N.o 1|1974
Grupo Electrógeno
Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, para el suministro e instalación en dicha Prefectura de un grupo electrógeno, con cargo a la partida votada por el artículo 472 de la ley N.o 14.189, Programa 3.12, Renglón 31, y de acuerdo a las características que se detallan en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles de 11 a 17 horas en la División Administrativa, de la Prefectura Nacional Naval, edificio Aduana, quinto piso. (Rambla Roosevelt y Maciel).
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el lugar antes citado el día 29 del corriente a las 15.30 horas, si fracasara el primer llamado el segundo se realizará a las 16.30 horas.
Valor del pliego: $ 500.
12) (C.C.) 5|pub. 32105 Jl.15-v.jl.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO CANTINAS MILITARES
Licitación pública N.o 75/74
Primer y segundo llamado
Artículos: Hasta 300 Kgs. de chorizo.
Hasta 50 Kgs. de butifarras.
Hasta 150 Kgs. de mortadela.
Hasta 170 Kgs. de morcillas.
Hasta 90 Kgs. de salame.
Hasta 40 Kgs. de paleta.
Hasta 30 Kgs. de panceta.
Hasta 60 Kgs. de frankfurters.
Hasta 100 Kgs. de espinazo.
Hasta 50 Kgs. de queso de cerdo.
Hasta 100 Kgs. de chacarero-longaniza.
Hasta 18 Kgs. de matambre.
Hasta 12 Kgs. de bondiola.
Hasta 24 Kgs. de salchicha.
Hasta 30 Kgs. de cabeza rellena.
Hasta 50 Kgs. de tocino.
Hasta 16 Kgs. de fiambre alemán.
Hasta 40 Kgs. de jamón.
Hasta 50 Kgs. de pildoritas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: Primer llamado día 13 de agosto de 1974 a las 9 horas. En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 13 de agosto de 1974 a las 9.30 horas. — Montevideo, 15 de julio de 1974.
12) (C. C.) 3|pub. 32145 Jl.17-v.jl.22.

Licitación pública N.o 77/74
Primer y segundo llamado
Artículos: Hasta 4 escritorios metálicos, con cuatro cajones c|u.
Hasta 4 sillas metálicas.
Hasta 2 armarios metálicos.
Hasta 1 máquina calculadora electrónica, de cuatro operaciones con cinta y con una memoria.
Hasta 1 máquina de calcular portátil.
Hasta 2 máquinas de escribir de 200 espacios.
Hasta 1 máquina de escribir de 120 espacios.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: primer llamado: día 14 de agosto de 1974 a las 9 horas. — En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado: el día 14 de agosto de 1974 a las 9.30 horas. — Montevideo, 16 de julio de 1974.
12) (C.C.) 3|pub. 32162 Jl.19-v.jl.23.

S. O. Y. P. SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA LICITACION PUBLICA N.o 13
Adquisición Compresor
Prórroga
El Servicio Oceanográfico y de Pesca, (S.O.Y.P.), ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de esta licitación pública, para el día 20 de agosto de 1974, a la hora 15, el primer llamado y a la hora 16 el segundo llamado, en el local de Julio Herrera y Obes 1469.
Los pliegos de condiciones respectivos se podrán retirar del Sector Compras y Licitaciones, sito en el Terminal Pesquero, Rambla Baltasar Brum y Coronel Fco. Tajes, en el horario de 9 a 17 horas, en días hábiles.
12) (C.C.) 2|pub. 32164 Jl.19-v.jl.22.

COOPERATIVA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE
Lic. N.o 231. — Ej. 38. — Transporte de cereales, forrajes, fertilizantes, afrechillo y oleaginosos. — Apertura: primer llamado: 22|7|74, hora 10. — Segundo llamado: 22|7|74, hora 14.
Lic. N.o 232. — Ej. 38. — Construcción de tanques intermediarios para agua caliente. — Apertura: primer llamado: 25|7|74, hora 10. — Segundo llamado: 25|7|74, hora 14.
Los interesados pueden retirar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes, en el Departamento de Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles, en el horario de 9 a 13 horas y de 13.30 a 17.20 horas.
12) $ 6.000 1|pub. 13428 Jl.19-v.jl.19.

13-Llamados a Acreedores

MAXIMINO MARTINEZ E HIJOS
Ley 26 de setiembre de 1904. Tenemos pensado disolver sociedad que gira bajo razón social "MAXIMINO MARTINEZ E HIJOS". Acreedores presentarse en Florencio Sánchez 895. — Paso de los Toros.
13) $ 10.000 20|pub. 11935 Jn.25-v.jl.20.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo. 19 de julio de 1974

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906. del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

7.a SECCION

LUIS ERNESTO COITINHO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2026 y MARIA ANGELICA RUSSO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 2026.

9.a SECCION

JOSE ERNESTO TONELLI, 33 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Carve 5639 y MARIA INES STEINER AGUERRE, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lezica 5781.

RAMON RODA, 59 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado Fdo. Menck 5724 y LUISA ARGENTINA FUENTES, 42 años, viuda, oriental, domiciliada Fdo. Menck 5724.

HECTOR AMARAL, 28 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Schiller 4569 y MARIA IRENE BARBOZA, 23 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Schiller 4569.

21.a SECCION

TONNY COSTA PINTOS, 16 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pasaje A N.o 1108 e ISABEL MARGARITA PEÑALVA MOREIRA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje A N.o 1178.

FERNANDO HOFFMANN PIANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caramurúes 1246 y ALICIA VILA GARBUSI, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Petain 815, Apto. 1.

23.a SECCION

RODOLFO PASSEGGI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humberto 1.o N.o 4070 y DINORAH CATALA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Plutarco 3963.

14) $ 1.800 3|pub. v.jl.23.

Montevideo, julio 17 de 1974

3.a SECCION

HEDDY COITIÑO, 20 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Piedras 272 y ROSARIO MARTINEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piedras 272.

10.a SECCION

RODOLFO CARLOS MACE, 28 años, divorciado, contador público, oriental, domiciliado Aconcagua 5172 y GRACIELA PINTOS, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Aconcagua 5172.

13.a SECCION

ALBERTO FRANCISCO CALVELO, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2877 y LUISA SUSANA BENAVIDES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2977.

14.a SECCION

MIGUEL ANGEL MARTINEZ, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Parque Posadas, calle P N.o 3263 y BLANCA LYLIAN CASTILLO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Parque Posadas calle P N.o 3263.

16.a SECCION

ELBIO RUBEN MARTINEZ, 25 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Indalecio Chenaut 4004 y YOLANDA RAQUEL LUPI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada César Batlle Pacheco 4096.

17.a SECCION

HUMBERTO MAXIMO CALIXTA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Belloni 5887 y BEATRIZ BLANCO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José Belloni 5887.

21.a SECCION

MARIO ALBERTO SANTAMARIA GALEANO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rosalía de Castro 791 y MARIA ESTELA ABRAHAM BARBAS, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rosalía de Castro 792.

22.a SECCION

GUSTAVO GOÑI PIGNI, 23 años, soltero, publicitario, oriental, domiciliado 20 de Enero 3854 y BLANCA MARIA RODRIGUEZ TRUJILLO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Agraciada 1641.

14) $ 1.800 3|pub. v.jl.22.

13-Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: MARIA INES BIGLIERI de CADEMASSO. "Prescripción adquisitiva". (Ficha B N.o 260 año 1974), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Felipe Argentó y otros e Isabel Rivero Argentó, sus sucesores o causahabientes y en general a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble padrón número 153, sito en la Decimosegunda Sección Judicial de Paysandú, (chacra N.o 597, antes padrón N.o 3659, con padrón provisorio 122) que se deslinda: 429 metros 50 centímetros a cada uno de sus lados lindando al Norte con el camino General de los Saladeros, al Sur con calle "34"; al Oeste con camino Comercio, hoy Avda. Dr. Alberto D. Roldán; y al Este con la primera calle paralela al Este de Cno. Comercio, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término señalado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Habilítase la próxima feria judicial a los solos efectos del emplazamiento.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, junio 18 de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.

16) $ 66.000 30|pub. 13160 Jl.10-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "OSCAR A. CORTELEZZI y otros. Prescripción" (Ficha 326|74) se hace saber que ante este Juzgado, se presentaron Oscar Ademar Cortelezzi Osvaldo Douglas Cortelezzi, Olga Mary Cortelezzi y Adela Frattesi de Cortelezzi, solicitando acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal, respecto al siguiente bien: un solar de terreno señalado con el N.o 10 en el plano del Agrim. Ricardo Belloni, de diciembre de 1912 situado a inmediaciones de Capurro, 14.a Sección Judicial Padrón N.o 112.049 y que comprende una superficie de 247 metros 36 decímetros, 50 centímetros con 9 metros de frente al Noroeste a la calle General Doroteo Enciso N.o 864, entre las calles Uruguayana y Coraceros por 29 metros 43 centímetros al N. E. con el solar número 9, 25 metros 64 centímetros al S. O. con el solar 11 y 9 metros 80 centímetros al S. E. con otros terrenos.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho al bien descripto, y en especial a los sucesores de José A. Lapido Ramón Sobradelo y Secundino Moreira, a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 22 de mayo de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

16) $ 78.000 30 pub. 11965 Jn.25.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag 26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "MARENGO MOSQUERA, WALTER JULIO. Prescripción treintenaria" (B. 194|1974), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cuantos se consideren con derecho a cualquier título, al inmueble que se referirá; para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 585, a deducirlos en forma legal, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Descripción: Solar de terreno con mejoras ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 62.018, con una superficie de 619 metros cuadrados, 44 decímetros cuadrados, con 10 metros 73 centímetros de frente al Sureste a la calle Mateo Cortés N.o 4661 entre las calles Gobernador Vigodet y Marcos Sastre. — Montevideo, mayo 8 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

16) $ 42.000 30|pub. 10037 My.31-v.jn.28. Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dictada en autos caratulados: MARTORANO DONANGELO, JUAN "Prescripción". (Ficha C 267|974), se hace saber que se presentó Juan Martorano Donangelo, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien:

Solar de terreno ubicado en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 65.290, con una superficie de 500 metros cuadrados, con 18 metros de frente a la calle Dr. Pedro Cossio (ex Itú).

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los propietarios de los inmuebles linderos, señor Luis Pico, sucesión de Vicente Martorano Garino, señor Rodolfo Cóppola y|o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 13 de 1974. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.

16) $ 60.000 30|pub. 11865 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados: "BAJAC de BORGES, SATURNINA (SAURA). Prescripción treintenaria". (Ficha C. 271|974), se hace saber al público que ante este Juzgado doña Saturnina Isaura Bajac de Borges, inició acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguente bien.

Bien padrón N.o 26.742 ubicado en la 21.a Sección Judicial, con una superficie de 2.500 metros cuadrados y con frente a la calle Magariños Cervantes, Pedro Bustamante y Hugo Antuña.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los propietarios de los inmuebles linderos señora Genoveva Borges de Mendieta y Angel Lostorto y|o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 29 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

16) $ 60.000 30|pub. 10816 Jn.1-v.jn.28. Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en los autos caratulados: "FALERO, ATANASIO. Prescripción Treintañal" (Ficha V. 169|974), se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con algún derecho al bien que se individualizará, a sus anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular, y, especialmente a las Hermanas Lamarque y a los linderos del inmueble sito en la hoy 20 a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 39.768 (zona suburbana) carpeta catastral N.o 3968, con frente Noreste a la calle José Llupes, teniendo el número de puerta de acceso sobre la Plaza Cristóbal Colón N.o 42, y que se deslinda así: 21 metros 48 centímetros de frente al Noreste a la calle José Llupes, entre Diógenes Hequet y Plaza Cristóbal Colón, con la cual forma esquina; 37 metros, 79 centímetros, al Noroeste a dicha Plaza (Edificio N.o 42), limitando también por este viento con los padrones N.os 39.782 y 183.831, 21 metros 48 centímetros, al Suroeste (SO), con padrones N.os 183.831, 39.777 y 39.776; y 37 metros 79 centímetros al Sureste (SE), con padrones N.os 39.776, 39.769, 39.771 y 39.772, siendo el valor real del bien a la fecha (cédula adjunta), de $ 629.000; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de prescripción, sin su intervención. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Habilitándose la próxima Feria Menor — Montevideo, mayo 24 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

16) $ 78.000 30|pub. 12481 Jl.1.o.-v ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: ACTIS FORESTO CARLOS. "Prescripción adquisitiva" (Ficha CA N.o 315, año 1973), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren dueños del inmueble que se relacionará, o con cualquier otro derecho para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Descripción del bien: un inmueble ubicado en la Novena Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 45.766, con una superficie total de 1.793 metros 41 decímetros y que se deslinda: 34 metros 38 centímetros de frente al Sureste a la calle La Pinta; 52 metros 22 centímetros al Noreste con los inmuebles padrones N.os 45.765; 45.764 y 100.901; 24 metros 00 centímetros al Noroeste con el padrón

N.o 198.891 y 62 metros 32 centímetros al Suroeste con el padrón N.o 182.341, todo según plano de mensura del agrimensor Osvaldo ... Cock Cr... de mayo de 1973, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 8 de mayo de 1973 con el N.o ...823. — Montevideo, 5 de marzo de 1974. — Humberto A. De León Actuario Adjunto.
16) $ ... 30|pub. 8224 My.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl 26.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en los autos: "BRIAN, HECTOR JUAN. Prescripción" (Ficha Civil N.o 91|974), se cita, llama y emplaza al señor Luis Rostant, y a quienes se consideren con algún derecho a la motocicleta que se individualizará, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de prescripción adquisitiva de dominio sin su intervención. El bien mueble de referencia es el siguiente: una motocicleta, marca Panter, matrícula Ad. 6721, número de motor 53 L S.631 BX. — Las Piedras, abril 16 de 1974. — Alberto Marques Rimoldi Actuario.
16) $ 12.000 10|Pub. 11468 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos "CHOY FALERO, JOSE ROBERTO. Prescripción" (Ficha 151C|974) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado José Roberto Choy Falero, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en el pueblo Joaquín Suárez 18.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 265, inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Pando, el 6 de noviembre de 1972, con una superficie de 1.548 metros 39.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando 15 de febrero de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
16) $ 42.000 30|pub. 11464 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos "MESA ROCIO, EUFEMIO. Prescripción" (Ficha 160-C|974) se hace saber que ante este Juzgado se presentó Eufemio Mesa Rocío, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: un inmueble rural y sus mejoras, ubicado en Migues, 8.a Sección Judicial de Canelones Paraje Sauce Solo compuesto según plano del agrimensor Luis E. Marmo de una superficie de 5 Hás. 1414 metros, que linda al N. con el padrón N.o 5521, al S. con el padrón N.o 5519, al O. con la fracción del mismo padrón en una extensión de 213 metros 30 centímetros, y al E. con el padrón N.o 5517. Empadronado dicho bien con el número 5520 en mayor área.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que no se consideren con algún derecho sobre el bien descripto para que comparezcan a deducirlo en legal forma ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pando, 22 de abril de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
16) $ 54.000 30|pub. 11298 Jn.14-v.jn.28. Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos "MARTINEZ RODRIGUEZ WALTER y otros. Prescripción treintenaria" (139|C 1973), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó Héctor Walter Martínez Rodríguez Blanca Nélida Soler César Mario Martínez Rodríguez María Elida Soler, Luis Heberto Martínez Rodríguez y Olga Evelia Morales, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: una fracción de campo y mejoras situada en la 14.a Sección Judicial de Canelones, paraje Piedra Sola (Solís Chico) que es resto del padrón número 2220 y que consta de un área total de 52 Hás 1.163 metros, e integrada por dos fracciones fracción letra A compuesta de una superficie de 50 Há 2.025 metros (superficie útil) y la fracción letra B de un área de 1 Há 8.138 metros.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho y en especial a todos los linderos y cualquier título sobre el solar descripto para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado legalmente constituido para ... a estar a derecho en los referidos obrados bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedi-

mientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, agosto 22 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
16) $ 78.000 30|pub. 9918 My.30-v.jn.28. Jl.22-v.ag.10.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en autos NEGRIN BERTALOT ELBA BEATRIZ. "Prescripción treintenaria" (Ficha 191|74), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título y especialmente a los herederos de Daniel Negrín y Ana Bertón de Negrín, sobre:

Un solar de terreno y mejoras ubicado en la manzana 43 de la Primera Sección Judicial de Colonia, señalado con el N.o 6 en el plano del agrimensor Manuel Ibarra, de junio de 1929 de una superficie de 515 metros 63 decímetros, empadronado en zona urbana con el N.o 693, con frente sobre la Avda. Artigas de esta ciudad, para que comparezcan a deducirlos dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designarseles defensor de Oficio. — Colonia, mayo 27 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
16) $ 45.000 30|pub. 10447 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "PARRAGUIRRE, ALBERTO y ANDRES DOTTI IPARRAGUIRRE. Prescripción treintenaria" (Ficha 135|74), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título y especialmente a Isabel, José y Marcelino Iparraguirre o a sus causahabientes, sobre:

a) Un inmueble ubicado en zona urbana suburbana de la ciudad de Colonia Primera Sección Judicial del Depto. de Colonia, de una superficie de 2.415 metros cuadrados manzana L—47, padrón actual 3.667, a nombre de Isabel Iparraguirre de Francescon (este inmueble antes de 1958 tenía el número de padrón 8.818 rural). b) Un inmueble ubicado en zona urbana suburbana de la ciudad de Colonia, Primera Sección Judicial del Departamento de Colonia, de una superficie de 8.415 metros cuadrados, manzana L—47 padrón actual N.o 3.666, a nombre de Marcelino Iparraguirre (este inmueble ubicado antes de 1958, tenía el número de padrón 4.256 rural). c) Un inmueble ubicado en zona urbana suburbana de la ciudad de Colonia, Primera Sección Judicial del Departamento de Colonia de una superficie de 1 hectárea 3.634 metros cuadrados, manzana L—47, padrón actual 3.668 a nombre de José Iparraguirre (este inmueble antes de 1958, tenía el número de padrón 4.561 rural); para que comparezcan a deducirlos dentro del señalado término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Colonia, mayo ... de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
16) $ 72.000 30|pub 10607 Jn.11-v.jn.28. Jl.22-v.ag.13.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Pedro Javier González Toledo contra ANTONIA OTEGUI otro Prescripción treintañal" (C. 253|973), se cita, llama y emplaza a Antonia, Vicenta, José Eustaquio, Francisco Práxedes Amabelia y María Otegui y Vicenta Silveira de Otegui y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: seis octavas partes del bien padrón N.o 197, ubicado en Pueblo Carmen 6.a Sección Judicial de Durazno, manzana número 11, con superficie total de 2.000 metros con 40 metros de frente al Sureste a la calle Igualdad para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se entenderán estos procedimientos. — Durazno, julio 31 de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
16) $ 42 000 30|pub 9181 My 21-v.jn.28. Jl 22-v jl 23

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: PEDRO LUIS WASHINGTON RAMOS MAÑE. "Prescripción", se emplaza para contestar la demanda y estar a derecho en estos autos a Juan Antonio Carreras, a José Carreras, a Mercedes Carreras y los causahabientes de ellos a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos en el inmueble rural padrón número 397 de la Quinta Sección Judicial del Departamento de Flores, fracción C en el plano del agrimensor José Luis Celayeta, inscripto en la Dirección General de Catastro con

el N.o 632 el 20 de diciembre de 1972 con superficie de 83 hectáreas 2.230 metros lindado: al Norte en 1.245 metros 90 centímetros padrón N.o 1.993; al Este en 528 metros y al Sur en 1.141 metros con padrón número 393 y al Oeste en 897 metros 55 centímetros con fracción B del plano padrón número 393 mayor área, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Habilitándose a tales efectos la feria judicial menor de julio de 1973. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
16) $ 60.000 30|pub. 10398 Jn.11-v.jl.20.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Luis Alberto Ronca, dictada en autos: "FERNANDEZ PERDIGON de STOPING, MARIA SILVERIA y CAYETANO STOPING RODRIGUEZ. Prescripción treintenaria" (F.C 285|974), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien un solar de terreno ubicado en la manzana número 113 sito en la 10.a Sección Judicial de Florida (Sarandí Grande), parte del padrón número 1.060, señalado con la letra "A" y con una superficie de 403 metros 12 decímetros cuadrados y un solar trasindero al descrito, padrón N.o 1.061 señalado con la letra "C" en el mismo plano, sito en la 10.a Sección Judicial de Florida (Sarandí Grande) y con una superficie de 50 metros de área, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, abril 29 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
16) 48.000 30 pub. 9126 My 2 ...

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "PIRIZ FRANCISCO. Prescripción treintenaria" (Fa. 146|974) se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren tener derechos sobre el bien que se describe adelante, especialmente Filomena Becacoches y sucesores, para que comparezcan a deducirlos en el término legal, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio: Fracción de terreno con edificios ubicado en calle Roosevelt 398, zona urbana, padrón 5...2 limita: Sureste 11 metros 3 centímetros frente a calle Roosevelt; al Sureste 43 metros 60 centímetros con Humberto Palumbo, al Noreste 11 metros 5 centímetros con Wilson Casulo y Severiano Piedrahita y al Noroeste 23 metros 55 centímetros; 1 metro 50 centímetros y 17 metros 70 centímetros con Evangelista Rodrigo, haciéndose extensivo dicho emplazamiento a los nombrados linderos. — Minas, 7 de junio de 1974. — Walter I. Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
16) $ 42.000 30|pub. 11673 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "PEREZ MARIA ULIA. Prescripción Treintenaria" (Fa. 84|974) se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el bien que se describe más adelante, especialmente a los sucesores de Juan Mendoza para que comparezcan a deducirlos en el término legal, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio: Una finca ubicada en calle Otegui número 435, ubicada en la 1.a Sección de Lavalleja, padrón N.o 5417 limita al Este calle Otegui, al N. O con Francisco C. Montani y Guillermo y Orfilia del Puerto; al O. con Héctor Castillo y S. O. con Juan Julián Layes, haciéndose extensivo dicho emplazamiento a los nombrados linderos. — Minas, mayo 17 de 1974. — Walter I. Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
16) $ 42.000 30|pub. 9910 My.30.-v.jn 28. Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "PEREZ ALONSO JUSTA y OTROS. Prescripción treintenaria" (Fa. 110|970), se emplaza por el término de noventa días a Plácido, Estefanía y Sinforosa Sanz a sus sucesores o causahabientes a cualquier título a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto, haciéndose extensivo a los linderos Hernán L. Honar y Segundo Rodrigo de Brignone, a todo o parte de los inmuebles que se describen más adelante para que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirá el proceso: Tres fracciones de terreno y mejoras situadas en la manzana cincuenta y ocho de esta ciudad empadronados con los N.os 5.955 y 5.956, de una superficie en conjunto de 1.460 metros 30 decímetros cuadrados según plano del agrimensor Miguel A. Graña, de julio 29 de 1967, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Lava-

lleja con el N.o 4.861, el 6 de octubre de 1967.
Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, diciembre 26 de 1973. — Walter I. Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
16) $ 54.000 30|pub. 8926 My.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "DUGALD GERONIMO BONELLI. Prescripcion Treintenaria" (Ficha 79|1974), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Felipe, Josefa Inés del Carmen, Silverio María del Carmen Hernández Fernández (hijos legítimos de Carmen Fernández de Hernandez), Laura Hernandez de Márquez y sus respectivos sucesores, a los herederos de Ema Hernández de González, así como a toda persona que se crea asistida de derechos al inmueble y a los linderos del bien que se describe mas adelante, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio: Una fracción de campo, ubicada en la 7.a Sección Judicial de Lavalleja, con una superficie total de ciento cincuenta y cinco hectáreas, tres mil trescientos cuatro metros cuadrados, padrón N.o 2.550 y linda al Nordeste en dos mil ciento setenta y tres metros sesenta centímetros con Justiniano Cal y Antonio García Moreno; al Sudeste, en una línea quebrada, compuesta de dos rectas de seiscientos veintidós metros sesenta centímetros y ciento treinta y seis metros sesenta centímetros, con la sucesión de Camilo Suárez; al Sudoeste en dos mil dieciocho metros noventa centímetros con Gregoria Fernández de Aldabalde; y al Nordoeste, en setecientos cincuenta y seis metros setenta centímetros con Cármelo Cáceres y Justiniano Cal, según plano de Mensura realizado en Minas en abril de 1940 por el Agr. Lamas Danicl Fosalba, inscripto con el N.o 37 el 29 de abril de 1940, en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja. — Minas, mayo 16 de 1974. — Walter I. Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto".
16) $ 78.000 30|pub. 9374 My.23-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos caratulados: NOCETTI MATA, ALCIDES. "Prescripción". (Ficha 357|74), se hace saber que ante este Juzgado, se presentó Alcides Salvador Nocetti Mata, inician do acción de prescripción adquisitiva treintenaria respecto de la fracción de terreno y sus mejoras, sito en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Maldonado, (ciudad de San Carlos), manzana 57, actualmente padrones N.os 708, 709 y 710, compuesto de una superficie de metros 6.908, decímetros 31, centímetros 85, según plano del Agrimensor Jaime E. Pou, de agosto de 1926, lindando: al Norte 44 metros 62 centímetros con frente a calle Ejido; al Sur, 44 metros 85 centímetros con frente a la ex calle Reconquista (actual Pedro Agorrody); al Este, 165 metros con frente a la ex calle Pan de Azúcar (actual Juan de Dios Curbelo); y 149 metros 5 centímetros al Oeste, con Fernando Elichiribehety, Pedro S. Dutra, Antonio Benítez, Felicia Ramona y Eufronia Benítez y terrenos municipales.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los qué se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia, especialmente a los linderos, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Maldonado, 30 de abril de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
16) $ 66.000 30|pub. 9682 My.28-v.jn.28. Jl.22-v.jl.30.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña MARIA EUSEBIA PULLERI de SOSA deduciendo acción de prescripción adquisitiva contra todas aquellas personas que se consideren con derechos y especialmente a los sucesores de Juan Cerrutti, sobre un inmueble y sus mejoras y construcciones, ubicado en la manzana 517 de la cudad de Paysandú, Primera Sección Judicial, empadronado con el N.o 3233, compuesto de una superficie de 407 metros 8090 centímetros.

En consecuencia se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se proseguirá este juicio. A los efectos de las publicaciones se habilita la próxima Feria Judicial Menor. — Paysandú, mayo 17 de 1974. — Esc. Oscar Casas Hartman, Actuario Adjunto.
16) $ 42.000 30|pub. 10050 My.31-v.jn.28. Jl.22-v.ag.2.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado SILVIO VARELA (Ficha A 114|974), iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el bien inmueble siguiente: Una fracción de campo ubicada en la 9.a Sección Judicial de este Departamento, padrón N.o 5.090, chacra N.o 245 del ejido de Rivera, hoy manzana 740, que según plano del agrimensor Jacinto Chiossoni de setiembre de 1945, inscripto en Catastro de Rivera el 17 de octubre del mismo año, tiene un área de 9 hectáreas 3.590 metros 1.669 centímetros y linda: al Noroeste y Norte Constantino Rodríguez y Estanislao P. Leites; al Noreste y Este el mismo Estanislao P. Leites y Juan Bueno Hisz Prusak; al Sur sucesión González y Teodora Peula de Ustra, Zanja sin nombre por medio y al Oeste, Salvador Sosa.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza especialmente a Anaurelino Viera, sus herederos, causahabientes o interesados por cualquier concepto, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Rivera, 30 de mayo de 1974. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
16) $ 54.000 11125 30|pub. Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado DORA SILVA de RODRIGUEZ y JUAN SUAREZ SILVA (Ficha A. 123|972) iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, respecto al siguiente bien: una fracción de campo ubicada en la 7.a Sección Judicial del departamento de Rivera, compuesta de una superficie de 114 Hás. 555 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados, lindando al Norte con Octaviano B. de Mello y Elisa C. de Ortiz; al Este con Olga dos Santos de Ubal; al Oeste con Suc. M. Cuadro y Lidia M. Pereira de Cuadro y Suc. Juan Silva, Valentín Ibáñez y Melchor Almeida, según plano de mensura del Agrimensor Zoé Taroco del 10 de mayo de 1961 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, el 24 de mayo de 1961, con el N.o 2206, Dicho inmueble está empadronado según plano con el N.o 4406 y según planilla con el N.o 5543.
En consecuencia, se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el bien descripto, para que se presenten a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, abril 24 de 1974. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
16) $ 42.000 30|pub. 10121 Jn.3.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.5.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en los autos: "GAMBETTA MARTINEZ, FRANCISCO AGUSTIN. Prescripción" (A. 99|974) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes se consideren con derechos sobre un vehículo marca "Ford A" modelo 1929 (1930 en su libreta) matriculado en Salto con chapa H-12.343, número de motor 240.483 y especialmente a los herederos y causahabientes a cualquier título de don Domingo Lorenzo Gambetta, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término señalado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, mayo 16 de 1974. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
16) $ 30.000 30|pub. 9849 My.29.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.31.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — En autos: CELESTE AIDA BRAZZUNA DE NASTA y otros. Prescripción adquisitiva. (Ficha N.o 1493, Año 1973), se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Celeste Aida Brazzunna de Nasta, Elda Marta Nasta de Utermarh y Josefa Clara Arnaldi de Isnardi promoviendo acción de prescripción adquisitiva de las propiedades inmuebles ubicadas en Dolores 3.a Sección Judicial de Soriano que se detallan: a) Padrón N.o 162 manzana número 40 de 1.864 metros y linda al Norte con calle Paysandú, al Sur con padrón N.o 166 de Clara P. Melo de Sirio; al Este padrón número 163 de Ramona Moyano y Oeste con calle 25 de Mayo. B) Padrón N.o 384 manzana N.o 77 de 2.478 metros y 74 decímetros y linda al Norte con calle San José, al Sur calle Río Negro; al Este calle 2.a Paralela a Misiones y al Oeste con Avenida General Rivera. C) Padrón número 385 manzana N.o 78 de 3.255 metros 30 decímetros y linda al Norte con calle Río Negro; al Sur calle María E. López de Bertullo; al Este calle 2.a Paralela a Misiones y Oeste Avenida General Rivera.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que pudieran considerarse con derechos para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, diciembre 18 de 1973. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
16) $ 72.000 30|pub. 10161 Jn.3.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.5.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: CHAGAS MENDEZ, MARGARITO. "Prescripción treintenaria". se hace saber que compareció el nombrado, iniciando acción prescriptiva sobre el siguiente inmueble:
Una fracción de campo, ubicada en la Segunda Sección Judicial de Tacuarembó, padrón en mayor área N.o 350, con una superficie de 17 hectáreas, 1.773 metros.
En consecuencia, se cita y emplaza a don José Méndez, a sus sucesores y herederos, así como a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, mayo 23 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
16) $ 36.000 30|pub. 10375 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: "RODRIGUEZ SILVA de MOREIRA, FLORA. Prescripción adquisitiva treintenaria" (A. N.o 276|973), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Flora Rodríguez Silva de Moreira, iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre el siguiente inmueble: una fracción de campo ubicada en la 15.a Sección Judicial de Tacuarembo, padrón N.o 2702, con un área de 8 Há. 1.800 metros cuadrados 51 decímetros cuadrados, que linda: por el Noreste, Arroyo Charata; por el Sureste: con sucesión de Juan Francisco da Cunha y otros; por el Surceste: con Eduardo Fort y por el Noroeste: con Raúl E.; Carlos A., y César A. Tanoyra Alonso.
Se cita y emplaza a Dorotea Ballero a propietarios y|o sucesores de los predios colindantes antes mencionados y demás interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Paso de los Toros 5 de marzo de 1974. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
16) $ 48.000 30|pub. 11546 Jn.20.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.31.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que en los autos caratulados: "FERNANDEZ URBANO Prescripción treintañal" (Ficha número 238-C-Año 1974), se presenó Urbano Fernández iniciando acción por prescripción adquisitiva treintañal de una fracción de terreno con sus mejoras, Padrón 2.362, ubicado en la Manzana 213, ciudad de Treinta y Tres, Primera Sección Judicial, y según plano del agrimensor Juan A. Benia inscripto en Catastro el 25 de febrero de 1970 con el N.o 3.528, tiene una superficie de 450 metros 9.020 centímetros y se deslinda: 12 metros 28 centímetros al Norte frente a calle Manuel Lavalleja; igual medida al Sur con Alejandro Caraballo y Marcelino Rocha; 37 metros 38 centímetros al Oeste con sucesión Braulio Tanco y José María Fernández; y 37 metros 36 centímetros al Este con sucesión Braulio Tanco y Mercedes Silvera

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los linderos así como a los sucesores Braulio Tanco y en general a cualquier persona que por cualquier concepto se considere con derecho en el inmueble referido para que comparezcan al Juzgado en término hábil bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio conforme a lo establecido por el artículo 397 y concordantes del Codigo de Procedimiento Civil. Se habilitó la próxima feria Judicial menor y se concedió auxiliatoria de pobreza para estas publicaciones. — Treinta y Tres, 19 de junio de 1974. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
16) (R. 20|4|35) 30|pub 318..9 Jn.28-v.ag.14.

17–Propiedad Literaria y Artística

MONTEVIDEO

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO FERRER; LIBRE CHINETTI y LAYLA LOPEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Tango del tiempo" o (Montevideo tiempo tango) de la cual se declaran autores. — Montevideo, 10 de julio de 1974. — Adolfo E. Delgado. Director. (S.O.A.)
17) $ 10.000 10|pub. 13332 Jl.15-v.jl.29.

LAURO CRUZ CASSINELLI, solicita la inscripción de la obra titulada "Así yo escribí para tí", de la cual se declara autor. — Montevideo, 11 de julio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).
17) $ 10.000 10|pub. 13330 Jl.15-v.jl.29.

ALBERTO CUINAT; WASHINGTON; JORGE MACHADO; y ASDRUBAL MENZA, solicitan la inscripción de la memoria descriptiva para un nuevo juego de apuestas aplicable a la ruleta de la cual se declaran autores. — Montevideo, 10 de julio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).
17) $ 10.000 10|pub. 13327 Jl.15-v.jl.29.

MARIA MAGDALENA ZARATE, solicita la inscripción de la obra titulada "Fiesta postergada", de la cual se declara autora. — Montevideo, 18 de junio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 13002 Jl.8-v.jl.22.

INSTITUTO DE RELACIONES PUBLICAS, solicita la inscripción del Boletín de Información del Instituto de Relaciones Públicas, del cual se declara autor. — Montevideo, 3 de julio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 13025 Jl.9-v.jl.23.

DELIA FEIN PASTORIZA, solicita la inscripción de la obra titulada: "Rosita y sus días", de María Teresa Fein Pastoriza (autora fallecida) de la cual se declara editora y adquirente la mandante. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 13186 Jl.10-v.jl.24.

RODOLFO ANGEL GORI CARRARA, por la Escuela Campamentil Uruguay, solicita la inscripción del juego didáctico denominado "Río de la Plata y Océano Atlántico", del cual se declara autora la mandante. — Montevideo, 8 de julio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 13191 Jl.10-v.jl.24.

ABRAHAM BANCIC solicita la inscripción de la revista titulada "Manual del Tejiendo" (fsc. N.o 1) del cual se declara autor. — Montevideo, 2 de julio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (SOA).
17) $ 5.000 10|pub. 13218 Jl.11.-v.jl.25.

SARA ELENA DE DIOS VAZQUEZ, solicita inscripción de los planos para el Conjunto Habitacional de los cuales se declara autora. — Montevideo, 12 de julio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (S.O.A.).
17) $ 10.000 10|pub. 13358 Jl.16-v.jl.30.

SINDICATO MEDICO DEL URUGUAY, solicita la inscripción de la obra titulada "Padrón Médico Nacional" (Edición 1974) del cual se declara autor y mandante. — Montevdeo, 10 de julio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (S.O.A.).
17) $ 10.000 10|pub. 13382 Jl.16-v.jl.30.

PABLO HECTOR CARDELLINO MIGONE, solicita la inscripción de 22 dibujos para tarjetas de felicitación (boda y quince años) 39 dibujos para tarjetas infantiles; 1 sobre c|tarjetas infantiles; 17 dibujos para tarjetas humorísticas, 4 puzzles y 10 entretenimientos diferentes de los cuales se declara autor y editor. — Montevideo, 15 de julio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.)
17) $ 15.000 10|pub. 13427 Jl.17-v.jl.31.

FERNANDO ALFREDO ALMIRON MENDEZ, solicita la inscripción de la composición musical titulado: Vals de 15 años "Tu sueño", de la cual se declara autor. — Montevideo, 16 de julio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).
17) $ 10.000 10|pub. 13462 Jl.19-v.ag.1.o.

18–Quiebras

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "LAUDELINO PEREZ da SILVA. Quiebra Voluntaria" (Ficha N.o 107|974), se hace saber: 1.o) Que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Laudelino Pérez da Silva. 2.o) Que ha sido designado Síndico don Jorge Rodríguez. 3.o) Que está prohibido hacer pagos o entregas de bienes al fallido, previniéndose que los que así lo hicieren no quedarán exonerados de las obligaciones pendientes respecto de la masa. 4.o) En consecuencia intímase a todos los que tengan bienes o documentos del mismo los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de las responsabilidades penales previstas en la ley; y 5.o) Que se ha fijado el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al señor Síndico, los justificativos de sus créditos. — Artigas, 20 de mayo de 1974. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
18) $ 24.000 15|pub. 11230 Jn.14-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

19–Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos: "MARIA DEL CARMEN FARINA ARAUJO. Rectificación de partida". (Ficha E. 750|74) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María del Carmen Farina Araújo en el sentido de que donde la nacionalidad del padre de la inscripta figura como oriental debe decir "argentino" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, mayo 27 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
19) $ 15.000 15|pub. 10720 Jn.10.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: matrimonio de CZESLAW ROGINSKI y ANNA RZEPKA, (V 152|974), donde dice: "César Roginski y Anna Rzepkowna", debe decir: "Czeslaw Roginski y Anna Rzepka". Nacimientos de Adolfo y Julia Ana Roginski Rzepka, donde dice: "César Roginski y Anna Rzepkowna", debe decir: "Czeslaw Roginski y Anna Rzepka". Matrimonio de Adolfo Roginski Rzepka y Margarita Olga López, donde dice: "César Roginski y Anna Repkauna", debe decir: "Czeslaw Roginski y Anna Rzepka", por así corresponder. — Habilítese la próxima feria judicial menor. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) $ 18.000 15|pub. 12610 Jl.5-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de JULIO GONZALEZ y TERESITA MABEL CLAVIJO, (V 100|974), donde dice: "Agustina Martiñone", debe decir: "Agustina Martiniana Funes". — Montevideo, mayo 30 de 1974. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 10910 Jn.11-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de ELISABETH AIDA ANGELICA LUCCHETTI VIGNALI, (V 62|976), donde dice: "Amanda Angela Felicia Vignali" debe decir: "Angela Felicia Amanta Vignali", por así corresponder. — Montevideo, junio 5 de 1974. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 10912 Jn.11-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó UNIBERCINA LINA BENGUA, solicitando las siguientes rectificaciones de partida: a) De matrimonio de la compareciente con Osvaldo Fernández Martínez, pues en la misma donde la contrayente figura como Unibercina Lina Bengoa, hija de Gerónimo Bengoa, debe decir: "Unibercina Lina Bengua, hija de Gerónimo Bengua" y b) De nacimiento del menor hijo de la compareciente, Edison Osvaldo Fernández Bengua, pues en la misma, donde la madre y el abuelo materno del inscripto, figuran como Universina Lina Bengoa y Gerónimo Bengoa, respectivamente, debe decir: "Unibercina Lina Bengua y Gerónimo Bengua" respectivamente, por ser así todo corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 13 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 21.000 15|pub. 11742 Jn.21-v.jn.28. Jl 22-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las siguientes rectificaciones de partidas: 1) De nacimiento de Carmen Numerosa Barnada Muñoz, pues donde dice: "hija legítima de José Barruada y Ramona Núñez", debe decir: "hija legítima de José Barnada y de Ramona Muñoz". 2) De matrimonio de Carmen Numerosa Barnada Muñoz, donde dice: "Carmen Barnada, nacida el 17 de agosto de mil novecientos cuatro", debe decir: "Carmen Numerosa Barnada, nacida el 17 de agosto de mil novecientos cuarenta" y donde dice "hija de José Bernada", debe decir:: hija de José Barnada" — Montevideo, marzo 28 de 1974. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) $ 18.000 15|pub. 11740 Jn.21-v.jn 28. Jl 22-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BLANCA LIRIA CLID solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice "Clis" debe decir "Clid" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, marzo 14 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 11921 Jn.25.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado TERESITA FRANCO de MAS ESTRADES, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Josefina", debe decir: "Teresita" que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de junio de 1974. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.

En fe de ello, de mandato judicial y para la interesada siento el presente que sello y firmo en Montevideo a los 4 días del mes de junio de 1974. — Esc. Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) $ 18.000 15|pub, 11321 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado KARNIK BOSDANDJIAN y ANNA SIMONA TCHOULIAN, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:

A) De legitimación de Karnik Bosdandjian en el sentido de que donde dice: "Bosdandjian, Carlos", debe decir: "Bosdandjian Karnik"; donde dice: "Quienes me declaran que el día veintiocho de febrero de mil novecientos veinte", debe decir: "Quienes me declaran que el día quince de febrero de mil novecientos veinte"; donde dice: "Carlos", debe decir: "Karnik".

B) De matrimonio de los comparecientes en el sentido de que donde dice: "Karnik Bosdanjian", debe decir: "Karnik Bosdandjian"; donde dice: "Hijo de Arturo Bosdanjian", debe decir: "hijo de Harontin Bosdandjian; donde dice: "Anna Simone Chulian", debe decir: "Anna Simona Tchoulian".

C) De nacimiento de su menor hijo Carlos Ruben Bosdandjian en el sentido de que donde dice: "Karnik Bosdanjian", debe decir: "Karnik Bosdandjian"; donde dice: "Anna Simone Chulian", debe decir: "Anna Simona Tchoulian"; donde dice: "Arturo Bosdanjian", debe decir: "Harontin Bosdandjian"; donde dice: "Ruben Chulian", debe decir: "Ruben Tchoulian".

D) De nacimiento de su menor hija Ana María Ema Bosdandjian, en el sentido de que donde dice: "Ana Simona Chulian", debe decir: "Anna Simona Tchoulian"; donde dice: "Karnik Bosdanjian", debe decir: "Karnik Bosdandjian"; donde dice: "Arturo Bosdanjian", debe decir: "Harontin Bosdandjian" y donde dice: "Ruben Chulian", debe decir, "Ruben Tchoulian" que es como corresponde. — Y a los efec-

los legales se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 17 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) $ 30.000 15|pub. 10575 Jn.14-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VICENTE MARTINEZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice: "Vicente Alberto Martínez", debe decir: "Vicente Martínez", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de febrero de 1974. — Mylca Sosa de Di Landro, Actuaria Adjunta.
19) $ 12.000 15|pub. 11139 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "DE SOUSA LEMOS, DIRNEI. Rectificación de partida" (F 824|74) se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de Dirnei De Sousa Lemos y Martha Silva, donde el contrayente figura como "Dirney Souza Lemos" debe decir "Dirnei De Sousa Lemos" donde dice que es hijo de "Neiur Souza" debe decir "Neiur De Sousa" y de "María Basilisia Lemos" debe decir "María Basilicia Lemos" b) de nacimiento de Magela Monserrat De Sousa Silva donde el padre figura como "Dirney Souza" debe decir "Dirnei De Sousa" donde el abuelo paterno figura como "Neiur Souza" debe decir "Neiur De Sousa" y donde la abuela figura como "María Basilisia Lemos" debe decir "María Basilicia Lemos". Se hallan auxiliados de pobreza. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — Zózima I. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31963 Jl.4-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: PEREIRA, CELESTINA. "Rectificación de partida" (F 628|73), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:

a) De matrimonio de Luis Alberto García y Celestina Pereira, donde la contrayente figura como: "Celestina Gómez", debe decir: "Celestina Pereira"; b) De nacimiento de Luis Alberto, Martha Felicia y Miguel Angel García Pereira, donde la madre figura como: "Celestina Gómez", debe decir: "Celestina Pereira".

Se habilitó la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 5 de julio de 1974. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
19) $ 15.000 15|pub. 13039 Jl.9-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: MELO MENEZES ANAIR. "Rectificación de partida" (F 298|74), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Anair Melo Menezes, donde el sexo figura como: "femenino", debe decir: "masculino". — Se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 28 de mayo de 1974. — Zózima I. Martino Uthurburu. Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31738 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ANGELO ALBANO DOS SANTOS y ANTONIA VILAS, en el sentido que donde el nombre del contrayente figura como: "Angel Albano de Piedad", debe decir: "Angelo Albano Dos Santos", por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de junio de 1974. — Mari Emilia Gleiss, Actuaria.
19) $ 12.000 15|pub. 11864 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas:

De matrimonio de SHIRLEY LORELEY AUBRIOT IGUINI y ALEJANDRO ARIEL TECHEIRA, en el sentido que donde la contrayente figura como "Shirley Loreley Iguini", y que es hija de "María America Iguini" debe decir: "Shirley Loreley Aubriot Iguini" y que es hija legítima de "Juan María Gustavo Aubriot y María América Iguini"; y en la de nacimiento de Shirley Loreley Aubriot, en el sentido que donde el apellido materno figura como: "Iguiniz" y su nombre como: "Sirlhey", debe decir: "Iguini" y "Shirley", por así corresponder

Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de abril de 1974. — Raúl A. Avendet Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31730 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas: Nacimientos de GUSTAVO y ULISES RAVECCA MINER, (V 315|974), donde dice que nacieron el "26 de abril de 1965", debe decir: "26 de marzo de 1965", por así corresponder. — Habilítase la próxima feria judicial menor. — Montevideo, 28 de junio de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario
19) $ 9.000 15|pub. 13064 Jl.9-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de MIGUEL ANGEL PINO LORENZO, (V 297|974), donde dice de nacionalidad: "oriental", debe decir: "español", por así corresponder. — Habilítase la próxima feria judicial menor. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 12619 Jl.3-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de DILIA BLANCA ESPINO de GUERRA, (V 71|974), donde dice: Espina", debe decir: "Espino" por así corresponder. — Montevideo, mayo 2 de 1974. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 10933 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida del menor GUSTAVO ADOLFO BEHN PINTOS. pues en la misma donde el nombre de los padres del inscripto figuran como Mariscal Behn y Yilda Pintos, padre y madre respectivamente, debe decir Mariscal Adolfo Behn y Yelda Matilde Pintos, por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 28 de 1974. — Miguel Lapasta Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 15.000 15|pub. 11256 Jn.14-v.jn.28 Jl.22-v.jl.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de nacimiento de CRISANTEMA RODRIGUEZ, estableciéndose que donde dice: "Macaria Rosa", debe decir: "Macaria da Rosa". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 6 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31815 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO CESAR ALVAREZ GONZALEZ estableciéndose que en donde en la misma, la madre figura como "Plácida Lucía González" debe decir: "Plácida Maria González". — Montevideo, junio 17 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 11615 Jn.20.-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de SANDRA LILIANA NIEBRO MAIM, estableciéndose que en donde el apellido materno figura "Main" debe decir: "Maim". — Montevideo, junio 7 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario
19) $ 12.000 15|pub. 10993 Jn.14-v.jn.28 Jl.22-v.jl.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las siguientes rectificaciones de partida: 1) De matrimonio de MOISES NOECHOWICZ y ROSA DOMOVITZ, pues donde el apellido del cónyuge aparece como "Noejovich" debe decir "Noechowicz" y donde el apellido paterno de la cónyuge aparece como "Domovich" debe decir "Domovitz". 2) De nacimiento de MYRIAM NOECHOWICZ, pues donde los apellidos figuran como "Noejovich" y "Domovich" deben decir "Noechowicz" y "Domovitz". — Montevideo, mayo 10 de 1974. — Julia Techera Bonilla Actuaria Adjunta.
19) $ 15.000 15|pub. 11554 Jn.20.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de defunción de MARIA MARGARITA SUNHARY, pues donde el apellido paterno figura como: "Sunhari", debe decir: "Sunhary", por así corresponder. — Montevideo, abril 16 de 1974. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) $ 9.000 15|pub. 11345 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado OSCAR COX y MARIA CRISTINA DE ROSA de COX en representación de su menor hija Cristina Gabriela, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la menor mencionada en el sentido de que donde dice: "Da Rosa", debe decir: "De Rosa", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 13 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub 12029 Jn.26-v.jn 28. Jl.22-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CARLOS JULIO NOGUEIRA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Susana Graciela Scilini, en el sentido de que donde dice "Sallui" debe decir "Scilini" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 17 de mayo de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 10782 Jn.10.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado NELSON SILVA y GUILLERMINA FIRIZ de SILVA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Nelson Gerardo, en el sentido de que donde el apellido de la madre figura como: "Pérez", debe decir: "Firiz", que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo mayo 28 de 1974. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub 10901 Jn.11-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ SOSA, ELDAMAR, Rectificación de partida" (F. 493|73) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de "Eldamar Rodríguez Sosa" pues donde figura como de sexo "masculino" debe decir "Femenino". Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 24 de junio de 1974. — Zózima I. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) $ 12.000 15|pub. 12531 Jl.? v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de CLOTILDE RIVAROLA LOBELCHO, en el sentido que donde dice "Clotilde Flores" y figura como: "hija de Asunción Damián Flores y de Delfina Lobelcho" debe decir "Clotilde Rivarola Lobelcho" y "hija de Asunción Damián Rivarola Flores y de Delfina Lobelcho" por ser como corresponde.

Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de junio de 1974. — Raúl A. Avendet, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31851 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO SALVATICO FERECCIO, en el sentido que donde los apellidos materno y de su abuelo por línea materna aparecen como: "Ferrecio", debe decir: "Fereccio" por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 10894 Jn.11-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DEL CARMEN MONTERO NUÑES en el sentido que donde dice: "hija de Basilisia Muñoz" debe decir: hija de "Basilisia Núñes", por ser como corresponde.
Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de mayo de 1974. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31658 Jn.11-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "OSVALDO IVAN, MARIA del CARMEN y JUAN CARLOS MONZON. Rectificación de partidas" (Ficha N.o. 183|974), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado las referidas personas solicitando la rectificación de sus partidas de la siguiente manera: A) En la partida de Osvaldo Iván: al margen, donde dice: "Osvaldo Iván Camargo", debe decir: "Osvaldo Iván Monzón"; en el acta donde dice: "hijo natural de Ercilia Nahir Camargo", debe decir: "hijo natural de Ercilia Nahir Monzón". B) En la partida de María del Carmen, al margen donde dice: "María del Carmen Camargo", debe decir: "María del Carmen Monzón" y en el acta, donde dice: "hija natural de Ercilia Nahir Camargo", debe decir: "hija natural de Ercilia Nahir Monzón"; y C) En la partida de nacimiento de Juan Carlos, al margen, donde dice: "Juan Carlos Camargo", debe decir: "Juan Carlos Monzón"; y en el acta, donde dice: "hijo natural de Ercilia Nahir Camargo", debe decir: "hijo natural de Ercilia Nahir Monzón", por así corresponder. — Artigas, 8 de mayo de 1974. Se concedió Auxiliatoria de Pobreza. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31665 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber que en autos: "DE CUADRO, OMAR y MIRANDA DE CUADRO, MARIA DEL CARMEN. Rectificación de partidas" (Fa. B. N.o 55|974), se han presentado los comparecientes solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de ambos y las de nacimiento de sus hijos Jorge Omar Lillián Ethel, Juan Carlos, Lila Esther, Luis Alberto, Carolina Soledad y Blanca Renée De Cuadro Miranda, en el sentido que donde dice: "Cuadro" debe decir "De Cuadro". — Bella Unión, junio 6 de 1974. — Juan M. Sarasua, Escribano Actuario.
19) $ 15.000 15|pub. 11906 Jn.25.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.5.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctora María Inés Varela de Motta; en autos caratulados "SERIO JUAN CARLOS y otros" Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza. (Ficha 555|73), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: I) De matrimonio de Juan Carlos Serio y Elena Camacho Borges, en el sentido donde dice: "Puppio" debe decir "Serio", y donde dice "Hijo de Fortunato Puppio y de doña Ramona Lina Clavijo", debe decir "Hijo natural de Carmen Serio y de padre desconocido". II) De nacimiento de Roberto, César, Esther, Mabel, Walter Oscar, Juan Carlos Wilson, Jorge David, Ruben Daniel Susana Iris, Washington Renee y Néstor Ariel Serio Clavijo, en el sentido donde dice: es nieto por línea paterna de Fortunato Puppio y de Ramona Kina Clavijo debe decir: "es nieto de Carmen Serio". Se hace constar que esta publicación está auxiliada de pobreza. — Canelones, 13 de febrero de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31768 Jn.18.-v.jn.28. Jl.22-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GUILLERMO JAVIER FRANCO (Ficha V. N.o 106|74) solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente forma: donde dice "oriental" como nacionalidad de mi padre, debe decir: "argentino" por ser lo correcto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, junio 4 de 1974. — Julio César Amaro, Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 11258 Jn.14.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado EVARISTO SARCIADA (Ficha V. N.o 154|974), solicitando la rectificacion de la partida de defunción de su padre don Juan Sarciada, de la siguiente forma: donde dice: "nacionalidad oriental"; debe decir: "nacionalidad española" por ser lo correcto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, mayo 16 de 1974. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 10925 Jn.11-v.jn.28 Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos TABAREZ, LUIS ALBERTO "Rectificación de partida", (474|V|1972), se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de:
a) Nacimiento de Simón Tabárez, donde dice: "Simon", debe decir: "Simón" y donde dice: "Tabáres", debe decir: "Tabárez"; b) de nacimiento de Luis Alberto Tabárez, donde dice: "Tabáres", debe decir: "Tabárez"; donde dice: "comparece Luis Alberto Tabáres", debe decir: "comparece Simón Tabárez", y donde dice: "Rosa", debe decir: "Rosalía"; c) de matrimonio de Simón Tabárez y Donata Mesa, donde dice: "Tabáres", debe decir: "Tabárez", donde dice: "Gregorio", debe decir: "Simón", donde dice: "Meza", debe decir: "Mesa"; y d) de defunción de Simón Tabárez, donde dice: "Tabáres", debe decir: "Tabárez", donde dice: "Rosa", debe decir: "Rosalía". — Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. — Pando, junio 27 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31850 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "DIDIER PIANTANIDA, BETTY MARIELA. Rectificación de partida" (Ficha 467-V|1973). se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida de nacimiento de Betty Mariela Didier Plantanida, donde dice: "hija de Milcar Bernardo Didier y de Aris Mirella Plantonida", debe decir: "Milcar Bernardo Didier y de Aris Mirella Piantanida". — Pando, 17 de diciembre de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) $ 12.000 15|pub 11734 Jn 21-v.jn.28. Jl 22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos "RYCHLICZEK DE TROC, EDI; JUAN JOSE TROC RYCHLICZEK: JOSE CARLOS TROC RYCHLICZEK: GABRIEL FERNANDO TROC RYCHLICZEK: EDITH JACQUELINE RYCHLICZEK. Rectificación de partidas" (Ficha 439|V|973) se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Edi Rychliczek de Troc: de nacimiento de: Juan José Troc Rychliczek: José Carlos Troc Rychliczek: Gabriel Fernando Troc Rychliczek y Edith Jacqueline Rychliczek, donde dice "Edi María Richliczch o Edi María Richliczek o Edith María de los Santos" debe decir "Edi Rychliczek". Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Pando. 31 de mayo de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31708 Jn.14.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.26.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CLAUDIO SILVEIRA (Ficha 302|974) pues donde dice "hijo natural de Héctor Silvera" debe decir "hijo natural de Héctor Silveira". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, junio 7 de 1974. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 11510 Jn.18.-v.jn.28. Jl.22.-v|jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo dictado en los autos caratulados: MARIA JULIA SAURA ACEVEDO. "Rectificacion de partida". (Fa 155|974), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado María Julia Saura Acevedo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Saure María Julia" debe decir: "Saura María Julia", donde dice "comparece Venancio Saure" debe decir: "comparece Venancio Saura" y de donde dice: "nieta por línea paterna de Manuel Saure" debe decir: "nieta por línea paterna de Manuel Saura". — Melo, mayo de 1974. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
19) $ 16.000 15|pub. 10819 Jn.11-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en los autos caratulados: JESUS MARIA BALERO y MARIA TERESA MENENDEZ. "Rectificación de partida", (Fa. 216|974), se hace saber al público que se han presentado Jesús María Balero y María Teresa Menendez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Joaquín (Acta N.o 699, Fs. 50, año 1965, Primera Sección de Cerro Largo), en el sentido de que donde dice "hijo de María Teresa Mendez", debe decir: "hijo de María Teresa Menéndez", por ser lo correcto.
Se hace estas publicaciones a los efectos legales. — Melo, 15 de mayo de 1974. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
19) $ 16.000 15|pub. 10832 Jn.11-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido USEIN MUSTAFA BENITEZ, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento en razón de haber sido erróneamente inscripto:
A. Donde dice: "Sucre Usei Mustafa", debe decir: "Mustafa Benitez Usein"; B. Donde dice: "don Osman Mustafa Sucre", debe decir: "don Osman Mustafa"; C. donde dice "don Mustafa Sucre", debe decir: "don Osman Mustafa"; y D. donde dice: "Usei Mustafa", debe decir: "Usein", que es lo que corresponde. — Rosario, 10 de junio de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
19) $ 15.000 15|pub. 11775 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Rosario, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido SANTIAGO PEDRO TARRAGONA LLUVIERA, iniciando los trámites tendientes a obtener las rectificaciones de las siguientes partidas: Partida de matrimonio, donde dice: "Lluviera", debe decir: "Tarragona" en lugar de "Lluviera" y donde dice Máximo Baldomero Tarragona.
Partida de nacimiento de Mariela Isabel y Noemí Elizabeth Lluviera, debe decir: "Tarragona" en lugar de "Luviera" y donde dice que es hija de Santiago Pedro Lluviera, debe decir: "que es hija de Santiago Pedro Tarragona". Se hace constar a los efectos establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 1.615 de fecha 24 de mayo de 1974. — Rosario, 29 de mayo de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|Pub. 31681 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "JUAN CARLOS DOMINGO DAMIANOFF. Rectificacion de partida" (Ficha C N.o 375|974), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Carlos Domingo Damianoff, en el sentido que donde dice: "siete de enero de 1935", debe decir: "ocho de enero de 1935", por ser lo correcto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, mayo 31 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
19) $ 15.000 15|pub. 11097 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: LAUDEMARO ROSAS o ROSAZ o ROZAZ o ROZAS DUARTE. Rectificación de su partida de nacimiento" (Ficha C N.o 204|974), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: 1) En la de nacimiento de Laudemaro Rosas Duarte (Acta N.o 21, folas 11, año 1890, 5.a Sección Judicial, Paysandú) donde figura el apellido "Rosa", debe decir: "Rosas" como corresponde. 2) En la de matrimonio de Laudemaro Rosas con Teresa Milessi (Acta N.o 13, folas 10, año 1914, 1.a Sección Judicial de Río Negro) donde figura el apellido "Rosaz", debe decir: "Rosas" como corresponde. 3) En la de nacimiento de Elsa Emilia Rosas (Acta N.o 281, folaes 144 vto., año 1914, 1.a Sección Judicial de Río Negro), donde figura el apellido "Rosaz", debe decir: "Rosas" como corresponde. 4) En la de nacimiento de Elida Esmeralda Rosas (Acta N.o 146, folas 73 vto., año 1916, 1.a Sección Judicial de Río

Negro) donde figura el apellido "Rozaz", debe decir: "Rosas" como corresponde. 5) En la de nacimiento de Rex Bell Rosas (Acta número 155, fojas 78, año 1931, 1.a Sección Judicial de Río Negro) donde figura el apellido "Rozaz", debe decir: "Rosas", como corresponde. 6) En la de nacimiento de Baltasar Nelson Rosas (Acta N.o 189, fojas 70, año 1932 1.a Sección Judicial de Río Negro), donde figura el apellido "Rosaz", debe decir "Rosas" como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, mayo 21 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

19) $ 29.000 15|pub. 11083 Jn.13-v.jn.28. Jl.23-v.jl.25.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado PEDRO SARKIS MURAD y MOUNTAHA MURAD, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su hija menor Marsel Murad Murad, en el sentido de que donde en la misma dice: "Marsel", debe decir: "Marcelle". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, mayo 21 de 1974. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

19) $ 12.000 15|pub. 11680 Jn.21-v.jn.28. Jl 22-v.ag.1.o.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado OLGA RAQUEL CAMACHO PISTON, solicitando rectificación de su acta de nacimiento, de modo que en donde dice "Viston" diga "Piston" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, mayo 20 de 1974. — Juan José Garmendia Actuario Adjunto.

19) $ 12.000 15|pub. 11982 Jn.25.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.5.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento se hace saber que se presentó HILDA MIREL RODRIGUEZ KAPEK a los efectos de rectificar su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice al margen "Rodríguez Kapet Hilda Mirel" y en su contexto donde dice hija legítima de "Dínamo Rodríguez y de Antonia Kapet" debe decir "Rodríguez Kapek Hilda Mirel y Antonia Kapek", respectivamente. — Treinta y Tres 28 de mayo de 1974. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) $ 12.000 15|pub. 11901 Jn.25 -v.jn.28. Jl.22.-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber que se presentó RAMONA MARIÑO de GANCCIO a los efectos de rectificar sus partidas de nacimiento y de matrimonio en el sentido de que donde dice "Ramón" debe decir "Ramona" y donde dice "hijo legítimo" debe decir "Hija legítima". Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 7 de junio de 1974. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) (R. 20|4|53) 15|pub. 81777 Jn.20.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.31.

20-Remates

MONTEVIDEO

ROMEO ARAUJO
Banco Hipotecario del Uruguay
Ejecución Extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en expediente Reg. 5365 N.o 7948 a cargo de ALCIDES IBARRA UMPIERREZ y otra, el próximo miércoles 31 de julio de 1974, a las 15 horas en la Sucursal Durazno del Banco sita en la Avda. 18 de Julio 551 de dicha Ciudad, el martillero Romeo Araújo venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de un millón seiscientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y siete pesos, ($ 1:656.937.00) el siguiente bien: solar de terreno con vivienda de dos dormitorios y demás comodidades ubicada en el Barrio Cementerio de la ciudad de Durazno, 1.a Sección Judicial del Departamento, empadronado con el N.o 5813, designado con el N.o 4 en el plano del Agr. Ruben González Mazini de 13|6|58, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1061 el 17 de julio siguiente, y según el cual consta de una superficie de 300 metros cuadrados, que se deslindan: 23 metros 39 al S. a calle vecinal; 26 metros 91 con solares 2 y 3; 10 metros 54 al E. con sucesión Spinc; al O. 11 metros con solar 5, todos del mismo plano.

Se previene: A) La presente ejecución fue dispuesta según los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica; B) El bien se vende en el actual estado de conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía, en efectivo y en el acto al funcionario que represente al Banco en el remate, el 10 o|o de su oferta, —que no será inferior a $ 700.000.00— como también la comisión del rematador y el impuesto Departamental del 3 o|o. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargos análogas y sus accesorios; E) Informes en la Sec. Procuración de Morosos —Sarandí 520 planta baja. Montevideo o en la Sucursal Durazno del Banco. — Montevideo, 5 de julio de 1974. — Alberto Romaniello, Gerente General.

20) (C. C.) 5|pub. 32133 Jl.16-v.jl.23.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos "Ruggiero Ottati, Myriam A. contra MANUEL FERNANDEZ GARCIA y otra, RAMON FERNANDEZ GARCIA y otra. Ejecución de Hipoteca". (C. 1244|71), se hace saber que el próximo 9 de agosto de 1974 a las 15 horas, en Zabala 1326 (Asociación de Rematadores) se procederá por el martillero Alberto Vanoli asistido del señor Alguacil, al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que le acceden ubicado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 79.967, con una superficie de 193 metros 72 decímetros, con 10 metros 45 centímetros de frente al S.E. a la calle Emilio Zola N.o 4939 entre Iberia y Torricelli.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que las mejoras existentes están pagas, pero si algo se adeudase será de cargo del comprador así como los certificados gastos y honorarios de la escritura, los impuestos y tasas municipales y la comisión del matador. 3) Que los impuestos nacionales se pagarán conforme a las leyes respectivas. 4) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

20) $ 36.000 15|pub. 12181 Jn.26.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.5.

ROMAN BADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Zulma Sa... contra OSCAR DELPIANO. Medidas preparatorias", (Ficha C N.o 1.466|571), se hace saber que el próximo 24 de julio de 1974, a las 14.30 horas, en Pablo De María 1012, el rematador Román Bado, procederá a la venta, con la base de $ 105.000, de un televisor marca "Wells Gardner", de 23 pulgadas.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilítase la feria para las publicaciones. — Montevideo, julio 2 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

20) $ 10.000 10|pub. 12982 Jl.8-v.jl.22.

CARLOS SANTA MARIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "Cibils, Daniel contra GERARDO TORRADO y otros. (C 582|72), se hace saber que el próximo 2 de agosto a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), se procederá por intermedio del martillero Carlos Santa María, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación ($ 5:368.000), del siguiente bien:

Inmueble padrón N.o 5.835, ubicado en la Cuarta Sección Judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Raúl Martínez Formica, inscripto en Catastro con el número 27.987 el 8 de diciembre de 1953, tiene una superficie de 231 metros 60 decímetros que se deslindan: 21 metros 30 al Este frente a la calle Andes. 1295- 10 metros 84 al Norte frente a calle San José por ser esquina N.os 843|49; 21 metros 43 al Oeste con padrón 5.854 y 10 metros 80 al Sur con padrón 5.886.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuestos, así como la comisión del martillero; 3.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay. (Hipoteca urbana N.o 2.588 C|53).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 10 de 1974. — José Tomás Pereira.

Se hace constar que por decreto número 3.801 de 2 de julio del corriente se habilitó la presente feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Esc. José Tomás Pereira, Actuario.

20) $ 82.000 15|pub. 13030 Jl.9-v.jl.30.

MAXIMO KLEIN CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de Crédito contra FRIONI LUCAS, ANTONIO. Juicio ejecutivo", (Ficha B 182|70), se hace saber que el próximo 7 de agosto a las 15 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, (Zabala 1328), se procederá por intermedio del martillero don Máximo Klein Cardozo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor con la base de las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes inmuebles:

1) Una fracción de campo, con el edificio en ella construido y todas las mejoras y accesorios que contenga, empadronada con el número 3.433, ubicada en la Quinta Sección Judicial del departamento de Salto, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Emilio Jiménez de Aréchaga, inscripto en la Dirección de Obras Municipales de Tacuarembó, el 20 de febrero de 1912 compuesta según títulos y plano mencionado de 254 hectáreas 7.229 metros 78 decímetros, que se deslindan al Norte la fracción 6 del mismo plano; al Este, Isaac Rodríguez y sucesión de Fileto Pereira; al Sureste, una zanja que lo separa de la sucesión Fileto Pereira, al Suroeste, Israel Cunha y al Noroeste, la fracción 5 de igual plano de Ramona Palomeque. (base pesos 558.000).

2) Y una fracción de campo, con todas las mejoras y accesorios que contenga, empadronada con el N.o 3.530 ubicada en la Quinta Sección Judicial del departamento de Salto, señalada con el N.o en el plano del agrimensor Ernesto Sisto, levantado en junio de 1951 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el N.o 105 el 23 de igual mes y año, compuesto según títulos y plano mencionado de 53 hectáreas 876 metros 30 centímetros, que se deslinda: al Noreste, 382 metros 5 centímetros frente con Antolina R. de Saldaña, y frente con Eleuterio Rodríguez; al Sureste 1.374 metros 39 centímetros con Miguel Méndez; al Suroeste 223 metros 88 centímetros frente al camino Departamental; y al Noroeste 1.142 metros 50 centímetros con las fracciones 2 y 3 del mismo plano. (base $ 114.670).

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 20 o|o de la misma en efectivo; II) Que serán del cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados, impuestos que la ley pone de su cargo y comisión del rematador; III) Que los títulos de propiedad de los inmuebles citados así como los autos en que se decretó la venta se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 7.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor para la realización de las mismas. — Montevideo, 30 de mayo de 1974. — Esc. Mylma Bolla de Di Landro. Actuaria Adjunta.

20) $ 179.430 30|pub. 10411 Jn.5-v.jl.31.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Azcue Serapio contra BARON LANTES, MANUEL J. y otra. Ejecución de hipoteca" (C 1727|71), se hace saber que el próximo 31 de julio a las 12.30 horas en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores, (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Alberto Martínez Suárez, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene y se le incorporen en el futuro, ubicado en la Decimosegunda Sección Judicial de Montevideo padrón N.o 152.172, segregado del padrón N.o 84.613 en mayor área, el que forma parte de la manzana N.o 3 en el plano del agrimensor Omar Paganini, de febrero de 1937 y está señalado con el N.o 3 en el plano del agrimensor Julio H. Cerviño, de 1933, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 1.450 el 8 de noviembre de 1933,

el cual se deslinda así: 7 metros 47 centímetros de frente al Oeste a Bulevar Artigas; 23 metros 67 centímetros al Sur de frente a la calle Pedernal, siendo esquina; 27 metros 69 centímetros al Norte con el solar 31; 12 metros 14 centímetros al Sur con solar 33; y 5 metros al Suroeste en la ochava con Bulevar Artigas y Pedernal; teniendo una superficie de 310 metros 17 decímetros.

Se previene: I) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 20 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negara a hacerlo; II) Todos los gastos que se originen por comisiones, honorarios, impuestos, etc., serán de cargo del comprador, así como la comisión del martillero; III) Que los títulos de propiedad del inmueble individualizado precedentemente, así como los autos en que se decretó esta venta se hallen de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. (25 de Mayo 523, piso tercero).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 11 de 1974. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.

20) $ 60.000 15|pub. 11222 Jn.14-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Pazos Calva Alvaro contra PEREIRA, CARLOS ALBERTO. Ejecución de hipoteca" (C. 1.125|1973), se hace saber que el próximo 25 de julio de 1974 a las 11 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), se procederá a la venta en remate publico, sin base y al mejor postor, por el martillero señor José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno, con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 24.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 124.606, compuesto de una superficie de 296 metros 85 decímetros deslindados así: 20 metros 26 centímetros de frente al Sur a la calle Mazzini; 5 metros al Sureste, también de frente con la ochava formada en la intersección de la calle Mazzini y la Avda. Larrañaga; 10 metros 66 centímetros también de frente al Este, a la calle Avda. Larrañaga con el número de puerta 2003.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada la misma, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo: en su garantía y a cuenta del precio. II) Que del estudio del título no surgen las anteriores procedencias del bien, constatándose sí la salida fiscal; tampoco surge del título la existencia de planos ni permisos de construcción, correspondiente al edificio construido a que hace referencia la escritura de préstamo hipotecario. III) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión del Rematador y demás gastos que la ley pone a su cargo. IV) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, piso 9.o). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 4 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $51.000 15|pub. 10998 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: "Bajer Felipe contra ANTONIO MATO FERNANDEZ. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C. 1753|71) se hace saber que el próximo 23 de julio de 1974 a las 14 y 30 horas en San José 872 se procederá por el martillero Juan Márquez, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno y sus construcciones ubicada en la 22.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 93.881 y según plano practicado por el Agr. Roberto Schinca de agosto de 1961 e inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 41.522, el quince del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 338 metros 60 decímetros, teniendo 12 metros 79 centímetros de frente al Sureste a la Avda. Gral. Flores N.os 3401, 3405 y 3407, 4 metros 83 centímetros formando ochava al Sur a la intersección de la calle Andrés Lamas y Avda. Gral. Flores, al Suroeste dos tramos de rectas de 16 metros 39 centímetros y 23 metros 17 centímetros de frente a la calle Andrés Lamas N.o 3322 por ser esquina, 12 metros 48 centímetros al Noroeste limítrofe con padrón N.o 122.166 y 42 metros 77 centímetros al Noreste confinando con padrón N.o 93.896.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador. 3.o) Que los gastos e impuestos de escrituración que legalmente le corresponden, serán de cuenta del comprador. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 P. 4.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que fue habilitado el Feriado Menor a los efectos de las mismas. — Montevideo, 20 de junio de 1974. — Manuela Fallache. Actuaria Adjunta.

20) $ 51.000 15|pub. 12046 Jl.1.o-v.jl.22.

NESTOR COMAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Barinaga, José Antonio, contra MARCIANA AGUEDA PIZARRO. Juicio ejecutivo", (Ficha CA N.o 307|972), se hace saber que el próximo 30 de julio a las 15 horas en el local de la Asociación de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por el martillero Néstor Comas, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de $ 80.000.00 del siguiente bien:

Mitad indivisa de una fracción de terreno y sus mejoras situado en "Piedra del Toro" o "Rincón de Pando", Séptima Sección Judicial de Canelones, empadronada como propiedad rural con el N.o 21.698, designada con el N.o 14 en el plano del agrimensor Héctor Carlomagno, de noviembre de 1945, inscripta con el N.o 13 en la Oficina Departamental de Catastro de Pando, según el cual tiene una superficie de 4 hectáreas 6.145 metros cuadrados 82 decímetros cuadrados deslindados así: Al Oeste en 156 metros 40 centímetros, camino Vecinal; al Este en igual medida, fracciones 19 y 20; al Norte en 295 metros 5 centímetros, con la fracción 15; y al Sur en igual medida, fracción 13.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el veinte por ciento de la misma; II) Que los gastos de escritura, comisión del rematador y demás adeudos que la ley pone a su cargo serán de cuenta del comprador; III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 7.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejándose constancia que se habilita la feria judicial menor a los efectos de la publicación de las mismas. — Montevideo, 2 de julio de 1974. — Humberto De León. Actuario Adjunto.

20) $ 57.800 17|pub. 12791 Jl.4-v.jl.29.

MARIO LUIS PAZOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Cardona Prigioni, Wáshington contra ALEJO Do NASCIMENTO. Juicio ejecutivo". Ficha C. A. 441-bis|971), se hace saber al público, que el próximo 6 de agosto de 1974, a las 14 horas, en el local ubicado en la calle Zabala 1328 y por intermedio del martillero Mario Luis Pazos, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea $ 801.333, del siguiente inmueble:

Terreno, edificios y demás mejoras que contiene, sito en la ciudad de Rosario, tercera sección judicial de Colonia, padrón en mayor área N.o 2.271, señalado con la letra D, en plano del agrimensor Bismarck Perera Indurain, en mayo de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 3.466 el 16 de julio de 1957.

Superficie de 313 metros 5.525 centímetros, lindando al Noroeste en 9 metros 325 milímetros frente a calle Ituzaingó s|n.; al Noreste 33 metros 52 centímetros con padrones N.os 332 y 331; al Sureste 9 metros 675 milímetros con fracción G, del mismo plano; y al Suroeste 33 metros 54 centímetros con fracción E.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.

II) La comisión del martillero e impuesto al valor agregado (3.42 o|o) será de cargo del comprador y deberá abonarse en el momento del remate.

III) Será también de cargo del comprador, los gastos de escritura e impuestos pertinentes.

IV) El inmueble se halla gravado con una una servidumbre a favor del lote lindero letra E, de penetración en aquel lote y aprovechamiento de este último (lote E), de la bóveda del aljibe existente en el predio dominante letra E, al que corresponderá exclusivamente el uso del agua contenida en dicho aljibe. No existe entre ambos predios otra servidumbre, salvo la de medianería de los cercos o muros divisorios, que les pertenecen en común.

V) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, séptimo piso. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1974. — Esc. Mylca Bolla de Di Landro, Actuaria Adjunta.

20) $ 92.000 23|pub. 11009 Jn.12-v.jn.29. Jl.22-v.ag.5.

CANELONES

LUIS DELLA VENTURA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en los autos caratulados: "Berenguer, Fernando M. contra Emiddio Tassone. Cesación de condominio", (Ficha civil N.o 581, año 1970), se hace saber que el día 25 de julio próximo a las 15 horas, el rematador Luis Della Ventura, procederá a la venta en remate público, en el local ubicado en Dr. Pouey y Cuchilla de Sierra, de esta ciudad, conjuntamente con el señor Alguacil ad-hoc, con la base de $ 166.666.00 (ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos) y al mejor postor, de: Una pulverizadora "Berthoud", de procedencia francesa motor Bernard W 10.348 con ocho flores para viña; 2 punteros para monte y válvula de absorción.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 20 o|o de su oferta; b) Que la comisión del rematador y demás impuestos serán de cargo del comprador, y c) Que el bien se encuentra depositado en el local ubicado en Dr. Pouey y Cuchilla de Sierra, a disposición de los interesados. — Las Piedras, mayo 28 de 1974. — Julio César Amaro. Actuario.

20) $ 16.000 9|pub. 11820 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

ISIDRO CARTAYA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos caratulados "Gerwer, Israel contra ANDRES SAAVEDRA REQUENA, Intimación de pago". (Ficha 149|C|971) se hace saber que el día 29 de julio de 1974 a la hora 14 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Isidro Cartaya asistido por el Alguacil a la venta en remate público los siguientes bienes: a) Un televisor marca "Wolgarner" con la base de las dos terceras partes de su tasación o sean $ 80.000 y c) Un mueble pasadiscos con la base de las dos terceras partes de su tasación o sean $ 40.000.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos que la ley pone a su cargo. Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, 12 de junio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

20) $ 20.000 10|pub. 11463 Jn.18.-v.jn.29. Jl.22.-v|jl.23.

COLONIA

CESAR W. ARAGUSTO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "Viñoly, Walter Wilson contra MARIA ROSA REDONDO de BALBUENA, CIRIACO GREGORIO BALBUENA y GUILLERMO ARRAMBIDE. Juicio ejecutivo". (Ficha 16|973), se hace saber que el día 23 de julio de 1974 a las 15 horas en las puertas del Juzgado Letrado de la ciudad de Colonia se rematará por intermedio del martillero don César W. Aragusto los siguientes bienes inmuebles:

Un inmueble urbano ubicado en la ciudad de Colonia, primera sección judicial, padrón número 1.287, manzana 97, de una superficie de 368 metros 94 decímetros cuadrados y con 64 metros edificados, con ubicación en la calle Sociano entre G. Flores y 18 de Julio; saldrá a la venta con las dos terceras partes de su tasación, o sea, en la cantidad de $ 244.722.

Un inmueble ubicado en el paraje "Real de San Carlos", primera sección judicial del Departamento, padrón N.o 5.474 de una superficie de 832 metros con sus mejoras y saldrá a la venta con las dos terceras partes de su tasación, o sea, en la cantidad de $ 8.333.

Se previene: A) Que los compradores deberán abonar en el acto el diez por ciento de su oferta más la comisión del rematador; B) Que los títulos están a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado; C) Que los gastos de escrituración serán de cargo de los compradores. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.

20) $ 39.000 15|pub. 11012 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

MALDONADO

ANTONIO CARBONARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado,

dictada en autos: "FERRANDO STANFIELD HERNAN y otros. Venia". (Ficha 184|74- se hace saber que el día 26 de julio del año en curso a las 15 horas, en al explanada del Edificio Vanguardia de Punta del Este, el martillero Antonio Carbonaro, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación que lo es de $ 600.000, las dos terceras partes indivisas del siguiente inmueble: departamento y terraza N.o 604-A, 6.o piso del 3er. block del edificio Vanguardia de Punta del Este, padrón 663|609, con una superficie de metros 53 decímetros 6, a cota vertical de más de metros 22 centímetros 23, lindando: al N. con palier y escalera A 6 y espacio libre posterior; al E. con espacio libre posterior; al S. con departamento y terraza 605 A y ducto T 6 y al O. con pasaje A 6 y ductos V 6, W 6 y X 6, edificio construido en 2 fracciones de terreno ubicadas en Primera Sección Judicial de este departamento padrón matriz 663 de plano del Agr. Carlos A. Rodríguez inscripto en Catastro de Maldonado, con N.o 1.069, son los N.os 3 y 4 con superficie de 4.939 metros con 5.750 centímetros con frente al O. con Carretera Costanera.

Se previene: 1.o) El mejor postor en acto de serle aceptada su oferta consignará el 20 o|o de la misma y serán de su cuenta, comisión del rematador, gastos y tributos de escrituración; y que los títulos están en la Actuaría a disposición de los interesados. Maldonado, 5 de junio de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.

20) $ 45.000 15|pub. 10776 Jn.10.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.22.

ADRIAN PEREIRA ARIAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Chiossi, Clemente J. y otro contra CHIOSSI, ROSENDO y otro. Partición" (Ficha 1306|71) se hace saber que el día 30 de julio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 727, el martillero Adrián Pereira Arias, asistido del señor Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación que lo es de $ 8.248.000 del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con sus construcciones y mejoras que le acceden, padrón 2439 en mayor área 1.a Sección Judicial de Maldonado, manzana 135, con una superficie de 924 metros según plano del Agr. Carlos A. Rodríguez, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 1.452 el 10 de enero de 1958 y se deslinda así: al N. con frente de 24 metros a Avda. Aiguá (antes Prolongación Florida); al S 24 metros con los solares 9 y 8; al E. 38 metros 50 centímetros con solar 4 y al O. 38 metros 50 centímetros con solar 2.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma; b) Serán de su cargo los gastos y honorarios, certificados de los Registros respectivos y demás gastos que demande la escrituración; c) Que los títulos del bien a subastarse están agregados en autos a disposición de los interesados y que el presente remate es por acción de partición. Se hace constar: Que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, 28 de junio de 1974. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.

20) $ 42.000 15|pub. 12636 Jl.3.-v.jl 24.

PAYSANDU

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "Rafael Bercianos (h.) contra LUIS MANZINI ERRAMUSPE, Rectificación de firma" (L.o 18, F.o 317, N.o 99), se hace saber que el día 30 de julio de 1974 a las 15 horas y en el Hall de este Juzgado (18 de Julio 1186) se procederá por el martillero Afredo Hugo Martínez Arralde, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 300.000 (2|3 de su tasación), de un ciclomotor "Honda" modelo 1972, sin matrícula número P. C. 50. E. C. D. 57207 .

Se previene: A) Que el vehículo se venderá en el estado en que se encuentra. B) Que el mejor postor deberá abonar su oferta al contado en el acto de serle aceptada, así como la comisión del rematador e I. V. A. (13.26 o|o) e Impuesto Municipal (3 o|o). C) Que todos los demás gastos se abonarán de acuerdo con la ley. — Paysandú, junio 14 de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

20) $ 20.000 10|pub 11769 Jn.24-jn.28. Jl.22-v.jl.26.

SAN JOSE

WALTER P. CALLERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Cattapán Baggio Angel contra SENA ALVAREZ JOSE. Juicio ejecutivo", (A. 214|1970), se hace saber que el día 15 de agosto de 1974 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 643, el rematador designado don Walter P. Callero, asistido del señor Alguacil sacará a la venta con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea la suma de pesos 148.000, una fracción de terreno con edificios y demás mejoras, ubicada en la Sexta Sección del Departamento de San José, paraje "Costa del Tigre", padrón N.o 10.099, compuesta de una superficie de 6 hectáreas 9462 metros 76 decímetros que se deslindan así: 276 metros 66 centímetros al Sureste frente a calle de 10 metros que da salida a Camino Nacional, 249 metros 60 centímetros al Suroeste frente a la misma calle formando esquina, 279 metros 80 centímetros al Noroeste lindando con campo de esa fracción y 249 metros 75 centímetros al Noreste lindando con fracción 11.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del 3 o|o del martillero, gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Se hace constar que se habilita la feria judicial menor. — San José, junio 28 de 1974. — Isabel C. Pedret. Actuaria.

20) $ 44.200 17|pub. 13323 Jl.15-v.ag.7. Jl.22-v.jl.29.

TACUAREMBO

ISMAEL D. VIERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "AMERICA MABEL CURBELO DE FACHINI por la incapaz Alba Curbelo Godoy. Venia" (Matrícula N.o 1.012), se hace saber que el día 31 de julio de 1974, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Ismael D. Viera, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejos postor de los siguientes bienes: 1) Una fracción de campo de pastoreo con sus construcciones y demás mejoras y accesorios que contiene, situada en el paraje denominado "Coronilla", 11.a Sección Judicial de Tacuarembó, padrón N.o 263, y compuesta de una superficie de 284 hectáreas 9.449 metros 1.700 centímetros, base $ 135.523.20 la hectárea, total $ 38:616.655.00; y 2) Otra fracción de campo de pastoreo, con sus mejoras y accesorios, situada en el mismo paraje y sección judicial, que la anterior, padrón N.o 264, y compuesta de una superficie de 160 hectáreas 7.997 metros, base $ 135.523.20 la hectárea, total $ 21:792.090.00.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, 1|4 parte de la misma, y las 3|4 partes restantes la pagará a razón de cuarta parte por año, a contar de la fecha del remate, con más el interés del 14 o|o anual; 2) Que los gastos, impuestos, honorarios de la escritura, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador, salvo aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores; y, 3) Que los títulos de los inmuebles a rematarse se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, mayo 15 de 1974. — Gregorio Ríos, Actuario Adjunto.

20) $ 45.000 15|pub. 11100 Jn.17-v.jn.28.

TREINTA Y TRES

JULIO CESAR SALA y
JOSE OSCAR PEREIRA DAS NEVES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "GIGENA DE PADULA, MAMERTA. Sucesión. Incidente de Partición". (Ficha número 16, c, año 1963) se sacarán a la venta en remate almoneda, por intermedio de los martilleros Julio César Sala y José Oscar Pereira das Neves, indistintamente, en las puertas del Juzgado en los días y horas que se establecerán en diligencia presidida por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, los bienes que se relacionarán y con las bases de las 2|3 partes de los valores que en cada bien se determina. El día 30 de julio próximo a las 13 horas se sacarán a la venta los siguientes bienes y por su orden: Departamento de Treinta y Tres.

1) Padrón 836, 4 a Sección Judicial. Según plano que practicó el Agrim. José Villamil en mayo de 1909 y cuya reconstrucción de acuerdo a los originales fue realizada por el Agrim. Justo Llanos el 31 de julio de 1934 e inscripta en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de C. Largo el mismo día, tiene una superficie de 241 Hás. 2599 metros 53, y se deslinda: al N. con padrón 783 de Omena C Chávez de Sosa; al S. Arroyo Leoncho; al W. padrón 2627 de Oscar Carlos Batista y 834 de Ma. Araújo; al E. Arroyo Leoncho ypadrones 2314 de Héctor Chávez y otra y 1294 de Ma. E. Chávez y otro. Valor $ 3:076.000.

2) Padrón 2377. 9.a Sección Judicial Según plano del Agrimensor Dardo R. Barceló de 18 de octubre de 1942, inscripto en la D. G. de Avalúos y Adm. de Bienes del Estado con el N.o 81 el 20 de octubre de 1942, con su número anterior de padrón 104, tiene una superficie de 26 Hás 4811 metros y se deslinda: NW. padrón 924 de Suc. Juan Obiaga; NE. Arroyo Parao; SW. padrón 924 referido; SE. Camino Nacional Valor $ 338.000.

3) Padrón 1149. 4.a Sección Judicial. Según plano del Agrim. Dardo Barceló de 1.o de febrero de 1943, inscripto con el N.o 96 en la D. G. de Catastro de Montevideo, corresponde a la fracción señalada con el N o 4 y tiene una superficie libre de caminos de 269 Hás 2426 metros, 21 y se deslinda: por el N., S. y E. con fracción 5 del mismo plano que corresponde al padrón 1146; y por el W. con padrón 777 de Fco. P. Gigena. Valor $ 3.688.000.

4) Padrón 1146. 4.a Sección Judicial Según plano del Agrim. Dardo Barceló de 1.o de febrero de 1943, inscripto con el No 96 en la D. G. de Catastro de Montevideo, corresponde a las fracciones señaladas con los N os 5 y 5a. con una superficie conjunta libre de caminos de 1285 Hás., 380 metros y se deslinda: al N. y E. el Arroyo Parao; al S. Canalización del Arroyo Leoncho; y al W. padón 777 de Fco. P. Gigena y padrón 1149 al que rodea por tres lados. Valor $ 16:384.000.

5) Padrón 1838. 3.a Sección Judicial. Según plano del Agrim. Juan Vergara inscripto en la D. G. de Catastro de T. y Tres con el número 1752 el 29 de setiembre de 1961, tiene una superficie de 1143 Hás. 1962 metros, libre de caminos y se saca en dos fracciones señaladas con los números 1 y 2.

Fracción 1. Superficie: 858 Hás 423 metros y se deslinda: al N. el arroyo Sarandí; al S. con padrón 1830 de Arrozal "33" S. A.; al W. con padrón 1859 de Artigas Casariego; al E. con fracción 2 del mismo plano. Valor $ 8:753.489.

Fracción 2. Superficie 285 Hás. 1539 metros que se deslinda: al N. arroyo Sarandí; al S. padrón 1831 de Hugo Ugarte y otros y padrón 1837 de América Ugarte; por el E. padrón 1837 referido y padrón 2994 de Diego Martín Pereira; al W. con fracción 1 del mismo plano y con padrón 1830 de Arrozal "33" S. A. Valor pesos 2:907.598.

6) Padrón 4077. 3.a Sección Judicial. Según plano del Agrim Juan Vergara de enero de 1961, inscripto en la Oficina D. de Catastro de T. y Tres el 29 de diciembre de 1961 tiene una superficie libre de caminos de 549 Hás. 9911 metros y se deslinda: al NE. con arroyo Sarandí Grande; al NW. con padrón 1834 de José R. y Loreto Sosa; al SW con padrón 1831 de Hugo Ugarte y al SE. con padrón 1832 de Valentín Uría. Valor $ 5:610.000.

7) Padrón 190. 9.a Sección Judicial. Según Agrimensor Juan Vergara de junio de 1961 inscripto en la Oficina Departamental de Treinta y Tres el 25 de julio de 1961 con el N o 1665, tiene una superficie de 5600 metros y, ubicado en la manzana N.o 42 de Vergara, se deslinda: NW. con calle Fortunato Jara; NE. calle Bernardo Berro; SW. calle Manuel Coronel y con inmueble propiedad de Basilia Falero; por el SE. con el mismo inmueble y calle Agustín Urtubey. Valor $ 85.875.

8) Padrón 215. 9.a Sección Judicial. Según plano del Agrim Juan B. Vergara de junio de 1961, inscripto en la Oficina D. de Catastro de T. y Tres con el N.o 1666 el 25 de julio de 1961 está ubicado en la manzana 50 de Vergara, tiene una superficie de 5600 metros y se deslinda al NW con calle Jacinto Ruiz y propiedad de sucesión Martina Barragán; por el NE. con la misma propiedad y con calle Manuel Coronel; por el SW. con calle Manuel J. Pereira y por el SE con calle Fortunato Jara. Valor pesos 124.500.

9) Padrón 212. 9.a Sección Judicial. Según plano del Agrim. Juan B. Vergara de mayo de 1961, inscripto en la Oficina D. de Catastro de T. y Tres con el N o 1662 el 25 de julio de 1961 está ubicado en la manzana 48 de Vergara, tiene una superficie de 3200 metros y se deslinda: NW. calle Hildebrando Vergara; NE. padrones 213 y 211; SW. calle Manuel J. Pereira y SE. calle Francisco Tajes Valor $ 124.500.

10) Padrón 244. 9.a Sección Judicial. Según plano del Agrim. Juan Vergara de junio de 1961, inscripto con N o 1664 en la Oficina D. de Catastro de T. y Tres el 25 de julio de 1961, está ubicado en la manzana 55 de Vergara, tiene una superficie de 2400 metros y se deslinda: NW con padrones 245 y 868; al NE. con calle Manuel J. Pereira; al SW. con calle José Zuloaga; y al SE. con calle Hildebrando Vergara Valor pesos 85.875. El día 31 de julio próximo a las 13 horas se sacarán a la venta los siguientes bienes y por su orden:

Departamento de Cerro Largo. 1) Padrón 2033. Garao, Segunda Sección Judicial. Según plano del agrimensor Juan B. Vergara de 22 de abril de 1944, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el N.o 91 el 2|6|944, tiene una superficie libre de 133 hectáreas 9.920 metros y se deslinda: al Norte con camino vecinal de Garao a Río Branco; al Sur con padrón 10.297 de Patricio Abelardo Gallo y padrón 6.207 de Sixto A. Toribio; al W. con padrón 3.799 de Sixto A. Toribio; y al Este con padrón 9.104 de Cipriano López y 6.209 de Dacila Segrera de Navarrete. valor $ 1:266.000.00.

2) Padrón 3.358. Dragón Segunda Sección Judicial. Según plano del agrimensor Juan B Vergara, de marzo de 1961, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Lar-

go el 29 de diciembre de 1961 con el N.o 2.318, tiene una superficie total libre de 100 hectáreas 7.924 metros y está compuesta de dos fracciones individualizadas como 1 y 2.

Fracción 1.) Superficie 58 hectáreas 2.010 metros y se deslinda: Norte Cno. Nacional a Río Branco; al W. el mismo camino y padrones 111 y 112; al Sur Vía de Ferrocarril del Estado; al Este Cañada de Arbolito. Valor $ 489.520.00.

Fracción 2) Superficie 42 hectáreas 5.914 metros y se deslinda al Norte Vía del FF. CC. del Estado; al Sur el Río Tacuarí; al W. con padrones 6.290 y al Este con Cañada del Arbolito. Valor $ 354.480.00.

3) Padrón 2.055, Dragón Segunda Sección Judicial. Según plano del agrimensor Juan B. Vergara, de enero de 1961 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el N.o 2.317 el 29 de diciembre de 1961, tiene una superficie libre de 578 hectáreas 5.818 metros y está compuesto de cinco fracciones señaladas con los números 1 a 5, con las siguientes características.

Fracción 1. Superficie 355 hectáreas 0347 metros y se deslinda al Norte padrón 8.495 de Yamandú Monteiro; separado por camino vecinal al Este igual, al Sur Vía del FFCC a Río Branco y camino vecinal; y al W. con padrón 3.148. Valor $ 3:358.374.00.

Fracciones 2, 3, 4 y 5. — En conjunto tienen una superficie de 223 hectáreas 5.471 metros y se deslindan al Norte Cno. vecinal y Vía FFCC a Río Branco: al Sur Río Tacuarí: al W. padrón 2.148; al Este padrón 2.018 de Elisa Rosas de Fernández y Pueblo Plácido Rosas. Valor $ 2:109.626.00.

4) Padrón 2.053, Segunda Sección Judicial. Según plano del agrimensor Juan B. Vergara de 20|5|945 ,inscripto el mismo día en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 120 tiene una superficie libre de caminos de 303 hectáreas 3.043 metros 16 decímetros y se deslinda al N. padrón 5.388 de Ma. Santana y 3.041 de Constancia Sosa y 6.203 de Isidoro Bejerez; al Sur padrones 7.446, 2.462 y 10.231; al W. padrón 2.... de Eustaquio Montero y 8.445 de Tomás Hernandorena; al Este los referidos padrones 3.041 y 6.208 y padrón 4.967 de Manuel F. Fernández. Valor $ 2:678.000.00.

Padrón 46. Segunda Sección Judicial. El Dragón. Según plano del agrimensor Juan B. Vergara, de abril de 1951, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo el 4 de mayo de 1951 con el N.o 112 corresponde a la fracción 1, con una superficie de 1.204 ms. que se deslinda: al Norte calle 0; al Sur fracción 2 del mismo plano; al Este Cno. departamental T. y Tres a Río Branco; y al W. calle A. Esta ubicado en la manzana 22. Valor $ 23.000.00

6) Padrón 30. El Dragón. Segunda Sección Judicial. Según plano del agrimensor Juan B. Vergara, de abril de 1951, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con N.o 87 el 30 de abril de 1951 está ubicado en la manzana 25 y tiene una superficie de 1.204 metros y se deslinda: al Norte calle P.; al Sur con padrón 31; al W. calle A; y al Este Cno. Departamental T. y Tres Río Branco. Valor pesos 34.000.00

7) Padrón 31. El Dragón. Segunda Sección Judicial. Según plano del agrimensor Juan Vergara, de abril de 1951, inscripto en la Oficina Departamental de Cerro Largo con N.o 87 el 30 de abril de 1951 está ubicado en la manzana 25, tiene una superficie de 645 metros y se deslinda: al Norte 30; al Sur Lavandeira; al W. calle A.; y al Este Cno. Departamental T. y Tres. Río Branco. Valor $ 154 000.00.

Departamento de Rocha. — 8) Padrón 14.067. Quinta Sección Judicial. Según plano del agrimensor Ruben Kovacevich, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 307 el 28 de noviembre de 1949, corresponde al solar 7 de la manzana 399, con una superficie de 523 metros y se deslinda: al NE con solar 24; al SE con solar 6; al SW frente a calle pública; y al NW con solar 8. Valor $ 1:312.00.

Se previene que: a) el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada, la comisión de los rematadores y el impuesto municipal; b) serán de cargo del comprador: los gastos de escrituración, certificados, impuestos nacionales y departamentales a excepción de aquellos que las leyes gravan a los enajenantes; c) el mejor postor deberá designar escribano en el plazo de cinco días contados desde el remate, so pena de designárseles de oficio; d) los títulos de propiedad y antecedentes pueden ser examinados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, rematándose los bienes en el estado de hecho y de derecho en que se encuentran. Haciendo constar que se habilitó el Feriado Judicial Menor para estas publicaciones. — Treinta y Tres, 21 de junio de 1974. — Esc. Hugo D. Goyenola. Actuario.

20) $ 309.000 15|pub. 12456 Jl.1.o-v.jl.22.

21—Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "ANTONIO PUCILLO, ANGELA PUCILLO de DOVAT y NELSON PUCILLO, Segunda Copia" (Ficha E. 942|74), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron los comparecientes solicitando se les expida una segunda copia de la escritura de compra venta que el 20 de julio de 1927 autorizara el escribano Toribio V. Martínez por la cual Máximo Arana en representación del Banco Territorial del Uruguay vendió a Antonio Pucillo, casado con Teresa Forte, un terreno con sus mejoras ubicado en la M.a Sección Judicial de Montevideo —hoy 8.o Sección Judicial— Reducto, empadronado con el número 58.811 designado con el N.o 10 en el plano levantado en mayo de 1914 por el ingeniero Alfredo de Santiago y agrimensor Andrés C. Martinelli compuesto de una superficie de 110 metros así deslindada: 8 metros de frente al Este a la calle Guaycurú; 16 mts. 75 cmts. al Sur lindando con solar 9; 8mts. 96 cmts. al Noroeste lindando con otros propietarios y 10 mts. 75 cmts. al Norte lindando con solar 11. Dicha escritura fué inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el número 627 al F.o 394 del L.o 187. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos lgales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 14 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

21) $ 26.000 10|pub. 11866 Jn.26-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se han presentado don JORGE y JAIME SALVADOR CARBONELL BORBONET, solicitando la expedición de segundas copias de la escritura que el 26 de junio de 1942, autorizó el escribano Bolívar Zarza, por la cual don Jorge Carbonell y Migal, siendo casado con doña Esmeralda Borbonet, compró a Carlos Alberto Mac Coll, casado con doña Carlota Mendoza, el siguiente inmueble: un solar de terreno ubicado en "Parque del Plata", 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones padrón número 1646 (antes 17.624 en mayor área), que según plano del Agr. Carlos Alberto Mac Coll de octubre de 1940 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 856 el 18 del mismo mes y año, se halla situado en la manzana número 132 de la fracción "B" de dicho balneario y tene una superficie de 336 metros 80 decímetros. Dicho solar era parte del señalado con el N.o 5 en el plano del Agrim. nombrado, de agosto de 1938.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de febrero de 1974.

En este estado se hace constar que la primera copia de dicha escritura fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el N.o 447 al folio 256 del libro 896. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

28 $ 28.000 10|Pub. 11411 Jn.18.v.jn.29.
Jl.22.-v|jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó CASIMIRO DE JESUS OZA, solicitando la expedición de la Segunda Copia de la escritura autorizada por la Esc. María Luisa Meizoso el 1.o de noviembre de 1945, y por la cual el compareciente compró al señor Arsenio Martínez un solar de terreno ubicado en la 5.a Sección Judicial de Maldonado "Cerros Azules" señalado con el número 7 de la manzana 11 en el plano del Agr. Carlos A. Mac Coll, inscripto en Catastro con el N.o 89. 31 8|VI|45, y según el cual consta de una superficie de 462 m.c. que tiene un frente de 12 metros al S.E. a calle "F".

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 5 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

21) $ 18.000 10|pub. 11612 Jn.20-v.jn.28.
Jl.22.-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ENRIQUE ARIZAGA por ERNESTINA STROMINGER de WASSER y LILIAN RENEE WASSER STROMINGER, solicitando la expedición de segundas copias, de la escritura pública, que en esta ciudad el día 21 de diciembre de 1960, autorizó el escribano Enrique Silberstein, por la cual, los esposos León Slobodinsky y Miriam Socolovsky otorgaron partición con los esposos Benzión Wasser, Ernestina Strominger de Wasser, adjudicándose a éstos el solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, sito en la manzana 1273 del barrio "Jacinto Vera", Decimosegunda Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 84.690, señalado con el N.o 13 del plano del agrimensor Luis Machado, de febrero de 1895, según el cual tiene un área de 352 metros 19 centímetros. La primera copia de dicha escritura se inscribió en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N.o 88 al folio 48 del libro 345.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de junio de 1974. — María Emilia Gleiss. Actuaria.

21) $ 22.000 10|pub. 11612 Jn.18-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.23.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: URBIN SEHENDY y otros "Segunda copia", (Ficha 1064|74), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Sehendy Urbín y David Bonilla Fontes solicitando expedición de segunda copia de la escritura de Renta Vitalicia entre Domingo Urbín y Benicia Corbo con Sehendy Urbín de Bonilla, autorizada por el escribano Conrado Sáez el 19|IX|931 y por la cual Sehendy Urbín de Bonilla adquirió los derechos sobre el siguiente bien inmueble:

Padrón 364, Primera Sección Judicial de Maldonado con una superficie de hectáreas 17 metros 2.296 centímetros 68.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención.

Se habilitó la presente feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, 4 de julio de 1974. — Esc. Nolly Noble Alvez. Actuaria.

21) $ 16.000 10|pub. 13355 Jl.16-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "BATISTA CUADRADO, JUAN ALEJANDRO Segunda copia escritura" (Ficha 1.033|74), se hace saber que se presentó ante este Juzgado Juan Alejandro Batista Cuadrado, solicitando expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano José M.a Domínguez Ferreira el 7 de abril de 1954, mediante la cual Modesta Hortencia Píriz Píriz compró a Liberata Martiniana, María Fulgencia, y Flora Damiana Píriz Píriz, Laura Durán de Píriz, Laura Elena Píriz Durán, Camén Moreira de Píriz y Mercedes y Elso Victorio Píriz Moreira, las 5|6 partes indivisas del siguiente bien inmueble: Solar de terreno y construcciones ubicado en la manzana 74, padrón 3.722, de la ciudad de San Carlos, 2.a Sección Judicial de este Departamento, con frente S. a calle Rincón en una extensión de 12 metros y de una superficie de 251 metros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a cuantos tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención — Maldonado, 7 de junio de 1974. — José M.a Juan, Actuario.

21) $ 20.000 10|pub. 11697 Jn.21-v.jn.28.
Jl 22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: VERNAZZA, BENITO HECTOR. "Segunda copia". (Ficha N.o 259|74), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Benito Héctor Vernazza, solicitando expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano César Fajardo Terán el día 3|X|1960. referente al siguiente inmueble:

Terreno y construcciones, sito en Maldonado, Primera Sección Judicial, manzana 107, padrón 552 señalado con las letras A y B en el plano del agrimensor Juan A. González, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1938 el 3|IX|959, con una superficie de 1179 metros 31 decímetros y lindas al Sur 46 metros 59 centímetros de frente a calle 3 de Febrero; al Suroeste, una ochava recta de 3 metros a la esquina formada por dicha calle y calle San Carlos; al Oeste, 21 metros 38 centímetros de frente a la calle San Carlos, por ser esquinero; al Norte, 63 metros 50 centímetros con padrón 558; y al Este, 23 metros 6 centímetros con padrón 552.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Maldonado, 24 de mayo de 1974. — José Ma. Juan. Actuario Adjunto.

21) $ 22.000 10|pub. 11458 Jn.18-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.23.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "MOREIRA OLIVAR DE VELAZQUEZ, LIRA EULOGIA, Segunda Copia de Escritura" (376|1974), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado una segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Lumber Corradi Irisarri el 17 de agosto de 1956, por la cual Daniela O'Brien de Olivar vendió a Lira Eulogia Moreira Olivar de Velázquez, el siguiente bien: un solar de terreno baldío con sus mejoras, ubicado en la manzana N.o 41 de esta ciudad de Rocha, primera sección Judicial del departamento del mismo nombre, empadronado en mayor área con el N.o 1.658 (Padrón actual N.o 6.910), señalado con el N.o 2 en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Homero Cardoso en octubre de 1954, inscripto con el N.o 598 el 3 de febrero de 1955 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, y según el mismo plano se compone de una superficie de 240 metros 52 decímetros que se deslindan: al Noreste recta de 17 metros 18 centímetros por medio con Catalina Figueredo de Marín; al Noroeste recta de 14 metros de frente a la calle Piedras; al Sudeste recta de 14 metros por medio con la sucesión Laureano San Martín y al Sudoeste, recta de 17 metros 18 centímetros por medio con la fracción N.o 1 del mismo plano. En consecuencia se cita, llama y emplaza a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión por el término de treinta días bajo apercibimiento de proseguirse los procedimientos sin su intervención. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha, mayo 14 de 1974. — José A. Ribot Llana, Actuario

21) $ 28.000 10|pub. 11797 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "DI CANDIA BARANZANO LUIS HUMBERTO Segunda copia de escritura" (369|1974), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado una segunda copia de la escritura que el 30 de abril de 1935 autorizó en esta ciudad el escribano Miguel Pessolano Fernández, por la cual Celestina Elena Casella vendió a Luis Humberto Di Candia Baranzano el siguiente bien: Un terreno solar con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en el Balneario La Paloma, 8.a Sección Judicial del Departamento de Rocha (hoy 10.a Sección), empadronado con el N.o 108 (hoy N.o 13), compuesto de 15 metros 25 centímetros de frente al mar; al fondo en 16 metros con los señores Briganti y Aguilar; por un costado en 26 metros 50 centímetros con calle pública y por el otro costado en igual extensión con Antonio Lladó.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse los procedimientos sin su intervención A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha, mayo 14 de 1974. — José A. Ribot Llana, Actuario

21) $ 20.000 10|pub. 11796 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "BIRRIEL CAL NESTOR DANIEL. Segunda copia de escritura" (498|1974), se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la expedición de una segunda copia de escritura de constitución de la Sociedad Colectiva "Birriel Hermanos", otorgada por el compareciente y Ernesto Fidel Birriel Cal, en escritura autorizada por el escribano Diego Costas en la ciudad de Rocha el tres de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho y cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Poderes de Rocha el cinco de mayo del mismo año, con el N.o 90 al folio 59 y en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado con el N.o 4 del libro 2.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Rocha, junio 3 de 1974. — José A. Ribot Llana, Actuario.

21) $ 18.000 10|pub. 11795 Jn 24-v.jn.28. Jl.22-v jl.26.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos caratulados: "GAUDIN MARTINEZ, ELEAZAR JACOB" (A|186|74), se hace saber que ha sido solicitada por Eleazar Jacob Gaudín Martínez la expedición de segundas copias de la escritura que el 27 de julio de 1961 autorizó en esta ciudad el escribano Delmar González Bruno donde las señoras Luisa Enriqueta Deandreis de Rovelli y Nélida Luisa Rovelli de Castagno cedieron al compareciente todos los derechos gananciales hereditarios, o que por cualquier otro título les corresponda, respectivamente, como esposa y nieta en representación de su padre prefallecido don Pedro Enrique Rovelli, en la sucesión de don Demetrio Rovelli o Demetrio Victorio Carlos Rovelli, fallecido el 2 de marzo de 1960, en la Primera Sección Judicial de Salto y cuya sucesión fue tramitada en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento bajo la toma de razón "Rovelli Demetrio o Demetrio Victorio Carlos. Sucesión." (Libro 20 folio 220). — Salto, 9 de mayo de 1974. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.

21) $ 18.000 10|pub. 11689 Jn.21-v.jn.28 Jl.22-v.jl.25.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos "FERNANDEZ ALMIRON DE NIETO, MARIA. Segunda copia" ("A" 564|1974- se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando se le expida copia de la escritura de partición autorizada por el Escribano Gregorio Perdomo Pintos, el 4 de mayo de 1936, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de San José el 17 de junio del mismo año con el N.o 263 al folio 100, por la cual se le adjudicó a Venancio Valérico Nieto Abelenda esposo de la compareciente una fracción de campo y sus mejoras empadronada actualmente con el N.o 3825, ubicada en la Séptima Sección Judicial de San José, que según títulos, es la señalada con la letra A. en el plano del Agrimensor Salvador Mascheroni, de febrero de 1935, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de San José, con el número 32, el 25 de julio del mismo año, según el cual su área es de 35 Hás. 6275 metros y linda en 323 metros 50 centímetros al Noroeste con bienes de sucesión Alfredo Barbé, sucesión de José Bernal y Juana Umpiérrez; al Sur el Arroyo Larriera y en 53 metros con la fracción B) del mismo plano; al Noreste 1232 metros 50 centímetros con la fracción B) ya mencionada y al Sureste con bienes de sucesión Alfredo Barbé; emplazándose por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José junio 11 de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.

21) $ 28.000 10|pub. 11984 Jn.25.-v.jn.28. Jl.22 -v.jl.29.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto dictada en autos caratulados: VIERA de SOUTTO, ANTONIA. "Segundas copias" (Letra A. 109|74), se hace saber que ha sido solicitada por Antonia Viera de Soutto la expedición de segundas copias de: A) De la copia expedida de la Hijuela y sus antecedentes para Antonia Galdino y Aurelio Viera expedida el 22 de julio de 1949 por el Actuario del Juzgado Letrado de Segundo Turno del Departamento de Salto; y B) La copia de la escritura mencionada del Escribano Macció por la cual Aurelio y Galdino Viera cedieron a Amalio Soutto los dos tercios indivisos que tenían en el padrón 129 de la Octava Sección Judicial de Salto.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que tuvieren interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Salto, 26 de abril de 1974. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.

21) $ 16.000 10|pub. 8668 Jn.20.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.24.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: OLAVARRIA DE GOMEZ JOSEFA. "Segunda copia de escritura", se hace saber que compareció la nombrada, solicitando segunda copia de la escritura que en la ciudad de Tacuarembó, el día 27 de setiembre de 1951, autorizó el escribano Raúl Ferreira y por la cual el extinto cónyuge de la gestionante don Santos Gómez Posada compró un solar de terreno padrón N.o 4.689, ubicado en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, con una superficie de 313 metros.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que tuvieren interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho. — Tacuarembó, mayo 23 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.

21) $ 12.000 10|pub. 11550 Jn.20-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

32-Sociedades de Responsabilidad Limitada

ROHR S. R. L.

Contrato: 13 de mayo de 1974.
Inscripción: N.o 300, F.o 1.113, libro N.o 2 de contratos.
Socios: DANIEL KARAUSZ DETOMASI y JOSE MARIA VAZQUEZ OTONDO.
Capital: $ 500.000, aportado por partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Objeto: compra venta de artículos de ferretería, caños de acero, de plástico, de cobre, artículos de soldaduría y toda clase de artículos que competen a este rubro.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 13189 Jl.10-v.jl.24.

SOQUITEC LTDA.

Constitución: 26 de junio de 1974.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio N.o 335, F.o 1.235, libro 2 de contratos.
Socios: MAURICIO RAMON VECINO SANCHEZ, GILBERTO VITKOVSKI GRUNBLAT y JUAN VADELMAR MUÑOZ.
Capital: $ 9:000.000, aportado por partes iguales.
Plazo: 1 año, prórroga automática por períodos de un año.
Objeto: Industria y Comercio en general.
Administración: Los tres indistintamente. Actos de disposición y arrendamientos dos socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Balance: Anual.
22) $ 40.000 10|pub. 13269 Jl.12-v.jl.26.

ANYEL S. R. L.

Contrato: 12 de junio de 1974.
Inscripción: N.o 397, F.o 1.479, L.o 1 de Contratos.
Socias: ANA VAINER y RAQUEL WEINER de MALET.
Capital: $ 2:000.000 aportados de la siguiente manera: 95 o|o por la señora Ana Vainer y 5 o|o por la señora Raquel Weiner de Malet.
Objeto: Fabricación y venta de objetos de joyería y ramas anexas.
Administración: ambas socias en forma conjunta.
Plazo: 3 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo
22) $ 40.000 10|pub. 13268 Jl.12-v.jl.26.

URUGUAY LIMITADA

Contrato del 26|5|1974.
Inscripto en el Registro de Comercio el 24|6|74, N.o 385, F.o 1.442, L.o 1.
Capital: $ 1:000.000, por partes iguales.
Socios: VOLNEY PEREIRA HEREU, FANNY LEMPEL RAIJMAN, NILER RAQUEL PEREIRA HEREU.
Objeto: distribución de mercaderías, valores, correspondencia por cuenta propia o de terceros y en general explotación de comercio, fabricación y venta de todo tipo de bienes.
Administración: Volney Pereira Hereu.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 12981 Jl.10-v.jl.24.

AUTOMOVILES BAHIA LIMITADA

Constitución: 13 de mayo de 1974.
Plazo: dos años con prórroga automática.
Objeto: Explotar todas las ramas de operaciones comerciales o industriales, y en forma especial comprar, vender, importar, permutar, dar y recibir en consignación toda clase de vehículos.
Socios: JULIO HECHT ZAIDMAN y JUAN ALBERTO DAGLIO SUAREZ.
Administración: indistintamente a cargo de cualquiera de los dos socios.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio N.o 374, F.o 1.401, libro N.o 1, el 10 de junio de 1974.
22) $ 20.000 10|pub. 13169 Jl.10-v.jl.24.

AGUIAR HNOS. S. R. L.

Contrato privado del 16|5|74, inscripto Registro Público de Comercio N.o 283, al folio 1.051 del libro 2 de contratos.
Socios: DELMAR JUAN AGUIAR y BERNARDO AGUIAR.
Capital: $ 3:000.000 por mitades.
Objeto: Confección de prendas de vestir en general, distribución, venta, exportación de los mismos, importación materiales para confección, compra y venta mercaderías en todas sus variedades.
Plazo: 2 años, prorrogable por períodos anuales.
Domicilio: Montevideo.
Administración: cualquiera de los socios.
22) $ 20.000 10|pub. 13172 Jl.10-v.jl.24.

TAMANDUA LIMITADA

Contrato privado junio 4 de 1974 con efecto a agosto 14 de 1973, inscripto en Registro Público de Comercio N.o 331, F.o 1.224 L.o 2 de Contratos, modificó contrato social de marzo 3 de 1971.
Alfredo Polanski cedió su cuota a José

Toribio Rodríguez y Rosa Blanca Márquez Pereira en la proporción de 75 o|o al primero y 25 o|o a la segunda, teniendo los cesionarios carácter de únicos socios.
Se aumentó capital social a $ 2:500.000 aportado $ 2:450.000 por José T. Rodríguez y $ 50.000.00 por Rosa B. Márquez.
Se modificaron: cláusula 5.a que establece representación legal de la sociedad a cargo del Presidente sólo o conjuntamente con Secretario; y cláusula 14.a integrándose Directorio, Presidente: José T. Rodríguez. Secretario: Rosa B. Márquez.
En lo no modificado rige contrato original.
22) $ 60.000 10|pub. 13333 Jl.15-v.jl.29.

SIERRAS MINUANAS LTDA.

Contrato privado del 30|5|74.
Inscripción: Reg. P. y Gral. de Comercio N.o 315, F.o 1.174, L.o 2.
Socios: GASPAR CANCELA BLANCO, ELSA NELLY y JUPITER CELEDONIO OLIVERA RECALDE.
Objeto: Café, bar pizzería y cervecería.
Domicilio: Daniel Fernández Crespo 1659.
Plazo: dos años prorrogable.
Capital: $ 2:000.000. — Gaspar Cancela: pesos 1:000.000 y los restantes socios $ 500.000 cada uno.
Administración: Gaspar Cancela con cualquier otro socio.
22) $ 15.000 10|pub. 13069 Jl.10-v.jl.24.

EXPORTADORA AGROPECUARIA SUDAMERICANA LIMITADA

Contrato: 7 de junio de 1974.
Registro de Comercio: N.o 339, Folio 1.250, Libro N.o 2.
Capital $ 500.000.00.
Socios: ROBERTO COTELO y ANA NUÑEZ.
Administración: ambos socios.
Objeto: Importación y exportación.
Plazo: dos años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 13373 Jl.16-v.jl.30.

RAMOS LIMITADA

Escritura: 4|7|1974.
Registro Público y General de Comercio: N.o 412, F.o 1529, L.o 1.
Socios: FROILAN EDILBERTO RAMOS MARINI; CARLOS ALBERTO RAMOS MARINI y VIOLETA BLANCA RAMOS MARINI de MARTINEZ.
Objeto: Fabricación y comercialización de mercaderías en hierros, metales y afines, importar, exportar, comprar, vender y negociar toda clase de bienes.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 25 años, prorrogable automáticamente por períodos de 5 años.
Administración: Violeta Blanca Ramos Marini de Martínez.
Capital: $ 3:000.000 aportados en partes iguales por los socios.
22) $ 40.000 10|pub. 13390 Jl.16-v.jl.30.

P. C. F. SEGURIDAD S. R. L.

17 de agosto de 1973, Roberto Cruz Arca, cedió su cuota social a Carlos Enrique Piguan.
Inscripción en Registro de Comercio: número 205, F.o 758, L.o 2.
20 de agosto de 1973, Héctor Bouissa Triani cedió su cuota social a Vicente Luis Sacco.
Inscripción en Registro de Comercio: número 200, F.o 781, L.o 2.
22) $ 10.000 10|pub. 11665 Jl.16-v.jl.30.

BARRACA PIRIAPOLIS LTDA.

Constituída por documento privado de fecha 6 de febrero de 1974, contrato inscripto el 22 de febrero de 1974 con el N.o 12 del folio 42 al 45 del tomo 13 de Contratos del Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado.
Socios: BALDIRIO GERMAN SILVA CALVETTE y TEODORO ORESTES ARRIONDA, domiciliados en la ciudad de Piriápolis.
Objeto: Explotación del comercio e industria en general por cuenta propia y|o terceros, especialmente en el ramo de barraca de materiales de construcción; importar, exportar, embarcar, adquirir, enajenar, etc., para cualquier finalidad que se relacione con el objeto; participación o adquisición en otras empresas cuya actividad esté comprendida en el objeto social.
Domicilio: En la ciudad de Piriápolis, pudiendo establecerse filiales en todo el país o en el extranjero.
Capital social: cinco millones de pesos.
Integración: tres millones quinientos mil pesos el señor Baldirio Silva y un millón quinientos mil pesos el señor Teodoro Arrionda.
Plazo: 2 años, desde el contrato, prorrogable automáticamente por iguales períodos.
Administración: ambos socios indistintamente, excepto para adquirir, enajenar y gravar inmuebles, solicitar créditos o préstamos, girar cheques, aceptar bienes en pago, vender los negocios que explote la sociedad, proponer concordatos y solicitar quiebras para cuyo caso se requiere la firma de ambos socios.
22) $ 60.000 10|pub. 12948 Jl.8-v.jl.22.

ORTEGA y APOJ LIMITADA

Contrato inscripto el 1.o de julio de 1974 con el N.o 323, F.o 1.199 del libro 2.
Capital: $ 5:000.000.
Socios: ELIAS APOJ KAC y ELBIO FERNANDO ORTEGA ESTEL.
Objeto: tienda y afines.
Administración: ambos socios conjuntamente.
Plazo: nueve años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 10.000 10|pub. 12957 Jl.8-v.jl.22.

CURPAO S. R. L.

Contrato: 16 de julio de 1973.
Inscripción: Registro Comercio Maldonado, N.o 86, tomo 12, folio 296 al 301.
Capital: $ 9:000.000, 33.33 o|o cada socio.
Integración: $ 3:000.000 cada uno.
Socios: JOSE CURBELO, JULIO CURBELO y ARNOLDO PAOLUCCI.
Administración: dos socios en forma conjunta.
Objeto: estación de servicio.
Plazo: dos años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Maldonado.
22) $ 15.000 10|pub. 12944 Jl.8-v.jl.22.

L. S. LTDA.

Contrato privado del 21 de mayo de 1974.
Registro de Comercio N.o 307, folio 1190, libro 2 de Contratos el 24 de junio de 1974.
Socios: OSCAR JOSE BRITOS DE LEON y JULIA BENADERET.
Capital: $ 100.000 por partes iguales.
Objeto: taller de confecciones.
Plazo: 100 años.
Administración y uso de la firma a cargo de ambos socios actuando indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 12502 Jl.8-v.jl.22.

CHAPINTA

Contrato: inscripto 28 junio 1974, con N.o 322, F.o 1.196, L.o 2.
Socios: JUAN ALVAREZ RAMOS, JOSE IGNACIO CASTILLO, HECTOR IMODA MARTINEZ.
Capital: $ 1:500.000.
Objeto: Taller Chapa y Pintura.
Administración: indistintamente.
Razón social: "Alvarez, Castillo y Martínez Ltda".
Plazo: cinco años prorrogable.
22) $ 10.000 10|pub. 13062 Jl.9-v.jl.23.

FERROPAY REPRESENTACIONES S. R. L.

Contrato: 20 mayo 1974.
Inscripción: N.o 265, F.o 983, libro N.o 2.
Socios: ELSA MILDWURF PERCHIA y TERESA OGRIZEK PRATTO.
Capital: $ 500.000.
Plazo: 3 años prorrogable por períodos de dos años.
Objeto: Representaciones, comercialización de materias primas, productos elaborados y toda clase de bienes inmuebles, inversiones.
Domicilio: Montevideo.
Administración: ambas socias.
22) $ 15.000 10|pub. 13036 Jl.9-b.jl.23.

PEPE LTDA.

Contrato: 28 febrero 1974.
Inscripto: N.o 155, F.o 560, libro 2.
Socios: JOSE SILVA e IRMA MIGUEL.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 20 años.
Administrador: José Silva.
Capital: $ 300.000 por partes iguales.
Objeto: Fabricación y comercialización tacos para calzado.
22) $ 10.000 10|pub. 13077 Jl.9-v.jl.23.

BUSTEIN S. R. L.

Razón social: BUSTEIN SRL.
Integrantes: ROSA A. MARENGHI de BUSANELLO, DORA VIEYRA de STEIN.
Giro: Tienda y mercería.
Capital: $ 200.000.
Administración: indistintamente.
Contrato del: 28|5|74, inscripto Reg. Púb. N.o 355, F.o 1.328, L.o 1 del 4|6|74.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 10.000 10|pub. 13085 Jl.9-v.jl.23.

OFICINA JURIDICO CONTABLE REGIONAL S. R. L.

Contrato privado: 6 de mayo de 1974.
Registro de Comercio de Tacuarembó número 11, folio 33 al folio 35.
Domicilio: ciudad de Tacuarembó.
Plazo: 3 años prorrogable automáticamente.
Capital: $ 1:000.000.
Socios y aportes: Heber Humberto da Rosa Reggi y Santos Cruz Aquino Bevans con $ 500.000 cada uno.
Objeto: Prestación de servicios en los rubros de asesoramiento y asistencia jurídica y|o notarial, auditoría, contabilidades, inventarios, asesoramientos en materia tributaria, liquidación de impuestos y|o cargas sociales administración de propiedades inmuebles, organización de empresas comerciales o industriales, administración y asistencia técnico sanitaria, de establecimiento agropecuario, mensuras, fraccionamientos y actividades afines o similares a las expresadas.
Administración: Heber Humberto da Rosa Reggi.
22) $ 30.000 10|pub. 13404 Jl.17-v.jl.31.

TURISERVICE LIMITADA

Contrato: 15 de abril de 1974.
Inscripción: Registro de Maldonado, 14 de mayo de 1974, N.o 25, folios 76 a 81, libro 13.
Socios: JULIO CESAR SBURLATI BERNACCHIA y WALTER BAUZA FRILING.
Capital: $ 160.000.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Administración: ambos socios conjunta o separadamente.
Domicilio: Punta del Este.
Objeto: operaciones sobre turismo y publicidad.
22) $ 15.000 10 pub. 13384 Jl.17-v.jl.31.

GRAMEX LTDA.

Razón social: GRAMEX LTDA.
Integrantes: JOSE T. BETTINELLI y JULIO MILLER.
Giro: Imp., Exp., Fab. y venta sellos de goma, Grab., Med. Serigrafía, afines.
Capital: $ 3:000.000.
Administración: ambos conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Contrato del: 25|6|74, inscripto Reg. Púb. N.o 466, F.o 1.496, L.o 1 el 28|6|74.
22) $ 15.000 10|pub. 13084 Jl.9-v.jl.23.

ALGA LTDA.

Contrato: 3 de junio de 1974.
Inscripción. N.o 314, folio 1169, libro 2.
Capital: $ 2:100.000.
Socios: RAUL AGUERREBERE, HUGO BONILLA, WINSTON LENS.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: comercio e industria de toda clase de bienes y servicios y otros.
Administración: indistinta.
Plazo: 10 años prorrogable.
22) $ 10.000 10|pub. 13258 Jl.11.-v.jl.25.

HILPLAX S.R.L.

Contrato: 7 de febrero de 1974.
Inscripción: Registro de Comercio: 6 de marzo de 1974, N.o 135, folio 505 libro 1 de Contratos.
Socios: RAMON NOVO POSE, IRMA LOMBARDO de RAIMONDI, OMAR MONTERO LOMBARDO y NORBERTO MONTERO COLINA.
Plazo: dos años prorrogable automáticamente.
Objeto: comercialización de mercaderías en general; representaciones, importaciones y exportaciones.
Capital: $ 800.000, aportes iguales.
Administración. todos los socios.
Representación: dos cualesquiera conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 13209 Jl.11.-v.jl.25.

MONTERO Y CIA. S.R.L.

Contrato: 1.o de febrero de 1974.
Inscripción: Registro de Comercio 1.o de marzo de 1974 con N.o 99. folio 350, libro 2 de Contratos.
Socios: OMAR ALBERTO MONTERO LOMBARDO y NORBERTO MONTERO COLINA.
Plazo: dos años prorrogable automáticamente.
Objeto: comercialización de mercaderías en general; representaciones, importaciones y exportaciones.
Capital: $ 200.000; aportes iguales.
Administración y representación: ambos socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 13216 Jl.11.-v.jl.25.

PARQUE DEL SOL S.R.L.

Constituída el 30 de mayo de 1974 e inscripta en el Registro Público y General de Comercio N.o 383, folio 1437, libro 1 de Contratos.
Socios: ALBANA, JOAQUIN; JUAN RICARDO, FAUSTINA, ANGELICA, CARLOS y SARA SECCO GARCIA.
Capital: $ 900.000, aportado por partes iguales.
Plazo: 5 años prorrogable por períodos de dos años.
Objeto: negocios inmobiliarios por cuenta propia o ajena.
Administración. Directorio integrado por todos los socios y el Directorio representado por dos socios cualesquiera de ellos actuando conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Balance: anual.
22) $ 25.000 10|pub. 13211 Jl.11.-v.jl.25.

RECTIFICADOS LEIVAS S.R.L.

Contrato inscripto el 14 de junio de 1974 con N.o 54 al folio 176|177.
Capital: $ 2:000.000.
Socios: RAMON LEIVAS con $ 1:000.000 OMER CASTRO con $ 1:000.000.
Objeto: taller de rectificados de motores, accesorios en general de todo tipo de elementos pertenecientes a vehículos automotores.
Administración: los dos socios conjuntamente.
Domicilio: Canelones.
Plazo: dos años prorrogable.
22) $ 15.000 10|pub. 13288 Jl.11.-v.jl.25.

SALTO LIMITADA
Inscripción Registro Público Comercio 28 de junio de 1974, N.o 311 al F.o 1.150 del libro N.o 2 de Contratos.
Socios: **M. GARCOV, M. SZAMES, D. SCHWARTZ y E. BRENER.**
Objeto: Industrialización y comercialización de artículos de vestimenta.
Plazo: 1 año prorrogable.
Capital: $ 3:000.000.
Administración: Garcov y Szames, indistintamente.
22) $ 20.000 10|pub. 13438 Jl.19-v.ag.1.o.

SARABA LIMITADA
Inscripción: Registro Público de Comercio 26|6|74 con el N.o 310 al folio 1.150 de libro N.o 2 de contratos.
Socios: **D. VILEMSKY y F. VINOCUR.**
Objeto: Industria y comercio de textiles.
Plazo: 1 año prorrogable.
Capital: $ 1:000.000.
Administración: indistinta.
22) $ 20.000 10|pub. 13439 Jl.19-v.ag.1.o.

BLANCABELL LIMITADA
Constitución: 22 de abril de 1974.
Socios: **ANABEL FERNANDEZ y BLANCA SANTIAGO.**
Capital: $ 200.000.
Domicilio: Montevideo.
Administración: individual.
Plazo: prorrogable.
Objeto: Granja.
Registro Comercio: N.o 225, L.o 2.
22) $ 10.000 10|pub. 13440 Jl.19-v.ag.1.o.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD

ACTA N.o 144.157. — Montevideo, julio 2 de 1974. — Con esta fecha Jorge Washington Rial Avalle, (Uruguay), ha solicitado la marca

IMPERPLAST

para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 13283 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 1.931. — Montevideo, julio 2 de 1974. — Erna Siegmund, por Hotel Crillón S. A., (Uruguay), solicita marca CADENA RIO PLATENSE DE HOTELES, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 12855 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 144.166. — Montevideo, julio 4 de 1974. — Billy Fox, por Ortho Pharmaceutical Corporation (USA), solicita marca NICKERSON'S, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 13146 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 144.170. — Montevideo, julio 4 de 1974. — Oscar Bacot por Caramelos Zabala S. A., (Montevideo), solicita marca LA ESTANCIA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 13147 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 144.177 — Montevideo, julio 5 de 1974. — Billy Fox por Ciba Geigy S A (Suiza), solicita marca ANATREM, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub 13148 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 144.187 — Montevideo, julio 5 de 1974. — Erna Siegmund, por Manufactura Uruguaya S. A. (Uruguay), solicita registrar marca



para clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.500 10|pub. 13182 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 144.176. — Montevideo, julio 4 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Compañía de Productos Agrícolas S. A. (Montevideo), solicita marca: "RIO DE LA PLATA" clase 1.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 13219 Jl.11.-v.jl.25.

ACTA N.o 144.181. — Montevideo, julio 5 de 1974. — Erna Siegmund, por Cattivelli Hnos., S. A. (Uruguay), solicita marca



clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 15.000 10|pub. 13181 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 144.171. — Montevideo, julio 4 de 1974. — Erna Siegmund, por Allied Chemical Corporation (EUA), solicita marca



clases 4, 6 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 15.000 10|pub. 13056 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 144.152. — Montevideo, julio 2 de 1974. — Con esta fecha Grandox S. A. Montevideo (Uruguay), ha solicitado la marca

JUEGOS Guille

para distinguir artículos de las clases 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 45.000 10|pub. 13276 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 144.153. — Montevideo, julio 2 de 1974. — Con esta fecha Grandox S. A. de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la marca



para distinguir artículos de las clases 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 50.000 10|pub. 13277 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 144.141. — Montevideo, julio 1 de 1974. — Billy Fox por Warner Lambert Company (USA), solicita marca PROBILIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12958 Jl.8-v.jl.22.

ACTA N.o 144.155. — Montevideo, julio 2 de 1974. — Con esta fecha Jorge Washington Rial Avalle (Uruguay), ha solicitado marca POLYPLAST, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.000 10|pub. 12986 Jl.12-v.jl.26.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 19.606. — Montevideo, julio 4 de 1974. — Billy Fox, por Harry Ferguson Limited, (Gran Bretaña), solicita patente para: "Acoplamiento de control", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 13144 Jl.10-v.jl.24.

Prometimos vender a Luis Alba el almacén de comestibles y bar, de Avda. Agraciada 1704|06. — Acreedores: 18 de Julio 1465, Esc. 21. Ley 26|9|1904. — RAMON BARIZO PUÑAL. — MARIA CALVETE. — JOSE BARIZO PUÑAL. — IRENE FERNANDEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 13018 Jl.9-v.ag.6.

ACTA N.o 0587. — Montevideo, junio 27 de 1974. — P. Dubourg, por Felipe Rosenberger, (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Conjunto de buzo y pollera ejecutado en cuero y crochet". — Publíquese conforme decreto N.o 362|972. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 13286 Jl.16-v.jl.30.
24) $ 15.000 10|pub. 13258 Jl.11.-v.jl.25.

ACTA N.o 19.533. — Montevideo, marzo 25 de 1974. — Manfredo Cikato por Crinos Industria Farmacobiologica S. p. A. (Italia) solicita patente de invención: "Un procedimiento para la preparación de sales mixtas de esteres polisulfúricos de glicopeptidos", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 13383 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 19.504. — Montevideo, febrero 4 de 1974. — Billy Fox por F. Hoffmann La Roche y Co. Akt. (Suiza), solicita patente para: "Derivados de diazepina", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 13271 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 19.505. — Montevideo, febrero 4 de 1974. — Billy Fox por American Cyanamid Company (USA), solicita patente para: "Procedimiento para producir artículos moldeados", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 13272 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 19.501. — Montevideo, enero 29 de 1974. — Oscar Bacot, por Pfizer, Inc., (USA), solicita patente para: "Procedimiento para preparar ácidos 6—(a—amidino— e Imisoilaminoalcanoilamino) Aracilamipeniciliánicos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 13270 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 19.498. — Montevideo, enero 23 de 1974. — Enrique Tato por José Benzaquen, (Argentina), solicita patente de invención para: "Nueva tela textil". y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 12851 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 19.599. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Laboratorios Robert S. A., (España), solicita patente de invención para: "Procedimiento de fabricación de un derivado del Pirazol", y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 18.000 10|pub. 12811 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 0590. — Montevideo, julio 3 de 1974. — Erna Siegmund, Industria Gráfica Papelera S. A., (Uruguay), solicita modelo industrial para: "Globo bolillero". — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|pub. 13015 Jl.8-v.jl.22.

ACTA N.o 0566. — Montevideo, mayo 24 de 1974. — Ruben Arrolli por Martires Olmedo y Andrés Iaurreche (Montevideo), solicita modelo industrial para: "Maceta", y conforme decreto N.o 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|pub. 12860 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 19.608. — Montevideo, julio 4 de 1974. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Laboratorios Ferrer S. L. (España) solicita patente de invención para: "Procedimiento para la obtención de nuevas dihalogeno acetamino benzilaminas", y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación.
24) $ 10.000 10|pub. 13038 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 19.604. — Montevideo, julio 3 de 1974. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Laboratorios Ferrer S. L., (España), solicita patente de invención para: "Un procedimiento de obtención de un nuevo derivado de benzilamina", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 13037 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 0592. — Montevideo, julio 4 de 1974. — Erna Siegmund, por Pedro H. Anchordoqui, (Uruguay), solicita modelo industrial para: "Pinza depilatoria". — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|pub. 13057 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 593. — Montevideo, julio 5 de 1974. — Oscar Bacot por Labro S. A. (Montevideo) solicita patente para: "Nuevo modelo de isopo o mecha para lámpara, estufa, o similar", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 13145 Jl.11.-v.jl.25.

ACTA N.o 591. — Montevideo, julio 3 de 1974. — Walter Jones por José Mariño Ferradas (Uruguay) solicita modelo industrial: "Nuevo elemento de juego para toda edad y tiempo". — Publíquese conforme decreto N.o 362|972. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 13238 Jl.11.-v.jl.25.

ACTA N.o 19.575. — Montevideo, mayo 20 de 1974. — Enrique Tato por los señores Eduardo Marcos Laguarda Chiaravalli e Isaac Curiel Segura (Montevideo) solicitan patente de invención para "Procedimiento para la construcción de cascos de terciado naval para embarcaciones y dispositivo para el mismo' y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.

ACTA N.o 544. — Montevideo, mayo 3 de 1974. — Enrique Tato por Sra. Ilse Howald de Von Rappard (Uruguay) solicita patente de modelo, para "Oblea alimenticia", y de acuerdo con el decreto N.o 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 13256 Jl.11.-v.jl.25.

ACTA N.o 19.611. — Montevideo, julio 5 de 1974. — Enrique Tato por Enrique y Mario Collerati (Montvidec) solicitan patente de invención para "Interruptor eléctrico de membrana" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 13257 Jl.11.-v.jl.25.

25-Ventas de Comercios

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Juan Carlos Rodríguez Coitiño, la "Panadería Rivera", ubicada en el Pueblo de Vichadero, 8.a de Rivera. — Acreedores: en la misma. — RUBEN COSTA.
25) $ 20.000 20|pub. 13435 Jl.19-v.ag.15.

Ley 26|9|1904. — Vendimos a Hugo Wilson González, el comercio, sito en Dante 2213. Acreedores: Dante 2213. — CRISTOBAL GIL CHAGAS. — PERLA ARGENTINA TOSCANO de GIL.
25) $ 10.000 20|pub. 13031 Jl.9-v.ag.6.

Por compromiso compra venta, peluquería "Peque", Chaná 2156, se llama a acreedores ley 26|9|1904, presentarse en Constituyente 1566. — Rodolfo Dalla Gonda. Contador Público.
25) $ 10.000 20|pub. 13053 Jl.9-v.ag.6.

Prometí vender a Héctor R. Muñoz y Angel O. Morena, el bar de Francisco Gómez 755. — Acreedores: 18 de Julio 1465, Esc. 21 ley 26|9|1904. — RUBEN EDUARDO PACHECO AGUIRRE. — LILIA CORREA MARTINEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 13020 Jl.9-v.ag.6.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Con fecha 20 de mayo de 1974, prometí vender a los hermanos Adolfo, Antonia y María Elisenda Martínez Llanos, la mitad indivisa que me correspondía en el comercio, sito en Melo, calle Ansina casi Ituzaingó denominado: "Establecimientos María Elisenda". — Acreedores en el mismo comercio. — LUIS ALBERTO PIRIZ MALGOR.
25) $ 30.000 20|pub. 12760 Jl.4-v.ag.1.o.

Interviniendo Pérez Godoy, prometí vender comercio, Rafael Pastoriza 1492. — Acreedores: ley 26|9|1904, Marcelino Sosa 2525. — ROSINA VITIRITTI MADORNO de HERNANDEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 13290 Jl.12-v.ag.9.

Prometí vender a Estela Urroz Monteiro, negocio, sito en Ramón Anador 3996. — Acreedores en el mismo. — Ley del 26|9|1904. — ELENA MARTINEZ RIOS de SIERRA.
25) $ 20 000 20|pub. 12436 Jl.1.o-v.jl.29.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Noemí del Castillo de Fernández, el comercio, ubicado en Bulevar José Batlle y Ordóñez (ex Propios) N.o 2504. — Acreedores al mismo. — JUAN CARLOS ALFONSO AMOR CRESPO. — OLGA NICOLINI ALASSIO de AMOR.
25) $ 20.000 20|pub. 13072 Jl.10-v.ag.7.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Ana Sánchez Arias de Armada, el comercio, sito en Mercedes 836. — Acreedores: Sarandí 520. — ANDRES NICANOR GALLINO.
25) $ 20.000 20|pub. 13421 Jl.17-v.ag.14.

Interviniendo Pérez Godoy, prometimos vender comercio Rivadavia 2101. — Acreedores: ley 26|9|1904, Marcelino Sosa, 2525. — JOSE CASAL VILLAR. — ISABEL RODRIGUEZ LOPEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 13369 Jl.16-v.ag.13.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender almacén Alfonso Rodríguez, Castelao 1995 a Antonio Rego. Acreedores en el mismo. — VERYUI DOGHANIAN GUIMYIAN.
25) $ 10.000 20|pub. 12423 Jn.28-v.jl.26.

Ley 26 setiembre de 1904. — Prometimos en venta a Antonio Méndez, carnicería instalada en Hocquart 1919 bis|1921. Acreedores: Sarandí 409. Esc. 8. — BERNARDINO MARTINEZ. — HORTENCIA GAYOSO.
25) $ 10.000 20|pub. 12316 Jn.28-v.jl.26.

Sanjurjo y Cía., intervienen venta a José Lema, bar, Rincón 750, ley 26|9|904. Acreedores: Uruguay 1023. — VICTOR GONZALEZ ALONSO. — PASTORA MAZA. — CELSO GONZALEZ ALONSO. — HORTENSIA GONZALEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 12361 Jn.22-v.jl.26.

Sanjurjo y Cía., interviene venta a Manuel Blanco, bar, Miguelete 2301, ley 26|9|904. Acreedores: Uruguay 1023. — SALVADOR POSE DOMINGUEZ. — BASILISA ROMERO.
25) $ 10.000 20|pub. 12352 Jn.28-v.jl.26.

Efectos ley 26 de setiembre de 1904 comunicamos, vendimos a Angel Fernández, Carlos Leal y Jorge Fernández 'Estación de Servicio', sita Yacó 1405. — Acreedores el mismo. — Mayo 1973. — VALARES LIMITADA.
25) $ 10.000 20|pub. 11860 Jn.24.-v.jl.22.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Orfelia Genoveva De León, Peluquería de Damas en Gral. Flores 775 Las Piedras. Acreedores en el mismo. — BLANCA NELLY CURBELO RODRIGUEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 12067 Jn.26-v.jl.24.

CASA RIVAS S. A. prometió vender comercio San José 943 a Amaranto Umpierre Machado y Graciela Vila Gutiérrez. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904, presentarse 18 de Julio 1262.
25) $ 10.000 20|pub. 13215 Jl.11.-v.ag.8.

Prometí vender a Neir Silveira Moreno, café y bar y pizzería de Juan Cabal 2350. Acreedores: presentarse en Treinta y Tres 1374, escritorio 108, en plazo ley setiembre de 1904. — Montevideo, junio de 1974. — HERCULES POLITANO.
25) $ 20.000 20|pub. 12004 Jn.25-v.jl.23.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Martha Barragán de Goitia, almacén en Juan Espinosa 1602. — Acreedores: Juan C. Gómez 1492, escritorio 413. — ASUNCION VAZQUEZ de DURAN.
25) $ 10.000 20|pub. 12479 Jl.1.o-v.jl.29.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender bar y almacén en Marcelino Sosa 2850. — Acreedores al mismo. — LEONARDO FERNANDEZ. — DOLORES GONZALEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 12553 Jl.2-v.jl.30.

Centro Almaceneros, vendimos a Loreley Velázquez comercio sito en Arrieta 3162, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — AGUSTIN JOSE STURLA. — BLANCA INES RODRIGUEZ de STURLA.
25) $ 10.000 20|pub. 13250 Jl.11.-v.ag.8.

Prometimos vender a Gumersindo Castro y Salvador Blanco el almacén de comestibles y bar, de Estero Bellaco 2955. — Acreedores: 18 de Julio 1465, Esc. 21, ley 26|9|1904. — PABLO FREDDIS BATISTA MIER. — ANTONIO JUAREZ PEREIRA. — AQUILINO MARIA ALVAREZ GONZALEZ. — VIOLETA BORAGNO.
25) $ 20.000 20|pub. 13019 Jl.9-v.ag.6.

Ley 26|9|904. — El 28|5|74 prometimos vender a Sonia Gil de Ayete el Hotel "Barreiro", sito en Miguel Barreiro 3173. — Acreedores presentarse en Bartolomé Mitre 1337, escritorio 205. — JUAN CARLOS REDONDO SOUTO. — NELLY RIOS de REDONDO.
25) $ 20.000 20|pub. 12541 Jl.2-v.jl.30.

Ley 26|IX|904. — La firma CAMMAROTA y FELDMAN, prometió vender a Lidia Lola Dardanelli, la Estación de Servicio, para automotores, ubicada en Avda. Carlos María Ramírez 43, esquina Julián Laguna. — Los acreedores deberán presentarse en la misma.
25) $ 20.000 20|pub. 12871 Jl.5-v.ag.2.

Ley de 26 de setiembre de 1904. — Por documento privado suscrito en la ciudad de San Carlos el 13 de junio de 1974, cuyas firmas fueron autenticadas por la escribana Ana María Abásolo. los señores Ariosto Popitti y Florencia Esquibel, Geremías Fontes Batista y Wilma Menossi Nieto, Alberto Rodríguez Santos y Juanita Fontanelli García prometen ceder a Mario Crescencio Barrios y Honorio Barrios Tassano, las cuotas que tenían como integrantes en la sociedad de responsabilidad limitada EL MILAGRO LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Maldonado.
25) $ 40.000 20|pub. 12433 Jl.1.o-v.jl.29.

Ley 26|9|904. — Con fecha 31 de diciembre de 1972, cedí a María de los Angeles Gorriarán Montaño, la cuota social que me correspondía en "Arequita S. R. L." que gira en la ciudad de Minas. — Acreedores: Domingo Pérez 626. — OTILIO EDUARDO GORRIARAN MONTAÑO.
25) $ 20.000 20|pub. 12721 Jl.4-v.ag.1.o.

Ley 26|set.|904. — Comunicamos al comercio y al público que Saldivia León Hnos., prometió vender a Nelson García, comercio de almacén, frutas, en Avda. Italia 2639, bis. — Acreedores: mismo comercio.
25) $ 20.000 20|pub. 12750 Jl.4-v.ag.1.o.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Ricardo Baum, el bazar, ubicado Sarandí 280. — Acreedores al mismo. — MARGARITA ISABEL ENCALADO de IRIDOY. — PEDRO ALBERTO IRIDOY SAGRADO.
25) $ 10.000 20|pub. 13070 Jl.10-v.ag.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Dante Costa, Pensión sita en San Salvador N.o 2019. Acreedores en el mismo. — FERNANDO ZELKO. — MARIA VOROS de ZELKO.
25) $ 10.000 20|pub. 11859 Jn.24-v.jl.22.

Ley 26|9|1904. — ANSELMO GALIÑANES vende a Manuel Granja, carnicería de Río Branco 1415. — Acreedores: en la misma. — Montevideo, abril 1974.
25) $ 10.000 20|pub. 12949 Jl.8-v.ag.5.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a José Ferreiro el almacén de Avda. Garibaldi 2897. — Acreedores al mismo. — NEBEL JOSE QUEIJO TORIANI. — SONIA MILLER de QUEIJO.
25) $ 10.000 20|pub. 13071 Jl.10-v.ag.7.

RICARDO PIGNI y ELMER MOREIRA, prometimos vender nuestra parte negocio de Arte Mercedes 1045, Local 8. Acreedores ley 10 de setiembre de 1904, 25 de Mayo 555. — Esc. Villoboa.
25) $ 10.000 20|pub. 12630 Jl.3-v.jl.31.

Centro de Almaceneros Minoristas Baristas Afines del Uruguay, prometimos vender a Teresa Giordano de Estramil el comercio, sito en Juan Manuel Blanes 1252, ley 26|9|1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — EDUARDO KEOSSEIAN. — ALICIA LOPEZ de KEOSSEIAN. — ALBERTO KEOSSEIAN.
25) $ 20.000 20|pub. 12549 Jl.2-v.jl.30.

Se ha prometido en venta a Alfonso Otero y José Amorín Fernández, la carnicería, sita en esta ciudad con frente a la calle Cayetano Rivas 4063. — Acreedores presentarse en la misma de acuerdo con la ley pertinente. — ENRIQUE MISA y ZULLY CRISTINA VILLERO de MISA.
25) $ 20.000 20|Pub. 12510 Jl.2-v.jl.30.

Centro de Almaceneros Minoristas Baristas Afines del Uruguay, prometimos vender a Pablo y Neris Cabrera Curbelo el almacén y bar, sito en Mariano Soler 3249, ley 26|9|1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — ADOLFO FERNANDEZ BESGA. — MARIA JULIA FUGAZOT de FERNANDEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 12548 Jl.2-v.jl.30.

RUBEN DARIO TABEIRA, ELISA CAMAREÑO CALCAGNO, vendimos almacén y bar (Jaime Roldós y Pons 4450), a Reynaldo Noel Castro. Ley 26 de setiembre de 1904. — Acreedores: al comercio.
25) $ 10.000 20|pub. 12615 Jl.3-v.jl.31.

Comunicamos que vendimos a Víctor Trapote la carnicería de Reconquista 351. — Plazo ley 26|IX|1904. — Acreedores: oficina Mussio, Carlos Roxlo 1337. — Montevideo, junio 5 de 1974. — AURELIO MALLO LOPEZ. — MARIA ESTHER SEOANE.
25) $ 20.000 20|pub. 12547 Jl.2-v.jl.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Carmen Graciela Bula de González el comercio sito en José Ellauri N.o 637 s|compromiso de compraventa inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 402 al folio 1544 del libro 1. Acreedores: presentarse en Escribanía Perroni (Colonia 1495 — Montevideo). — BERNARDO AVDALOV — CATALINA ALJADEFF de AVDALOV.
25) $ 30.000 20|pub. 11798 Jn.24-v.jl.22.

Hemos prometido en venta a don Carlos Bogosián Manugián, el almacén de comestibles y bebidas fermentadas que gira en Carlos M. Ramírez 242, bajo la denominación de "Despensa La Olla".
Acreedores en el comercio. — EDITH GUTIERREZ de CABRERA. — RAUL GARCIA ROMERO.
25) $ 20.000 20|pub. 12151 Jn.26-v.jl.24.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí comprar a Luis Camerlatti el negocio, sito en la Avda. Artigas 284, Colonia. — Acreedores: en el mismo.. — HAEDO NELSON CIOLI.
25) $ 10.000 20|pub. 12180 Jn.26-v.jl.24.

Interviniendo Pérez Godoy, prometí vender las maquinarias e instalaciones del comercio, Constitución 2500.
Acreedores: ley 26|9|904, Marcelino Sosa 2525 — OLEGARIO GONZALEZ. — ELIDA CAMPELO RODRIGUEZ de GONZALEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 12044 Jn.26-v.jl.20.

Se hace saber que he resuelto vender al señor Walter Umpiérrez Cubas, el comercio que gira en el ramo de bar, pizzería y heladería, con sede en 25 de Mayo 506.
Acreedores: presentarse en Supermarquet, calle 18 de Julio esquina Florencio Sánchez. — LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 10027 Jn.25-v.jl.23.

Ley 26|9|1904. — CURIEL S. A., promete vender a Agustín Cantonnet Blanch, comercio de importación de artículos de ferretería y barracas, ubicado en Paysandú 1582. — Montevideo. — Acreedores: en Uruguay 920.
25) $ 20.000 20|pub. 11934 Jn.25-v.jl.23.

Centro de Almaceneros Minoristas Baristas y Afin. del Uruguay, vendimos a Roberto Venier el almacén sito en Avda. José Belloni 4726, ley 26|9|1904.
Acreedores: Magallanes 1412. — ARTURO CABRERA RODRIGUEZ. — NAHARA REAL REYES de CABRERA. — WALTER CONDE MARTINEZ. — MARIA REAL REYES de CONDE.
25) $ 20.000 20|pub. 12400 Jn.23-v.jl.26.

Interviniendo Pérez Godoy, rescindimos compra venta comercio Rivera 2107. — Acreedores: ley 26|9|1904, Marcelino Sosa 2525. — RAMONA FLORENCIA IZQUIERDO PEREIRA.
25) $ 20.000 20|pub. 13368 Jl.16-v.ag.13.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Carlos Bertolini y Alcira Genta, estación de servicio "Rivera", sita en Rivera 4108.
Acreedores en el mismo. — JOSE ALBERTO SUAREZ.
25) $ 10.000 20|pub. 12093 Jn.20-v.jl.24.

Ha quedado sin efecto la promesa entre Pombo Hnos., y Ana María Alfonso, comercio Rivera 2902.
Acreedores: Pantanoso 4625, ley 26|9|904. — Montevideo 20 junio 974.
25) $ 10.000 20|pub. 12155 Jn.26-v.jl.28.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Norma Rodríguez Cabrera almacén en Perú 2035.
Acreedores en el mismo MIRTA DUARTE y OMAR BUENO.
25) $ 10.000 20|pub. 12275 Jn.27-v.jl.28.

NEIR SILVEIRA MORENO y NELLY BRITES VERA ceden a Blanca Iris Sosa Márquez, los derechos que le correspondían en la promesa de venta de 26|3|74 respecto al café bar y pizzería sito en Juan Cabal 2350.
Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1374, escritorio 106. — Montevideo, junio de 1974.
25) $ 20.000 20|pub. 12005 Jn.25-v.jl.28.

Interviniendo Pérez Godoy, vendimos instalaciones y muebles, Comercio, Yaro 1163. — Acreedores: ley 26|9|1904, Marcelino Sosa 2525 — ORISPAMINONDES VIERA SANCHEZ. — MARIA GENOVEVA BERNADET VIZCAINO.
25) $ 20.000 20|pub. 13291 Jl.12-v.ag.9.

27-Varios

MONTEVIDEO

CONSEJO DEL NIÑO
OFICINA DE CONCURSOS

Llama a concurso de méritos y oposición para proveer cuatro cargos de Regentes para Hogares Adolescentes Varones a ubicar en Rivera, Salto, Escuela Educacional "Dr. Roberto Berro (Suárez)" y Hogar Agrario (Las Brujas) con una remuneración mensual de $ 370.500.00.
Bases e inscripciones: hasta el viernes 30 de agosto de 1974. — Oficina de Concursos.
27) (C.C.) 3|pub. 32177 Jl.19-v.jl.23.

INVE
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
NOTIFICACION

No habiéndose podido notificar personalmente al interesado por desconocerse su actual domicilio y de acuerdo al artículo 53 del decreto N.o 640|973, se publica la siguiente resolución del Directorio de INVE fechada el 6 de junio de 1974: "Declárase que ha operado la cesantía del funcionario Dibujante contratado señor FAUSTO PIZARRO por abandono del cargo". — El Subjefe del Departamento de Personal, Benjamín Queijeiro.
27) (C. C.) 3|pub. 32159 Jl.17-v.jl.23.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

ELECTROQUIMICA S. A., solicita un duplicado del título de propiedad del Jeep, marca Indio, motor N.o 3150169 matrícula N.o 445.964 empadronado en Montevideo número 217.891 por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón, Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) $ 40.005 10|pub. 13461 Jl.19-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

La señora SARA AUBRIOT de TORRES, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Grummett, motor número 1665918, matrícula N.o 248.833, empadronado en Montevideo N.o 229.713, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón. Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 13359 Jl.16-v.jl.30.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ROGER EDGARDO CAMY, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca "Peugeot 403", motor N.o 2970581, matrícula N.o 444.735, empadronado en Montevideo, N.o 201.816, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón. Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 13220 Jl.11-v.jl.25.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JOSE LEVY CARAMELLI, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Panhard", motor número 4437000096, matrícula N.o 521.999, empadronado en Montevideo N.o 209.538, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón. Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 13153 Jl.10-v.jl.24.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

GASPARRI HERMANOS S. A., solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Ford Escort GT, motor número 004164, matrícula N.o 247.537, empadronado en Montevideo, N.o 228.512, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón. Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 12997 Jl.8-v.jl.22.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JULIO CESAR MARTINEZ CATTANEO solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Renault Mini 4, motor N.o 5085617, matrícula número 525.202, empadronado en Montevideo número 213.883, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón. Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 12946 Jl.8-v.jl.22.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ALFREDO RICARDO ZAS VAZQUEZ, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo, marca Fiat Topolino motor N.o 100.851, Matrícula N.o 205.295, empadronado en Montevideo, N.o 101.140, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon. Director. — C. Bove Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 12625 Jl.8-v.jl.22.

COBRO INDEBIDO DE HABERES
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda de Primer Turno se hace saber que en los autos caratulados: "Estado (Cdo. Gral. del Ejército) contra BOGARDO, LUIS. Cobro indebido de Haberes". (Ficha 2339|73) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Bogardo a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de mayo de 1974. — Ma. S. López Morand. Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 31561 Jn.4.-v.jl.22. Jl.22.-v.ag.6.

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos caratulados: "Rodríguez Cernadas, José contra MONTE PAZ. Escrituración judicial" (Ficha V. 116|974) se hace saber que ante este Juzgado se presentó José Rodríguez Cernadas, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien: inmueble padrón N.o 190.380 (antes 42.723 y 154.361) sito en la 13.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de 986 metros cuadrados 27 decímetros con frente al Este a la Avenida a la Tablada.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a la firma promitente vendedora "Monte Paz" sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los interesados en dicho bien bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el señor Juez la escrituración definitiva. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 15 de 1974. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.
27) $ 54.000 30|pub. 10754 Jn.10.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.12.

CURATELA
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Hugo Malherbe, se cita, llama y emplaza a Alicia Duarte, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: DUARTE ZULLY GABRIELA. "Curatela" (Ficha C 234|74), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963 Hugo Wallusche. Actuario.
En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos se expide el presente que sello y firmo en Montevideo a los 20 días del mes de mayo de 1974. — Esc. Hugo L. Wallusche. Actuario.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 31675 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.ag.14.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos: Sucesión de CHARLES BURGIN, (Ficha S 373|973), se hace saber que ante este Juzgado se han promovido los procedimientos pertinentes para que se declare ausente a don Charles Bürgin.
Y de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 59 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 4 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
27) $ 16.000 20|pub. 3158 Mar.5-v.mar.18. Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EMANCIPACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la emancipación de JUAN CARLOS CATTIVELLI ETCHEVERRIBORDA, habiendo sido dicha emancipación solicitada por los padres del menor, don ENRIQUE CATTIVELLI y NELLY ETCHEVERRIBORDA, quienes solicitan la venia prescripta por el artículo 281 del Código Civil que fue concedida por auto N.o 6.633, de fecha 27 de mayo de 1974 y cuya escritura respectiva fue otorgada por la Escribana Salua Seba de Mauad el día veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro e inscripta en el Registro General de Inhibiciones con el N.o 31.558 del 6 de junio de 1974 y en el Registro Público y General de Comercio con el número 25 al F.o 38 del libro 1. Y a los efectos dispuestos por el artículo 10 numeral 3 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones — Montevideo, 13 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
27) $ 16.000 10|pub. 11611 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EJECUCION DE HIPOTECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que en autos: WALTER GARCIA SACHETTI y otros contra ANA SUSANA ORSAN NEDELKO de DURET y FEDERICO ANTONIO SILVANO GODOY PERALTA. "Ejecución de hipoteca" (Ficha C 211|74), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado señor Federico Antonio Silvano Godoy Peralta para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrár-

sele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 29 de 1974. — José Tomás Pereira. Actuario.
27) $ 30.000 30|pub. 10365 Jn.11-v.jn.20. Jl.22-v.ag.13.

PARTICION DE BIENES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en los autos: ALBURQUERQUE ELSA y JORGE GALO DE GALVEZ AZEVES. "Partición de bienes", (Ficha E 285|74), se cita, llama y emplaza a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
27) $ 16.000 20|pub. 12765 Jl.4-v.ag.1.o.

HALLAZGO DE DINERO
Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Montevideo
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Tercera Sección de Montevideo, doctora Hilda Moltedo de Espiñola, se pone en conocimiento de los interesados, que ha sido hallada una suma de dinero que está a disposición de quien justifique ser su dueño. Los mismos deberán justificar sus derechos ante este Juzgado, en el término de 365 días. Autos: MARIA PILAR ZORNOZA de REGALADO. "Hallazgo de dinero" (L.o 21, F.o 516, N.o 369). — Montevideo, marzo 13 de 1974. — Escribana Mirtha Luciani de Pirotto Actuaria.
27) $ 24.000 30|pub. 9056 My.22-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

RESCISION DE CONTRATO
Juzgado Letrado de Paz de Séptima Sección
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Séptima Sección de Montevideo, dictada en autos: "Oficina Baldovino S. R. L. contra SUCESORES DE JULIAN RODRIGUEZ. Inspección ocular y rescisión de contrato" (L.o 16, F.o 125, N.o 639), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los Sucesores de Julián Rodríguez a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efecos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de junio de 1974. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
27) $ 24.000 30|pub. 11920 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.ag.26.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino dictada en los autos caratulados: CONDE, VICTOR y MOREIRA, GLAUCIA contra RUIZ DIAZ, ANIBAL y MACIEL, JUANA. "Pérdida de la Patria Potestad", (C 1.762) se cita, llama y emplaza a don Aníbal Ruiz Díaz y a doña Juana Maciel, pra que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita, ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, mayo 13 de 1974. — Irma Rodríguez de Panario, Actuaria.
27) (R. 20455) 30|pub 31433 My.24-vjn.28. Jl.22-v.jl.26

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición dictada por la doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, Juez Letrado de Menores de Primer Turno, en los autos caratulados: BICA, CARLOS EDUARDO y DELGADO de BICA, DOROTEA JUVENAL c. RIBEIRO, HERMENELSON y BORBAS, JUSTA ARSENIA. "Pérdida de la Patria Potestad". (C 145), se cita, llama y emplaza a don Hermenelson Ribeiro y a doña Justa Arsenia Borbas, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 N.o 13.209). — Irma R. de Panario. Actuaria.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 31806 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.22.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Gomensoro, Tomás y Rodríguez, Célica contra PEREIRA, RUBEN y USTE, MARIA ELENA. Pérdida de la Patria Potestad" (C. 40|74) se cita, llama y emplaza a don Ruben Pereira y a doña María Elena Uste, para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley N.o 12.309 del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, mayo 8 de 1974.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31553 Jn.4.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por instrumento de fecha de 17 de junio de 1974, LUIS ALBERTO GONZALEZ GARCIA cedió a Marcelino Rodríguez Alvarez los derechos emergentes de las promesas de compra-venta negocio Avenida Agraciada 2451 en ramo restaurant y parrillada celebrados 16 de diciembre de 1966 y 20 de noviembre de 1972 con señores José Alonso y Antonio Alonso respectivamente. En mismo instrumento se declaró rescindida promesa relativa al mismo negocio celebrada 12 de noviembre de 1973. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1393 escritorio 503. Ley 26 de noviembre de 1904 — Montevideo, 17 de junio de 1974.
27) $ 40.000 20|pub 11998 Jn.25-v.Jl.23.

CESION
JOSE LUIS SUAREZ, MARGARITA BEATRIZ TORENA, GUILLERMO TABARE FUENTES MARIA del CARMEN SUAREZ, cedieron el 20 de mayo de 1974 derechos y obligaciones adquiridos a Abelardo Palleiro Ramos y Germen Martínez sobre Bar, Almacén Las Acacias, 8 a Sección Canelones, La Floresta. Acreedores al comercio.
27) $ 20.000 20|pub. 12748 Jl.4.-v.ag.1.o.

CESION
Con fecha 24 de junio de 1974, los esposos Raúl Traverso Rey y Susana Hazi, cedieron el compromiso de compra venta del comercio sito en la calle Zabala 1394, de Montevideo, a Eduardo Vázquez Martín.
Acreedores: presentarse en el mismo comercio.
27) $ 20.000 20|pub. 13173 Jl.10-v.ag.7.

CESION
Manuel Souto Calvo, cedió derechos y obligaciones compromiso bar: Las Flores, Quinta Sec. Maldonado. — Acreedores: al comercio. — 21 de abril de 1974.
27) $ 10.000 20|pub. 12767 Jl.4-v.ag.1.o.

CAJA POPULAR Y FINANCIADORA SALTEÑA (EN LIQUIDACION)
Se cita a los accionistas de Caja Popular y Financiadora Salteña (en liquidación) a fin de que se presenten antes del 31 del corriente en las oficinas centrales del Banco del Plata, calle Zabala 1427 o en su Agencia Salto, calle Sarandí 22, con los titulares representativos del capital accionario a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Asamblea de Liquidación recuperando el capital confirmado. Pasada la fecha se procederá a reservar el importe respectivo por el plazo legal distribuyéndose los valores que se hubieran recibido y haciéndose efectiva la disolución y liquidación acordada. — Comisión Liquidadora.
27) $ 50.000 10|pub. 13275 Jl.12-v.jl.26.

PAYLEBOT NACIONAL "ITOIBA"
PREFECTURA NACIONAL NAVAL
Intima a los propietarios de la embarcación "ITOIBA", a efectos de que los mismos realicen las gestiones pertinentes para su extracción de la Rambla Portuaria de 2da. y 3ra. zona. — Saludo a usted atentamente. — Montevideo, julio 4 de 1974. — Capitán de Navío Francisco Sangurgo. Prefecto Nacional Naval.
27) (C.C.) 15|pub. 32047 Jl.9-v.jl.30.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA SUD-AMERICA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Día 9 de agosto de 1974
En cumplimiento del artículo 20 de los estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria de la Asociación, para el 9 de agosto a las 20 horas en el local ubicado en la calle Mercedes 1241, Montevideo; con el siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta anterior.
2.o) Consideración del Directorio.
3.o) Elección de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.
27) $ 60.000 15|pub. 13425 Jl.17-v.ag.7.

KIMBO S. A.
En virtud de haberse comprobado la pérdida del 75 olo del capital integrado se hace saber que "Kimbo S. A.", se ha disuelto y entró en liquidación.
27) $ 10.000 10|pub. 13430 Jl.19-v.ag.1.o.

INDUSTRIA SAN RAMON LIMITADA
CESION DE CUOTAS SOCIALES
Por contratos de 22 de mayo de 1974, inscriptos en el Registro Público de Comercio de Rivera al 27 de mayo de 1974. Abilio Vallejo cedió su cuota social a Mario Ferraro.
Walter de Assis cedió 390 cuotas de capital a Mario Ferraro y 10 cuotas de capital a Hipólita Cincunegui.
Socios actuales: Mario Ferraro e Hipólita Cincunegui.
Administración: ambos socios.
27) $ 20.000 20|pub. 13434 Jl.19-v.ag.15.

CANELONES

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE LAS PIEDRAS
OFICINA NECROPOLIS
Emplazamiento
La Junta Local A. de Las Piedras, cita y emplaza a todos los interesados para que se presenten en el término de treinta días en las oficinas de esta Junta Local, a fin de proceder a la reducción de los restos de familiares sepultados en tierra en el Cementerio Local, de acuerdo a la siguiente nómina, bajo apercibimiento en caso de omisión, del traslado de dichos restos al Osario General.
Francisca R. de Beittone, chapa número 18.101.
Valentina F. de Ferreira, chapa N.o 18.170.
Laureano García, chapa N.o 18.183.
Lorenzo Varela, chapa N.o 18.189.
Juan Cabrera, chapa N.o 18.202.
Leoncia P. de Barthe, chapa N.o 18.208.
Luisa Olivera, chapa N.o 18.219.
Raúl Mederos, chapa N.o 18.246.
María Velázquez, chapa N.o 18.245.
Lázara Camino, chapa N.o 18.247.
Quintín Medina, chapa N.o 18.266.
Fernando Garrido, chapa N.o 18.276.
Everilda T. de Morales, chapa N.o 18.295.
Margarita R. de Vaga, chapa N.o 18.333.
Segundo Sosa, chapa N.o 18.332.
Justo Bentancur, chapa N.o 18.343.
Filandro Morales, chapa N.o 18.351.
Hugo Martela, chapa N.o 18.356.
Eduardo Méndez, chapa N.o 18.363.
Isabel A. de Correa, chapa N.o 18.364.
Alfredo Piñeiro, chapa N.o 18.361.
Estanislao Bentancur, chapa N.o 18.371.
Federico Modader, chapa N.o 18.376.
Blanca N. de Villaverde, chapa N.o 18.379.
Luciano Orraca, chapa N.o 18.389.
Fiorino Branda, chapa N.o 18.390.
Isidoro Savia, chapa N.o 18.396.
Juana Villagrán, chapa N.o 18.399. — Las Piedras, junio de 1974.
27) $ 60.000 10|pub. 13221 Jl.11-v.jl.25.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES DE CANELONES
Emplazamiento
El señor JOSE REIBAKAS RIFKIN, solicita un duplicado del título de propiedad del Camión, modelo 1951, marca Chevrolet, motor N.o T 45.231, matrícula N.o A 130.829, empadronado en Canelones, Decimotercera Sección Judicial con el N.o 13.329, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Canelones, 1.o de julio de 1974. — Esc. Pablo Mazón. Director.
27) $ 20.000 10|pub. 13000 Jl.8-v.jl.22.

CANELONES

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: RABIALES ARNOLDO y otro contra MANUEL PUGA y MARY FONSECA "Pérdida de la patria potestad", (Ficha M N N.o 9|974), se cita, llama y emplaza a Manuel Paga y Mary o Mari Fonseca, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de los noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Se rige por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Las Piedras, 23 de mayo de 1974. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
27) (Ley N.o 13.209) 30|pub. 31613 Jn.7-v.jn.28. Jl.22-v.ag.9.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de las Piedras
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: "Rodríguez José Aníbal y María Vázquez Rodríguez contra RUBEN DARIO MACIEL y PETRONA ALVAREZ: Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha M. N.o 23|1974), se cita, llama y emplaza a Rubén Darío Maciel y Petrona Alvarez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de los noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Las Piedras, 8 de mayo de 1974. — Ley N.o 13.209 — Alberto Márques Rimoldi. Actuario.
27) (Ley N.o 13.209) 30|pub. 31283 My.23-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

RESCISION DE CONTRATO
Juzgado de Paz de la Cuarta Sección de Canelones (Las Piedras)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Canelones, se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de LUCIANO ALVEZ, para que comparezcan en los autos "Elizando Martínez y otra c. LUCIANO ALVEZ. Rescisión de contrato". (L.o 29 F.o 676), bajo apercibimiento de de signársele Defensor de Oficio. — Las Piedras, marzo 26 de 1974. — Elsa B. Toscano Laguarda, Juez de Paz, 4.a Sección. Canelones.
27) $ 18.000 30|pub. 9311 My.22-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

CERRO LARGO

REGISTRO DE AUTOMOTORES DE CERRO LARGO
Emplazamiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27 de 20 de enero de 1966, se ha presentado RUBENS MACHADO LEAL ARIZAGA, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo: automóvil marca Volswagen año 1961, sedan, motor N.o B 50-043, padrón E 17-806 de Cerro Largo, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de 20 días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro a formular su oposición. — Ulises Escobar, Escribano Director.
27) $ 20.000 10|pub. 13406 Jl.17.-v.jl.31.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Ramón Wáshington Guillermo y Angélica Ramírez contra TERESA LUJAN GONZALEZ. Pérdida de Patria Potestad" (Ficha 137|1974), se cita y emplaza a estar a derecho en autos dentro del término legal a Teresa Luján González. A los efectos de derecho se hacen estas publicaciones. — Melo, abril 16 de 1974. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
27) $ 10.000 30|pub. 9999 My 31-v.jn.28. Jl.22-v.ag.2.

PAYSANDU

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: MABIL, MARCOS. "Concurso voluntario. Segunda pieza". (L.o 28, F.o 683), se hace saber a los señores acreedores, que el Síndico ha formulado en autos, el estado de los créditos de este concurso con su graduación respectiva, el que se encuentra depositado en la Oficina por el término de treinta días de acuerdo con lo que dispone el artículo 1.024 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, mayo 24 de 1974. — Escribano Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
27) $ 30.000 30|pub. 0886 My.29-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

RIO NEGRO

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se han presentado MARIA KUMANOV CHILIVITSKI de NEDOR, DORA NEDOR, NICOLAS NEDOR, BASILIO NEDOR, LIDIA AMERICA NEDOR, MARIA DELIA NEDOR y JUAN PEDRO NEDOR, (Ficha C N.o 276|974), para iniciar trámite de posesión notoria de Estado Civil de casados de Basilio Nedor Bolkov (fallecido) y María Kumanov Chilivitski de Nedor y de hijos legítimos de estos esposos, por parte de Dora, Nicolás, Basilio, Lidia América, María Delia y Juan Pedro Nedor, emplazando a los interesados por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirá este juicio. — Fray Bentos, mayo 21 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
27) $ 36.000 30|pub. 10968 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.23.

SALTO

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE SALTO

EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27, de fecha 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro el señor JULIO CESAR LAVECCHIA, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Simca, modelo 1962, empadronada en el Municipio de Salto con el N.o 11.512, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro a formular su oposición. — Carlos Pigurina, Director.
27) $ 25.000 10|pub. 13301 Jl.15-v.jl.29.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE SALTO
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo establecido por el artículo 11 del decreto N.o 27, de fecha 20 de enero de 1966, se presentó a este Registro el señor EDUARDO V. DUARTE HORTAL, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad de la camioneta rural marca "Ford Falcon", motor 2 H27D-175011, matriculada en Salto, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro a formular su oposición. — Carlos Pigurina, Director.
27) $ 20.000 10|pub. 13260 Jl.11v-.jl.25.

JUICIO DE INVENTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos caratulados: "MAZZOLETTI de CIOCCA, CATALINA y CIOCCA, ROMULO. Sucesiones". (Le. A Fa. 314|971), se hace saber que se declaró abierto el juicio de inventario, por lo que se cita en legal forma a los que tienen derecho a concurrir presentes y|o ausentes por el término de noventa días (artículo 1.071, inciso 3.o, Código de Procedimiento Civil). — Salto, 1.o de junio de 1973. — Manuel Ferreira, Actuario.
27) $ 24.000 30|pub. 10491 Jn.6-v.jn.29. Jl.22-v.ag.6.

SAN JOSE

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: LARRONDO, GUALBERTO y otra. "Cesación de condominio", (Ficha A 644|1974), se cita y emplaza a estar a derecho en este juicio a Isabel Bartolina Celis de Larrondo y|o a sus sucesores a título universal o singular y|o cualesquier otra persona, que se considere con derecho sobre el bien inmueble padrón N.o 753, antes padrón N.o 169, que forma parte del solar N.o 3, de la actual manzana N.o 6, antes N.o 48 del 2.o cuartel, Primera Sección Judicial de San José, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de serle designado defensor de oficio, a cuyos efectos se habilita la próxima feria judicial menor.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, junio 28 de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
27) $ 42.000 30|pub. 12033 Jl.9-v.ag.20.

AVISOS DEL DIA

1—Aperturas de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEREZ BLANCO, (S|254|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 24 de 1974. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12274 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO PRIMITIVO RIGOLI o RIGOLI BALLAQUE, (S 206|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 26 de 1974. — Arturo H. Otero. Acturio Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12378 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL HOURQUEBIE PAUL de BARDAZAN (S|136|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13504 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA D'ANGELO de OLIVERI, (E 744|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de mayo de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12030 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IRENE RODRIGUEZ MERA, (E 850|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, par que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12126 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO REGALADO ORTIZ LARROSA, (E 1010|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 21 de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12382 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CECILIA BELLO RIOS, (E 636|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12280 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA RAMONA PELUFFO de GARCIA, (250|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12032 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL IRIART de MOHORADE, (242|1974), citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 24 de 1974. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12212 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de FERMIN MENDOZA o FERMIN NICOLAS MENDOZA o MENDOZA RIVERA y ARUERA SAINZ o SAENZ DE LA PEÑA KELLOGG de MENDOZA (254|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 13508 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA HERNANDEZ LAUREIRO, (S 114|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 12208 Jl.22-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL RUBIDO DIEGUEZ, (S 244|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 12209 Jl.22-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PRUDENCIA LIMONCHI o DULCELINA LIMONGE de BARDANCA, (S 494|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de marzo de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12295 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO GORGA, (S 186|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 18 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub 12169 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO RODRIGUEZ PEREYRA, (S 470|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12318 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PALERMO RODRIGUEZ, (S 238|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12360 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO PERNAS o PERNAS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub 12166 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS ALBERTO PRADO TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de junio de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12167 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANO PINILLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de junio de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12257 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAPIO RIVAS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de junio de 1974. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12333 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ABRAHAM SIROTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de junio de 1974. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12334 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA FILUS de NAGY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12331 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de INES MORESCO de MARCHETTI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12336 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO GANDOLFO MARTINO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12131 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA TOMASINI de ENCISO, (S 102|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 21 de 1974. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12261 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA de NOBREGA QUINTAL de QUINTAL, (S 222|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo junio 24 de 1974. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12273 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MARTINEZ de COBAS, (S 248|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 25 de 1974. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12355 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DALMIRO o DALMIRO GILBERTO PADRON o PADRON PEREIRA, (S 364|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 8 de 1973. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12377 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO QUINTANILLA PEREJO, (F. A. 278|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12133 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BONORA CORTAZZO, (F. A. 194|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12132 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA LEAL RODRIGUEZ de SEGARRA, (F. A. 142|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12110 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL o RAQUELA STRADA CARLE o CARLI de TALLONE (F. A. 254|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12325 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CALVO GARCIA (F. A. 304|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12328 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO PIERO POLI MORENI (F. A. 206|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12330 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA MARUCCI de LAZZERI, CARMELA PETRONA ANGELA o PETRONA ZENI de CALLOIA y LEONOR LAZZERI o LARRERI MARUCCI (F. A. 172|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12331 Jl.22.-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLEMENCIA VERDIER de LEMAN (F. 450|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de junio de 1974. — Alba Derregibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12340 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno.

dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO VICTOR PRATO o PRATTO BRAUDAKIS (F. 438|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de junio de 1974. — Alba Derregibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12839 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MOISES TARANTO (F. 432|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de junio de 1974. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12031 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO CARLOS RATTO (F. 364|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 31 de mayo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 12139 Jl.16.-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIO QUAGLIA (F. 282|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montecideo, 6 de mayo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 12138 J.16.-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL GOMEZ VEIGA (F. 428|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de junio de 1974. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12136 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CORREA de ANSELMO o MARIA BLANCA VIOLETA CORREA VARELA de ANSELMO (F. 368|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trenta días para deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de mayo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 12135 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CASTRO (F. 394|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 12134 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA SIRA PERDIGON HERRERA (F. 258 de 1974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de abril de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 12259 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL TORRES (a) PORTELA (F. 290|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dedrechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 12258 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de PEDRO LERETE ESPINO y ROSENDO LERETE VERA (F. 436|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de junio de 1974. — Alba Derregibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12386 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MICAELA DOMINGA o DOMINGA RISSO CASTELANO de ANDORNO (F. 919|67) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de junio de 1974. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 13503 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO HUMBERTO BUTRICO, (F 152|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 12385 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA BLANCO de VALLARINO, (F 460|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 12384 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN o MARIA DEL CARMEN GIMENEZ AMARO de OROZCO, (F 420|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de junio de 1974. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12401 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ZLATE CASOFF ROGOF de PAVLOTZKY, (F 444|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de junio de 1974. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30|pub. 12830 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICTOR BURRIELO FELITTA, (A 178|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12140 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN DELICIA o MARIA del CARMEN ROS UNZAGA, (A 146|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 21 de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12183 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NELSON CODEVILA GARRA, (A 168|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 3 de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12282 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de SERGIO SILVA FERNANDEZ (A|188|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 11 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13506 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTINIANO CIRILO SORIA, (S 171|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12123 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSENDO CANDIDO PERDOMO o PERDOMO RODRIGUEZ (S 165|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12122 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN FREIRE, (S 177|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12121 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELBIO MARCOS CHIAPPARA o CHIAPPARA BRESCIA, (S 181|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12833 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO MARIA BARBOZA BURMESTER, (S 179|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12832 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISMAEL CASIMIRO UMPIERREZ DIRON, (E 1077|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de mayo de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12129 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DELFINO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, (E 999|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de mayo de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12127 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ZENON MARIA o ZENON NORIA, (E 1141|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12125 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BONIFACIO SARASA y BENIGNO SARASA ACOSTA, (Ficha E 1356|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12126 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEONARDO ELENO ALVAREZ (E. 1085|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12124 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IOLE RICCI GALLI de ANGENSCHEIDT (E. 1153|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12234 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SARA ESTHER ETCHEGOIMBERRY ARNABAL (E. 1007|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de mayo de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12277 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUDOLF GUSTAV SAMUEL ZIFFER GOTTSCHALK o RUDOLF ZIFFER (E. 1149|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 25 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12383 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VENANCIO PEREIRA (E. 1273|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10 pub. 12381 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARON ARCHIMOWICZ (E. 1161|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12379 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA MARTINEZ de DELGADO (E. 531|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de abril de 1974. — María deld. Carmen Toeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12835 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO AMERICO DELLA VALLE BERGAMINO (Ficha E. 716|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de setiembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12834 Jl.22.-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL DAGOBERTO MARTINEZ (193|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 12041 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ARMELLINO o ARMELLINO VERNENGO (149|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 12042 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO ANTONIO GONZALEZ o GONZALEZ ALONSO (221|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 21 de 1974. Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12043 Jl 22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE PASADORES PIREZ (175|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12045 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARINO CARDINI (239|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12033 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EVANGELISTA SILVERA GONZALEZ de RIVERO y ORIEL RIVERO RIVERO (233|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12130 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO COSTODIA o COSTODIA GIL (227|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 13507 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LUNA RODRIGUEZ (207|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 24 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12213 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BONO (199|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 24 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12220 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR CANDIDO LARTIGAU REMEDIOS (121|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12321 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELOISA ZUASTI de CASTIGLIONI o ZUASTI IGLESIAS de CASTIGLIONI (287|973) citándose a herederos, acreedodres y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12322 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NOE ORREGO u ORREGO ACOSTA (215|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12320 Jl.22.-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR LUIS MASSA MUIÑO (S. 137|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 12210 Jl.22-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PONCIANO SEVERINO TORRADO LOPEZ (S. 615|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de febrero de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12311 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES GIL MARTINEZ de MARTINEZ (S. 611|973); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de febrero de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12318 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA JOSEFE o JOSEFEN CAFARO o ROSA JOSEFE DE SOSA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12241 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN CARLOS MAIDANA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12242 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA CATANZANO (Ficha S. 498|973), llamando a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, acreedores y demás interesados, para que dentro de sesenta días comparezcan ante dicho Juzgado 25 de Mayo 523 6.o Piso con los Justificativos que acrediten sus derechos. — Montevideo, marzo 25 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 12416 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FRICIELLO BELLO (S. 201|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 21 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12269 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FIGUEREDO (S. 267|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, junio 24 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12266 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RODRIGUEZ BERTOLOSSI o BERTOLOZZI (S. 197|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dntro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, junio 21 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12264 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO RATTO (S. 257|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 21 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12262 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA DE IRAURGUI de CAL (S. 107|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 4 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12168 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ CON-

DE (S. 307|970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 24 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 12337 Jl.22.-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS NICOLAS MARTIN PIO (F. A. 333|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 31 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 12424 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA o IRMA CELIA ALBELA de ASTRADA (F. A. 269|74) citándose a los herederos, acreedodres y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 12163 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO PEREYRA SIRI (F. A. 147|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 21 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 12637 Jl.22.-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN EROSMA o JUAN OROSMAN LAPORTE (F. 77|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

1) $ 6.000 10|pub. 12137 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SITYES MONGASTON, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de abril de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 12388 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LIGIA DEL CARMEN PEREZ MONTENEGRO de SITYES (F. 733|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de noviembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 12387 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primero Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUSTINAS BARTULIS (F. 211|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de mayo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

1) $ 6.000 10|pub. 12698 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO OPERMAN u OPPERMAN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. Estas publicaciones se hacen de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, 30 de abril de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

1) $ 3.000 10|pub. 12825 Jl.22.-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIA SILVERA de SARAVIA o JULIA SILVERA BENTOS de SARAVIA o SARAIVA (A. 57|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 18 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 12141 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primer a Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMALIA BARBAT de MAGGIO (A. 107|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 15 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

1) $ 6.000 10|pub. 12102 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primer a Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE TALIARIDI (A. 577|67) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 24 de 1974. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 12369 Jl.22.-v.ag.2.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR TOURRUCOO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 13 de junio de 1974. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 12228 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALVARIN QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, 31 de mayo de 1974. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 12227 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALVARIN QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, 31 de mayo de 1974. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 12227 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, 27 de marzo de 1974. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 12425 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 2 de abril de 1974. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 13068 Jl.22-v.ag.2.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA CABRERA de PELUSSO, (Ficha S|73|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de junio de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 12661 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIANO PAEZ SERENA y PETRONA SERENA de PAEZ (Ficha S|46|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de junio de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 12662 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO VITALE (Ficha S|52|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de mayo de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 12663 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA LAURA BENTANCOUR o BENTANCOUR ASTORGA de OLIVER (Ficha S|57|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de mayo de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 12664 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORETO ANIBAL SANTOS HERNANDEZ (Ficha S|31|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 4 de abril de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 12665 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ADOLFO MORALES BRITOS (Ficha S. 65|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ane este Juzgado. — Canelones, 14 de junio de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 12666 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OMAR o JOSE AMARO CARABALLO ESPINOSA (Ficha S|61|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de junio de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 12667 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MOLINA DECHIA, (Ficha V. 139|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 15 de mayo de 1974. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 12081 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CERNADA PAREDI de MACIAS (Ficha V. 320|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 2 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 12082 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA FUENTE VARELA de CHIESSA (Ficha V. 75|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Las Piedras, 16 de abril de 1974. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 12202 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MACHI BOLOGNA (Ficha V. 61|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 16 de abril de 1974. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 12203 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO ANACLETO DELGADO ANCHIA (Ficha 369|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 31 de octubre de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 12209 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS RAMON RUGGIERO (Fi-

cha 33|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, marzo 14 de 1974. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12225 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO CABRERA CABRERA, (Ficha 27|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 22 de febrero de 1974. — Hugo César Mérida, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12653 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO SEGUNDO PRINGLES (Ficha V 383|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, marzo 15 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12967 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA GONZALEZ de FARIAS (Ficha 19|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 22 de febrero de 1974. — Hugo César Mérida, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12968 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENTINO LA CRUZ, IGNACIA o TOMASA JUAREZ DE LA CRUZ y MARIA CELIA LACRUZ o LA CRUZ (Ficha 98|V|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 15 de abril de 1974. — Martha Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 12098 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSA BURROSO o BURROSO de RODRIGUEZ y ANA CAPOTE de BURROSO o BURROSO (Ficha 222|V|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 13 de junio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 12099 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RUGLIO o RUGLIO LIMONGI o LIMONGE de PEREYRA o PEREIRA (Ficha 208|V|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 13 de junio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 12097 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CAPPI (Ficha 194|V|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 29 de mayo de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 12402 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL RODRIGUEZ FAGIAN de HERNANDEZ (Ficha 220|V|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 13 de junio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 12403 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SOLARI ARIAS (Ficha 225|V|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 20 de junio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 12404 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA ESTEBANA FALERO (Ficha 199|V|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 4 de junio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 12405 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA HERNANDEZ de BARRETO (Ficha 196|V|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 29 de mayo de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 12406 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO HERNANDEZ (Ficha 520|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 13 de febrero de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 12701 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SAID SREIDIN (Ficha 150|V|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 14 de mayo de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 12702 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA JAVIER BIRRIEL (Ficha 211|V|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 13 de junio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 12703 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BARRETO CROSA (Ficha 243|V|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 25 de junio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 12704 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIA DIAZ de VIZCAINO (Ficha 129|V|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 30 de abril de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub.. 12705 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES EUSEBIO PEREZ (Ficha 240|V|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 25 de junio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 12706 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON PEREZ (Ficha 238|V|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 20 de junio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 12707 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS o FELIPE JESUS PERNAS (Ficha 216|V|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 13 de junio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 12708 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA o AMELIA TERESA POMBO de TORRES (Ficha 239|V|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 25 de junio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 12709 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA GRACIELA DE LEON de KAUFFMAN (Ficha 215|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 13 de junio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 12710 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS FILADELFIO o ELIAS F. o FILADELFIO FERREIRA (Ficha 237|V|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 20 de junio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 12711 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIO GONZALEZ y GREGORIA MARTINEZ de GONZALEZ (Ficha 200|V|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 5 de junio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 12712 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PERDOMO de SANTOS o MARGARITA PERDOMO ROMERO de SANTOS (Ficha 202|V|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 25 de junio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 12713 Jl.22-v.ag.2.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO ALCANTARA (Ficha N.o 272|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 6 de junio de 1974. — Luis A. Mazzei Saslaín, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12758 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de STANISLAO o ESTANISLAO o STASYS ZAROMSKI o ZAZOSKI (Ficha N.o 233|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de mayo de 1974. — Luis A. Mazzei Saslaín, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 12759 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELEOTROPO PEREIRA CUÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 7 de junio de 1974. — Luis A. Mazzei Saslaín, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 13405 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de CORALIA AMARAL de FERREIRA (Fa. 307|1974)

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Meló, 14 de junio de 1974. — Aramis G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 13410 Jl.22-v.ag.2.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MODESTA DONCEL de SANGUINETTI o LUISA MODESTA DONCEL DOMILLO de SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 11 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12173 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA MELIA de BANEGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, marzo 14 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12174 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de ERALIA BARRIO de PEREIRA o ERALIA RUBI BARRIO GIMENEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 12 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Acuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12175 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de AFRA ROHRER FEYE o AFRA ROHERER FEYE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 11 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12176 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSTAGNOL FAVAT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 26 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 13392 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JUAN BELTRAN MARTEGANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 27 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 13393 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA BERECHE de TISNEZ o ELISA AMELIA BERECHE GLAETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 11 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 13394 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO TITO GUDIÑO LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 20 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 13482 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS FERREIRA BEJAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 28 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 13483 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA PONCE MORIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 20 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 13484 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BUENAVENTURA LAMIQUE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 20 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 13485 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LAS NIEVES o MARIA NIEVE GUELL de MANANCERO (Ficha 192|C|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 13 de junio de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12501 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA CATALINA ACOSTA ACOSTA, (Ficha 188|C|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 29 de mayo de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12502 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA RAFFO LARRAMA (Ficha 161 C|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 24 de mayo de 1974. — Esc. Esther Sabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12503 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GREGORIO VEGA (Ficha C número 195) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 13 de junio de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12808 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de EUBALDINO DEUBELBEIS o DUBELBEIS LOPACHER (Ficha C N.o 203) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 17 de junio de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 12809 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN EUSEBIO BARRERA HERNANDEZ (Ficha C N.o 187), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 11 de junio de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 13391 Jl.22-v.ag.2.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FILOMENA PINTOS de CHARLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de marzo de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 12816 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA REMIGIA o EDELIA o ADELIA REMIGIA GODOY de AZENI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de marzo de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 12817 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELA PEREZ de BALBI o MARIA ANGELA PEREZ PUIG citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de febrero de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 12818 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE CURBELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de abril de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 12819 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS RAUL LOPEZ de FREITAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de junio de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 12820 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN PIO GONZALEZ CASSOU y doña JESUSA URRUTIA de GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de marzo de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 12821 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIS CARMELO MAYORA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de febrero de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 13294 Jl.22-v.ag.2.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores Dr. Alberto Cassamagnaghi, se hace saber la apertura de las sucesiones de NOLBERTO TRIFON LARZABAL o NOLBERTO LARZABAL GONZALEZ, ISABEL LAUREANA GUILLEN de LARZABAL o GREGORIA GUILLEN de LARZABAL; DELFINA LARZABAL de FABEIRO o DELFINA LARZABAL GUILLEN de FABEIRO; MANUEL FABEIRO o MANUEL FABEIRO MAGALLANES; y NOLBERTO ISABELINO LARZABAL o NOLBERTO LARZABAL GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, junio 4 de 1974. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 10.000 10|pub. 12092 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor Alberto Cassamagnaghi, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA IRAZABAL de VILLAR o JOSEFA LUISA IRAZABAL SENDIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, junio 3 de 1974. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12504 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores Dr. Alberto Cassamagnaghi se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA SANCHEZ o MARIA BLANCA SANCHEZ ECHEVERRIA o MARIA BLANCA MAXIMA SANCHEZ ECHEVERRIA citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la feria judicial menor a sus efectos. — Trinidad, junio 24 de 1974. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 13472 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores Dr. Alberto Cassamagnaghi se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA CONTERA de ITCE o FLORA CONTERA ALTIERI de ITCE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Habilitándose la Feria Menor a sus efectos. — Trinidad, junio 28 de 1974. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 13473 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores Dr. Alberto Cassamagnaghi se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA GREGORIA RECHERO de SEDARRI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, mayo 15 de 1974. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 13469 Jl.22-b.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores Dr. Alberto Cassamagnaghi se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALFREDO CHAVES SCHIFFINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, junio 14 de 1974. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 13470 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores Dr. Alberto Cassamagnaghi se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO LATEULADE LABOURDETTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, junio 14 de 1974. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 13471 Jl.22-v.ag.2.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMASA AMELIA SANCHEZ de MARTINEZ e IGNACIO FRANCISCO MARTINEZ VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 28 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 12069 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber la apertura de las sucesiones de ZACARIAS GUTIERREZ y GREGORIA SILVA de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 30 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12071 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ORLANDO IRULEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Florida, mayo 7 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12926 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO o ALBERTO NIETO, citándose a los herederos, acreedodres y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 21 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12927 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA VARELA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 28 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12929 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA MACCIO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 9 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12931 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña María Esther Nande Larghero, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PIO METHOL ARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 31 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12928 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña María Esther Nande Larghero, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GREGORIO FACCIOLO SISTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, junio 3 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12930 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña María Esther Nande Larghero, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA o ILDA SAMSONOVICH o SAMSON de MURNIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, junio 3 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12072 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña María Esther Nande Larghero, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA CAIMI o CAIMI USLENGHI de FURRIOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, junio 3 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12073 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA INDALECIA PEREZ LOPES o LOPEZ de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de agosto de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12369 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe. se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA o MARIA VICTORIA o VICTORIANA MARIA GUADALUPE de PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 15 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12370 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ADORACION GOLFARINI RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, diciembre 4 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12070 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber la apertura de la sucesión de LINO ROSIJER o ROSIGER FERNANDEZ o FERNANDEZ ALBARENGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 13 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 13296 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARIA CELANO o CILANO o CHILANO CLAVIJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, junio 26 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 13297 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber la apertura de las sucesiones de ELDA RENEE AYDO de CUENCA y JOSE MIGUEL CUENCA CABO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 1.o de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 13298 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ANNONI o ANNONI COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, junio 10 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12932 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NATALIO CISNEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, junio 14 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12933 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIO SABINO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, junio 14 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12934 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MACIEL SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 18 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12936 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO SALIMBENE SACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 13 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12075 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA o NATALIA PRESENTACION BERAZATEGUY o BERAZATEGUI de BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 17 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12076 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 23 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12078 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO CA-

NABE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 21 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12079 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANTONIO ERASUN ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 10 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12080 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA SILVA de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 21 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Addjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12081 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAMACHO de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, junio 10 de 1974. — Teresita Echeverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12082 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de IRIS EUGENIA SPOTTI de GESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, setiembre 10 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12935 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GONZALEZ de MENGOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, febrero 5 de 1974. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12074 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña María Esther Nande Larghero, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO LATORRACA o LATORRACA LAUDISIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 31 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12937 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña María Esther Nande Larghero, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FLORENCIO OLDAN CASTILLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 31 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12077 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA JULIETA AGUIRRE de RODRIGUEZ y RUBEN OMAR RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 30 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12085 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR EDUARDO SCAMPINI IGLESIAS o YGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 30 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12062 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FELIPA BATISTA o BATISTA PIÑA de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 3 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12368 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 13 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12364 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA POUSO o POUSO FORNO de FOJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 27 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12365 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL del señor YANES INSUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 21 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12366 Jl.22-v.ag.2.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS ACOSTA ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 13 de julio de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12023 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO DOROTEO RODRIGUEZ IROLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 13 de julio de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12024 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TEODORO APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 17 de junio de 1974. — Walter Urtiaga. Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12025 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES TEJERIA o TEJERIA GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 25 de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11096 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO RAMON FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 4 de junio de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12597 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR HUGO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 12 de junio de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12598 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MANCINI D'ELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 24 de junio de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12715 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMA o DELMA GUILLERMA MORENO de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 24 de junio de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12716 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 24 de junio de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12717 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA RODRIGUEZ de GIMENEZ o XIMENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 24 de junio de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12718 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NOLASCO BLANCO STEFAN o NOLASCO PEDRO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 13 de junio de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12719 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTA PEREZ de DELGADO y JOAQUIN EDIONIREZ DELGADO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 24 de junio de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12714 Jl.22-v.ag.2.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LIONEL EDWARD DRABBLE, (Ficha 1003|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de junio de 1974. — José Ma. Juan. Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 12318 Jl.22-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO LEZICA ALVEAR, (Ficha 1004|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de junio de 1974. — José Ma. Juan. Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 12312 Jl.22-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA UMPIERREZ PEREZ de PLADA, (Ficha 990|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de junio de 1974. — José Ma. Juan. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12423 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado,

se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GERARDO GONZALEZ MENDEZ, (Ficha 639|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de junio de 1974. — José Ma. Juan. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12427 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ALBA BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de noviembre de 1972. — Mario Figoli Guerra. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12428 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA JUAN CLIMACO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, (Ficha 902|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de junio de 1974. — José Ma. Juan. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12429 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA CASAÑAS BIRRIEL o VIRRIEL, (Ficha 1570|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de octubre de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12430 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA JACINTA RODRIGUEZ CORBO o AURELIANA RODRIGUEZ CORBO o AURELIANA RODRIGUEZ de GRAÑA, (Ficha 275|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de mayo de 1974. — José Ma. Juan. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12431 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO DIAZ BATISTA, (Ficha 3.123|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de junio de 1974. — José Ma. Juan. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 13386 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO SEVERO ALVIRA PEREIRA, (Ficha 1.031|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de junio de 1974. — José Ma. Juan. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 13387 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA MARIA VEGA DIAZ de REYES, (Ficha 988|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de junio de 1974. — José Ma. Juan. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 13388 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO CEDRES o CEDREZ DOMINGUEZ, (Ficha 1.040|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 18 de junio de 1974. — José Ma. Juan. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 13389 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEANDRA o ESTEFANA LEANDRA GONZALEZ LINARES de NOCETTI y de SABINO o SAVINO GONZALEZ LINARES, (Ficha 366|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de mayo de 1974. — José Ma. Juan. Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 13385 Jl.22-v.ag.2.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BUENO BENEI, (Ficha B N.o 62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de abril de 1974. — Esc. Oscar Casas Hartmann. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12306 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO MIGUEL DI SANTO, (Ficha B N.o 91), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de junio de 1974. — Esc. Oscar Casas Hartmann. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12602 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEON BENITEZ, (Ficha B N.o 84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de mayo de 1974. — Escribano Oscar Casas Hartmann. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12600 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA USLENGHI de ACOSTA, (Ficha B N.o 108), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de junio de 1974. — Esc. Oscar Casas Hartmann. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 13158 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SCHIAPPAPIETRA, (F. S. 302|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de junio de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12305 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO PEREZ DUFRECHU, (F. P. N.o 299|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de junio de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 12310 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO DONDO, (F. D. 207|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de junio de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12599 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO JOSE BORGES (Libro 18. Folio 389) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de junio de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 13159 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFINA, LEOPOLDINA JOSEFINA y PETRONA COLOMBO OLDRINI (Libro 18. Folio 120) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de junio de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 13157 Jl.22.-v.ag.2.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME IGNACIO MELGAREJO (Ficha C. número 386|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, junio 12 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12233 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MELO (Ficha C. N.o 392|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, junio 11 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12230 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO SEVERINO GILARDONI ESCRIBANIS, (Ficha C N.o 391|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, junio 7 de 1974. — Escribano Carmelo M. Salaberry. Actuario. M. Salaberry, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12232 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SIXTO MAQUIEIRA (Ficha C. número 372|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, mayo 27 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12722 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ROSANO (Ficha C. N.o 371|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, mayo 28 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12723 Jl.22.-v.ag.2.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HANS EBERHARD HAASIS o JUAN EBERHARD HAASIS o EBERHARD HAASIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 12 de junio de 1974. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 12942 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 27 de mayo de 1974. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 12941 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANSELMO NACIMENTO o NACIMIENTO y CELESTINA TOLENTINO de NACIMIENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de junio de 1974. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 12940 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GLORIA HERMINIA ASIS TRINIDAD o GLORIA ASIS o ASSIS (Ficha B. 94|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 18 de abril de 1974. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 12939 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINO RIBEIRO BITTENCOURT o LONGINO R. BITTENCOURT o LONGINO BITTENCOURT e HILDA HERNANDEZ de BITTENCOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 11 de junio de 1974. — Amelia da Rosa. Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 13433 Jl.22.-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PAZ DIAZ (B. 193|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, agosto 13 de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12229 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA OTAZU de MELLO, (B 139|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, junio 20 de 1974. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 13432 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO GABRIEL ZABALLA, (B 117|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera mayo 21 de 1974. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 13436 Jl.22-v.ag.2.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORO AGAPITO VELAZQUEZ y ZULMA GRIMOALDA VELAZQUEZ de RODRIGUEZ (Ficha 562|974 C.) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 13 de junio de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12254 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN BENTURA o FERMIN VENTURA o FERMIN ESPELETA (Ficha 561|974 C.) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 13 de junio de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12728 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SENA ROCHA (Ficha 572|974 C.) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 18 de junio de 1974. — José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12729 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MORAIMA ARIMON de CARDOSO o ARIMON DOPASO de CARDOSO, (Ficha C 576|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 18 de junio de 1974. — José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12730 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAROLINA PORTUGAL de LEIZA o CAROLINA PORTUAL y MIGUEL LEIZA o LEIZA LUJAMBIO, (Ficha C 553|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 13 de junio de 1974. — José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 12731 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO da COSTA u OSVALDO JUVENAL da COSTA o da COSTA DIAZ DE OLIVERA u OSVALDO JOVENAL da COSTA u OSVALDO JOVENAL da COSTA DIAZ, (Ficha 583|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 20 de junio de 1974. — José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 12732 Jl.22-v.ag.2.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GUGGERI de ROGNONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de marzo de 1974. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 13302 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES PIRIZ DA ROSA de ALONSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de mayo de 1974. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 13303 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de junio de 1974. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 13304 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA PEREIRA o PEREYRA de FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de junio de 1974. — Esc. Manuel Ferreira. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12186 Jl.22-v.ag.2.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BRITOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de junio de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12525 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO CASIANO MORELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de junio de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12526 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA o MARIA EUGENIA ZAMANIEGO o SAMANIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 11 de junio de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 12527 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DE LOS SANTOS o DE LOS SANTOS o DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de agosto de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 12530 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la aperura de la sucesión de SOFIA ROMANO de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de junio de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12532 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERMANA MONTIEL de GARCIA, IGNACIO MARIA GARCIA MONTIEL, JUAN JOSE GARCIA MONTIEL y VENANCIO GARCIA MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 30 de abril de 1974. — Isabel C. Pedret. Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 12528 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS UBAL y ELINA DURAN de UBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de marzo de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 12529 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDO HORACIO u HORACIO DREYER FAGGIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 28 de junio de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 13449 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SILVANO FRUGONI PAMPILLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de abril de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 13450 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDA ROMANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 25 de marzo de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 13451 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSU NOYA BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de mayo de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 13452 Jl.22-v.ag.2.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMERICO GUEDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, marzo 20 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12342 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA SACIAS o SASIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta

días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 18 de 1974. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12343 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIO ALLO MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 24 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12505 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FLORENTINO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 17 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12506 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO VICENTE ROSADO PALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 21 de 1974. — Elbio E. Bessonart, Actuario.
3) $ 6.000 10|pub. 12507 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don REDUCINDO VENANCIO ESCOBAR; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 17 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
3) $ 6.000 10|pub. 13212 Jl.22.-v.ag.2.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de junio de 1974. —Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12443 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de febrero de 1974. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12444 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL REINA CAMPOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de agosto de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12445 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO PIRIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de febrero de 1974. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12446 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO DANIEL FERREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de febrero de 1974. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12447 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN MIRABALLES CARDOZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de febrero de 1974. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12448 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO o MANUEL RODOLFO GABITO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de mayo de 1974. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12449 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de CIRILO CORREA y CIRILA FERNANDA CONTRERAS de CORREA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 8 de febrero de 1974. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 12450 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHIGTON IGARZA o WASHIGTON IGARZA ARTIGAS o WASHINGTON IGARZA o WASHINGTON IGARZA ARTIGAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de mayo de 1974. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 12451 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDA DE FREITAS o CANDIDA P. FLEITAS o CANDIDA P. FLEITA y RAMON ANACLETO EGUREN o RAMON A. EGUREN o RAMON EGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de octubre de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 8.030 10|pub. 12452 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINO NICANOR SILVERA o BELARMINO N. SILVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de mayo de 1974. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 12453 Jl.22-v.ag.2.

4—Convocatorias Comerciales

NEOPLAC S. A.

Se cita a los señores accionistas de "Neoplac S. A.", para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 5 de agosto de 1974 a las 10.30 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, Esc. 3, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1973.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la secretaría de la sociedad en la dirección indicada hasta la hora 10.30 del día 2 de agosto de 1974. — El Directorio.
3) $ 5.000 1|pub. 13525 Jl.22-v.jl.22.

COMPAÑIA CENTRAL CINEMATOGRAFICA S. A. "C. C. C."

Se comunica a los señores accionistas que desde la fecha, se encuentra a su disposición el Dividendo Complementario por el ejercicio 1973|74, el que puede hacerse efectivo en las oficinas de la sociedad, Plaza Cagancha 1129, piso 3, de 9 a 12 horas. — El Directorio.
3) $ 6.000 3|pub. 13524 Jl.22-v.jl.26.

CAFE EL ORIENTAL S. C. A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 9.o de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de julio de 1974 a la hora 11, en el local social; calle Treinta y Tres 626 de la ciudad de minas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1972;

2.o) Memoria anual, balance general, y estado de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1973.

Nota: los señores accionistas podrán registrar sus acciones a partir de la presente publicación hasta antes de iniciarse el acto.
3) $ 6.000 1|pub. 13501 Jl.22.-v.jl.22.

INVERSORA CRILOR S. A.

Se convoca a asamblea ordinaria para el día 8 de agosto de 1974, a las 8 y 30 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:

1. Memoria y balance de los ejercicios cerrados el 31 de julio de 1970, 31 de julio de 1971, 31 de julio de 1972, y 31 de julio de 1973.
2. Designación de Directorio.

Regisrto de acciones en dicho local, hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 3.000 1|pub. 13502 Jl.22.-v.jl.22.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges AMERICA HERNANDEZ y WALTER FRAGA (V|92|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, junio 26 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 12844 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO GERARDO ZEBALLOS y MARIA AMAYA PERLA OLIVERA (Ficha D|1.006|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 26 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 12842 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos caratulados: "MARTHA BEATRIZ LOPEZ c|a WALTER LIDER HERNANDEZ. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (Fa. 298|974) se hace saber al público que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Martha Beatriz López y Walter Lider Hernández, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Melo, junio 11 de 1974. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 13493 Jl.22.-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "ALCIDES OMAR BENITEZ y MARGARITA MARIA BORBA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Fa. 272|974) se hace saber al público que por resolución de fecha 29 de mayo del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre los cónyuges Alcides Omar Benítez y Margarita María Borba, debiendo los interesados presentarse en el término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Melo, 6 de junio de 1974. — Aramís G. Buonomo, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 13509 Jl.22.-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTA MARGARITA COSTA y JOSE MANUEL LOSADA (Ficha D|520|1973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub 12162 Jl.22-v ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANA MARIA REQUENA y ALBERTO FERNANDEZ (Ficha D 146|1972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a

deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 12143 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VICENTE BIERNACKI y LIA MARGOT SORIA (Ficha C 318|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 24 de 1974. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 12255 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SANGUINETTI JORGE ROBERTO e IVONNE ELENA MARTIN (Ficha E 264|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 12390 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTINEZ BLUNKOSKY MARTA IVONNE c| NELSON AECIO VELAZQUEZ BARRIOS (Ficha E 238|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 13 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 12841 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARISTIDES MAFFLA y NIDIA EMILIA STRADA (Ficha E 158|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Raúl Avondet, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 12276 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges PEDRO CARLOS FAGET y MARIA ELBA ROSAMIGLIA o ROSA MIGLIA (V|309|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Arturo H. Otero Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub 12145 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges PABLO DOLGAY y CATALINA ELIZABETH KATONA (V|217|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 12391 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges FANI BEKERMAN y SAUL CALP (V|31|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 26 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 12843 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que por auto de fecha 6 de febrero de 1974 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LEOPOLDO FELIX FERNANDO STRASSER y SONIA SORIA OLVEIRA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, junio 24 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 12245 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO RUCHANSKY y ALICIA MARTHA LEMES (Ficha C 801|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 24 de 1974. — José T. Pereira Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 1225 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PAZOS LEOPOLDO OSCAR e IRENE ANTONIA GAGGERO (Ficha E 267|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Alba Berregibus de Silva, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 12144 Jl.22-v.ag.16.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre REGINO ROA y CARMEN ANGUEIRA (Ficha V N.o 186|74) y que se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Las Piedras, junio 20 de 1974. — Encargado, Julio César Amaro, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 12226 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RAMON BARRETO y OLGA FULINI (Ficha 181|V|1974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, 23 de mayo de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 12100 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JESUSA CAPOBIANCO de MARTINEZ y JACINTO FELIPE MARTINEZ (Ficha 339|V|1970) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, 13 de junio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 12698 Jl.22-v.ag 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ELIDA MARCELINA VILLAFAN y EULOGIO GARIN BAZZI (Ficha 217|V|1974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, 28 de junio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 12697 Jl.22-v.ag.16.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber que por auto N.o 3.581 del 5 de junio de 1974 se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los esposos CESAR EMILIO GARCIA e IRIS EULALIA CHAGAS citándose a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos en los autos de referencia (Art. 7.o ley N.o 10.783). — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 12761 Jl.22-v.ag.16.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber, que por providencia N.o 3507 del 27 mayo de 1974, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MANUEL DOMINGO DELGADO DELGADO y BLANCA EXILDA o ENILDA GONZALEZ VIDELA (Ficha: 252|974) citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783 de 1946. — Colonia, junio 14 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 13396 Jl.22.-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que por auto de fecha 3 de junio de 1974, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO HECTOR DUBROCA CORNU y EMMA CATALINA OLIVERA CESTONA (Ficha: 275|974) citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783 de 1946. — Colonia, junio 12 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 13395 Jl.22.-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges NILO NEPOMUCENO BONE y CARMEN LUDOVICA MANSUETI (Ficha 139 C|74) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Carmelo, 20 de mayo de 1974. — Ricardo Garibotti, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 13080 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber que por auto de fecha 4 de junio de 1974 se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges JUAN CARLOS AGUIRRE BADELL y ZULMA TERESA DURE BERTOLETTI citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 12 de junio de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 12810 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber que por auto de fecha 27 de mayo de 1974 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges ARACELIA NORBERTA ALMEIDA FALIVENI y JUAN JOSE SAAVEDRA VIERA citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 4 de junio de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 12349 Jl.22-v.ag.16.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos ELENA ISABEL SANCHEZ c| ORNALDO VEGAS. "Disolución de la sociedad conyugal" (Ficha C N.o 139|974). se hace saber que por resolución de fecha 17 de junio de 1974 se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por Ornaldo Vegas y Elena Isabel Sánchez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, 21 de junio de 1974. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 12065 Jl.22-v.ag.16.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber que por interlocutoria de fecha 14 de marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre SONIA DEL CARMEN LEON de ALBANO y DOMINGO EULOGIO ALBANO debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Art. 6.o ley N.o 10.783). — Florida, abril 18 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
6) $ 16.000 20|pub. 12090 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber que por interlocutoria de fecha 16 de abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre JOSE ARTIGAS FACCIOLO CASTELLINI y ECILDA JUSTINA LOMANDO DODERA debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Art. 6.o ley N.o 10.783). — Florida, junio 23 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
6) $ 16.000 20|pub. 12089 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber que por interlocutoria de fecha 15 de marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre SARA OSTA de GUERRERO y EBERTO GUERRERO debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Art. 6.o ley N.o 10.783). — Florida, abril 4 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
6) $ 16.000 20|pub. 12088 Jl.22-v.ag.16.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en los autos GONZALEZ de GONZALEZ, JORGELINA c| GONZALEZ, LUCAS ALBERTO "Disolución y liquidación de la socidead conyugal de bienes" (F.o 135, año 1974) se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran doña Jorgelina González y Lucas Alberto González y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 12 de junio de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
6) $ 20.000 20|pub. 12720 Jl.22-v.ag.16.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 8 de mayo de 1974 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos CARLOS QUEROL MACHADO NUÑEZ y SOFIA MARTINA MORA FERNANDEZ (Ficha N.o 660|74) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 16 de mayo de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
6) $ 20.000 20|pub. 12432 Jl.22.-v.ag.2.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos ALVAREZ, AGUSTIN RITO y CASTRO de ALVAREZ, MIRTA AIDA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 27, F.o 650, número 545) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Agustín Rito Alvarez y Mirta Aida Castro de Alvarez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 30 de mayo de 1974. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
5) $ 24.000 20|pub. 12309 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "ADOLFO ARTIGAS SCONAMIGLIO y LUISA REDUCINDA FURTADO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha S. N.o 173, Año 1974), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Adolfo Artigas Sconamiglio y Luisa Reducinda Furtado, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, junio 13 de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
5) $ 24.000 20|pub. 12308 Jl.22.-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "CARMELO MACRI y DORA EVANGELINA ACCINELLI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha M. N.o 296, Año 1974) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carmelo Macri y Dora Evangelina Accinelli, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, junio 20 de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
5) $ 24.000 20|pub. 12605 Jl.22.-v.ag.16.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes que integran los cónyuges DE LA LLANA ADELINA y NELSON TOMAS VERO (512|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, junio 20 de 1974. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 12950 Jl.22.-v.ag.16.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 6.095 de fecha 13 de mayo corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN ANIBAL BACIGALUPE y NANCY MABEL AUNES CEDRES, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, 24 de mayo de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 12094 Jl.22.-v.ag.16.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — En autos: SARA GOÑI DE MOREIRA y ANATOLE MOREIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha número 365, Año 1974), se hace saber: Que por resolución de fecha 29 de abril de 1974, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, mayo 17 de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 13475 Jl.22.-v.ag.16.

EDICTO. — En autos. MARIA NELLIS DTERO de SEIJAS y PABLO RAUL SEIJAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha N.o 467, Año 1974), se hace saber: Que por resolución de fecha 24 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, mayo 30 de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 13476 Jl.22.-v.ag.16.

EDICTO. — En autos: CARMEN VALDEZ de SEIJAS y OROSMAN SEIJAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha 552, Año 1974) se hace saber: Que por resolución de fecha 12 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley número 10.783. — Mercedes, junio 18 de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 13477 Jl.22.-v.ag.16.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROBERTO LAUZ y ANA MARIA MERLO. (Ficha N.o 336 C. Año 1974) emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 5 de junio de 1974. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 12.000 20|pub. 12455 Jl.22.-v.ag.16.

EDICTO. — Se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS ACOSTA REGALIN y JULIA IRACEMA ACOSTA DIAZ (Ficha N.o 206, Año 1974) emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 2 de mayo de 1974. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 12.000 20|pub. 12454 Jl.22.-v.ag.16.

7—Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Durán Myriam Carolina contra OMAR FERNANDEZ". Divorcio. Sola Voluntad. (Ficha E. 287|74) se cita, llama y emplaza a don Omar Fernández para que comparezcan dentro del término de noventa días en los referidos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
7) $ 24.000 30|pub. 12394 Jl.22.-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: Ricardo Fernández contra MARGARITA CELIA SERVETTI. Divorcio (F|E 131|74) se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Margarita Celia Servetti, a que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos y a tentar la conciliación en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 14 de 1974. — César Lanza Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 8.000 10|pub. 12028 Jl.22.-v.ag.2.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, dispuso en autos: "Percincula Mattos, Nilda Celeste contra HUGO ALCIDES LOPEZ. Divorcio Unilateral" (F|C 307|973) citar y emplazar a Hugo Alcides López para que dentro de treinta días comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, mayo 27 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
7) $ 8.000 10|pub. 12087 Jl.22.-v.ag.2.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Blanc de Beraza, Alicia contra BERAZA, ANTONIO MIGUEL. Divorcio por Causal". (Libro 27. Folio 687, N.o 692), se cita, llama y emplaza a don Antonio Miguel Beraza, por el término de 90 (noventa) días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de que no compareciese; se le cita además para llenar el requisito de conciliación. — Paysandú, marzo 15 de 1974. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
7) $ 30.000 30|pub. 12603 Jl.22.-v.ag.30.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — En autos: RAMON ARTURO COLMAN y MARIA ELENA VILLARREAL. Divorcio por causal. (Ficha N.o 6, Año 1973) se hace saber: Que por resolución de fecha 5 del corriente mes se mandó citar y emplazar a María Elena Villarreal a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, febrero 9 de 1973. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
7) $ 8.030 10|pub. 13480 Jl.22.-v.ag.2.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

AFE
ADMINISTRACION GENERAL DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor WALTER AYALA GONZALEZ, funcionario de la Gerencia de Vía y Obras a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
8) (C. C.) 2|pub. 32192 Jl.22.-v.jl.23.

10—Incapacidades

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "FUZATI o FUSATTI, CARMEN. Incapacidad". (Ficha 488|872). se hace saber que mediante sentencia N.o 152 de fecha 17 de diciembre de 1973 se declaró en estado de incapacidad a Carmen Fuzati o Fusatti, habiéndose designado curador de la misma a Juan Ramón Susati o Fusatti.

Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de abril de 1955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza por providencia N.o 905 de fecha 30 de marzo de 1973. — Rosario, 30 de mayo de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
10) (Res. 29|4|55) 10|pub. 31914 Jl.22.-v.ag.2.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. se hace saber que se presentó ISABEL VARTIAN. domiciliada en Juncal 1487, optando al título de Procurador y Escribana, ofrece declaración de Mirtha D'Onofrio y Laura Toscano. — Montevideo. marzo 22 de 1974. — José T. Pereira, Actuario.
11) $ 6.090 10|pub. 12339 Jl.22.-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno. se hace saber: que GLORIA BEATRIZ INDART, constituyendo domicilio en 18 de Julio 1466, Esc. 701, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, ofrezco la declaración testimonial de Marta Alvez y de Andrés Achard sobre mi honradez y costumbres morales, exoidiéndose testimonio. — Montevideo, junio 7 de 1974. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
11) $ 8.090 10|pub. 12243 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ANA MARIA ESTEVEZ, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 463, Esc. 5 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador ofrezco información de vida y costumbres, solicitando se interrogue a María Elena Ferreiro y Teodoro Poradosu, expidiéndoseme testimonio. — Ana María Estévez. — Ignacio Risso Abadie, Abogado". — Montevideo, 21 de junio de 1974. — Alba Derregibus de Silva, Actuaria Adjunta.
11) $ 10.650 10|pub. 12143 Jl.22-v.ag.2.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Luis Alberto Bonca, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Osvaldo Cono Della Ventura Dell'Oca, constituyendo domicilio en la calle Ursino Barreiro número 373 digo: Que optando a los títulos de Procurador y Escribano solicito se tome declaración sobre mi vida y costumbres al doctor Nelson Sica y al Esc. Washington Fernández. — Osvaldo Della Ventura Dell'Oca. — Nelson Musto Dodera, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, junio 13 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
11) $ 10.030 10|pub. 12085 Jl.22-v.ag.2.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro. LUIS CARBALLO GARICOITS, domiciliado en Zorrilla 1043, y constituyendo domicilio legal en 25 de Mayo casi Rincón, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador y de Escribano, vengo a ofrecer la declaración de los testigos Esc. C. Sartori y Raúl Lacroix domiciliados en Rincón 1446 y Rincón y Capdevielle, sobre vida y costumbres quienes concurrirán a declarar previa citación. — Luis Carballo. — Willian T. Jones, Abogado. — Fray Bentos, junio 24 de 1974. — Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
11) $ 12.030 10|pub. 12724 Jl.22-v.ag.2.

12—Licitaciones Publicas

MONTEVIDEO

ANCAP
ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
DIVISION PORTLAND

2|0146 — Bulones, tuercas y arandelas (Plaza).
Apertura: 9 de agosto de 1974, hora 14.
2|0147 — Tablas y tabiones de pino (Plaza).
Apertura: 9 de agosto de 1974, hora 15.
2|0148 — Aparejos (Plaza).
Apertura: 9 de agosto de 1974, hora 16.
2|0149 — Construcción de un edificio destinado a Comisaría en Nuevo Paysandú (Departamento Paysandú) (Plaza).
Apertura: 23 de agosto de 1974, hora 15.

La apertura de las ofertas presentadas en estas licitaciones se realizará en la Sala de Licitaciones, Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada) 1er. Piso.

Para recabar los Pliegos de Condiciones respectivos y formular consultas los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 9 a 15 horas a las oficinas de la Sección Compras de la División Portland, ubicadas en Cno. Boiso Lanza y Vigía (Manga).
12) (C. C.) 3|pub. 32198 Jl.22.-v.jl.24.

OSE
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
GESTION N.o 4698

Se llama a Concurso de Precios para la contratación mensual de servicio para romper pavimentos con martillos neumáticos, dentro del Departamento de Montevideo.

Las bases pueden retirarse en la División Adquisiciones, calle Carlos Roxlo 1275 P. 3, en los horarios de 11 a 16 horas.

La apertura de propuestas, se realizará a la hora 16 del día 30 de julio de 1974, las que serán presentadas en sobre cerrado, antes de la hora señalada.

Por mayor información Telf.: 49.46.77. — División Adquisiciones.
12) (C. C.) 3|pub. 32196 Jl.22.-v.jl.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|974
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 5|974, por reparación camión bedford Matrícula P. E. 3-073, fijándose la apertura de las propuestas el día 13 de agosto de 1974 a la hora 9, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde se podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación. Avenida Uruguay N.o 878.

Segundo llamado

En caso de no presentar un número de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el día 14 de agosto de 1974 a la hora 9, pudiendo declarar válida con cualquier número de proponentes. — Montevideo. 17 de julio de 1974. — Sección Adquisiciones.
12) (C. C.) 5|pub. 32195 Jl.22.-v.jl.26.

INVE
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
PLAN NACIONAL DE VIVIENDAS
Construcción de Viviendas

Se pone en conocimiento de los interesados que el Directorio del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, ha resuelto postergar para el viernes 9 de agosto de 1974 a las 14 horas, la apertura de la licitación pública N.o 17|74, para la construcción del Núcleo 21, por 440 Viviendas y Obras de Urbanización (Programa A), a levantarse en la intersección de las calles Luis Batlle Berres y Alaska. — Arq. Julio Leduc, Director.
12) (C. C.) 1|pub. 32197 Jl.22.-v.jl.22.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
COMISION HONORARIA DEL PLAN AGROPECUARIO
Licitación Pública N.o 3-974
Primer y segundo llamado

Apertura. 15 de agosto de 1974, hora 14.

La Comisión Honoraria del Plan Agropecuario llama a licitación pública para la adquisición de hasta 25 (veinticinco) guadañadoras rotativas de discos de las características que se indican en el pliego de condiciones respectivo, el que se halla a disposición de los interesados en el local de la Secretaría de la Comisión Honoraria, sito en la calle Ciudadela N.o 1471, de donde podrán ser retirados todos los días hábiles en el horario de 9 a 17.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto, en el local ya citado.

En caso de declararse desierto el primer llamado, se efectuará un segundo llamado el mismo día a la hora 15. — Montevideo, 19 de julio de 1974.
12) $ 8.400 3|pub. 13489 Jl.22.-v.jl.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina - Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas, en primer y segundo llamado:

HC N.o 1.779 — Marcapaso, desfibrilador, osciloscopio de cabecera, CIF o Plaza.
Primer llamado: 26 de agosto de 1974, hora 9.
Segundo llamado: 26 de agosto de 1974, hora 9 y 30.
(Tendrá lugar en caso de no presentarse 3 oferentes en el primer llamado).
HC N.o 1.780 — Metil melubrina, Plaza.
Primer llamado: 7 de agosto de 1974, hora 9.
Segundo llamado: 7 de agosto de 1974, hora 9 y 30.
(Tendrá lugar en caso de no presentarse 3 oferentes en el primer llamado).

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C. C.) 3|pub. 32189 Jl.22.-v.jl.24.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 22 de julio de 1974

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

7.a SECCION

JULIO ZUKERMAN, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Garibaldi 2236 y ESTHER GEHR, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1977.

11.a SECCION

FRANCISSCO SERGIO SILVERA, 25 años, soltero obrero, oriental, domiciliado Holanda 3634 y SONIA DIVER MANERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ecuador 3025.

19.a SECCION

JORGE REMISIO GIGLIO, 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Cádiz 2962 Apto

3 y DIANA ELIZABETH LEVY, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 2980.

20.a SECCION

JOSE MARIA LOPEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Camino 478 y ANA SIRLEY KOKAR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada G. Camino 478.

14) $ 1.800 3|pub. v.jl.24.

16—Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos "SANTIAGO ANTUNEZ. Prescripción", (Ficha 160|974), se presentó Santiago Antúnez Ruiz Díaz, solicitando acción de Prescripción Adquisitiva, sobre el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 13.a Sección Judicial del Departamento, Padrón N.o 058465, Solar 10, Carpeta 1308, situado en la calle Austria, entre Grecia y Chile, cuyo deslinde es el siguiente: Area 300 metros lindando por la calle Austria con el solar número 9, Padrón 58466, Carpeta 1308 y por la calle Chile con solar N.o 22, Padrón 154.557.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, a todos los interesados en oponerse a esta gestión, y en especial al señor Pedro Fernández Izquierdo o a sus sucesores, a título particular o universal, y a todos los que se consideren con derecho al bien descripto, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 12 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

16) $ 60.000 30|pub. 12170 Jl.22-v.ag.30.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Las Piedras, dictada en los autos caratulados: "FONTANA VAGHI, JUAN MARIO AMBROSIO. Prescripción treintenaria. Adquisitiva" (Ficha Civil N.o 100|974), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a quienes se consideren interesados o con derecho, sobre el solar 18 del lote F del Plano del Agrimensor Mac Coll de mayo de 1932. Padrón número 22.365, sito en la 3.a Sección Judicial del Departamento (Las Brujas) de una superficie de 9.860 metros cuadrados que se deslinda así: 91 metros al Sur frente a calle N.o 4 de 17 metros; 100 metros al Oeste lindando con solar 19; y 101 metros 10 centímetros al Este a calle N.o 3 de 17 metros, por ser esquina, y 106 metros 20 centímetros al Norte con parte del solar 20; todos los solares del mismo plano, antes citado, inscripto en la Dirección de Topografía el 22 de julio de 1932; para que comparezcan en forma en el juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio. — Las Piedras, abril 15 de 1974. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

16) $ 54.000 30|pub. 12205 Jl.22-v.ag.30.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno dictada en los autos caratulados "JUAN MACIEL RAMOS. Prescripción adquisitiva" (F. 127|974) se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con algún derecho al bien que se individualizará una fracción de campo ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronado en mayor área con el número 8786 y que está señalado con los números uno y dos del Agrimensor José B. López inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 5116 el 25 de setiembre de 1973. Según el plano del Agrimensor López su deslinde es así; al Suroeste con Manuel Claudio Ramos; al Oeste con campos de Fernabé Ramos, al Noroeste camino vecinal por medio de los lotes 3 y 4 del mismo plano y al Sureste una línea recta separada de la fracción, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, abril 17 de 1974. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

16) $ 54.000 30|pub. 12303 Jl.22-v.ag.30.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: CIRIACO RODRIGUEZ contra ISIDORO CEVA o sus herederos. "Prescripción treintañal", (C 256| 74), se cita, llama y emplaza a don Isidoro Ceva o sus herederos, a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien:

Una fracción de terreno con las construcciones que contiene, ubicada en la manzana 148 de la planta urbana de esta ciudad, Primera Sección Judicial de Durazno, empadronada con el N.o 3.208, las que según plano del agrimensor José A. de Souza, de 26 de marzo de 1973, inscripto en la Oficina General de Catastro de Montevideo con el número 3.578 está compuesta de 358 metros 2,60 decímetros cuadrados y que se deslinda por el Este una recta de 11 metros con frente a la calle Larrañaga, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se entenderán estos procedimientos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, en Durazno, a diez de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.

16) $ 60.000 30|pub. 13295 Jl.22-v.ag.30.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Salto, dictada en autos cartulados: "CODURI de MORADILLO, CARMEN. Prescripción treintenaria" (La. A. 303|74) se cita y emplaza por el término de noventa días, a toda persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente bien inmueble sito en la Primera Sección Judicial de Salto, padrón 6075, manzana catastral 469 con límites por el Norte 14.25 metros con el padrón 6096; por el Este, 43.80 metros con el padrón 6076; por el Sur 14.20 metros frente a calle José P. Varela y por el Oeste 43.86 metros con el parón 6074; con un área total según mensura del Agrimensor Roque Lavecchia de 626 metros 2.63, para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Salto, 27 de mayo de 1974. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.

16) $ 42.000 30|pub. 12187 Jl.22.-v.ag.30.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "JULIAN ACOSTA. Prescripción Treintañal" se hace saber que compareció el nombrado iniciando acción prescriptiva sobre el siguiente inmueble: Fracción de terreno, ubicada en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, Padrón N.o 1906, con una superficie de 283 metros 22 centímetros.

En consecuencia, se cita y emplaza a Juan Erramuspe o a sus sucesores y causahabientes, así como a todos aquellos que se consideren por cualquier derecho al bien a prescribir, para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, octubre 30 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

16) $ 30.000 10|pub. 12508 Jl.22.-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "RODRIGUEZ, CARLOS MARIA. Prescripción Treintañal" se hace saber que compareció el nombrado, iniciandodo acción prescriptiva sobre el siguiente inmueble: Fracción de terreno y construcciones, sito en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, Padrón N.o 1482, con una superficie de 1229 metros, calle Maciel N.o 457.

En consecuencia, se cita y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Liborio Rodríguez, así como a todos aquellos que se consideren con derecho al bien descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, junio 3 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

16) $ 36.000 30|pub. 12026 Jl.22.-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: TURCHI, ALFREDO ALBINO. "Prescripción treintañal", se hace saber que compareció el nombrado iniciando juicio prescriptivo sobre los siguientes inmuebles:

1) Fracción de terreno y sus mejoras, padrón urbano N.o 1.772, situada en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, con una superficie de 3.764 metros 5.675 centímetros; y 2) Fracción de terreno y sus mejoras, situada en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, padrón urbano número 1.893, con una superficie de 2.545 metros 62 decímetros.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles referidos, especialmente al Curador de los ausentes Alfredo Roberto Turchi y Elvira Dora Turchi de Lamberti, Dr. Leonel Echenagusía, a doña Amabilia Ederlinda Turhi de Fierro y a los sucesores de Luis Turchi, Antonia Fosa o Rosa Rojas de Turchi, Garibaldi Turchi y Elvira Turchi, para que comparezcan en estos autos, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, abril 3 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.

16) $ 54.000 30|pub. 13403 Jl.22-v.ag.30.

19—Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "ANA MARIA DELFINO FABEIRO. Rectificación de partida" (Ficha E. 934|74) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde el apellido de su madre figura como Fabreiro debe decir Fabeiro y donde el apellido de su abuelo materno figura como Fabreiro debe decir Fabeiro, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 17 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

19) $ 18.000 15|pub. 12393 Jl.22.-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se ha solicitado ante este Juzgado la rectificación de las siguientes partidas: a) Del matrimonio de JUAN ARENA con MARIA JUANA MELGAREJO celebrado el 18 de agosto de 1926 ante el Juzgado de Paz 18.a Sección Judicial de Montevideo (acta N.o 257) en el sentido de que donde en la misma la contrayente figura como "María Juana Melgarejo" debe decir "María Juana Borioli Melgarejo" y donde la misma aparece como nacida el 8 de febrero de 1905, como hija de padre desconocido y figura su madre como soltera debe respectivamente decir. "nacida el ocho de febrero de mil inovecientos siete" hija de Francisco Borioli "y casada" y b) De los nacimientos de Héctor Francisco, María Juana y Ruben Arena Borioli nacidos en la 21.a Sección Judicial de Montevideo respectivamente el 17 de diciembre de 1927, acta 435; 23 de junio de 1930 acta 257 y 2 de enero de 1932 acta 17, en el sentido de que en todas ellas donde la madre de los inscriptos aparece como "María Juana Melgarejo" y "nietos por línea materna de Juana Melgarejo" debe respectivamente decir "María Juana Borioli Melgarejo" y "nietos por línea materna de Francisco Borioli y Juana Melgarejo" por ser ello lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de junio de 1974. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

19) $ 36.000 15|pub. 12221 Jl.22.-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se solicitó las siguientes rectificaciones de partidas de nacimientos: 1.o) De "SARAH LEVI SCANAVINO" estableciéndose que en donde dice "hija de Isaac Levis" debe decir "hija de Isaac Levi", donde dice nieta por línea paterna de "Felipe Levis" debe decir "Felipe Levi" y donde dice nieta por línea materna de "Eva Cuestas" debe decir "Juana Eva Cuestas"; 2.o) De "FELIPE ALBERTO LEVI SCANAVINO" estableciéndose que donde dice hijo de "Elena Helder Scaravino" debe decir hijo de "Elena Helder Scanavino" y donde dice nieto de "Walter Scaravino" debe decir "Walter Scanavino"; 3.o) De "EVA LEVI SCANAVINO" estableciéndose que donde dice hija de "Elena Helder Scaravino" debe decir, hija de "Elena Helder Scanavino" y donde dice nieta de "Varter Scaravino" debe decir "Walter Scanavino" y de "Juan Eva Cuestas" debe decir nieta de "Juana Eva Cuestas"; 4.o) De "PAUL DAVID LEVI SCANAVINO" estableciéndose que donde dice nieto por línea materna de "Juana Cuestas" debe decir "Juana Eva Cuestas". — Montevideo, junio 10 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

19) $ 30.000 15|pub. 12146 Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de "MARIBEL IRIS LEIVAS" estableciéndose que en donde figura su apellido como "Leiva" debe decir "Leivas".
Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31924 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIO SPERANZA DI MATEO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice "Esperanza D'Matteo" debe decir "Speranza Di Mateo" que es como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 13 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 12222 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GRACIELA STOLOWICZ, en el sentido que donde figuran "León Stolovich" y "Moisés Stolovich", debe decir: "Stolowicz", por ser como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de junio de 1974. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 12392 Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN FERREYRA RAMOS, en el sentido que donde aparece su fecha de nacimiento como: "el día 22 del actual", debe decir: "el día 22 de marzo de 1956", por ser como corresponde.
Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de junio de 1974. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32194 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: "GLADYS GONZALVO. Rectificación de partida". Pieza separada en autos: "Gregoria o Eva Dinegri Fernández de Gonzalvo" (Ficha E. 1129|973), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Gladys Gonzalvo en el sentido de que donde el apellido paterno de la inscripta figura como González debe decir Gonzalvo por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 14 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
19) $ 15.000 15|pub. 12848 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de "MARIA ISABEL GUARDADO ARGIBAY" estableciéndose que en donde el apellido materno figura como "Argivaez" debe decir "Argibay". — Montevideo, junio 18 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 12223 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: ALVAREZ ALFREDO y otro. "Rectificación de partida", (F 83|74), se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas siguientes:
a) De matrimonio de Alfredo Alvarez y Hebes Eudoxia Alciaturi donde la contrayente figura como: "Hebe Castro", debe decir: "Hebes Eudoxia Alciaturi"; b). De nacimiento de William Andrés Alvarez Alciaturi, donde la madre figura como: "Hebe Castro" debe decir: "Hebes Eudoxia Alciaturi".
Se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 15 de mayo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32181 Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "SOUZA BENITEZ, ISABEL. Rectificación de Partida". (Ficha 407|973), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Isabel Esther Souza Benítez donde el padre figura como "Homero Brandillo Zouza" debe decir "Omero Baudilio Souza". Se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 3 de abril de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31913 Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "CACCIALI LYDIA. Rectificación de Partida" (Ficha 1.057|973), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de José Bello y Lydia María Cacciali pues donde la contrayente figura como "Lydia Coccial" debe decir "Lydia María Cacciali". — Montevideo, 14 de marzo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) $ 12.000 15|pub. 12147 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctávo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSEFA RUBIDO ARES, en el sentido que donde el apellido paterno figura como "Robido", debe decir "Rubido", por ser como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de mayo de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 12064 Jl.22-v.ag.9.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones Dra. María Inés Varela de Motta, en autos caratulados "ORSI GROSSO AMELIO". Rectificación de Partida. (Ficha Civil 563|973). se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de "Amelio Orsi Grosso" donde dice: "hijo de Juana Groso" debe decir: "hijo de: Amelia Grosso".
Se hace constar que se encuentra auxiliado de pobreza.
Y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 6 de junio de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31993 Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctora María Inés Varela de Motta, en autos caratulados "CARBAJAL WALTER" Rectificación de Partida de Defunción. (Ficha 352|974) se hace saber que se dispuso la rectificación de la partida de defunción de "Walter Carbajal" de la siguiente manera: donde dice: nacido en Montevideo, debe decir: nacido en Santa Lucía donde dice casado con "América Muñoz" debe decir: casado con "Hilia Margarita Benne" y, donde dice: deja dos hijas; llamadas, Rosa y Sara; "debe decir" deja dos hijos: llamados: "Abelardo Walter y Alejandro Walter". Y, a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 14 de junio de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) $ 18.000 15|pub. 12658 Jl.22.-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctora María Inés Varela de Motta, en autos caratulados: "SIMONES FELICIANO". Rectificación de partidas. (Ficha Libro 42. Folio 64. N.o 390), se hace saber que se decretó la rectificación de la partida de nacimiento de don Feliciano Simones, pues donde dice "Héctor Simones", debe decir: "Feliciano Simones". y, las partidas de nacimiento de sus hijas: "Berta cen Héctor Simones, debe decir: comparece: cen "Héctor Simones, debe decir: comparece: "Feliciano Simones". Y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 18 de junio de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) $ 15.000 15|pub. 12659 Jl.22.-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctora María Inés Varela de Motta, en autos caratulados "BORELLO SEFERINO". Rectificación de partida de nacimiento. (Ficha 76|974) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de "Seferino Borello" pues, donde figura como "Vorrel" debe decir "Borello". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 23 de mayo de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 12660 Jl.22.-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EDISON RAMON MOREIRA, (F. Ri. N.o 254|973) estableciéndose que donde dice: "hijo natural de Berta Moreira", debe decir. "hijo legítimo de Antonio Emilio Forlano y de Elba María Berta Moreira". — Las Piedras, diciembre 7 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 12654 Jl.22.-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos "DIAZ GINART, ORTENCIA. Rectificación de partida" (Ficha 145|V|974) se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida de matrimonio de Arturo Díaz y María Elena Ginart Sosa donde dice "Hortencia" debe decir "Ortencia". — Pando, 14 de junio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) $ 9.000 15|pub. 12101 Jl.22.-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: de matrimonio de NORBERTO LARRUYET, donde dice "Larrouyet" debe decir "Larruyet" y de nacimiento de ELBA ONET LARRUYET HERNANDEZ, donde dice "Larruyte" debe decir "Larruyet" y donde dice "Justa" debe decir "Donata Justa" (Ficha 186|V|1974). — Pando, 11 de junio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) $ 12.000 15|pub. 12699 Jl.22.-v.ag.9.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos: BASILICIO BEJEREZ. "Rectificación de partida", (Fa. 220|974), se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de Basilicio Bejerez, en el sentido de que donde en el nombre, dice: "Bacilisio", debe decir "Basilicio" y donde el apellido dice: "Bejeres", debe decir: "Bejerez", que es lo correcto.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 14 de junio de 1974. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 13407 Jl.22-v.ag.9.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de OCTAVIO QUINTANA (Ficha 251|74) de la siguiente manera: donde el nombre del inscripto figura como "Liborio" debe decir "Octavio" por ser el verdadero. — Colonia, junio 12 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 12177 Jl.22.-v.ag.9.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FABIANA GONZALEZ (Ficha 465|74) solicitando rectificación de su partida de matrimonio con Manuel Eusebio Marrero, por figurar en la misma el esposo con el apellido "Marrero", en vez de "González" que es como corresponde. — Maldonado, 14 de junio de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 12311 Jl.22.-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ILDA ESTHER GOITIA DE RODRIGUEZ (Ficha 199|74) solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Raúl Rodríguez, por figurar en la misma como: "Elda Esther" y "nacida en la 8.a Sección Judicial de Rocha en 1938" en vez de: "Ilda Esther" y "nacida en la 4.a Sección Judicial de Rocha en 1920", que es como corresponde. — Auxiliado de pobreza a los efectos de las publicaciones. — Maldonado, 13 de junio de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31909 Jl.22.-v.ag.9.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento y matrimonio de ISABELINO ALNASCAR DA SILVEIRA (Ficha B. 468|73), en el siguiente sentido: de nacimiento, donde dice: Silveira da Antonio Alnascar Isbelino, debe decir: Da Silveira, Isabelino Alnascar y de matrimonio, donde dice: Silveira da Antonio Alnascar Isabelino, debe decir: Da Silveira Isabelino Alnascar. Se hace constar que el gestionante está auxiliado de pobreza. — Rivera, 5 de marzo de 1974. — Amedia Da Rosa, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32093 Jl.22.-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MANUEL NEBIO COITIÑO (Ficha B. 291|970) en el siguiente sentido: al margen donde dice "Nevia Manuela" debe decir "Manuel Nebio"; en el cuerpo del acta donde dice sexo "femenino" debe decir "Masculino" y donde figura el nombre de "Manuela Nevia" debe decir "Manuel Nebio". — Rivera, 26 de agosto de 1971. — Alvaro M. Fernández.

19) $ 12.000 15|pub. 12943 Jl.22.-v.ag.9.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JOSE ANTONIO DOTTI e IRMA ROSSELLO de DOTTI, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Edward Amado Dotti, pues en la misma su nombre aparece como: "Edguar Amado", cuando en realidad debe decir: "Edward Amado", que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, mayo 20 de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.

19) $ 15.000 15|pub. 13325 Jl.22-v.ag.9.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — En autos: ADONIS ROBIN LOPEZ SOSA. "Rectificación de partida", (Ficha N.o 535. año 1974), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado José Alberto López y María Esther Sosa solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Adonis Robin López Sosa pues en la misma aparece como nacido el 31 de febrero de 1965 y como Adonis Ruby López Sosa, siendo que nació el día 18 de febrero de 1965 y su verdadero nombre es "Adonis Robin López Sosa". — Mercedes, junio 7 de 1974. — Esc. Martín Iribarri. Actuario.

19) $ 15.000 15|pub. 13478 Jl.22-v.ag.9.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: SANGUINET, SERVULO. "Rectificación de partida", se hace saber que compareció el nombrado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:

a) De su nacimiento, donde dice: "Sanguinetti Sérvulo", debe decir: "Sanguinet Sérvulo", donde dice: "Máximo Sanguinetti", debe decir: "Máximo Sanguinet", donde dice: "Manuel Sanguinetti", debe decir: "Manuel Sanguinet".

b) De su matrimonio, donde dice: "Sanguinett Sérvulo", debe decir: "Sanguinet Sérvulo", donde dice: "Sérvulo Sanguinett", debe decir: "Sérvulo Sanguinet", donde dice: "Máximo Sanguinett", debe decir: "Máximo Sanguinet".

c) En las partidas de nacimiento de sus hijos, donde dice: "Sanguinett Ocaño", debe decir: "Sanguinet Ocaño", donde dice: "Sérvulo Sanguinett", debe decir: "Sérvulo Sanguinet", y donde dice: "Máximo Sanguinett", debe decir: "Máximo Sanguinet", por ser lo que corresponde.

El interesado está auxiliado de pobreza. — Tacuarembó, junio 6 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|53) 15|pub. 31910 Jl.22-v.ag.9.

20—Remates

MONTEVIDEO

JOSE IGNACIO PARADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Ubur contra JUAN CARLOS JAUME CUADRA. Reconocimiento de firma", (Ficha 572| 973), se hace saber que el 15 de agosto del corriente año a las 14.30 horas en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Primer Turno, se procederá por intermedio del martillero José Ignacio Parada asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado referido a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes del valor de tasación de la quinta ava parte indivisa de los siguientes bienes:

a) Padrón 7.008, superficie 572 hectáreas, de la Sexta Sección de Cerro Largo tasado en $ 5:359.000.00, 1|5 sobre el mismo: pesos 1:471.800.00; b) Padrón 6.023 de superficie 1.265 hectáreas de la Sexta Sección de Cerro Largo $ 15:373.000.00 1|5 sobre el mismo $ 3:074.600.00; c) Padrón 3.730 superficie de 29 hectáreas de la Sexta Sección de Cerro Largo $ 354.000.00 1|5 sobre el mismo pesos 70.800.00; d) Padrón 3.265 superficie 103 hectáreas de la Séptima Sección de Cerro Largo $ 1:263.000.00 1|5 sobre el mismo $ 252.600.00; e) Padrón 3.314 superficie 297 hectáreas de la Séptima Sección de Cerro Largo $ 10:909.000.00 1|5 sobre el mismo $ 2:181.800.00; f) Padrón 61 superficie 449 hectáreas de la Sexta Sección de Cerro Largo $ 5:762.000.00 1|5 sobre el mismo pesos 1:152.400.00.

Se hace constar que los inmuebles en conjunto tienen una superficie de 3.316 hectáreas, rematándose una quinta ava parte de los mismos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Que los títulos de propiedad de los bienes referidos permanecen a disposición de los interesados en la Sección Tesoro de Títulos del Banco Hipotecario del Uruguay O|S número 5.867.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, junio 6 de 1974. — Heddis Rodríguez Mosteyro. Actuario.

20) $ 45.000 15|pub. 12308 Jl.22-v.ag.9.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: ESILDA MARGARITA FERRUA RIZZO o ESILDA MARGARITA o MARGARITA ESILDA o ECILDA FERRUA RISSO o RIZZO. "Cesación de condominio", (L.o 63, F.o 59), se hace saber que el próximo 28 de agosto a las 15 horas en la Asociación de Rematadores, Zabala 1328, por intermedio del martillero señor José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación $ 3:000.000, el siguiente bien:

Edificio, solar y mejoras ubicado en la Segunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 7.655, con una superficie de 79 metros 70 decímetros con 6 metros 86 centímetros frente a la calle Paysandú 1320.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta el 30 o|o de la misma; 2.o) Serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados, impuestos, así como la comisión del rematador; 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 24 de junio de 1974. — María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.

20) $ 23.000 15|Pub. 12846 Jl.22.v.Ag.9.

JUAN ENRIQUE GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados: "Rydstrom Garese, Carlos contra INDAGRO S. A. Juicio ejecutivo", (Ficha C 303|968), se hace saber que el día 14 de agosto de 1974, a las 15 horas y en el local de la calle Piedras 318, se procederá por el martillero señor Juan Enrique Gomensoro, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de su tasación o sea un millón novecientos ochenta mil pesos ($ 1:980.000.00) del siguiente bien: El apartamento N.o 301, padrón individual N.o 316.698, ubicado en el tercer piso del edificio "Vistagolf", con una superficie de 89 metros 89 decímetros con frente a Bulevar Artigas N.o 38 correspondiéndole a esta unidad la utilización de la terraza "T tres", del box N.o 31, ubicado en el subsuelo y del sitio N.o 15 para guardar automóvil en el subsuelo (S.S.G.).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso primero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Arturo H. Otero Actuario Adjunto.

20) $ 36.000 15|pub. 12171 Jl.22-v.ag.9.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "Juan Miguel Martínez Lombardo y otros contra INVERSIONES MOBILIARIAS INMOBILIARIAS S. A. Ejecución de hipoteca", (Ficha B 353|71), se hace saber que el próximo día 12 de setiembre a las 14 horas, en Zabala 1328, por intermedio del martillero José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público sin base del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, sin edificio, ubicado en "Punta Ballena", Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 11.045, N.o 6, en la zona N.o 1, Sección 3, plano agrimensor Manuel Rodríguez Mujica, de 24 de diciembre de 1942, superficie 1 hectárea, 2.027 metros 4 decímetros, al Noroeste 54 metros 60 centímetros frente a camino Carretero y frente al Este 39 metros 26 centímetros, frente a calle de 10 metros de ancho.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuestos departamentales y comisión del rematador; 3.o) Los títulos y antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, quinto piso. — Esc. Luis A. Mora Rivas. Actuario.

20) $ 58.800 21|pub. 12847 Jl.22-v.ag.19.

COLONIA

ALVAR NOEL GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en los autos: "Oliari, Luis Alberto y Parentelli, Arístide contra COMPAÑIA ARENERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA. Cob. de pesos" (Ficha 139 c. 72), se hace saber que el día 21 de agosto de 1974, a la hora 15, y en el lugar en que se encuentra depositado —Taller de Mecánica y Tornería de Oliari y Parentelli, ubicado en la calle Uruguay 625, entre Buenos Aires y Piedras de esta ciudad,— se procederá por el martillero señor Alvar Noel González, asistido de la señorita Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Camión marca "Thames Trader", modelo "50", año 1962, motor N.o 510 E 76.911, empadronado en Carmelo con N.o 3.935 y matrícula L 21-430, que se encuentra sin caja, con motor, cabina y ruedas armados, y con diferencial, elástico y manoplas traseros desarmados y en el estado general en que se encuentra.

Se previene: I) Que la venta se efectúa sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, resultando la suma de $ 2:000.000. II) Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de la oferta en el acto de serle aceptada. III) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, el pago de todos los tributos nacionales y|o municipales que graven la almoneda y la posterior titulación del vehículo adquirido en la parte que legalmente le corresponda, lo mismo que los gastos originados por ésta. — Carmelo, 25 de junio de 1974. — Esc. Jorge Conde, Actuario Ad-Hoc.

20) $ 26.000 10|pub. 12079 Jl.22.-v.ag.2.

CARLOS R. SANTA MARIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario en autos: "Ferraro Pérez, Luis Alberto contra CHOCHO, MARIA ALBA. Disolución sociedad conyugal". (Ficha N.o 137|72) se hace saber que el día 17 de agosto de 1974, a las 19 horas, el martillero Carlos R. Santa María rematará al mejor postor en el domicilio del depositario señor Eusebio Bravo Acevedo en Florencio Sánchez, una motoneta marca "Vespa" de 6 H.P., padrón 1083, matrícula L3-205, motor N.o V.B.B. 1 M. 139.566, con la base de los 2|3 de su tasación $ 930.000. o sea $ 620.000. Los gastos de transferencia del vehículo, comisión e impuestos son de cargo del comprador. — Rosario, 20 de junio de 1974. — Julio Abelenda Piacenza. Actuario.

20) $ 12.000 10|pub. 12348 Jl.22.-v|ag.2.

RIO NEGRO

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra JORGE MARIO ABRINIS ODRIOZOLA. Juicio de ejecución de prenda", (Ficha C N.o 178), se hace saber que el día 13 de agosto de 1974 a las 14 horas en el local ubicado calle Luis Alberto de Herrera 1367, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero público Líber A. González, asistido por el señor Oficial Alguacil de los siguientes:

Una polizonadora de rueda con cuchilla en V 60 centímetros, montada sobre rulemanes

cajón y mesa de madera, polea de hierro: Una lustradora de brazo con 90 centímetros de recorrido, rodillo de vidrio, plancha forrada en cuero, armazón de hierro, 2 poleas de hierro 40 centímetros de diámetro; Una regajadora s|m. s|n. cuchilla de 30 centímetros con polea para piedra afiladora de cuchilla y polea para acc. cuchilla, montada sobre cojinetes de cuchilla y la trasmisión sobre rulemanes acc. por motor eléctrico aprox. 5 H. P., armazón de hierro fundido; Una raspa doble de 2 cilindros de madera dura para adaptar lija, armazón de madera s|motor; Una rebajadora de pieles cuchilla circular 30 centímetros con saliente regulable, pie de hierro fundido s|motor; Una desfloradora de pieles modelo "Mini" 30 cm. ancho útil con movimiento oscilante, mesa de madera pie de arrime acc. por motor eléctrico Pume 1440 rpm 2 H. P.; 2 poleas de hierro; 3 fulones según el siguiente detalle: 1 grande 1,8 por 2 metros madera lapacho para 300 cueros lanares montado sobre rulemanes, con zunchos, 1 boca acc. por rueda dentada con trasmisión y motor eléctrico 9 H. P. base hierro fundido y 1 mediano 1,2 por 1,5 madera lapacho para 90 cueros lanares, zunchos, 1 boca, rueda dentada corona y reducciones: 1 chico 0,8 por 1 madera lapacho para curtir pieles, zunchos y boca rueda dentada corona y reducción; 3 batanes de 3 aspas cada uno, 1 de 2,5 metros y 2 de 1,1 metro con eje, cojinete; Una cilindradora de suela, cilindro de acero asentado en cojinetes para 15.000 quilogramos|centímetros cuadrado, presión regulable con cuña y tornillos armazón de hierro, accionado a trasmisión; Un lote constituído por: una bomba reloj N.o 6 acc. manual, 3 motores de 11 H. P., de 8 H. P. y de 5 H. P. cada uno, con llave estrella triángulo; Una plancha eléctrica pesada acc. manual; Tres piletas de hormigón prensado de 1.000 litros cada una de sección circular; Tres trasmisiones de 3,5 metros 2", con 8 poleas de madera, 3 cojinetes cada uno.

Se previene: que el comprador deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto al serle aceptada la misma y serán de su cargo la comisión del rematador e impuestos municipales, que deberán ser pagados en efectivo y en el acto. — Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, junio 28 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.

20) $ 50.000 10|pub. 13307 Jl.22-v.ag.2.

21—Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado PIO RAFAEL ODDONE y MARIA ANGELICA ODDONE de SCARTACCINI (Ficha 89|974), solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Juan Oholeguy el veintitrés de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por la cual Rafael Oddone adquirió por compraventa tradición de Antonio Báccaro una fracción de terreno ubicado en la quinta número ciento setenta y nueve del Ejido de Paysandú, Decimasegunda Sección Judicial de Paysandú, padrón número cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve, con una superficie de cuatrocientos cincuenta y cinco metros ochenta decímetros, con diez metros sesenta centímetros de frente al Oeste a calle "Cuatro" y en la misma medida de frente al Este a calle Proyectada.

En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a dicha gestión. — Paysandú, mayo 27 de 1974. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

21) $ 16.000 10|pub. 12604 Jl.22.-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "PEÑA FITIPALDI SILVERIO, Segunda Copia" (Ficha V. 134|974) se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado Silverio Peña Fitipaldi, solicitando la expedición de la Segunda Copia de la escritura de compraventa, la que el día 29 de julio de 1966 autorizó el Escribano Abel G. Domínguez, por la cual surge que el compareciente es propietario de la fracción B 2 del inmueble padrón N.o 42.931, sito en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número B 2 en el plano del Agrimensor Luis E. Rivero de octubre de 1955, inscripto en la Dirección General de Catastro el cuatro de noviembre de 1955 con el N.o 12.868.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de junio de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

21) $ 18.000 10|pub. 12326 Jl.22.-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que se presentaron ante este Juzgado RENEE GOLDMAN de CAPLAN y ROBERTO ANIBAL CAPLAN GOLDMAN (Ficha B. N.o 462|974) solicitando expedición de segunda copia de escritura de venta, autorizada en esta ciudad el 19 de febrero de 1963, por el Escribano Enrique Escardó de la Torre, los esposos: Moisés Winograd Adler y Clara Banczuk, y Bensión Hajmi Mihaka y Sara Zevi Goffin, vendieron a los esposos Oscar Caplan y Renée Goldman de Caplan el apartamento N.o 9, del edificio construido de acuerdo a la ley N.o 10.751 en el terreno Padrón N.o 33, ubicado en la manzana 8 de la ciudad de Punta del Este, 1.a Sección Judicial de Maldonado, señalado con la letra "B" del plano del Agr. Emilio Boix Larriera, compuesto de una superficie de 1675 metros 88 decímetros que se deslindan así: 47 metros 38 centímetros al SE. de frente a la Avenida Juan Gorlero; 49 metros 50 centímetros al SO .con el padrón N.o 37; al NO. quebrada de tres rectas de; 9 metros 70 centímetros, 19 metros 40 centímetros y 39 metros 80 centímetros corriendo la 1.a y la 3.a de SO. a NE. y la 2.a de NO. al SE. y lindando la primera con parte del padrón número 34 y la segunda y tercera con solar letra "A" del mismo plano; 27 metros 98 centímetros al NE de frente a la calle Las Focas; y 3 metros al E. en la ochava recta que forman las alineaciones de las dos vías de tránsito citadas. La unidad está empadronada con el número 33.109 que se integra con dependencias de primer y segundo piso. En el primer piso a cota vertical más 4 metros 26 centímetros: Superficie 26 metros 65 decímetros linda al NO. con el balcón T 9, al NE con departamento 4 y patio de aire y luz P 5; al SE con pallier y escalera E y al SO con departamento 11. El segundo piso a cota vertical más 7 metros 8 centímetros superficie 29 metros 95 decímetros linda al NO con vacío, al NE con apartamento 4 y patio de aire y luz, P 5 al SE con patio aire y luz P 4 y departamento 10 y al SO. con apartamento 11. Superficie total de la unidad 56 metros 60 decímetros.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, que se presenten ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, Piso 5.o, a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

21) $ 40.000 10|pub. 12149 Jl.22.-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados. "WOLFMAN SPIRA ARTURO, Segunda copia" (Ficha V. 291|974) se hace saber que ante esta Oficina se presentó Arturo Wolfman Spira, solicitando la expedición de la Segunda Copia de la Escritura de compraventa, la que el día 24 de octubre de 1946 autorizó el Escribano Abel C. Domínguez, por la cual surge que los esposos Máximo Kelen Weiss y Anna o Ana Winkler vendieron a los señores Jaime y Arturo Wolfman Spira un solar de terreno con sus edificios, construcciones y todas las demás mejoras que contenga, sito en Montevideo, padrón número 148.538, con frente al Norte a la Avenida de Circunvalación, doctor Américo Ricaldoni, puertas de acceso N.os 2862 y 2860, entre las calles Alarcón y Diego Lamas, abarcando ese solar una superficie de trescientos metros cuadrados, deslindados así: doce metros al Norte, frente a la Avenida de Circunvalación Dr. Américo Ricaldoni y veinticinco metros de fondo, hacia el Sur, por donde linda con el solar número veinte; por el Este con el solar número tres de Blanco; y por el Oeste, con el solar número uno del señor Centanino, correspondiéndole el número dos de la manzana letra A, en el plano trazado por el Agrimensor Carlos A. Mac-Coll, el doce de enero de mil novecientos treinta y uno, e inscripto en la Dirección de Topografía al día siguiente, e inscripto en la Dirección de Avalúos —según copia expedida por el Agrimensor Hugo Dall'Orto, el catorce de junio de 1939 con el número 2438; en consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de junio de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

21) $ 34.000 10|pub. 12327 Jl.22.-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "KRUK JOSE. Segundas copias". (F. 319|74) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado José Kruk solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa que en esta ciudad autorizara el Esc. Jorge J. Cassanello el 18 de junio de 1951 por la cual José Kruk compró a Jaime, Juan, Agustín, Eduardo, José Luis y Julio César Verdera y Lorenzo Patrón el siguiente bien; un solar de terreno con edificio y mejoras sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 106.945, el cual consta de una superficie de 643 metros 44 decímetros, con 12 metros 50 centímetros de frente a la calle Molinos de Raffo.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 28 de mayo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

21) $ 18.000 10|pub. 12244 Jl.22.-v.ag.2.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: EROCHEVSKY, EUGENIO y otra. "Segunda copia", (Ficha N.o 845|74), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Cristina Costa del Campo, en representación de Eugenio Erochevsky y Esther Malque Lebinsky, solicitando expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Antonio Marta el 29 de abril de 1947, por la cual los esposos Eugenio Erochevsky y Esther Malque Levinsky adquirieron por título de compra venta y modo de tradición de la Sociedad Anónima Crédito Inmobiliario Financiero los siguientes inmuebles:

Dos solares de terreno ubicados en la Primera Sección Judicial de Maldonado, paraje Cantegril, padrón N.o 1.953, señalados con los números 3 y 4 de la manzana 5, con una superficie de 1.200 metros cuadrados y lindan: 30 metros de frente al SO a calle Río de Janeiro; 40 metros al NO a padrón 6.131; 30 metros al NE a padrón 1.965 y 40 metros al SE a padrón 1.954.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Maldonado, 24 de mayo de 1974. — José Ma. Juan. Actuario Adjunto.

21) $ 20.000 10|pub. 10115 Jl.22-v.ag.2.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: CANEPARI GOMEZ JOSE MARIA. "Segunda copia", (F.a A 258|974), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Juan Martí Pineda, el 13 de agosto de 1959, por la cual José María Canepari Gómez compró al Mercado Olivarero del Uruguay Sociedad Anónima un solar de terreno, situado en la Tercera Sección Judicial de San José, empadronado en mayor área con el N.o 1.945, señalado con el N.o 13 de la fracción letra B en el plano de los agrimensores Luis Guidotti y Darío Sarachaga Claramunt, de noviembre de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el N.o 261 el 18 de diciembre de dicho año 1953, según el cual se compone de una superficie de una hectárea y mil metros cuadrados, con el siguiente deslinde: 70 metros de frente, al Norte, a calle N.o dos de veinte metros, distando su punto medio 680 metros de la esquina formada por la carretera, de San José a Trinidad, según dicho plano, 157 metros, 75 centímetros, al Este, lindando con el solar N.o 11: 70 metros en el fondo, al Sur, limitando con el solar N.o 17 y 157 metros 75 centímetros al Oeste, confinando con el solar N.o 13, todos de los mismos plano y fracción; emplazándose por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, abril 18 de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.

21) $ 30.000 10|pub. 13453 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "CABRERA CABRERA BERNARDINA VICENTA y otra. Segundas copias". (Ficha "A" N.o 537|974) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las gestionantes solicitando se les expida segundas copias de las escrituras autorizadas por el Escribano Carmelo Bentancor, con fechas 21 de agosto de 1956 y 17 de setiembre de 1953, por las cuales: 1.o) Bernardina Vicenta y María Dolores Cabrera Cabrera en la fecha primeramente indicada

compraron a los esposos Martín Ricardo Chagón Leal y Carmen Deleón Hernández, una fracción de terreno y mejoras, empadronada con el N.o 6231, ubicada en la manzana catastral N.o 97 Primera Sección Judicial de San José, señalada con el N.o 1, en el plano del Agr. Peter Alvez, inscripto en la Oficina Departamental de Catasro de San José con el N.o 292, el 26 de enero de 1954, que comprende una área de 204 metros 40 decímetros y linda: al Noroeste en 18 metros 20 centímetros con sucesión Gabriel Alvarez, al Noreste y Suroeste, en 11 metros 25 centímetros con Mario Puga y frente a la calle Antonio Pan, respectivamente; y al Sureste en 18 metros 14 centímetros con los solares 2 y 3 del referido plano; cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de San José con el número 706 al folio 372 vuelta, el 23 de agosto del referido año 1956; y 2.o) En la fecha preindicada 17 de setiembre de 1953, las gestionantes permutaron mutuamente: dos fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de San José, empadronadas con los N.os 1318 y 10.915, respectivamente, señaladas con los números uno y dos, en el plano del Agrimensor Salvador Mascheroni, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José, con el N.o 44, el 22 de febrero de 1952; según el cual su área es de 28 hectáreas, 7528 metros, cada fracción y lindan: 1) La fracción N.o uno, padrón 1318, actualmente de propiedad de Bernardina Vicenta Cabrera Cabrera, linda al Noreste en 388 metros con la fracción 2; al Suroeste el Arroyo del Cerro; al Sureste en 644 metros 40 centímetros con Martín Larregle y al Noroeste en 761 metros 80 centímetros con Manuel Fernández; y 2) La fracción N.o dos, padrón número 10.915, actualmente de propiedad de María Dolores Cabrera Cabrera, linda: al Noreste en 386 metros 90 centímetros con la fracción 3: calle en medio; al Suroeste en 388 metros con la fracción uno; al Sureste en 748 metros Servidumbre de paso en medio de 10 metros de ancho con Martín Larregle; y al Noroeste en 742 metros 90 centímetros con Manuel Fernández; cuya primera copia para Bernardina Vicenta Cabrera Cabrera, respecto de la fracción uno, padrón N.o 1318, y primera copia para María Dolores Cabrera Cabrera, respecto de la fracción dos, padrón N.o 10.915, fueron inscriptas en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de San José, con los números 796 y 797, al folio 382 vuelta, respectivamente en fecha 18 de setiembre de 1953; emplazándose por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, junio 18 de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.

21) $ 58.000 10|pub. 12095 Jl.22.-v.ag.2.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — En autos: HUBERT NEIL GERIBON GERIBON. "Segunda copia de escritura", (Ficha N.o 490, año 1974), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Hubert Neil Geribón Geribón solicitando se le expida segunda copia de la escritura de compra venta por la que su padre Ernesto Geribón, adquirió de don Enrique Cyharzábal en la ciudad de Mercedes ante el escribano Agustín Labadie el 10 de mayo de 1930 el siguiente bien:

Solar padrón N.o 253, manzana 16 del pueblo José Enrique Rodó de este Departamento, Decimosegunda Sección Judicial de Soriano con superficie de 875 metros que se deslinda: por el Noreste con Enrique Oyharzábal; por el Noroeste calle pública número 16; por el Suroeste calle número 5 y por el Sureste con el exponente.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Mercedes, junio 12 de 1974. — Esc. Martín Irisarri. Actuario.

21) $ 16.000 10|pub. 13479 Jl.22-v.ag.2.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos SILVA, SANTIAGO VALENTIN contra sucesores de VICENTE CARLOS LICANDRO. "Escrituración judicial", se cita, llama y emplaza a los herederos, de Vicente Carlos Licandro, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de realizarse la escrituración judicial que se ha solicitado. — Tacuarembó, 17 de junio de 1974. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.

21) $ 24.000 30|pub. 13402 Jl.22-v.ag.30.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

SAO LIMITADA

Contrato: 25 de junio de 1974.
Registro Público de Comercio: N.o 410, folio 1.521, libro 1.
Domicilio: Montevideo.
Socias: OLGA GUMILA MANCUSO, SUSANA JUANA VASSALLO PIGNI y AMELIA SOSA LAMAS.
Objeto: Construcción de cajones, comercialización, industrialización, importación, exportación y distribución de todo tipo de mercaderías.
Administración: dos socios indistintamente.
Plazo: dos años prorrogable.
Capital: $ 750.000 aportado por partes iguales.
22) $ 30.000 10|pub. 13496 Jl.22-v.ag.2.

TORNILLERIA LA CURVA LIMITADA

Contrato: 20 de junio de 1974.
Registro de Comercio: N.o 340, folio 1.253, v., libro 2.
Capital: $ 3:000.000.
Socios: GERMAN DARIO RAMA MONTALDO, JUAN CARLOS AMATTI VANRELL.
Objeto: Comercialización, industrialización, importación, exportación en el ramo de tornillería; nylos para mecanizar, accesorios y repuestos de automotores.
Plazo: tres años prorrogable.
Administración: conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 30.000 10|pub. 13509 Jl.22-v.ag.2.

25—Ventas de Comercios

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Gabriel Lorenzo Chouhy Gonella, la fiambrería ubicada en la calle Comercio 2008, bis. — Acreedores: en el mismo. — Montevideo, 12 de julio de 1974. — MANUEL LUIS LOPEZ MATTEO. — RAQUEL EMILIA ANDREONI DE MARIA. — LUIS PEREYRA RODRIGUEZ.
25) $ 40.000 20|pub. 13500 Jl.22-v.ag.16.

27—Varios

MONTEVIDEO

A. F. E. ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO VENTA N.o V. M. 121|74

El Organismo dispone para la venta de:
a) Boletos de pasajeros en desuso.
b) Papeles comunes.
c) Fichas manilas o retazos.
Se oyen ofertas hasta el día 31 de julio de 1974 por la producción de 6 meses, con costos sujetos a modificaciones que fije COPRIN o Autoridades que correspondan.
Información en Paraguay 1723, Sección Licitaciones, de 13 a 17 horas. — Gerencia General.
27) (C.C.) 3|pub. 32146 Jl.22-v.jl.24.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Se pone en conocimiento del público que, de acuerdo al régimen establecido por el artículo 10 de la ley N.o 5.157, según redacción dada por el artículo 3.o de la ley N.o 10.603 y a lo prescripto en la ley número 14.189, las cuentas de Caja de Ahorros, Cuentas Corrientes y todo depósito constituído en la Institución, con saldo superior a $ 1.000 (un mil pesos), que no hubiesen acusado movimiento durante cinco años y cuyos titulares no hicieren efectivo su importe dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la presente publicación, pasarán a la cuenta Tesoro Nacional, disponiendo del plazo que les acuerda la Ley para las reclamaciones que correspondan. — Montevideo, julio 22 de 1974.
27) (C.C.) 1|pub. 32191 Jl.22-v.jl.22.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA

Departamento de Concursos

Se transcribe la resolución dictada por el señor Rector, en uso de las facultades que le otorga el inciso 4.o del artículo 18 de la ley N.o 14.101, de fecha 15 de julio de 1974:
Suspéndese hasta nueva resolución la realización de todos los Concursos del Consejo de Educación Primaria, en trámite, cualquiera sea la etapa en que se encuentran". — Bartolomé Mitre 1317, tercer piso. — Montevideo, 16 de julio de 1974. — La Dirección.
27) (C.C.) 3|pub. 32189 Jl.22-v.jl.24.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA, BASICA Y SUPERIOR

Oficina de Sumarios

En el expediente 7121|73 se notifica a la profesora BEATRIZ BLATT de KATZ, de la parte resolutiva de la relación dispuesta por el artículo 224 del decreto N.o 640|973 que se transcribe:
"Póngase este expediente de manifiesto en la Oficina de Sumarios para su examen por el interesado y|o letrado que eventualmente ella designe. Notifíquese personalmente. Vencido el plazo, con escrito o sin él, vuelvan". — Dr. Fernando Bosch. Jefe de la Oficina de Sumarios.
27) (C.C.) 3|pub. 32199 Jl.22-v.jl.24.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA, BASICA Y SUPERIOR

Oficina de Sumarios

En el expediente 10.450|972 y agregados se notifica al señor MARIO GARCIA, exalumno del Instituto Piloto N.o 1, de Mercedes, de la parte resolutiva de la relación dispuesta por el artículo 224 del decreto N.o 640|973 que se transcribe:
"Póngase este expediente de manifiesto en la Oficina de Sumarios para su examen por los interesados y|o letrado que eventualmente ellos designen. Notifíquese personalmente. Vencido el plazo, con escrito o sin él, vuelvan". — Dr. Fernando Bosch. Jefe de la Oficina de Sumarios.
27) (C.C.) 3|pub. 32200 Jl.22-v.jl.24.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA, BASICA Y SUPERIOR

Oficina de Sumarios

En el expediente 13.303|73 y agregados se notifica a la profesora NINETTE NOURY CABRAL, de la parte resolutiva de la relación dispuesta por el artículo 224 del decreto N.o 640|973 que se transcribe:
"Póngase este expediente de manifiesto en la Oficina de Sumarios para su examen por los interesados y|o letrado que eventualmente designen. Notifíquese personalmente. Vencido el plazo, con escrito o sin él, vuelvan". — Dr. Fernando Bosch. Jefe de la Oficina de Sumarios.
27) (C.C.) 3|pub. 32201 Jl.22-v.jl.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA RECTORIA

Montevideo, 27 de junio de 1974.

Visto: que se ha notado un sensible retardo en la provisión de cargos en el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", lo que perjudica la normal prestación de los servicios asistenciales.
Resultando: que ello se debe a que una vez aprobados los cuadros de suplentes cada incorporación exige una designación específica lo que desvirtúa el propio objeto con que se estructuran dichos cuadros.
Considerando: que la prestación de los servicios hospitalarios exige la inmediata reposición de sus unidades funcionariales lo que hace que no sea conveniente la duplicación de las designaciones máxime cuando los cuadros de suplentes se han integrado luego de cumplirse numerosos requisitos que garantizan la idoneidad de sus integrantes.
Atento: a lo dispuesto en el decreto número 921|973, de octubre 28 de 1973 y en el artículo 18 del Estatuto del Personal No Docentes.

El Ministro de Educación y Cultura,

Resuelve:

1) Autorizar a la Dirección del Hospital de Clínicas, "Dr. Manuel Quintela", a convocar y dar posesión a los integrantes de los cuadros para contrataciones y suplencias que haya sido debidamente homologados por la autoridad competente cuando sea necesario sustituir interinamente a aquellos funcionarios que no concurran a desempeño de sus tareas.
2) Dentro de las 48 horas, la Dirección deberá elevar a la Dirección General de Recursos Humanos, la nómina de las personas a que se refiere el inciso anterior.
3) Comuníquese, pase a la Facultad de Medicina y al Hospital de Clínicas, "doctor Manuel Quintela", publíquese en el "Diario Oficial", y archívese. — profesor EDMUNDO NARANCIO, Ministro de Educación y Cultura.
27) (C.C.) 1|pub. 32188 Jl.22-v.jl.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA RECTORIA

Notificación

Se notifica a la señora HEBE BOLLINI, la resolución ministerial, recaída en el expediente N.o 4953|71 Var., del 29 de julio de 1971:

"Montevideo, 17 de diciembre de 1973.
Vista: la solicitud formulada por la funcionaria Hebe Bollini, de la Facultad de Medicina.
Considerando: que el decreto N.o 921|973, comete al Ministerio de Educación y Cultura la administración general de la Universidad de la República.
Atento: a lo informado por la División Jurídica a fs. 3 y 3 v.,

El Ministro de Educación y Cultura,

Resuelve:

1) No hacer lugar a lo reclamado.
2) Notifíquese, y oportunamente archívese. — Montevideo, 16 de julio de 1974. — Profesor EDMUNDO NARANCIO, Ministro de Educación y Cultura".
27) (C.C.) 1|pub. 32187 Jl.22-v.jl.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE

Se pone en conocimiento de los alumnos que en 1973 estaban matriculados en los cursos de 2.o, 3.o, 4.o y 5.o años así como en las materias de la Carrera Consular, que a partir del lunes 22 del corriente se reiniciarán los estudios hasta la conclusión del año lectivo ya iniciado, completándose las clases teóricas, prácticas y revisiones. Posteriormente se abrirán los períodos de exámenes.
Se mantienen —en principio— los días y horas de clases, así como los salones utilizados durante el año pasado, los estudiantes deberán concurrir munidos de la cédula de identidad.
Una vez resuelto el problema locativo de manera que permita dictar las clases de primer año, cuya población estudiantil es muy numerosa, se convocará a los alumnos que en 1973 estaban matriculados en primer año para completar su año lectivo y a los que ingresan en 1974, para comenzarlo. — Julio de 1974. — Secretaría Docente.
27) (C.C.) 1|pub. 32193 Jl.22-v.jl.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a aspirantes
Repartido N.o 257|974

Por resolución del Decano Interventor de la Facultad de Medicina, de fecha 10 de julio de 1974, expediente N.o 743.966, llámase a aspirantes para la provisión interina, en tanto dure la licencia concedida al titular del mismo, del cargo de:
Asistente Clínico de Clínica (Psiquiátrica, (grado 3), 24 horas, N.o 232.
Plazo de inscripción: hasta las 17 horas del día martes 30 de julio de 1974.
27) (C.C.) 1|pub. 32182 Jl.22-v.jl.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a aspirantes
Repartido N.o 258|974

Por resolución del Decano Interventor de la Facultad de Medicina, de fecha 24 de junio de 1974, expediente N.o 743.805, llámase a aspirantes y de acuerdo al Reglamento respectivo, para la adjudicación del:
Premio "Pedro C. Larghero", (año 1974), que se otorgará al mejor trabajo sobre Cirugía de Urgencia.
Plazo de inscripción: hasta las 17 horas del día 13 de marzo de 1975.
27) (C.C.) 1|pub. 32183 Jl.22-v.jl.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a aspirantes
Repartido N.o 259|974

Por resolución del Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 5 de julio de 1974, expediente N.o 742.331, llámase a aspirantes para la provisión interina hasta la provisión definitiva del mismo, del cargo de:
Adjunto de Clínica Médica "A" (grado 2), 24 horas N.o 1.239.
Plazo de inscripción: hasta las 17 horas del día martes 30 de julio de 1974.
27) (C.C.) 1|pub. 32184 Jl.22-v.jl.22.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia
Emplazamiento

EDICTO. — En autos: WILFREDO MOREIRA SANTOS, MIRTHA RAQUEL MOREIRA SANTOS contra JOSE PEDRO MOREIRA. "Posesión notoria de estado civil", (Ficha N.o 1.097, año 1973), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Wilfredo Ariel Moreira Santos y Mirtha Raquel Moreira Santos, iniciando juicio de posesión notoria de estado civil de hijos naturales de José Pedro Moreira y se mandó citar y emplazar a todos cuantos se consideren con derecho a oponerse a esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Se hace constar que los gestionantes han obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, junio 12 de 1974. — Esc. Martín Irisarri. Actuario.
27) (R.20|4|55) 10|pub. 32180 Jl.22-v.ag.2.

POSESION NOTORIA Y PETICION DE HERENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos SILVEIRA MARTHA con sucesores de MERCEDES ERES de TEJERA, "Posesión notoria y petición de herencia", (Ficha C. C. 16|972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Mercedes Eres de Tejera para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de mayo de 1974. — Esc. Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
27) $ 24.000 30|pub. 8742 Jl.22-v.ag.30.

INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno en autos "Ortiz Emilia A. contra SUCESORES de JUAN RONCIO ESTELARDE. Investigación de paternidad" (D. 101|974), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Roncio Estelarde, o a los que tengan interés en este juicio, a que comparezcan en autos y en los de auxiliatoria (D. 103|974), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención.
Tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31862 Jl.22-v.ag.30.

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS BANCARIOS DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 14 y 16 de los estatutos sociales, la Comisión Directiva, invita a los señores asociados a concurrir a la asamblea general ordinaria a efectuarse en nuestra sede social el día 2 de agosto de 1974.
Se tratará el siguiente orden del día:
1) Memoria y balance anual; 2) Informe de la comisión fiscal; 3) Modificación de la cuota social; 4) Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta.
Primera citación: 14.30 horas. — Segunda citación: 15.30 horas.
A la segunda citación, la asamblea podrá sesionar y resolver por simple mayoría con el número de asociados presentes, (artículo 16). — Domingo Rolando, Presidente. — Angel Caparaoro, Secretario.
27) $ 18.000 3|pub. 13505 Jl.22-v.jl.24.

CANELONES

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se cita, llama y emplaza a ISABELINO GARCIA TEJERA (Ficha V. 192|974), para que comparezca a estar en derecho en los autos caratulados: "Torres Gacía Diego. Cesación de Condominios". dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Las Piedras, junio 25 de 1974. — Julio César Amaro, Actuario Encargado.
27) $ 16.000 20|pub. 12332 Jl.22-v.ag.16.

FLORIDA

VERIFICACION DE CREDITOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, dictada en autos. "CORTABARRIA IGUARAN, JOSE MARIA. Concurso Civil Voluntario. Verificación de Créditos" (F. C. 1154| 1973), se convoca a todos los acreedores del concursado, por el término de treinta días, a efectos de verificar el estado de crédito definitivo formulado por el señor Síndico; previniéndoseles bajo apercibimiento que de no formularse observaciones se les tendrá por aceptado.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, mayo 29 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
27) $ 16.000 10|pub. 12058 Jl.22-v.ag.2.

RIO NEGRO

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Río Negro, dictada en autos: MARIA LUISA FISCHER, DORILA ISABEL FISCHER y RUBEN DARIO FISCHER. "Posesión notoria hijos naturales de Isabel Saporito", (Ficha C N.o 577|973), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Luisa Fischer, Dorila Isabel Fischer y Ruben Darío Fischer, iniciando acción de Posesión Notoria como hijos naturales de Isabel Saporito.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Fray Bentos, febrero 27 de 1974. — Esc. Carlos M. Mazzilli. Actuario Adjunto.
27) $ 36.000 30|pub. 13390 Jl.22-v.ag.30.

28—Balances de Sociedades Anónimas

NAVEGACION ATLANTIDA S. A.

(Inscripción N.o 48.908)

Treinta y Tres 1374, piso 3, Esc. 305|06

Balance al 31 de mayo de 1967

Activo —

Caja y bancos	4:276.668.81
Deudores varios	10:890.191.66
Acreedores varios	3:180.914.00
Instalaciones	34.048.77
Embarcaciones	23:850.068.62
Gastos de constitución	1:635.722.97
Pérdidas y ganancias	6.500.45
	43:874.114 48

Pasivo —

Acreedores varios	25:321.199.46
Obligaciones a pagar	1:490.500.00
Capital integrado	50.000.00
Capital Integ. a autorizar	17:012.415.00
	43:874.114.48

Cuenta de pérdidas y ganancias desde el 1.o de abril de 1966 hasta el 31 de mayo de 1967

(Sin movimiento)

Aprobados por asamblea de 30 de noviembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 12 del libro Copiador de Cartas, certificado el 25 de julio de 1967.

$ 14.000. — 1|pub. — 2758.

COMPAÑIA URUGUAYA DE FOMENTO INDUSTRIAL S. A.

(Inscripción N.o 4.151)

Misiones 1371. Esc 40

Balance general al 30 de setiembre de 1973

Activo —

Caja y bancos	$ 1:548.127.00
Deudores varios	" 725.255.00
	$ 2:273.382.00

Pasivo —

Capital integrado	$ 1:000.000.00
Reserva estatutaria	" 312.488.00
Acreedores varios	" 14.462.00
Ganancias y pérdidas	" 946.432.00
	$ 2:273.382.00

Cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1973

Debe —

Impuestos y contribuiciones	$ 1:339.076.00
Sueldos	" 1:461.508.00
Gastos generales	" 2:088.521.00
	$ 4:889.105.00

Haber —

Regalías	$ 3:997.327.00
Saldo: pérdida neta del ejercicio	" 891.778.00
	$ 4:889.105.00

La utilidad neta acumulada pasa en la cantidad de $ 946.432.00, al ejercicio nuevo.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, del 12 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan registrados a folio 59 del Libro Copiador, rubricado con fecha junio 4 de 1946.

$ 16.800. — 1|pub. — 2859.

NAVEGACION ATLANTIDA S. A.

(Inscripción N.o 48.908)

Treinta y Tres 1374 piso 3, Escs. 305|06

Balance al 31 de mayo de 1968

Activo —

Caja y Bancos	88.804.99
Embarcaciones	24:288.468.62
Instalaciones	226.680.94
Muebles y útiles	116.646.05
Gastos de constitución	1:635.722.97
Pérdidas y ganancias	6.500.45
Pérdida del ejercicio	6:747.569.62
	33:110.393.64

Pasivo —

Acreedores varios	4:082.933.60
Acreed. Grav. leagles	4:527.460.04
Capital integrado	24:500.000.00
	33:110.393.64

Cuenta de pérdidas y ganancias desde el 1.o de junio de 1967 hasta el 31 de mayo de 1968

Ganancias —

Ventas	18:459.580.62
Pérdidas	6:747.569.62
	25:207.150.24

Pérdidas —

Gastos generales	21:466.251.75
Gravámenes legales	3:556.302.49
Acreed. Grav. legales	184.596.00
	25:207.150.24

Aprobados por asamblea de 30 de noviembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 13 del libro Copiador de Cartas, certificado el 25 de julio de 1962.

$ 16.800. — 1|pub. — 2759.

GLASGOW INVESTMENT S. A.

(En liquidación)

(Inscripción N.o 35.720)

Misiones 1371, Esc. 40

Balance general al 21 de noviembre de 1973

Activo —

Banco	$ 940.349.00
Accionistas	" 75.000.00
	$ 1:015.349.00

Pasivo —

Capital integrado	$ 25.000.00
Capital suscripto	" 75.000.00
Varios acreedores	" 893.254.00
Ganancias y pérdidas	" 22.095.00
	$ 1:015.349.00

Cuenta de ganancias y pérdidas al 21 de noviembre de 1973

Debe —

Aportes jubilatorios	$ 725.354.00
	$ 725.354.00

Haber —

Intereses recibidos	$ 576.477.00
Saldo: pérdida neta del ejercicio	" 148.877.00
	$ 725.354.00

La utilidad fue mantenida en la cuenta de ganancias y pérdidas sin distribuirla.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, de fecha 21 de noviembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan registrados en el Libro Copiador, rubricado por el Registro Público y General de Comercio, con fecha 9 de abril de 1957, a folio 18.

$ 14.400. — 1|pub. — 2860.

NAVEGACION ATLANTIDA S. A.

(Inscripción N.o 48.908)

Treinta y Tres 1374 (P. 3, Escs. 305|06)

Balance al 31 de mayo de 1969

Activo —

Caja y bancos	3:751.911.33
Embarcaciones	24:288.468.62
Instalaciones	313.359.54
Muebles y útiles	128.724.05
Instalaciones eléctricas	10.211.40
Gastos de constitución	2:108.137.97
Pérdidas y ganancias	6:754.070.07
Pérdidas del ejercicio	200.853.99
	37:555.736.97

Pasivo —

Acreedores varios	13:055.736.97
Capital integrado	24:500.000.00
	37:555.736.97

Cuenta de pérdidas y ganancias desde el 1.o de junio de 1968 hasta el 31 de mayo de 1969

Ganancias —

Venta pasajes	26:917.725.80
Pérdidas del ejercicio	200.853.99
	27:118.579.79

Pérdidas —

Gravámenes legales	4:330.725.60
Gastos generales	22:787.854.19
	27:118.579.79

Aprobados por asamblea de 12 de enero de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 14 del libro Copiador de Cartas certificado el 25 de julio de 1962.

$ 16.400 — 1|pub. — 2760.

BIGONI HERMANOS S. A.
(En liquidación)

(Inscripción N.o 37.481)

Dulcinea 2872

Balance al 30 de junio de 1973

Activo —

Bancos	$ 8.878.00
Varios deudores	" 4.264.04
	$ 13.142.04

Pasivo —

Cuentas acreedoras ...	$ 1:189.651.60
Capital integrado	" 120.000.00
Menos: Pérdidas	— " 1:296.509.56
	$ 13.142.04

Cuenta de resultados

Pérdidas —

Intereses e impuestos ..	$	511.926.81
Gastos generales	"	122.449.00
	$	634.375.81

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 27 de octubre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.s 297 del libro Inventario certificado el 6 de octubre de 1961 por el Registro Público de Comercio y anotado en el L.o 10 con el N.o 8.926 al folio 599 del libro respectivo.

$ 14.800 — 1|pub. — 2893.

BARRACA BRASIL SOCIEDAD EN COMANDITA

(Inscripción N.o 9.809)

Guaviyú 3011

Balance de situación al 30 de setiembre de 1973

Activo —

Caja y bancos	$	1:691.170.00
Mercaderías	"	22:606.110.00
Imp. pagado recuperable	"	1:718.020.00
Muebles, útiles e instalaciones	"	428.335.00
Maquinarias	"	183.255.00
	$	26:626.890.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	4:726.558.00
Proveedores	"	4:290.406.00
Oblig. a pagar	"	8:150.000.00
Direcc. Gral. Impositiva .	"	322.594.00
Capital social	"	30.000.00
Ganancias:		
Anteriores	"	2:724.263.00
Del ejercicio	"	6:383.069.00
	$	26:626.890.00

Ganancias y pérdidas
Período 1.o de Octubre de 1972 al 30 de setiembre de 1973

Debe —

Costo Merc. vendida ..	$	97:228.326.00
Gtos. de ventas	"	5:454.600.00
Comisiones	"	6.745.00
Intereses	"	2:793 524.00
Gtos. generales	"	1:510.938.00
Material de Esc.	"	80.496.00
Sueldos		54 720.00
Seguros	"	12.720.00
Alquileres	"	186.560.00
Fletes	"	376.793.00
Impuestos	"	2:501.903.00
Jubilaciones	"	7.639.00
Asig. familiares	"	67.279.00
Fdo. Nacional de Vda. .	"	1.186.00
Utilidad del Ejerc.	"	6:383.069.00
	$	116:666.498.00

Haber —

Vtas. netas del Ejerc. ..	"	116:666.498.00
	$	116:666.498.00

Por resolución del socio colectivo se dispone que las utilidades se acrediten provisoriamente al rubro ganancias.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 98 del copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de octubre de 1953 y anotado con el número 8.136 al folio 186 del libro número 2.

$ 28.000. — 1|pub. — 2764.

NAVEGACION ATLANTIDA S. A.

(Inscripción N.o 48.908)

Treinta y Tres 1374 P. 3 Esc. 305|06

Balance al 31 de mayo de 1970

Activo —

Caja y bancos	1:828.734.55
Embarcaciones	24:288.468.62
Muebles y útiles	198.724.05
Instalaciones	352.770.94
Gtos. de Constitución	2:108.137.97
Pérdidas y ganancias 68 ...	6:754.070.07
Pérdidas y ganancias 69 ...	200.853.99
Pérdidas y ganancias 70 ...	795.116.44
	36:526.876.63

Pasivo —

Acreedores varios	4:474.150.50
Cargas sociales	7:368.130.13
Acreed. Grav. legales	184.596.00
Capital integrado	24:500.000.00
	36:526.876.63

Cuenta de pérdidas y ganancias desde el 1.o de junio de 1969 hasta el 31 de mayo de 1970

Ganancias —

Ventas pasajes	31:178.407.75
Pérdidas del Ejerc.	795.116.44
	31:973.524.19

Pérdidas —

Gravámenes legales	4:073.257.13
Gtos. generales	27:900.267.06
	31:973.524.19

Aprobado por Asamblea de 5 de enero de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes se hallan transcriptos a folio 15 del libro Copiador de Cartas certificado el 25 de julio de 1962.

$ 17.200. — 1|pub. — 2761.

DINER S. A.

(Inscripción N.o 28.183)

Uruguay 1346

Estado de situación al 30 de noviembre de 1973

Activo —

Caja	$	847.037.08
Acreedores diversos	"	12.272.00
Inmuebles	"	5:114.528.00
Intereses a vencer	"	71.000.00
	$	6:044.837.08

Pasivo —

Acreed. por adelantos	$	3:816.202.11
Acreed. por compra de Inmuebles	"	1:785.000.00
Reserva por revaluación de inmuebles	"	55.661.97
Capital integrado	"	300.000.00
Pérdidas y ganancias	"	87.973.00
	$	6:044.837.08

Estado de pérdidas y ganancias del 1.o de diciembre de 1972 al 30 de noviembre de 1973

Pérdidas —

Honorarios	$	180.000.00
Impuestos	"	347.555.00
Gtos. generales	"	15.400.00
Intereses	"	214.000.00
Utilidad del Ejerc.	"	87.973.00
	$	844.928.00

Ganancias —

Bonificaciones fiscales	$	4.928.00
Alquileres	"	840.000.00
	$	844.928.00

Las utilidades del ejercicio pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 13 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 22 del Libro Inventario.

$ 17.600. — 1|pub. — 2963.

NAVEGACION ATLANTIDA S. A.

(Inscripción N.o 48.908)

Treinta y Tres 1374 P. 3 Esc. 305|06

Balance al 31 de mayo de 1971

Activo —

Caja	2:136.947.72
Embarcaciones	24:288.468.62
Instalaciones	352.770.94
Muebles y útiles	198.724.05
Gtos de Constitución	2:108.137.97
CHASEPE	2:146.856.63
Pérdidas anteriores	7:750.040.50
Pérdidas del Ejerc.	3:887.019.64
	42:868.966.07

Pasivo —

Acreedores varios	6:585.089.00
Acreed. por Grav. Leg.	184.596.00
Cargas sociales	11:599.281.07
Capital integrado	24:500.000.00
	42:868.966.07

Cuenta de pérdidas y ganancias desde el 1.o de junio de 1970 hasta el 31 de mayo de 1971

Ganancias —

Venta pasajes y bodega ...	45:965.261.00
Fletes	9:090.437.00
Pérdida del Ejerc.	3:887.019.64
	58:942.717.64

Pérdida —

Gravámenes legales	5:465.029.06
Gtos. generales	53:477.688.58
	58:942.717.64

Aprobados por la Asamblea de 28 de febrero de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 16 del libro Copiador Cartas certificado el 25 de julio de 1962.

$ 17.200. — 1|pub. — 2762.

NEVEL S. A.

(Inscripción N.o 113.781)

18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6.

Balance al 31 de octubre de 1973

Activo —

Caja	190.552.00
Cuentas a cobrar	16.362.00
Inmuebles	540.611.00
	747.525.00

Pasivo —

Cuentas a pagar	52.276.00
Utilidad Ejerc. Ant.	165.581.00
Utilidad del Ejerc.	29.668.00
Capital integrado	500.000.00
	747.525.00

Resultados

Result. brutos	854.251.00
Gtos. Grles. y legales	824.583.00
Utilidad líquida	29.668.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aún no se realizó la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 22 del libro Copiador de Cartas, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de octubre de 1961.

$ 14.000. — 1|pub. — 2967.

INTERLANERA S. A.

(Inscripción N.o 42.228)

Buenos Aires 484 (Esc. 26)

Balance general al 30 de junio de 1973

Activo —

Caja y bancos	$	222:233.581
Divisas anticipadas por exportaciones	"	227:627.957
Liquidaciones de exportaciones a cobrar ..	"	322:938.457
Deudores y cuentas varias a cobrar	"	223:417.686
Mercaderías y existencias varias	"	582.219.167
Seguros, intereses, etc., anticipados	"	4:424.511
Inmuebles menos amortización	"	35:237.500
Maquinaria, muebles, útiles y vehículos menos amortización ..	"	75:935.859
	$	1:694.034.718

Pasivo —

Anticipos sobre exportaciones	$	555:553.035
Vale bancario a pagar	"	6:000.000
Obligaciones por exportaciones cumplidas	"	350:264.048
Acreedores cuentas y gastos a pagar	"	338:854.102
Impuestos y cargas sociales a pagar	"	16:090.337
Impuestos y cargas sociales a pagar a largo plazo	"	1:352.932
Créditos diferidos	"	659.605
Capital integrado	"	2:000.000
Dividendo en acciones a pagar	"	47:000.000
Reservas	"	213:375.208
Uttilidades	"	162:885.451
	$	1:694.034.718

Ganancias y pérdidas 1972|73

Debe —

Remuneraciones y cargas sociales	$	107:335.415
Retenciones y gastos de exportación	"	506:295.675
Gastos generales	"	10:514.896
Impuestos	"	14:681.397
Intereses y gastos bancarios (neto)	"	15:659.835
Reservas y previsiones	"	142:487.816
Amortizaciones	"	5:739.734
Utilidades del ejercicio	"	162:518.227
	$	965:232.995

Haber —

Explotación	$	961:581.283
Ingresos varios	"	3:651.712
	$	965:232.995

Distribución de utilidades

Dividendo en efectivo	$	84:280.000
A cuenta nueva	"	78:605.451
	$	162:885.451

Capitalización de reservas

Mantenimiento capital circulante	$	32:191.772
Reinversiones	"	15:868.703
Inversión industrial ..	"	2:939.525
	$	51:000.000

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 29 de enero de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 33 del libro Inventario certificado el 25 de noviembre de 1959.

$ 32.400 — 1|pub. — 2795.

OLYMSTAR S. A.

(Inscripción N.o 43.930)

Gral. Flores 2752

Balance general al 31 de octubre de 1972

Activo —

Caja	$	4:005.463.00
Deudores varios	"	11:747.635.00
Documentos a cobrar	"	532.991.00
Bancos	"	621.551.00
Mercaderías	"	18:282.968.00
Muebles y útiles	"	21.500.00
Gastos de constitución ...	"	5.981.00
Accionistas	"	95.430.00
Caja de Jubilaciones	"	295.692.00
O. I. R. adelantos 25 o|o ..	"	120.540.00
	$	35:709.751.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	4:517.765.00
Documentos a pagar	"	1:775.000.00
Caja de Asignaciones	"	80.222.00
O. I. R.	"	500.175.00
Fondos de amortizaciones	"	27.481.00
Fondos de reservas	"	7:731.161.00
Capital integrado	"	1:500.000.00
Capital integrado a autorizar	"	90.000.00
Utilidades Ejs. anteriores	"	7:121.016.00
Utilidad del ejercicio	"	12:366.931.00
	$	35:709.751.00

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1.o de noviembre de 1971 al 31 de octubre de 1972

Pérdidas —

Gastos generales	$	2:082.986.00
Impuestos	"	643.214.00
Sueldos	"	3:701.994.00
Intereses y descuentos ..	"	637.955.00
Alquiler	"	27.040.00
Mercaderías	"	31:253.289.00
Amortización muebles y útiles	"	2.150.00
Aportes jubilatorios	"	740.399.00
Asignaciones familiares .	"	328.739.00
Salario familiar	"	165.614.00
Hogar constituído	"	156.699.00
Utilidad del ejercicio	"	12:366.931.00
	$	52:107.010.00

Ganancias —

Ventas	$	51:803.019.00
Descuentos obtenidos ...	"	205.839.00
Bonificaciones fiscales ..	"	98.152.00
	$	52:107.010.00

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad del ejercicio ...	$	12:366.931.00
	$	12:366.931.00
A fondo de reserva	$	12:366.931.00
	$	12:366.931.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 6 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 26 y 27 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 5.095 al folio 279 del libro respectivo 10, el 16 de agosto de 1960.

$ 27.200. — 1|pub. — 2820.

VILLA COLON S. A.

(Inscripción Nº 160.414)

Agraciada 1777

Balance general al 30 de junio de 1973

Activo. —

Inmuebles	$	372.400.00
Deudores	"	6.200.00
Caja	"	972.283.00
	$	1:350.883.00

Pasivo. —

Capital	$	380.000.00
Acreedores p/inmuebles	"	15.000.00
Fondo reserva	"	725.791.00
Cuenta resultado	"	230.092.00
	$	1:350.883.00

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1973

Ingresos. —

Utilidades brutas de los rubros de explotación	$	2:808.724.00

Egresos. —

Gastos ocasionados por los rubros de explotación	"	2:578.632.00
	$	230.092.00
A fondo reserva	"	230.092.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas, rubricado de la Sociedad a folio Nº 11.

$ 14.000.00. — 1|pub. — 4939.

ANGENSCHEIDT Y CIA. S. A.

(Inscripción Nº 98.989)

Colonia 1213

Estado de situación al 30 de junio de 1972

Activo. —

Caja	$	2:371.749.00
Bancos	"	29:628.779.00
Deudores	"	20:366.993.00
Deudores por Préstamo	"	684.110.00
Frutos	"	11:750.000.00
Mercad. importadas	"	4.320.00
Automóviles	"	6:283.000.00
Inmuebles	"	617.321.00
Muebles y útiles	"	568.267.00
Gastos de constitución	"	160.122.00
Acciones a emitir	"	5:000.000.00
Accionistas	"	2:900.000.00
	$	80:334.661.00

Pasivo. —

Acreed. por leyes Soc.	$	827.516.00
Acreedores varios	"	458.082.00
Comitentes varios	"	4:373.088.00
Cuentas corrientes	"	38:101.252.00
Impuestos a pagar	"	74.050.00
Capital autorizado	"	5:000.000.00
Capital suscripto	"	2:900.000.00
Capital integrado	"	2:100.000.00
Fondos de Amortiz.	"	3:196.343.00
Fondo Graväm. Fisc.	"	308.069.00
Fondo de reserva	"	1:451.111.34
Res. Mant. Cap. Circ.	"	6:000.000.00
Utilidades a distribuir	"	15:545.149.66
	$	80:334.661.00

Estado de resultados al 30 de junio de 1972

Ganancias. —

Frutos ventas	$	644:753.742.00
Comisiones	"	3:086.005.00
Util. venta Automóv.	"	560.000.00
Invent. al fin del Ejer.	"	11:754.320.00
	$	660:154.067.00

Pérdidas. —

Frutos, costo ventas	$	621:638.803.00
Amortizaciones	"	1:350.628.00
Aportes jubilatorios	"	2:121.800.00
Asignaciones Famil.	"	1:430.929.00
Fondo Nac. de Viv.	"	206.601.00
Gastos de autos	"	1:687.621.00
Gastos generales	"	3:419.220.00
Gravámenes fiscales	"	403.822.00
Intereses y descuentos	"	2:413.697.00
Seguro de Paro	"	1:157.779.00
Sueldos y jornales	"	11:706.178.00
Inven. al Princip. Ejer.	"	1:980.320.00
Utilidad del ejercicio	"	10:636.669.00
	$	660:154.067.00

Distribución de utilidades al 30 de junio de 1972

Utilidades anteriores	$	4:908.480.66
Utilidades del Ejerc.	"	10:636.669.00
	$	15:545.149.66
Dividendos en bonos	$	1:048.110.00
Div. s/$ 2:100.000	"	336.000.00
Fondo de reserva 5 % s/$ 9:588.559	"	479.427.66
Fondo Gravám. fiscales	"	2:000.000.00
Fondo de Reser. Espec.	"	7:900.000.00
	$	11:763.537.66
A cuenta nueva	"	3:781.812.00
	$	15:545.149.66

Aprobados por la asamblea general ordinaria, realizada el 27 de noviembre de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 54, 55 y 56 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro General y Público de Comercio el 23 de febrero de 1972 y anotado con el Nº 459 al Nº 22 del libro 23.

$ 34.000.00. — 1|pub. — 4965.

C.A.S.A.

(Inscripción Nº 42.580)

Piedras 329, Esc. 5

Balance de situación al 30 de junio de 1973

Activo. —

Caja y Bancos	4:818.133.00
Cuentas corrientes	836:138.578.00
Deudores varios	28:185.631.00
Vacunos lanares y Yeg.	104:257.500.00
Semilla de arroz	129:589.628.00
Almacén Comb. y Lubr.	10:247.962.00
Almacén Rep. y Mater.	76:846.582.00
Almacén Rep. CASE	28:413.754.00
Exit. de arroz c/cáscara	21:910.865.00
Inmuebles y mejoras	95:896.787.00
Instal. de riego	15:838.924.00
Máq. equipo y Herr.	102:564.486.00
Muebles y útiles	793.132.00
Material de transporte	6:640.353.00
Mobiliario estancia	723.638.00
Trab. y Gast. en Proc.	3:602.504.00
	1.466:468.457.00

Pasivo. —

Bancos	205:990.358.00
Acreedores varios	37:606.300.00
Acreed. hipotecarios	7:220.000.00
Suel. y Jorn. a pagar	11:024.379.00
Capital integrado	50:000.000.00
Fondo de reserva	231:753.091.00
Util. a devengar	24:981.918.00
Res. del Ejerc. 1972/73	897:892.411.00
	1.466:468.457.00

Balance de resultados al 30 de junio de 1973

Pérdidas. —

Cons. de Comb. y Lub.	75:591.593.00
Amortizaciones	29:891.052.00
Mano de obra y leyes sociales	170:101.704.00
Arrendamientos varios	51:687.207.00
Consumo de semillas	38:746.811.00
Gastos ganadería	2:488.700.00
Fletes y acarreos	61:547.273.00
Gast. Cons. activo fijo	116:728.393.00
Honor. Profesion.	1:536.100.00
Impuestos y Contrib.	16:383.679.00
Intereses y gastos Fin.	61:816.587.00
Locomoción y viajes	5:592.017.00
Gastos varios	13:331.473.00
Cons. de bolsas e hilo	40:439.276.00
Consumo de Fertiliz.	21:608.601.00
Resultado del ejercicio	897:892.411.00
	1.605:383.877.00

Ganancias. —

Ventas arroz	1.493:836.357.00
Ventas ganadería	31:804.418.00
Ingresos varios	73:262.242.00
Vacunos lanares y Yeg.	6:480.860.00
	1.605:383.877.00

Las utilidades se incorporan al fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del 1º de octubre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los

presentes estados se hallan copiados a folios 22 y 23 del libro Copiador, certificado el 20 de abril de 1960.

$ 29.600.00. — 1|pub. — 4952.

RICARDO Y RODOLFO GIOSCIA S. A.

(Inscripción Nº 47.735)

18 de Julio 1100

Balance general al 30 de junio de 1973

Activo. —

Inmuebles	$	31:143.630.60
Muebles, útiles e instalaciones	"	14:932.028.00
Material rodante	"	17:320.169.00
Mercaderías	"	247:438:432.00
Caja y Bancos	"	699.786.98
Cuentas a cobrar	"	59:197.856.00
Acciones y valores	"	184.875.00
Intereses a vencer	"	6:920.581.37
Valor Llaves Sucursal Unión Nº 2	"	6:660.000.00
Dirección Gral. Impositiva	"	2:400.000.00
Cuentas corrientes	"	88:968.079.74
Depósito en garantía	"	39.920.00
Intereses hipotecarios a vencer	"	1:706.668.00
Títulos en garantía	"	236.981.03
Mercadería entregada en consignación	"	6:792.928.00
Acciones a emitir	"	9:255.000.00
	$	493:896.935.72

Pasivo. —

Acreedores varios	$	106:685.003.52
Efectos a pagar	"	118:992.736.79
Bancos	"	1:595.685.00
Obligaciones fiscales	"	21:350.042.09
Varias cuentas acreed.	"	10:542.160.00
Acreedores al exterior	"	46:668.252.79
Hipotecas a pagar	"	20:000.000.00
Acreedores por consignación	"	952.671.19
Efectos descontados	"	2:891.777.00
Capital integrado	"	15:745.000.00
Fondo de reservas	"	28:914.627.00
Reserva activo circulante	"	12:925.787.00
Reserva revaluación activo fijo	"	28:119.600.44
Capital autorizado	"	9:255.000.00
Títulos en garantía	"	236.981.03
Merc. varias consignación	"	6:792.928.00
Intereses hipotecarios a vencer	"	1:706.668.00
Amortizaciones	"	4:255.000.00
Ganancia del ejercicio	"	56:267.015.87
	$	493:896.935.72

Cuenta de pérdidas y ganancias

Ganancias. —

Mercaderías y servicios	$	361:593.692.27
Descuento mercaderías	"	3:246.950.00
Alquileres	"	4:080.000.00
Comisiones cobradas	"	595.466.00
Regalías cobradas	"	581.855.00
Diferencia de cambio	"	32:448.021.63
	$	402:545.984.90

Pérdidas. —

Amortizaciones	$	5:389.798.00
Sueldos y leyes sociales	"	151:607.068.50
Impuestos y tasas	"	23:735.817.27
Propaganda e impresos	"	29:495.710.97
Fletes y gastos reparaciones	"	5:633.826.52
Alquiler, luz y agua	"	10:883.867.00
Varios	"	70:674.671.24
Intereses	"	28:788.106.24
Marcas y patentes	"	24.800.00
Apartamentos	"	718.659.50
Descuentos deudores varios	"	3:693.304.00
Intereses hipotecarios	"	5:120.004.00
Pérdidas y ganancias	"	3:976.091.71
Material para discos y Fon.	"	6:537.244.08
Ganancias	"	56:267.015.87
	$	402:545.984.90

Proyecto de distribución de utilidades

Fondo de reservas	$	56:267.015.87
	$	56:267.015.87

Aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 439, 440 y 441 del libro Copiador, rubricado el 15 de noviembre de 1972.

$ 33.200.00. — 1|pub. — 4943.

CUDI S. A.

(Inscripción Nº 116.254)

Agraciada 2711

Balance de situación al 31 de agosto de 1973

Activo. —

Caja y Bancos	$	1:206.573.00
Materia prima	"	8:680.935.00
Deudores varios	"	8:857.937.00
Bienes muebles	"	13:301.468.00
Inmuebles	"	13:707.569.00
Valores	"	34:406.200.00
	$	80:160.682.00

Pasivo. —

Deudas fiscales y consolidaciones	$	9:810.841.00
Varios acreedores	"	14:459.491.00
Depósitos en garantía de Arrtos.	"	16:520.493.00
Reservas gastos a vencer Próx. ejercicio	"	8:486.044.00
Capital integrado	"	2:000.000.00
Utilidades distribuidas en acciones a emitir	"	1:331.214.00
Fondos de reservas	"	25:478.755.00
Utilidad del ejercicio	"	2:073.844.00
	$	80:160.682.00

Cuenta de ganancias y pérdidas desde el 1º de setiembre de 1972 al 31 de agosto de 1973

Ganancias. —

Resultado de explotación	$	191:834.048.00
	$	191:834.048.00

Pérdidas. —

Consumo de materiales		
Consumod e materiales y amortizaciones	$	43:549.880.00
Salario y leyes sociales	"	64:162.281.00
Gastos de administración	"	82:048.043.00
Utilidad del ejercicio	"	2:073.844.00
	$	191:834.048.00

Proyecto de distribución de utilidades

A reservas mantenimiento capital circulante	$	868:093.00
Fondo de reservas	"	1:205.751.00
	$	2:073.844.00

Aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Copiador de Inventario, rubricado con fecha 19 de diciembre de 1963, a folios 137/48 y 149.

$ 22.000.00. — 1|pub. — 5221.

VALMASEDA S. A.

(Inscripción Nº 19.582)

18 de Julio 1296, Piso 1, Apto. 2

Balance general del ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1966

Activo. —

Inmueble	$	137.708.48
Caja y Bancos	"	26.487.58
Cuentas deudoras	"	109.157.54
Déficit ejercicios anteriores	"	56.645.39
Acciones	"	138.500.00
	$	468.498.99

Pasivo. —

Capital autorizado	$	138.500.00
Capital integrado	"	211.500.00
Fondo de reserva	"	18.623.46
Cuentas acreedoras	"	8.366.84
Resultado ejercicios anteriores	"	10.268.06
Utilidades ejercicio 1966	"	81.240.63
	$	468.498.99

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe. —

Amortizaciones	$	2.810.37
Leyes sociales	"	2.448.00
Impuestos y patente	"	11.301.00
Sueldos y jornales	"	7.200.00
Utilidades ejercicio 1966	"	81.240.63
	$	105.000.00

Haber. —

Alquileres	$	105.000.00
	$	105.000.00

Las utilidades no se distribuyen quedando por lo tanto en suspenso, acumuladas en el rubro de origen.

Aprobados por la asamblea de accionistas de fecha 31 de marzo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 134 del libro Copiador, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno, el 23 de marzo de 1950.

$ 22.800.00. — 1|pub. — 5224.

VALMASEDA S. A.

(Inscripción Nº 19.582)

18 de Julio 1296, Piso 1, Apto. 2

Balance general del ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1967

Activo. —

Caja y Bancos	$	9.913.45
Deudores varios	"	358.454.54
Déficits ejercicios anteriores	"	56.645.39
Inmuebles	"	137.374.85
Acciones a emitir	"	138.500.00
	$	700.888.23

Pasivo. —

Capital integrado	$	211.500.00
Fondo de reserva	"	18.623.46
Acreedores varios	"	15.721.84
Resultados ejercicios anteriores	"	94.319.06
Resultado ejercicio 1967	"	222.223.87
Capital autorizado a emitir	"	138.500.00
	$	700.888.23

Cuenta de pérdidas y ganancias

Haber. —

Alquileres	$	286.553.87
	$	286.553.87

Debe. —

Amortizaciones	$	3.144.00
Impuestos y patentes ..	"	58.534.00
Leyes sociales	"	2.652.00
	$	64.330.00
Utilidades del ejercicio 1967	"	222.223.87
	$	286.553.87

No se distribuyeron utilidades.

Aprobados por la asamblea general de accionistas, realizada el 31 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 139 del libro Copiador, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno, el 23 de marzo de 1950.

$ 20.800.00. — 1|pub. — 5225.

VALMASEDA S. A.

(Inscripción Nº 19.582)

18 de Julio 1296, Piso 1, Apto. 2

Balance general del ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1968

Activo. —

Caja y Bancos	$	450.55
Deudores varios	"	1:030.654.54
Déficits ejercicios anteriores	"	56.645.39
Inmuebles	"	137.374.85
Acciones a emitir	"	138.500.00
	$	1:363.625.33

Pasivo. —

Capital integrado	$	211.500.00
Fondo de reserva	"	18.623.46
Acreedores varios	"	56.102.50
Resultados ejercicios anteriores	"	303.464.50
Resultados ejercicio 1968	"	619.608.94
Amortización inmuebles	"	5.557.87
Pérdidas y ganancias ..	"	10.268.06
Capital autorizado a emitir	"	138.500.00
	$	1:363.625.33

Cuenta de pérdidas y ganancias

Haber. —

Alquileres	$	752.958.94
	$	752.958.94

Debe. —

Amortizaciones	$	2.747.50
Impuestos y patentes ...	"	122.143.00
Gastos generales	"	8.459.50
	$	133.350.00
Utilidades ejercicio 1968 .	"	619.608.94
	$	752.958.94

No se distribuyeron utilidades.

Aprobados por la asamblea general de accionistas, realizada el 30 de marzo de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 141, del libro Copiador, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno, el 23 de marzo de 1950.

$ 22.000.00. — 1|pub. — 5226.

VALMASEDA S. A.

(Inscripción Nº 19.582)

18 de Julio 1296, Piso 1, Apto. 2

Balance general del ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1969

Activo. —

Caja y Bancos	$	40.521.55
Deudores varios	"	1:726.354.54
Déficits ejercicios anteriores	"	56.645.39
Inmuebles	"	134.627.35
Acciones a emitir	"	138.500.00
	$	2:096.648.83

Pasivo. —

Capital integrado	$	211.500.00
Fondo de reserva	"	18.623.46
Acreedores varios	"	324.172.50
Amortización de inmuebles	"	5.557.87
Resultados ejercicios anteriores	"	933.341.50
Resultado ejercicio 1969	"	464.953.50
Capital autorizado a emitir	"	138.500.00
	$	2:096.648.83

Cuenta de pérdidas y ganancias

Haber. —

Alquileres	$	740.000.00
	$	740.000.00

Debe. —

Impuestos y patentes ...	$	272.299.00
Amortizaciones	"	2.747.50
	$	275.046.50
Utilidades ejercicio 1969	"	464.953.50
	$	740.000.00

No se distribuyeron utilidades.

Aprobados por la asamblea general de accionistas de fecha 30 de setiembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 142 y 143 del libro Copiador, certificado por el

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno, el 23 de marzo de 1950.

$ 20.000.00. — 1|pub. — 5227.

FAMAKE S. A.

(Inscripción Nº 259.291)

José L. Terra 2310

Balance al 31 de octubre de 1973

Activo. —

Caja y Bancos	41:104.939.00
Deudores varios	4:770.137.00
Envases	7:321.815.00
Materia prima	67:237.002.00
Bienes inmuebles	371:919.606.00
Equipo industrial	66:900.000.00
Muebles y útiles	23:079.702.00
Máquinas, instalaciones	120:663.565.00
Rodados	39:000.000.00
Pérdidas Ejerc. 1972	7:900.918.00
	749:897.684.00

Pasivo. —

Acreedores varios	172:928.317.00
Capital integrado	2:000.000.00
Fondo de reserva	550:764.116.00
Reserva para reinversion.	279.657.00
Utilidad del ejercicio	23:925.594.00
	749:897.684.00

Cuenta de pérdidas y ganancias desde el 1º de noviembre de 1972 hasta el 31 de octubre de 1973

Ganancias. —

Ventas	626:658.664.00
	626:658.664.00

Pérdidas. —

Cargas sociales	61:021.068.00
Cargas fiscales	25:832.256.00
Gastos de fabricación	404:019.686.00
Gastos generales	111:860.060.00
Utilidad	23:925.594.00
	626:658.664.00

Distribución de utilidades

Utilidad	23:925.594.00
A pérdidas ejerc./72	7:900.918.00
A reserv. mant. cap. circ.	757.102.00
A reserva para reinvers.	8:992.139.00
A fondo de reserva	6:275.435.00
	23:925.594.00

Aprobados por asamblea de 20 de febrero de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcritos a folio 5 del libro Copiador de Cartas, certificado el 21 de abril de 1971.

$ 22.000.00 — 1|pub. — 5270.

VALMASEDA S. A.

(Inscripción Nº 19.582)

18 de Julio 1296, Piso 1, Apto. 2

Balance general del ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1970

Activo. —

Caja y Bancos	$ 120.521.55
Deudores varios	" 2:426.354.54
Déficits ejercicios anters.	" 56.645.39
Inmuebles	" 137.374.85
Acciones a emitir	" 138.500.00
Total activo	$ 2:879.396.33

Pasivo. —

Capital integrado	$ 211.500.00
Fondo de reserva	" 18.623.46
Resultados ejerc. anters.	" 1:395.547.50
Resultado ejercicio 1970	" 421.738.12
Amortización inmuebles	" 11.052.87
Acreedores varios	" 682.434.38
Capital autoriz. a emitir	" 138.500.00
Total pasivo	$ 2:879.396.33

Cuenta de pérdidas y ganancias

Haber. —

Alquileres	$ 975.000.00

Debe. —

Impuestos y patentes	$ 481.622.00
Intereses y descuentos	" 71.639.88
	$ 553.261.88
Utilidades ejercicio 1970	" 421.738.12
	$ 975.000.00

No se distribuyeron utilidades.

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas, realizada el 30 de marzo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fº 144 y 145, del libro Copiador, certificado por el Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 2do. Turno, el 23 de marzo de 1950.

$ 21.200.00 — 1|pub. — 5228.

VALMASEDA S. A.

(Inscripción Nº 19.582)

18 de Julio 1296, Piso 1, Apto. 2

Balance general del ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1971

Activo. —

Caja y Banco	$ 1:630.372.55
Inmueble	" 134.627.35
Deudores varios	" 1:626.354.54
Déficit ejercicios anters.	" 56.645.39
Acciones a emitir	" 138.500.00
Total activo	$ 3:586.499.83

Pasivo. —

Capital autorizado	$ 138.500.00
Capital integrado	" 211.500.00
Fondo de reserva	" 18.623.46
Acreedores varios	" 473.227.50
Imptos. vencidos a pagar	" 126.815.88
Resultado ejerc. anters.	" 1:395.547.50
Resultado ejercicio 1970	" 421.738.12
Resultado ejercicio 1971	" 789.494.50
Amortizaciones inmueble	" 11.052.87
Total pasivo	$ 3:586.499.83

Cuenta de pérdidas y ganancias

Haber. —

Alquileres	$ 2:421.815.00

Debe. —

Amortizaciones	$ 2.747.50
Gastos generales	" 455.000.00
Impuestos y patentes	" 854.415.00
Intereses y descuentos	" 320.158.00
Utilidades ejercicio 1971	" 789.494.50
	$ 2:421.815.00

No se distribuyen utilidades.

Aprobados por la asamblea general de accionistas de fecha 30 de marzo de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fº 146/47 del libro Copiador, certificado por el Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 2do. Turno, el 23 de marzo de 1950.

$ 20.800.00 — 1|pub. — 5229.

Y. LUCAS-CALCRAFT S. A.

(Inscripción Nº 145.901)

Treinta y Tres 1512, P. 1

Balance general al 30 de junio de 1973

Activo. —

Caja y Bancos	31.074.00
Deudores varios	2:204.331.00
Títulos	2.525.00
Inmuebles	6:500.000.00
Marcas registradas	41.779.00
Gastos de organización	8.773.00
Acciones a emitir	988.000.00
Pérdidas del ejercicio	933.922.00
	10:710.404.00

Pasivo. —

Varios acreedores	2:238.034.00
Acreedores fiscales	666.555.00
Capital integrado	1:512.000.00
Reserva manten. cap. circ.	4:606.485.00
Fondo de reserva	699.330.00
Capital a integrar	988.000.00
	10:710.404.00

Pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1973

Pérdidas. —

Impuestos y carg. sociales	539.172.00
Gastos generales	96.516.00
Intereses y descuentos	298.234.00
	933.922.00

Ganancias. —

Pérdidas del ejercicio	933.922.00
	933.922.00

Aprobados por la asamblea general de accionistas, realizada el 3 de noviembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro de Actas de Asambleas a Fs. 13, certificado con el Nº 4758 al Fs. 230 el 31 de julio de 1964.

$ 17.200.00 — 1|pub. — 5231.

NITRUFER URUGUAYA S. A.

(Inscripción Nº 230.597)

Isidoro de María 1423

Balance al 31 de agosto de 1973

Activo. —

Caja y Bancos	6:187.468.00
Deudores varios	23:706.890.00
Materiales	2:591.739.00
Herramientas	342.096.00
Utiles e instalaciones	1:214.151.00
Máquinas	15:025.671.00
Muebles y útiles	97.104.00
Acreed. x grav. legales	548.935.00
	49:714.054.00

Pasivo. —

Cargas sociales	2:911.953.00
Cargas fiscales	404.257.00
Acreedores varios	13:640.114.00
Capital integrado	4:550.000.00
Fondo de reserva	7:796.566.00
Reserva x reinversiones	4:850.122.00
Utilidad del ejercicio	15:561.042.00
	49:714.054.00

Cuenta de pérdidas y ganancias desde el 1º de setiembre de 1972 hasta el 31 de agosto de 1973

Ganancias. —

Ventas	86:049.637.00
	86:049.637.00

Pérdidas. —

Remuneraciones	25:743.282.00
Gastos generales	35:205.095.00
Cargas fiscales	1:260.271.00
Cargas sociales	8:279.947.00
Utilidad	15:561.042.00
	86:049.637.00

Distribución de utilidades

Utilidad	15:561.042.00
A reserva mant. cap. circ.	259.174.00
A reserva x reinversiones	6:325.960.00
A fondo de reserva	8:975.908.00
	15:561.042.00

Aprobados por asamblea de 16 de febrero de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 8 del libro Copiador Carta, certificado el 30 de abril de 1969.

$ 22.000.00 — 1|pub. — 5271.

BARROETA HNOS. S. A.

(Inscripción Nº 119.302)

Av. Italia 3483

Balance al 31 de julio de 1973

Activo. —

Caja y Bancos	2:139.885.00
Deudores varios	3:083.493.00
Mercaderías	4:116.442.00
Acciones Bco. I. Americ.	850.00
Muebles y útiles	42.570.00
Vehículos	633.491.00
Tractor	748.159.00
Maquinarias	263.00
	10:765.153.00

Pasivo. —

Obligaciones a pagar	134.773.00
Acreedores varios	2:497.794.00
Cargas fiscales	175.365.00
Capital integrado	274.000.00
Fondo de amortizaciones	533.292.00
Fondo de reserva	4:282.544.00
Reserva mant. cap. circ.	44.166.00
Utilidad del ejercicio	2:823.219.00
	10:765.153.00

Cuenta de pérdidas y ganancias desde el 1º de agosto de 1972 hasta el 31 de julio de 1973

Ganancias. —

Mercaderías	22:466.159.00
Bonificaciones	90.068.00
	22:556.227.00

Pérdidas. —

Cargas sociales	2:481.258.00
Amortizaciones	67.606.00
Cargas fiscales	1:498.028.00
Gastos generales	14:201.396.00
Fondo N. de Vivienda	103.009.00
Impuestos	1:381.711.00
Utilidad	2:823.219.00
	22:556.227.00

Distribución de utilidades

Utilidad	2:823.219.00
A fondo de reserva	2:411.575.00
A reserva mant. cap. circ.	411.644.00
	2:823.219.00

Aprobados por asamblea de 18 de febrero de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 11 del libro Copiador Cartas, certificado el 5 de octubre de 1964.

$ 24.000.00 — 1|pub. — 5272.

SAPRIZA, GRUNDEL & CIA. S. A.

(Inscripción Nº 36.386)

Corumbé 4392

Balance al 31 de mayo de 1973

Activo. —

Fijo. máqs., instalac., inm., mueb. y útil. mat. rod., etc., etc.	$	419:551.926.00
Product. elabor., mat. prim., almac., etc.	"	328:180.472.00
Caja, Bcos., tít. y ac.	"	40:950.490.00
Gtos. anticip. amort.	"	7:316.150.00
Mercads. de laborat.	"	281.803.00
Deudores varios	"	224:150.978.00
Dividendo provisorio	"	8:279.254.00
Cuentas de orden	"	179:334.300.00
Total del activo	$	1.208:045.373.00

Pasivo. —

Capital integrado	$	141:165.700.00
Reservas varias	"	360:177.404.00
Varios acreedores	"	436:790.358.00
Utilidad del ejercicio	"	90:577.611.00
Cuentas de orden	"	179:334.300.00
Total del pasivo	$	1.208:045.373.00

Estado de pérdidas y ganancias

Debe. —

Gastos generales	$	367:253.358.00
Amortizaciones	"	18:842.765.00
Intereses y descuent.	"	57:505.859.00
Gravámenes fiscales	"	56:511.615.00
Sub-total	$	500:113.597.00
Propaganda	"	50:489.980.00
Utilidad a distribuir	"	90:577.611.00
	$	641:181.188.00

Haber. —

Saldo bruto ventas y otros ingresos	$	641:181.188.00
	$	641:181.188.00

Proyecto de distribución de las ganancias

Reserva estatutaria	$	4:528.880.00
Res. ampliac. e. prod.	"	12:983.503.00
Dividendo en efectivo	"	42:349.710.00
Reserva y previsiones	"	30:700.000.00
Saldo a cuenta nueva	"	15.518.00
Total	$	90:577.611.00

Aprobados por la asamblea de accionistas, realizada el día 19 de setiembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 922/23 del libro Copiador de Inventario, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el día 23 de mayo de 1961.

$ 24.000.00 — 1|pub. — 5287.

LAVORERIO Y ROSAS S. A.

(Inscripción Nº 39.273)

Avda. Millán 4383

Balance general al 30 de junio de 1973

Activo. —

Caja	$	54.078.00
Bancos	"	1:086.259.00
Deudores varios	"	3:260.038.00
Edificio	"	144.852.00
Instalaciones	"	4.699.00
Máquinas y equipos	"	2.187.00
Muebles y útiles	"	3.621.00
	$	4:555.734.00
Cuentas de orden:		
Acciones a emitir	"	2:400.000.00
Total del activo	$	6:955.734.00

Pasivo. —

Acredores varios	$	1:515.439.00
Capital integrado	"	600.000.00
Fondo de reserva	"	2:124.339.00
Utilidad del ejercicio	"	315.956.00
	$	4:555.734.00
Cuentas de orden:		
Capital autorizado	"	2:400.000.00
Total del pasivo	$	6:955.734.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1973

Rubros de ganancia. —

Arrendamiento	$	3:854.760.00

Rubros de pérdida. —

Gtos. grales. y administ.	$	3:538.804.00
Util. que p. a Fdo. de res.	$	315.956.00

Aprobados por la asamblea general de accionistas, realizada el día 17 de octubre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan registrados en el libro de Asambleas en los folios 34 y 35 y en el de Inventarios en el folio 619/20, rubricado éste con fecha 21 de diciembre de 1961, anotado con el Nº 11.557, folio 644, libro 11.

$ 26.400.00 — 1|pub. — 5337.

ASTURIA S. A.

(Inscripción Nº 41.688)

Bulevar Artigas 1953, Ap. 701

Estado de situación al 30 de setiembre de 1972

Activo. —

Caja	$	32.506.00
Bancos	"	65.934.00
Inmuebles para sede		96.418.00
Inmuebles para venta	"	23:059.476.00
Promits. compr. de inm.	"	2:618.000.00
Muebles y útiles	"	50.00
	$	25:872.384.00

Pasivo. —

Acreedores a corto plazo	$	8:474.434.00
Acreedores a largo plazo	"	665.116.00
Fdo. para prev. de imp.	"	28.742.00
Reserva mant. cap. circ.	"	2:582.256.00
Inmbles. prom. en vta.	"	13:738.000.00
Capital integrado	"	300.000.00
Pérdidas y ganancias	"	83.836.00
	$	25:872.384.00

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1972

Pérdidas. —

Gastos generales	$	648.979.00

Ganancias. —

Utilidades explotación	$	380.000.00
Pérdidas del ejercicio	$	268.979.00

No se efectuó distribución de utilidades.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del 25 de marzo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 125 del Copiador de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de setiembre de 1959, con el Nº 5915, Fº 49, Lº 11.

$ 14.800.00 — 1|pub. — 5338.

ASTURIA S. A.

(Inscripción Nº 41.688)

Bulevar Artigas 1953, Ap. 701

Estado de situación al 30 de setiembre de 1973

Activo. —

Caja	$	62.473.00
Bancos	"	477.738.00
Inmueble para sede	"	96.418.00
Inmueble para venta	"	12:996.024.00
Deudores por inmuebles	"	1:200.000.00
	$	14:832.653.00

Pasivo. —

Acreedores a corto plazo	$	6:846.695.00
Reser. manten. cap. circ.	"	2:582.256.00
Inmueb. prom. en venta	"	5:000.000.00
Capital integrado	"	300.000.00
Pérdidas y ganancias	"	103.702.00
	$	14:832.653.00

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1973

Utilidades. —

Utilidades de explotac.	$	1:250.000.00

Pérdidas. —

Gastos generales	$	1:230.134.00
Utilidades del ejercicio	$	19.866.00

No se efectuó distribución de utilidades.

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del 25 de marzo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 133 del Copiador de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de setiembre de 1959, con el Nº 5915, a Fº 49, Lº 11.

$ 16.000.00 — 1|pub. — 5339.

FEDERAL INMOBILIARIA, COMERCIAL IND. Y FINANCIERA S. A.

(Inscripción Nº 37.232)

Treinta y Tres 1383, P. 2º

Estado de situación al 31 de diciembre de 1972

Activo. —

Caja	$	271.486.00
Inmuebles	"	7:871.628.00
Construcciones	"	35.500.00
Muebles y útiles	"	290.00
Pérdidas ejerc. 1970	"	55.713.81
Pérdidas ejerc. 1972	"	150.262.00
Acciones a emitir	"	25.000.00
	$	8:409.879.81

Pasivo. —

Acreedores varios	$	223.772.50
Acreedores fiscales	"	160.445.00
Amortizaciones	"	182.455.63
Capital integrado	"	75.000.00
Fondo de reserva	"	7:661.586.00
Pérdidas y ganancias	"	60.063.05
Utilidad ejerc. 1971	"	21.557.63
Capital autoriz. a integ.	"	25.000.00
	$	8:409.879.81

———

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1972

Pérdidas. —

Gastos generales	$	424.040.00
Impuestos	"	533.224.00
Gtos. reparac. y manten.	"	325.000.00
Recargos fiscales	"	244.376.00
Intereses	"	44.622.00
	$	1:571.262.00

Ganancias. —

Alquileres	$	1:421.000.00
Pérdida líquida	"	150.262.00
	$	1:571.262.00

La pérdida del ejercicio es absorbida en parte por el saldo de utilidades de ejercicios anteriores ($ 25.906.87); el resto se destina a ser compensado por utilidades futuras.

Aprobados por la asamblea general de accionistas, realizada el 14 de setiembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 22 del libro "Copiador Cartas", certificado el 20/12/57 por el Registro P. y General de Comercio.

$ 23.200.00 — 1|pub. — 5340.

———

IGA S. A.

(Inscripción Nº 40.195)

Río Negro 1590

Balance general al 31 de diciembre de 1972

Activo. —

Caja	1:058.896.00
Bancos	511.148.00
Deudores varios	30:670.162.00
Efectos a cobrar	1:559.113.00
Mercaderías	42:361.143.00
Mueb., útiles e Instalac.	251.519.00
Vehículos	3:105.140.00
Depós. Gtía. Importac.	1:000.000.00
Acciones a emitir	500.000.00
Menos capital a integrar	500.000.00
	80:517.121.00

Pasivo. —

Acreedores varios	3:871.363.00
Efectos a pagar	32:421.509.00
Cuentas a pagar	2:317.676.00
Acreedores fiscales	10:705.161.00
Capital integrado	9:500.000.00
Fondo de reserva	9:281.367.00
Fdo. Res. Act. Circul.	6:342.473.00
Utilidades anteriores	2:452.941.00
Util. del ejercicio	3:624.631.00
	80:517.121.00

———

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1972

Ganancias. —

Venta mercadería	91:277.501.25
	91:277.501.25

Pérdidas. —

Gastos generales	19:537.383.68
Intereses y descuentos	5:683.663.04
Sueldos y cargas sociales	8:307.422.53
Impuestos	1:336.914.00
Mercad. (costo ventas)	52:787.487.00
Utilidad del ejercicio	3:624.631.00
	91:277.501.25

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades	$	3:624.631.00
a		
Res. Mant. Cap. Circul.	"	2:693.364.00
Fondo de reserva	"	931.267.00

Aprobado por la asamblea general del 19 de febrero de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 73 y 74 del libro de Actas de Directorio y asamblea certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 8379 al Fº 115 del libro Nº 13, el 7 de setiembre de 1962.

$ 22.800.00. — 1|pub. — 5402.

———

GOG S. A.

(Inscripción Nº 50.630)

Pza. Independencia 749 P. 1

Balance de situación al 31 de mayo 1973

Activo. —

Caja	$	123.199.00
Deudores varios	"	1.326.00
Inmuebles	"	1:556.057.00
Mob. e instalaciones	"	63.255.00
Pérdida ejercicios ant.	"	420.009.00
Pérdida del ejercicio	"	313.817.00
	$	2:477.663.00

Pasivo. —

Acreedores varios	$	210.000.00
Capital integrado	"	200.000.00
Reservas varias	"	1:667.768.00
Caja de Jubilaciones	"	24.00
Utilidad ejerc. anter.	"	399.871.00
	$	2:477.663.00

———

Balance de resultados al 31 de mayo de 1973

Pérdidas. —

Amortizaciones	$	32.912.00
Impuestos	"	366.946.00
Varios	"	8.550.00
Cargas sociales	"	15.409.00
	$	423.817.00

Ganancias. —

Alquileres	$	110.000.00
Pérdida del ejercicio	"	313.817.00
	$	423.817.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 31 de enero de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 21 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de comercio el 28 de mayo de 1962, siendo anotado con el Nº 3.604 al folio 46. del libro Nº 12. Se hace constar que se transcribe el balance al 31 de mayo de 1973 por transformarse en esta fecha la naturaleza jurídica de la sociedad, a solicitud de la Inspección General de Hacienda.

$ 18.800.00 — 1|pub. — 5405.

———

CRIADERO MALVIN S. A.

(Inscripción Nº 233.765)

Avda. Italia 4552

Balance general al 31 de diciembre de 1972

Activo. —

Caja	$	454.985.00
Deudores varios	"	6:138.901.00
Rogelio Iglesias "Cta. Especial"	"	7:030.000.00
Ernesto J. Iglesias "Cta. Especial"	"	250.000.00
Gastos de Constituc.	"	101.223.00
Maquin. y Herram.	"	2:783.707.00
Materia prima	"	9:703.749.00
Envases no Retornab.	"	2:287.763.00
Mueb., útiles e Instal.	"	1:043.159.00
Acciones a emitir	"	10:462.000.00
Suscritores de acciones	"	462.000.00
Vehículos	"	8:119.706.00
	$	48:837.193.00

Pasivo. —

Acreedores varios	$	16:246.068.00
Enrique Iglesias "Cta. Especial"	"	1:600.000.00
Caja de Asig. Nº 28	"	159.630.00
Caja de Jubilaciones	"	652.504.00
Of. de Imp. a la Renta	"	1:912.354.00
Fondo de reservas	"	2:365.045.00
Res. para Reinvers.	"	1:477.469.00
Capital integrado	"	9:538.000.00
Capital suscrito	"	462.000.00
Capital autorizado	"	10:462.000.00
Result. del ejercicio	"	3:962.128.00
	$	48:837.193.00

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1º de enero de 1972 al 31 de diciembre de 1972

Pérdidas. —

Amortiz. varias	$	50.610.00
Aportes jubilatorios	"	1:193.631.00
Asignaciones Famil.	"	848.608.00
Envases no Retornab.	"	5:076.948.00
Fondo Nacional de Viv.	"	124.934.00
Gastos generales	"	6:030.719.00
Imp. a las Entrad. Brut.	"	3:919.582.00
Imp. a las Tran. Agrop.	"	4:376.059.00
Impuesto al patrimonio	"	167.328.00
Impuesto a la renta	"	371.651.00
Imp. Sust. del de Her.	"	126.566.00
Intereses y recargos	"	388.000.00
Materia prima	"	163:072.662.00
Sueldos y jornales	"	6:972.808.00
	$	192:720.106.00
Utilidades	"	3:962.128.00
	$	196:682.234.00

Ganancias. —

Bonificac. fiscales	$	703:713.00
Ventas	"	195:978.521.00
	$	196:682.234.00

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad del ejercicio	$	3:962.128.00
	$	3:962.128.00
A Res. Mant. Cap. Circ.	$	955.595.00
A Res. para Reinver.	"	674.637.00
A fondo de reserva	"	2:331.896.00
	$	3:962.128.00

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 25 de enero de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 9 y 10 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 2.854 al Fº 352 del libro Nº 19, el 26 de junio de 1969.

$ 32.800.00. — 1|pub. — 5403.

PUERTO SIMON INVESTMENT S. A.

(Inscripción Nº 268.920)

Pablo de María 1015

Balance general al 28 de febrero de 1973

Activo. —

Fondos en el exterior	$	23.407.988.00
Deudores del exterior	"	5:020.300.00
Accionistas	"	4:938.000.00
Acciones a emitir	"	32:920.000.00
	$	66:286.288.00

Pasivo. —

Capital autorizado	$	32:920.000.00
Capital suscrito	"	4:938.000.00
Capital integrado	"	3:292:000.00
Acreedores varios	"	411.500.00
Utilidades anteriores	"	24:724.788.00
	$	66:286.288.00

Cuadro de resultados al 28 de febrero de 1973

Pérdidas. —

Gastos generales	$	123.450.00
	$	123.450.00

Ganancias. —

Reintegro de gastos	$	123.450.00
	$	123.450.00

No han sido considerados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 8 del libro Copiador de Cartas, certificado el 20 de abril de 1967.

$ 14.000.00. — 1|pub. — 5425.

EL RELINCHO S. A.

(Inscripción Nº 41.401)

Plaza Independencia 811

Estado de situación al 31 de mayo de 1970

Activo. —

Caja	$	469.041.06
Inmuebles	"	1:007.327.00
Acciones a emitir	"	500.000.00
Pérdidas y ganancias	"	84.350.00
	$	2:060.718.06

Pasivo. —

Cont. e imp. a pagar	$	127.314.00
Fondo de reserva	"	384.093.19
Capital integrado	"	1:000.000.00
Capital autorizado	"	500.000.00
Result. ejerc. anterior	"	49.310.87
	$	2:060.718.06

Estado demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias al 31 de mayo de 1970

Debe. —

Gastos generales	$	176.036.00
	$	176.036.00

Haber. —

Arrendamientos	$	91.686.00
Pérdidas del ejercicio	"	84.350.00
	$	176.036.00

Aprobado por la asamblea general extraordinaria de accionistas del día 25 de marzo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario al folio 32.

$ 14.400.00. — 1|pub. — 5439.

EL RELINCHO S. A.

(Inscripción Nº 41.401)

Plaza Independencia 811

Estado de situación al 31 de mayo de 1971

Activo. —

Caja	$	319.050.00
Inmuebles	"	10:466.327.00
Pérdidas y ganancias	"	35.039.00
Resultado ejer. 70/71	"	22.677.00
	$	10:843.093.00

Pasivo. —

Acreedores hipotecarios	$	5:300.000.00
Inter. hipotec a pagar	"	159.000.00
Documentos a pagar	"	2:500.000.00
Capital integrado	"	1:500.000.00
Capital integrado sin autorizar	"	1:000.000.00
Fondo de reserva	"	384.093.00
	$	10:843.093.00

Estado demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias al 31 de mayo de 1971

Debe. —

Gastos generales	$	114.363.00
	$	114.363.00

Haber. —

Arrendamientos	$	91.686.00
Pérdidas del ejercicio	"	22.677.00
	$	114.363.00

Aprobado por la asamblea general extraordinaria de accionistas del día 25 de marzo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los

presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario al folio 33.

$ 15.200.00. — 1|pub. — 5440.

FURLO S. A.

(Inscripción Nº 143.701)

Constitución 1987

Estado de situación al 31 de diciembre de 1972

Activo. —

Caja	$	35.184.00
Pérdidas y ganancias	"	5.692.00
Inmueble	"	112.186.00
	$	153.062.00

Pasivo. —

Capital integrado	$	50.000.00
Acreedores varios	"	89.600.00
Amortización	"	13.462.00
	$	153.062.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1972

Ganancias. —

Alquileres	$	80.000.00
	$	80.000.00

Pérdidas. —

Jubilaciones	$	3.978.00
Cargas fiscales	"	62.836.00
Amortización	"	6.731.00
Result. (a cuenta nueva)	"	6.455.00
	$	80.000.00

Aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 19 de enero de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 20 y 21 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de marzo de 1964 y anotado con el Nº 1504 al Fº 166 del libro Nº 14.

$ 14.000.00. — 1|pub. — 5443.

EL RELINCHO S. A.

(Inscripción Nº 41.401)

Plaza Independencia 811

Estado de situación al 31 de mayo de 1972

Activo. —

Caja	$	822.771.00
Promitente comprador	"	1:801.000.00
Inmueble	"	1:007.327.00
Pérdidas y ganancias	"	2.995.00
	$	3:634.093.00

Pasivo. —

Impuestos a pagar	$	90.000.00
Cuentas a pagar	"	660.000.00
Capital integrado	"	1:500.000.00
Capital integrado sin autorizar	"	1:000.000.00
Fondo de reserva	"	384.093.00
	$	3:634.093.00

Estado demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias al 31 de mayo de 1972

Debe. —

Gastos generales	$	1:549.509.00
Impuestos	"	2.100.00
	$	1:551.609.00

Haber. —

Utilidad por venta de inmueble	$	1:501.000.00
Arrendamientos	"	105.330.00
Resultados ejerc. 70/71.	"	22.677.00
Pérdidas ejerc. anterior	"	35.039.00
	$	1:548.614.00
Pérdidas del ejercicio	"	2.995.00
	$	1:551.609.00

Aprobado por la asamblea general extraordinaria de accionistas del día 25 de marzo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario al folio 35.

$ 16.800.00. — 1|pub. — 5441.

EL RELINCHO S. A.

(Inscripción Nº 41.401)

Plaza Independencia 811

Estado de situación al 31 de mayo de 1973

Activo. —

Caja	$	3:140.019.00
Inmueble	"	1:007.327.00
Pérdidas y ganancias	"	124.647.00
	$	4:271.993.00

Pasivo. —

Impuestos a pagar	$	367.900.00
Cuentas	"	1:020.000.00
Capital integrado	"	1:500.000.00
Capital integrado sin autorizar	"	1:000.000.00
Fondo de reserva	"	384.093.00
	$	4:271.993.00

Estado demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias al 31 de mayo de 1973

Debe. —

Gastos generales	$	698.729.00
Timbres	"	8.998.00
	$	707.727.00

Haber. —

Arrendamientos	$	586.075.00
Pérdidas del ejercicio	"	121.652.00
	$	707.727.00

Aprobado por la asamblea general extraordinaria de accionistas del día 25 de marzo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario al folio 34.

$ 14.800.00. — 1|pub. — 5442.

QUINAS S. A.

(Inscripción Nº 44.511)

Avda. Italia 4255

Balance del ejercicio 1972 - 1973

Activo. —

Mercaderías	$	6:670.045.00
Maquin. y M. y útiles	"	6:054.650.00
Bancos y Caja	"	3:705.266.00
Deudores	"	2:837.064.00
Env. y Lub. y Combust.	"	1:029.411.00
Cargos diferidos	"	8.732.00
	$	20:305.168.00

Pasivo. —

Capital integrado	$	981.000.00
Reservas	"	9:127.789.00
Caja de Jubilaciones	"	2:455.737.00
Acr., Cuen. Pag., P. Ant.	"	5:082.932.00
Imp. al valor agregado	"	1:069.820.00
Ganancia ejercicio	"	1:587.890.00
	$	20:305.168.00

Ganancias y pérdidas

Utilidades arrojadas por las cuentas:

Mercaderías	$	11:803.533.00
Gluten Exp., Reint., Bon.	"	23:649.266.00
	$	35:452.799.00

Pérdidas arrojadas por las cuentas:

Maquin., M. y útiles	$	753.407.00
Seguros, impuestos	"	3:156.900.00
Suel. y Jorn., leyes Soc.	"	19:086.930.00
Envases y Lub. y Comb.	"	4:727.223.00
Gastos Gen., Ener. agua	"	6:140.449.00
Ganancia ejercicio	"	1:587.890.00
	$	35:452.799.00

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Aprobado en la asamblea realizada el día 26 de marzo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario a Fs. 78 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 5.100 a folio 258 del libro 11.

$ 22.400.00. — 1|pub. — 5444.

DISTRIBUIDORA GALIEN

BOCAGE Y CAPRA S. EN C.

(Inscripción Nº 52.820)

Arroyo Grande 2832

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963

ACTIVO

Disponible:		
Caja y Bancos		$ 8.003.27
Exigible:		
Boletos a cobrar	$ 215.729.83	
Varios deudores	" 119.042.90	
Laboratorios Galien S. A.	" 524.801.72	" 859.574.45
Realizable:		
Mercaderías		" 99.800.00
Fijo:		
Depósitos en garantía por licitación		" 26.408.70
Transitorio:		
Gastos anticipados		" 208.230.25
Eventual:		
Acciones a emitir		" 9.000.00
		$ 1:211.016.67

PASIVO

Exigible:		
Importaciones a pagar	$ 620.030.25	
Acreedores especiales	" 387.450.00	$ 1:007.480.25
Transitorio:		
Gastos a pagar		" 58.433.70
No exigible:		
Capital colectivo	$ 1.000.00	
Capital en comandita	" 9.000.00	
Resultado del ejercicio	" 135.102.72	" 145.102.72
		$ 1:211.016.67

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963

PERDIDAS

Gastos generales de administración y comercialización	$ 128.448.64
Utilidad del ejercicio	" 135.102.72
	$ 263.551.36

GANANCIAS

Intereses	$ 545.54
Mercaderías	" 263.005.82
	$ 263.551.36

Utilidades pasan a cuenta nueva.

Aún no se realizó asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados de Fs. 2 a 4 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de marzo de 1963 y anotado con el Nº 2028 al folio 312 del libro Nº 12.

$ 55.200.00. — 1|pub. — 5210.

DISTRIBUIDORA GALIEN

BOCAGE Y CAPRA S. EN C.

(Inscripción Nº 52.820)

Arroyo Grande 2832

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1964

ACTIVO

Disponible:		
Caja y Bancos		$ 1:186.570.51
Exigible:		
Boletos crédito y contado a cobrar	$ 1:998.051.00	
Laboratorios Galien	" 1:675.302.26	
Varios deudores	" 443.531.00	
Valores en cuenta	" 8.500.00	" 4:125.384.26
Realizable:		
Mercaderías		" 951.258.90
Fijo:		
Máquinas	$ 4.110.00	
Utiles	" 6.884.86	
Vehículos	" 1:079.231.96	
Depósito garantía licitaciones	" 30.006.65	" 1:120.233.47
Diferido:		
Gastos anticipados		" 98.332.68
		$ 7:481.779.82

PASIVO

Exigible:		
Documentos a pagar	$ 667.899.08	
Importaciones a pagar	" 4:295.650.45	
Acreedores especiales	" 1:765.379.97	
Oficinas fiscales	" 70.112.08	$ 6:799.041.58
No exigible:		
Capital colectivo	$ 1.000.00	
Capital accionario integrado	" 9.000.00	
Resultado ejercicio anterior	" 135.102.72	
Utilidad del ejercicio	" 537.635.52	" 682.738.24
		$ 7:481.779.82

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1964

PERDIDAS

Gastos de comercialización y administración	$ 2:118.553.94
Utilidad del ejercicio	" 537.635.52
	$ 2:656.189.46

GANANCIAS

Mercaderías	$ 2:656.189.46
	$ 2:656.189.46

Utilidades pasan a cuenta nueva.

Aún no se realizó asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados de Fs. 12 a 14 del libro Copiador de Cartas, certifciado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de marzo de 1963 y anotado con el Nº 2028 al folio 312 del libro Nº 12.

$ 52.800.00. — 1|pub. — 5211.

DISTRIBUIDORA GALIEN

BOCAGE Y CAPRA S. EN C.

(Inscripción Nº 52.820)

Arroyo Grande 2832

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

ACTIVO

Disponible:		
Caja y Bancos		$ 631.677.02
Exigible:		
Boletos a cobrar	$ 752.641.60	
Laboratorios Galien	" 4:730.066.12	
Varios deudores	" 585.949.14	" 6:068.656.86
Realizable:		
Mercaderías		" 562.476.56
Fijo:		
Máquinas	$ 6.810.00	
Utiles	" 16.331.95	
Material rodante	" 981.035.96	
Depósitos en garantía por licitaciones	" 46.811.17	
Coberturas importación	" 258.179.20	" 1:309.168.28
Diferido:		
Gastos anticipados		" 92.226.91
		$ 8:664.205.63

PASIVO

Exigible:		
Documentos a pagar	$ 886.686.50	
Importaciones a pagar	" 62.023.23	
Valores en cuenta	" 12.000.00	
Acreedores especiales	" 4:923.055.60	
Oficinas fiscales	" 727.294.89	$ 6:611.060.22
No exigible:		
Capital colectivo	$ 1.000.00	
Capital en comandita	" 9.000.00	
Utilidad ejercicios anteriores	" 672.738.24	
Utilidad del ejercicio	" 1:370.407.17	" 2:053.145.41
		$ 8:664.205.63

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

PERDIDAS

Gastos de comercialización y administración	$	5:430.150.28
Amortizaciones	"	109.004.00
Utilidad del ejercicio	"	1:370.407.17
	$	6:909.561.45

GANANCIAS

Mercaderías	$	6:909.561.45
	$	6:909.561.45

Utilidades pasan a cuenta nueva.

Aún no se realizó asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados de Fs. 30 a 32 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de marzo de 1963 y anotado con el Nº 2028 al folio 312 del libro Nº 12.

$ 60.000.00. — 1|pub. — 5212.

ARMCO URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción Nº 2.669)

Cerrito 618

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1973

ACTIVO

Disponible:		
Caja		13:477.339.00
Bancos		72:879.176.00
Exigible:		
Cuentas corrientes	125:105:378.00	
Efectos a cobrar	8:124.480.00	
	133:229.858.00	
Menos Res. p/Cuentas incobrables	55:784.330.00	77:445.528.00
Varias cuentas deudoras		199:123.916.00
Realizable:		
Existencias		1.076:970.120.00
Mercaderías en tránsito		123:883.664.00
Depósito por compras de mercaderías		41:534.552.00
Diferido:		
Adelantos para ejercicios futuros		23:098.866.00
Inmovilizado:		
Terreno	17:115.354.00	
Edificio	162:788.784.00	
Instalaciones	33:323.403.00	
Maquinarias y equipos	252:745.947.00	
Muebles y útiles	32:601.782.00	
Automóviles	37:720.811.00	
	536:296.081.00	
Menos: lo amortizado	352:277.330.00	184:018.751.00
Obras en ejecución		11:951.025.00
		1.824:382.937.00
Cuentas de orden		807:375.151.00

PASIVO

Exigible:		
Cuentas a pagar		520:060.289.00
Cuentas a pagar exterior		399:922.125.00
Documentos a pagar		152:981.236.00
Previsión para impuestos		125:414.156.00
Capital y reservas:		
Capital integrado		500:000.000.00
Reserva indemnización por despido		51:582.024.00
Ganancias y pérdidas:		
Ganancias de ejercicios anteriores	15:269.214.00	
Ganancia del ejercicio	222:590.687.00	
	237:859.901.00	
Menos: transferido a capital	163:436.794.00	74:423.107.00
		1.824:382.937.00
Cuentas de orden		807:375.151.00

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE OCTUBRE DE 1973

DEBE

Descuentos	40:378.027.00
Acarreos y fletes	1:356.242.00
Gastos de administración	166:924.152.00
Gastos de venta y propaganda	128:238.519.00
Amortizaciones	38:427.494.00
Impuestos	217:430.378.00
Cuentas incobrables	40:000.000.00
Intereses	120:990.579.00
Ajuste de cambio	10:993.451.00
Gastos bancarios	2:813.232.00
Ganancia del ejercicio	222:590.687.00
	990:142.761.00

HABER

Mercaderías	972:457.075.00
Bonificaciones	17:309.807.00
Varios	375.879.00
	990:142.761.00

Las utilidades resultantes de este ejercicio pasan al nuevo ejercicio según resolución de la asamblea general ordinaria de fecha 14 de marzo de 1974.

Aprobado por la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 14 de marzo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcritos en el libro Copiador Nº 1 folios 68 y 69, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 753 al folio 307 del libro respectivo; marzo 5 de 1951.

$ 86.400.00. — 1|pub. — 5374.

CAMPOMAR, ALONSO Y CIA.

(Inscripción Nº 52.676)

Avenida Rondeau 1430

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1972

ACTIVO

Muebles y útiles	$	1.00
Caja	"	6.665.62
Mercaderías generales	"	4:925.862.42
Adelantos al exterior	"	36.463.00
Cuentas corrientes	"	13:878.396.69
Bancos	"	2:175.966.00
Depósitos administrativos	"	5.855.70
Caja de Jubilaciones	"	170.714.80
Dirección General Impositiva (Decreto Nº 89/968)	"	99.767.00
	$	21:299.692.23

PASIVO

Capital realizado			$	5:000.000.00
Fondo de reserva			"	2:000.000.00
Aguinaldos y extraordinarios			"	3:858.826.83
Cuenta Directores			"	2:530.669.00
Varios acreedores			"	3:568.070.00
Bancos			"	455.417.00
Ganancias a distribuir:				
Del ejercicio 1970-1971	$	1:177.902.16		
Del ejercicio 1971-1972	"	2:708.807.24	"	3:886.709.40
			$	21:299.692.23

CUENTA PERDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO 1971-72

GANANCIAS

Mercaderías generales	$	22:225.238.01
	$	22:225.238.01

PERDIDAS

Intereses y descuentos	$	710.065.80
Gastos generales	"	18:117.504.97
Seguros	"	177.710.00
Dirección General Impositiva	"	511.150.00
Ganancias del ejercicio	"	2:708.807.24
	$	22:225.238.01

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Ganancias del ejercicio	$	2:708.807.24
Del ejercicio 1970-1971	"	1:177.902.16
	$	3:886.709.40

Distribución:

A fondo de reserva	$	1:000.000.00
A cuenta nueva	"	2:886.709.40
	$	3:886.709.40

Aprobados por la asamblea general ordinaria el 22 de diciembre de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas a folio 928, certificado en el Registro Público de Comercio el 21 de julio de 1971, con el Nº 2528 a folio 388 del libro Nº 20.

$ 60.000.00. — 1|pub. — 5274.

LA MANADA SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción Nº 235.994)

Avda. Dr. Luis A. de Herrera 3440

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1972

ACTIVO

Caja	$	998.00
Inmuebles	"	181.500.00
Gastos de constitución	"	25.600.00
Arrendamientos devengados	"	68.333.00
Pérdidas y ganancias	"	78.480.00
	$	354.911.00

PASIVO

Cuentas a pagar	$	24.900.00
Leyes sociales a pagar	"	20.011.00
Capital integrado	"	310.000.00
	$	354.911.00

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE MAYO DE 1972

GANANCIAS—

Arrendamientos			$	170.000.00
Ingresos varios			"	37.000.00
			$	207.000.00

PERDIDAS—

Impuestos	$	155.651.00		
Leyes sociales	"	22.601.00		
Gastos generales	"	85.092.00	"	263.344.00
Pérdida del ejercicio			$	56.344.00
Pérdidas de ejercicios anteriores			"	22.136.00
Saldo en la cuenta			$	78.480.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas reunida el 27 de diciembre de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 6 del libro Copiador de Cartas y Balances, certificado el 15 de diciembre de 1968 con el Nº 6181 al folio 259 del libro 19.

$ 38.400.00. — 1|pub. — 5195.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la Ley Nº 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la Ley Nº 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del Ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1º del Decreto Nº 230/964, de 2 de julio de 1964, reglamentario del artículo 133 de la Ley Nº 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la Ley Nº 13.349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00 la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".

CIA. PRODUCTORA DEL SUDOESTE S. A.

(Inscripción Nº 52.296)

Sarandí 342, Piso 1º, Esc. 102

Estado de situación al 31 de diciembre de 1972

Activo. —

Caja	$ 109.912.00
Bancos	" 4.344.00
Inmuebles	" 190.000.00
Acciones a emitir	" 310.000.00
	$ 614.256.00

Pasivo. —

Acreedores varios	$ 1.000.00
Contribuc. Soc. a pagar	" 30.900.00
Fondo de reserva	" 71.142.00
Capital integrado	" 190.000.00
Capital autorizado	" 310.000.00
Util. ejercicio 1972	" 11.214.00
	$ 614.256.00

Estado demostrativo de pérdidas y ganancias

Ganancias. —

Arrendamientos	$ 900.000.00
Bonificac. fiscales	" 3.062.00
	$ 903.062.00

Pérdidas. —

Tasas e impuestos	$ 264.847.00
Recargos fiscales	" 13.855.00
Gastos de Rep. y Mant.	" 467.026.00
Honorarios	" 135.000.00
Gastos generales	" 6.080.00
Contrib. sociales	" 5.040.00
	$ 891.848.00
Beneficio neto	$ 11.214.00

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Aprobado por la asamblea General ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 12 del libro Copiador de Cartas.

$ 19.200.00. — 1|pub. — 5446.

CIA. PRODUCTORA DEL SUDOESTE S. A.

(Inscripción Nº 52.296)

Sarandí 342, Piso 1º, Esc. 102

Estado de situación al 31 de diciembre de 1973

Activo. —

Caja	$ 359.244.00
Bancos	" 4.344.00
Inmuebles	" 190.000.00
Acciones a emitir	" 310.000.00
	$ 863.588.00

Pasivo. —

Capital autorizado	$ 310.000.00
Capital integrado	" 190.000.00
Fondo de reserva	" 71.142.00
Utilidad ejercicio 1972	" 11.214.00
Utilidad ejercicio 1973	" 34.940.00
Acreedores varios	" 211.000.00
Caja de Jubilaciones	" 35.004.00
Banco Hipotecario	" 288.00
	$ 863.588.00

Estado demostrativo de pérdidas y ganancias

Ganancias. —

Arrendamientos	$ 960.000.00
Bonificac. fiscales	" 18.494.00
	$ 978.494.00

Pérdidas. —

Tasas e impuestos	$ 603.490.00
Gastos conservación	" 99.647.00
Gastos generales	" 26.025.00
Contribución Soc.	" 4.392.00
Honorarios	" 210.000.00
	$ 943.554.00
Utilidad neta	$ 34.940.00

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Aprobado por la asamblea general ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 13 del libro Copiador de Cartas.

$ 19.200.00. — 1|pub. — 5447.

COMANDO SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción Nº 37.709)

Cerrito 507, P. 6, Esc. 61

Estado de situación al 30 de noviembre de 1973

Activo. —

Caja y Bancos	$ 589.876.00
Varios deudores	" 2:680.564.00
Muebles y útiles	" 280.636.00
Equipos e instalaciones	" 442.594.00
Discoteca	" 2.957.00
Marcas registradas	" 25.00
Pérdidas del ejercicio	" 594.935.00
Acciones a emitir	" 90.000.00
	$ 4:681.587.00

Pasivo. —

Acreedores varios	$ 2:973.492.00
Fondo para Importac.	" 137.529.00
Capital integrado	" 410.000.00
Cuenta nueva	" 408.703.00
Reserva revaluación	" 661.863.00
Capital autorizado	" 90.000.00
	$ 4:681.587.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de noviembre de 1973

Debe. —

Sueldos	$ 3:820.221.00
Gastos de Explotac.	" 3:803.953.00
Gastos generales	" 876.046.00
Impuestos	" 488.197.00
Caja de Comp. Nº 2	" 481.632.00
Alquileres	" 315.863.00
Intereses y descuentos	" 161.646.00
Banco de Prev. Social	" 1:900.067.00
Prima por antiguedad	" 24.064.00
Salario vacacional	" 23.396.00
Seguros	" 28.659.00
	$ 11:923.744.00

Haber. —

Explotación	$ 11:328.318.00
Pérdidas y ganancias	" 491.00
Pérdidas del ejercicio	" 594.935.00
	$ 11:923.744.00

La asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 12 del libro Copiador Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de diciembre de 1957 y anotado con el Nº 4444 a Fs. 138 del libro 7.

$ 22.800.00. — 1|pub. - 5461.

MOBILIARIA E INMOBILIARIA SARANDI SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción Nº 48.170)

Pza. Ind. 811, P. 1, Esc. 3

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo. —

Caja y Bancos	$ 9.416.40
Result. Ejerc. Anter.	" 261.311.40
Acc. de Socied. Uruguay.	" 350.000.00
Inmuebles	" 1:200.000.00
Suscrip. de acciones	" 3:000.000.00
Resultado ejercicio 1973	" 333.114.00
	$ 5:153.841.80

Pasivo. —

Capital suscripto	$ 3:000.000.00
Capital integrado	" 100.000.00
Cuentas corrientes	" 2:053.841.80
	$ 5:153.841.80

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1973

Débitos. —

Impuest. y cargas Soc. ..	$	316.157.00
Gastos generales	"	16.957.00
	$	333.114.00

Créditos. —

Pérdidas del ejercicio	$	333.114.00
	$	333.114.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el día 28 de febrero de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro rubricado Inventario de la Sociedad, anotado con el Nº 8286 al Fº 583 del libro Nº 10 de 20 de setiembre de 1961 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 16.000.00. — 1|pub. — 5481.

FINANCIERA AMBERES S. A.

(Inscripción Nº 46.061)

Pza. Independencia 811, P. 1, Esc. 3

Balance general al 31 de diciembre de 1972

Activo. —

Inversiones en el exterior	U$S	233.022.63
Caja en el exterior ...	"	11.192.88
Resultado ejercicio 1972	"	8.733.08
	U$S	252.948.59

Pasivo. —

Capital integrado	U$S	800.00
Cuentas corrientes	"	132.82
Resultado ejerc. anteriores	"	211.902.74
Cuenta transitoria de accionistas	"	40.113.03
	U$S	252.948.59

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1972

Débitos. —

Gastos generales	U$S	65.963.39
Pérdidas y ganancias .	"	17.535.56
	U$S	83.498.95

Créditos. —

Rentas percibidas	U$S	74.765.87
Pérdidas del ejercicio .	"	8.733.08
	U$S	83.498.95

Aprobados por la asamblea de accionistas celebrada el día 15 de febrero de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 11 del libro rubricado Inventario anotado con el Nº 564 al Fº 383 del libro respectivo Nº 11 en el Registro P. y Gral. de Comercio el 1º de febrero de 1961.

$ 14.800.00. — 1|pub. — 5482.

ILDO S. A.

(Inscripción Nº 275.526)

Calle Adolfo Vaillant 783

Estado de situación al 31 de diciembre de 1972

Activo. —

Caja	$	1:158.314.00
Cueros	"	4:096.725.00
Culatas	"	3:275.229.00
Materiales	"	7:517.620.00
Imp. vtas. y servicios .	"	545.486.00
Maquinaria	"	10:750.604.00
Mejoras	"	5:685.768.00
Muebles, út. e inst. ..	"	49.500.00
Resultado 1972	"	1:186.444.00
	$	34:265.690.00

Pasivo. —

Bco. República	$	15.793.00
Vales bancarios	"	5:415.000.00
Deudores varios	"	9:988.650.00
Acreedores varios	"	3:367.512.00
Caja de Jubilaciones .	"	1:982.887.00
Caja de Asignaciones .	"	61.043.00
Fondo Nal. Vivienda ..	"	132.733.00
Seguro Enfermedad ...	"	429.915.00
D. G. I. Fac. 30.144 ...	"	1:872.157.00
	$	23:265.690.00
Capital integrado	"	5:000.000.00
Capital int. a autorizar	"	6:000.000.00
	$	34:265.690.00

Estado de pérdidas y ganancias del 1º de enero de 1972 al 31 de diciembre de 1972

Pérdidas. —

Cueros	$	12:447.146.00
Culatas	"	17:370.771.00
Materiales	"	17:701.113.00
Gtos. generales	"	4:954.480.00
Gtos. vehículos	"	1:219.979.00
Alquileres	"	631.200.00
Impuestos	"	1:460.512.00
Sueldos y jornales ...	"	7:724.523.00
Decreto 673/968	"	503.689.00
Gravámenes legales ..	"	2:915.570.00
Intereses y descuentos.	"	987.361.00
	$	67:916.344.00

Ganancias. —

Ventas	$	66:695.160.00
Bonificac. legales	"	34.740.00
Resultado 1972	"	1:186.444.00
	$	67:916.344.00

No fue aprobado por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiado en el libro Inventario a fojas 2, 3 y 4. Libro Nº 22 a fs. 88 anotado Nº 616.

$ 24.800.00. — 1|pub. — 5498.

S. A. CASIL INC.

(Inscripción Nº 40.565)

Bvar. España 2447

Estado de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo. —

Caja	$	126.498.37
Deudores varios	"	1:286.545.89
Cta. directores (Gral.) .	"	18.948.62
Cuenta directores	"	101.206.42
Carlos Silva Osores y Cía. S. C.	"	1:873.642.88
Inmuebles	"	300.389.47
Construcciones	"	212.259.10
Servidumbre	"	252.000.00
Acciones y valores ...	"	19.000.00
Sociedad en participac.	"	200.000.00
Gastos de constitución .	"	30.150.75
	$	4:420.641.50

Pasivo. —

Acreedores varios	$	281.730.33
Fondo amortizaciones .	"	305.893.98
Dividendos a pagar	"	296.489.29
Capital integrado	"	1:070.000.00
Fondo de reserva	"	21.641.95
Utilidad ejercicio 1968 .	"	1:094.364.99
Utilidad ejercicio 1969 .	"	1:350.520.96
	$	4:420.641.50

Balance de resultados al 31 de diciembre de 1969

Utilidades. —

Arrendamientos	$	636.223.76
Utilidades varias	"	1:114.742.50
	$	1:750.966.26

Pérdidas. —

Asignaciones Familiares	$	18.360.00
Contribución Inmobil.	"	22.438.20
Gastos generales	"	255.307.50
Impuesto Identificación S. A.	"	40.000.00
Aporte patronal	"	64.339.60
Utilidad ejercicio	"	1:350.520.96
	$	1:750.966.26

Distribución de utilidades:

A cuenta nueva	$	1:350.520.96

Aprobados por asamblea general ordinaria celebrada el 25 de marzo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fº 7 y 8 del libro Copiador de cartas y en el libro Inventario certificado el 15 de febrero de 1961, Fº 39.

$ 24.000.00. — 1|pub. — 5511.

S. A. CASIL INC.

(Inscripción Nº 46.565)

Bvar. España 2447

Estado de situación al 31 de diciembre de 1970

Activo. —

Caja	$	2:127.869.97
Deudores varios	"	1:286.545.89
Cta. directores (Gral.)	"	18.948.62
Cuenta directores	"	180.676.89
Carlos Silva Osores y Cía. S. C.	"	1:330.957.38
Inmuebles	"	300.389.47
Construcciones	"	212.259.10
Servidumbre	"	252.000.00
Acciones y valores	"	19.000.00
Sociedad en participac.	"	200.000.00
Gastos de constitución.	"	30.150.75
	$	5:958.798.07

Pasivo. —

Acreedores varios	"	1:817.685.68
Dividendos a pagar	"	296.489.29
Capital integrado	"	1:070.000.00
Fondo de reserva	"	21.641.95
Fondo amortizaciones	"	305.893.98
Utilidad ejercicio 1968	"	1:094.364.99
Utilidad ejercicio 1969	"	1:350.520.96
Utilidad ejercicio 1970	"	2.201.22
	$	5:958.798.07

Balance de resultados al 31 de diciembre de 1970

Ganancias. —

Utilidades varias	$	1:502.914.50
	$	1:502.914.50

Pérdidas. —

Aporte patronal	$	70.675.49
Asignaciones Familiares	"	21.089.00
Fondo Nacional de Viviendas	"	6.675.00
Gastos generales	"	7.809.79
Impuesto Identificación S. A.	"	40.000.00
Impuesto Patrim. 1968	"	168.749.00
Impuesto Patrim. 1969	"	208.489.00
Impuesto sociedades de capital 1969	"	1.319.00
Intereses	"	384.321.00
Recargos	"	302.762.00
Renta industria y comercio 6 % 1969	"	791.00
Renta industria y comercio 4 % 1969	"	528.00
Resoluc. Coprin Nº 57	"	13.514.00
Sustitutivo de herencias 1968	"	134.999.00
Sustitutivo de herencias 1969	"	138.992.00
Utilidades ejercicio	"	2.201.22
	$	1:502.914.50

Distribución de utilidades:

A cuenta nueva	$	2.201.22
	$	2.201.22

Aprobados por asamblea general ordinaria celebrada el 25 de marzo de 1974

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fº 9, 10 y 11 del libro Copiador de Cartas y en el libro Inventario certificado el 15 de febrero de 1961, Fº 41.

$ 32.000.00. — 1|pub. — 5512.

S. A. CASIL INC.

(Inscripción Nº 46.565)

Bvar. España 2447

Estado de situación al 31 de diciembre de 1971

Activo. —

Caja	$	347.972.00
Banco Comercial	"	81.206.00
Deudores varios	"	6:471.109.86
Cuentas directores	"	254.487.51
Inmuebles	"	300.389.47
Construcciones	"	452.605.10
Servidumbre	"	252.000.00
Acciones y valores	"	19.000.00
Sociedad en participac.	"	200.000.00
Gastos de constitución.	"	30.150.75
Maquinaria	"	39:637.703.00
Herramientas	"	29.084.00
Instalac. eléctricas	"	337.564.00
Material extraído	"	1:820.000.00
	$	50:233.271.69

Pasivo. —

Acreedores varios	$	46:076.800.30
Dividendos a pagar	"	296.489.29
Fondo amortizaciones	"	305.893.98
Capital integrado	"	1:070.000.00
Fondo de reserva	"	21.641.95
Utilidad ejercicio 1968	"	1:094.364.99
Utilidad ejercicio 1969	"	1:350.520.96
Utilidad ejercicio 1970	"	2.201.22
Utilidad ejercicio 1971	"	15.359.00
	$	50:233.271.69

Balance de resultados al 31 de diciembre de 1971

Utilidades. —

Vtas. material extraído	$	13:918.007.00
Bonificac. s/impuestos	"	9.200.00
Material extraído	"	1:820.000.00
	$	15:747.207.00

Pérdidas. —

Aporte patronal	$	59.395.00
Asignación familiar	"	18.523.00
Combustibles	"	919.899.00
Cubiertas	"	380.079.00
Fondo Nal. Viviendas	"	2.232.00
Gastos de explotación	"	1:997.524.00
Gastos generales	"	219.703.00
Impuestos	"	37.968.00
Impuesto a las entradas brutas	"	62.535.00
Jornales explot. cantera	"	3:711.944.00
Lubricantes	"	421.533.00
Recargos	"	707.00
Reparación máquinas	"	2:194.985.00
Resol. Nº 57 de Coprin.	"	11.438.00
Sueldos administración.	"	2:054.190.00
Timbres	"	301.733.00
Tasa Intendencia Canelones	"	2:463.075.00
Impuesto Patrim. 1970.	"	242.952.00
Impuesto sustitut. 1970.	"	161.966.00
Impuesto a las entradas brutas	"	207.460.00
Impuesto adicional al patrimonio	"	46.406.00
Intereses	"	215.601.00
Utilidad ejercicio 1971	"	15.359.00
	$	15:747.207.00

Distribución de utilidades:

A cuenta nueva	$	15.359.00
	$	15.359.00

Aprobados por asamblea general ordinaria celebrada el 25 de marzo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fos. 12, 13 y 14 del libro Inventario Copiador de cartas certificado el 15 de febrero de 1961, Fº 29.

$ 38.000.00 — 1|pub. — 5513.

S. A. CASIL INC.

(Inscripción Nº 46.565)

Bvar. España 2447

Estado de situación al 31 de diciembre de 1972

Activo. —

Caja	$	498.586.00
Deudores varios	"	16:466.378.86
Cuenta directores	"	254.487.51
Inmuebles	"	300.389.47
Construcciones	"	1:126.850.10
Servidumbre	"	252.000.00
Acciones y valores	"	19.000.00
Sociedad en Particip.	"	200.000.00
Gastos de Constituc.	"	30.150.75
Herramientas	"	49.009.00
Instalaciones eléctricas	"	424.995.00
Maquinarias	"	39:637.703.00
	$	59:259.549.69

Pasivo. —

Acreedores varios	$	52:171.462.30
Dividendos a pagar	"	296.489.29
Fondo de reserva	"	21.641.95
Fondo de amortizaciones	"	305.893.98
Util. ejercicio 1968	"	1:094.364.99
Util. ejercicio 1969	"	1:350.520.96
Util. ejercicio 1970	"	2.201.22
Util. ejercicio 1971	"	15.359.00
Util. ejercicio 1972	"	2:931.616.00
Capital integrado	"	1:070.000.00
	$	59:259.549.69

Balance de resultados al 31 de diciembre de 1972

Utilidades. —

Bonific. sobre Imp.	$	52.619.00
Ventas de Mater. Extr.	"	46:159.245.00
	$	46:211.864.00

Pérdidas. —

Combustibles	$	2:860.438.00
Compra de balasto	"	42.486.00
Cubiertas	"	1:875.000.00
Gastos generales	"	625.872.00
Gastos de explotación	"	2:105.882.00
Jorn. Explot. cantera	"	10:282.757.00
Lubricantes	"	954.666.00
Material extraido	"	1:820.000.00
Reparac. máquinas	"	5:505.154.00
Sueldos de Administ.	"	8:176.990.00
Timbres	"	1:009.754.00
Imp. a las Entr. brutas	"	286.304.00
Suel. de Adm. Atras.	"	445.920.00
Indemniz. por despido	"	158.400.00
Imp. Identificac. S. A.	"	40.000.00
Tasa Intendencia de Canelones	"	7:090.625.00
Utilidades del ejercicio	"	2:931.616.00
	$	46:211.864.00

Distribución de utilidades

A cuenta nueva	$	2:931.616.00
	$	2:931.616.00

Aprobado por asamblea general ordinaria celebrada el 25 de marzo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fos. 15, 16 y 17 del libro Inventario Copiador de Cartas, certificado el 15 de febrero de 1961, Fo. 43.

$ 32.400.00. — 1|pub. — 5514.

MILLONY S. A.

(Inscripción Nº 239.745)

Treinta y Tres 1420, Esc. 20

Balance general al 31 de agosto de 1969

Activo. —

Caja	13.000.00
Cuentas corrientes	900.000.00
Accionistas	3:000.000.00
Acciones a emitir	16:000.000.00
Gastos de constitución	87.000.00
	20:000.000.00

Pasivo. —

Capital integrado	1:000.000.00
Capital suscripto	3:000.000.00
Capital autorizado	16:000.000.00
	20:000.000.00

No se presenta estado de pérdidas y ganancias por no haber tenido actividad alguna en el período.

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 14 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 2 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 14 de febrero de 1969.

$ 12.400.00. — 1|pub. — 5517.

SUPAN S. A.

(Inscripción Nº 52.628)

Treinta y Tres 1420, Esc. 20

Balance general al 30 de setiembre de 1972

Activo. —

Caja	896.00
Inmuebles	166.355.00
Gastos de constitución	461.00
	167.712.00

Pasivo. —

Cuentas corrientes	32.227.00
Capital integrado	50.000.00
Fondo reserva	7.791.00
Pérdidas y ganancias	77.694.00
	167.712.00

Cuadro de pérdidas y ganancias

Pérdidas. —

Impuestos	155.500.00
	155.500.00

Ganancias. —

Alquileres	120.000.00
Pérdidas del ejercicio	35.500.00
	155.500.00

Las pérdidas del ejercicio quedan en el rubro de pérdidas y ganancias.

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 20 de octubre de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 18 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 9 de mayo de 1962.

$ 14.000.00. — 1|pub. — 5518.

S. A. CASIL INC.

(Inscripción Nº 46.565)

Bvar. España 2447

Estado de situación al 31 de diciembre de 1973

Activo. —

Caja	$	2:322.732.00
Banco de Londres	"	160.358.00
Deudores varios	"	15:768.744.86
Cuenta directores	"	254.487.51
Inmuebles	"	300.389.47
Construcciones	"	1:617.031.10
Servidumbre	"	252.000.00
Acciones y valores	"	19.000.00
Socied. en Participac.	"	200.000.00
Gastos de Constitut.	"	30.150.75
Herramientas	"	78.519.00
Instalaciones eléctricas	"	457.795.00
Maquinaria	"	39:637.703.00
	$	61:098.910.69

Pasivo. —

Acreedores varios	$	52:318.302.30
Dividendos a pagar	"	296.489.29
Fondo de reservas	"	21.641.95
Fondo de amortizaciones	"	305.893.98
Util. Ejerc. 1968	"	1:094.364.99
Util. Ejerc. 1969	"	1:350.520.96
Util. Ejerc. 1970	"	2.201.22
Util. Ejerc. 1971	"	15.359.00
Util. Ejerc. 1972	"	2:931.616.00
Util. Ejerc. 1973	"	1:692.521.00
Capital integrado	"	1:070.000.00
	$	61:098.910.69

Balance de resultados del 31 de diciembre de 1973

Utilidades. —

Ventas de Mat. Extr. ...	$ 94:542.359.00
Bonific. sobre Imp.	" 178.323.00
	$ 94:720.682.00

Pérdidas. —

Combustibles	$ 11:030.228.00
Compensac. laboral	" 560.229.00
Compra de arena	" 54.820.00
Compra de balasto	" 1:182.978.00
Cubiertas	" 2:798.856.00
Despidos	" 6:566.536.00
Energía Eléct. y Tel. ...	" 985.294.00
Gastos de Explotac. ...	" 7:980.009.00
Gastos generales	" 2:943.222.00
Imp. Identificación S. A.	" 250.000.00
Jorn. Explot. cantera ..	" 21:182.977.00
Lubricantes	" 2:519.375.00
Patentes	" 40.180.00
Reparac. máquinas	" 15:278.701.00
Seguros	" 141.001.00
Sueldos de Administ. ..	" 17:199.660.00
Sustitutivo del de Her. .	" 347.188.00
Timbres	" 1:966.907.00
Utilidad del ejercicio ..	" 1:692.521.00
	$ 94:720.682.00

Distribución de utilidades

A cuenta nueva	$ 1:692.521.00
	$ 1:692.521.00

Aprobado por asamblea general ordinaria celebrada el 25 de marzo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fos. 18, 19 y 20 del libro Inventario Copiador de Cartas, certificado el 15 de febrero de 1961, Fo. 48.

$ 33.600.00. — 1|pub. — 5515.

SUPAN S. A.

(Inscripción Nº 52.628)

Treinta y Tres 1420, Esc. 20

Balance general al 30 de setiembre de 1973

Activo. —

Caja	896.00
Inmuebles	166.355.00
Gastos de constitución	461.00
	167.712.00

Pasivo. —

Cuenta corriente	71.638.00
Fondo de reserva	7.791.00
Capital integrado	50.000.00
Pérdidas y ganancias	38.283.00
	167.712.00

Cuadro de pérdidas y ganancias

Pérdidas. —

Impuestos	293.790.00
Honorarios	30.000.00
	323.790.00

Ganancias. —

Alquileres	280.000.00
Bonif. s/impuestos	4.379.00
Pérdidas del ejercicio	39.411.00
	323.790.00

Las pérdidas del ejercicio quedan en el rubro de pérdidas y ganancias.

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 18 de enero de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 19 del libro Ingistro Público y General de Coventario, certificado por el Remercio el 9 de mayo de 1962.

$ 14.800.00. — 1|pub. — 5519.

TURBION S. A.

(Inscripción Nº 47.005)

Treinta y Tres 1420

Balance general al 31 de agosto de 1973

Activo. —

Caja	199.667.90
Inmuebles	104.823.03
Acciones a emitir	20.000.00
Pérdidas y ganancias	25.509.07
	350.000.00

Pasivo. —

Capital autorizado	20.000.00
Capital integrado	80.000.00
Impuestos a pagar	250.000.00
	350.000.00

Cuadro de pérdidas y ganancias

Pérdidas. —

Impuestos	317.119.00
Honorarios	80.000.00
	397.119.00

Ganancias. —

Bonif. s/impuestos	6.710.00
Alquileres	250.000.00
	256.710.00
Pérdidas del ejercicio	140.409.00
	397.119.00

Las pérdidas del ejercicio quedan en el rubro de "pérdidas y ganancias" a fin de que utilidades de ejercicios venideros las absorban.

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 7 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 14 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de julio de 1961.

$ 14.800.00. — 1|pub. — 5520.

KLONDIKE S. A.

(Inscripción Nº 97.525)

Treinta y Tres 1420, Esc. 20

Balance general al 31 de julio de 1968

Activo. —

Inmuebles en el exterior .	801.000.00
Inm. prometidos en compra en el exterior	2:250.860.00
Embarc. en el exterior ...	361.128.71
Acciones en el exterior ...	2:670.000.00
Gastos de constitución	5.000.00
Pérdidas y ganancias	193.453.31
	6:281.442.02

Pasivo. —

Cuentas corrientes	2:015.695.17
Cuotas a pagar	1:800.663.00
Capital integrado	1:000.000.00
Hipotecas a pagar	200.250.00
Nylotex S.A.I.C. c/Corr. ...	1:264.833.85
	6:281.442.02

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas. —

Gastos generales	34.976.07
Intereses hipotecarios ...	37.546.85
	72.522.92

Ganancias. —

Pérdidas del ejercicio 1968.	72.522.92
	72.522.92

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 24 de octubre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 15 y 16 del libro Inventario, certificado por el Re-

gistro Público y General de Comercio el 22 de noviembre de 1962.

$ 16.000.00. — 1|pub. — 5521.

KLONDIKE S. A.

(Inscripción Nº 97.525)

Treinta y Tres 1420

Balance general al 31 de julio de 1969

Activo. —

Inmuebles en el exterior	$ 801.000.00
Inmuebles promet. en compra en exterior	" 2:250.860.00
Embarcaciones en el exterior	" 361.128.71
Acciones en el exterior	" 2:670.000.00
Gastos de constitución	" 5.000.00
Pérdidas y ganancias	" 341.518.24
	$ 6:429.506.95

Pasivo. —

Capital integrado	$ 1:000.000.00
Cuotas a pagar	" 1:800.663.00
Hipotecas a pagar	" 200.250.00
Cuentas corrientes	" 3:267.473.12
Nylotex S. A. I. C.	" 161.120.83
	$ 6:429.506.95

Cuadro de pérdidas y ganancias

Pérdidas. —

Impuestos inmobiliarios	$ 15.271.06
Impuestos obras sanit.	" 2.452.39
Intereses hipotecarios	" 30.037.48
Imp. Sust. de herencias	" 100.304.00
	$ 148.064.93

Ganancias. —

Pérdidas del ejercicio	$ 148.064.93
	$ 148.064.93

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 7 de noviembre de 1969.

Las pérdidas del ejercicio quedan en el rubro de "Pérdidas y Ganancias" a fin de que utilidades de ejercicios venideros las absorban.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 17 y 18 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de noviembre de 1962.

$ 18.000.00. — 1|pub. — 5522.

EVERFIT S. A.

(Inscripción Nº 45.953)

Timote 4652

Estado de situación al 30 de junio 1973

Activo. —

Caja y bancos	$ 13:319.084.00
Deudores varios	" 406:902.226.00
Materia prima	" 102:045.045.00
Productos elaborados	" 207:348.812.00
Títulos y acciones	" 592.371.00
Máquinas, inst. y muebles y útiles	" 38:380.479.00
Intereses a vencer	" 31:300.477.00
Marcas y gastos instal.	" 242.506.00
Cuentas de orden	" 55:249.991.00
	$ 855:380.991.00

Pasivo. —

Varios acreedores	$ 614:863.226.00
Capital integrado	" 1:500.000.00
Fondos de reserva	" 34:461.503.00
Pérdidas y ganancias	" 149:306.271.00
Cuentas de orden	" 55:249.991.00
	$ 855:380.991.00

Estado de pérdidas y ganancias del 1º de julio 1972 al 30 de junio 1973

Haber. —

Ventas y otros ingresos	$ 765:385.632.00
	$ 765:385.632.00

Debe. —

Consumos	$ 329:017.391.00
Retribución servicios	" 150:465.693.00
Leyes sociales	" 92:644.739.00
Gtos. de fábrica	" 20:643.936.00
Gtos. de Adm. y Ventas	" 15:031.550.00
Impuestos	" 29:183.489.00
Gtos. financieros	" 51:605.957.00
Utilidad del ejercicio	" 76:592.879.00
	$ 765:385.632.00

Proyecto de distribución de utilidades

Reserva mantenimiento cap. circulante	$ 22:307.253.00
Reserva general	" 53:285.626.00
	$ 76:592.879.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 6 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 14 del libro Copiador de Cartas certificado el 27 de noviembre de 1961 por el Reg. Pco. de Comercio.

$ 21.200.00. — 1 pub. — 5528.

BURGENSTOCK INVESTMENT S. A.

(Inscripción Nº 41.273)

Río Negro 1354, P. 5, Esc. 31

Estado de situación al 31 de diciembre de 1973

Activo. —

Acciones diversas	$ 20:712.342.00
Caja	" 2:404.372.00
Acciones a emitir	" 17:850.000.00
Moneda extranjera	" 7:117.255.00
Pérdidas a amortizar	" 2:569.054.00
	$ 50:653.023.00

Pasivo. —

Capital integrado	$ 32:150.000.00
Capital autorizado	" 17:850.000.00
Utilidad ejercicio 1973	" 653.023.00
	$ 50:653.023.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1973

Pérdidas. —

Imp. Sustit. del de Her.	$ 63.405.00
Gastos generales	" 16.100.00
Utilidad ejercicio 1973	" 653.023.00
	$ 732.528.00

Ganancias. —

Dividendos	$ 732.528.00
	$ 732.528.00

Las utilidades pasan al rubro "Pérdidas a amortizar".

Aprobado por la asamblea realizada el 29 de marzo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 20 del libro "Copiador de Cartas", certificado en el Registro Público y General de Comercio el 21 de abril de 1959 y anotado con el Nº 1819 al Fo. 112 del Libro Nº 8.

$ 16.000.00. — 1|pub. — 5546.

KLONDIKE S. A.

(Inscripción Nº 97.525)

Treinta y Tres 1420 esc. 20

Balance general al 31 de julio de 1970

Activo. —

Inmuebles promet. en compra	$ 2:250.860.00
Inmuebles en el exterior	" 801.000.00
Embarcaciones en el exterior	" 361.128.71
Títulos y acciones en el exterior	" 2:670.000.00
Gastos de constitución	" 5.000.00
Pérdidas y ganancias	" 341.518.24
	$ 6:429.506.95

Pasivo. —

Cuotas a pagar	$	1:800.663.00
Hipotecas a pagar	"	200.250.00
Capital integrado	"	1:000.000.00
Cuentas corrientes	"	3:267.473.12
Nylotex S. A. I. C. c/c.	"	161.120.83
	$	6:429.506.95

Cuadro de pérdidas y ganancias

Pérdidas. —

Impuesto	$	51.191.00
	$	51.191.00

Ganancias. —

Oficina de Impuesto a la Renta	$	51.191.00
	$	51.191.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 30 de octubre de 1970.

Se deja constancia que no hubo utilidad en el ejercicio.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 19 y 20 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de noviembre de 1962.

$ 16.000.00. — 1|pub. — 5523.

INMOBILIARIA PASO S. A.

(Inscripción Nº 231.332)

Cerrito 507, P. 6, Esc. 61

Estado de situación al 31 de diciembre de 1973

Activo. —

Caja	$	16.189.00
Suc. Buenos Aires	"	15:972.848.00
Pérdidas del ejercicio	"	241.871.00
	$	16:230.908.00

Pasivo. —

Acreedores	$	1:135.600.00
Capital integrado	"	15:000.000.00
Cuenta nueva	"	95:308.00
	$	16:230.908.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1973

Debe. —

Gastos de constitución	$	18.000.00
Gastos generales	"	175.030.00
Impuestos	"	48.841.00
	$	241.871.00

Haber. —

Pérdidas del ejercicio	$	241.871.00
	$	241.871.00

La asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 38 del libro Actas de Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de agosto de 1968 y anotado con el Nº 3314 a Fs. 186 del libro 19.

$ 14.000.00. — 1|pub. — 5571.

ANDSU S. A.

(Inscripción Nº 241.723)

25 de Mayo 444, P. 2

Balance general al 30 de junio de 1972

Activo. —

Caja y Bancos	$	265.599.00
Inmuebles	"	819.505.00
Mueb., Ut., Maq. y Herr.	"	423.828.00
Hacienda	"	12:975.500.00
Gtos. constitución	"	66.000.00
	$	14:550.432.00

Pasivo. —

Cuentas corrientes	$	9:633.297.00
Capital integrado	"	1:000.000.00
Pérdidas y ganancias	"	3:917.135.00
	$	14:550.432.00

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias. —

Ventas e Ing. varios	$	11:265.054.00
Bonificaciones	"	326.314.00
	$	11:591.368.00

Pérdidas. —

Gtos. ventas	$	1:027.166.00
Exp. Agríc. y Ganad.	"	749.996.00
Sueldos y leyes sociales	"	1:148.206.00
Impuestos	"	113.117.00
Amortizaciones	"	22.000.00
Aumento y Dism. Hac.	"	5:752.830.00
Utilidad del ejercicio	"	2:778.053.00
	$	11:591.368.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobado por la asamblea ordinaria del 25 de marzo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 4 del libro Copiador Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de noviembre de 1969 y anotado con el Nº 6087 a Fº 39 del libro 21.

$ 16.000.00. — 1|pub. — 5594.

ANDSU S. A.

(Inscripción Nº 241.723)

25 de Mayo 444, P. 2

Balance general al 30 de junio de 1973

Activo. —

Bancos	$	11:876.726.00
Inmuebles	"	2:814.893.00
Mueb., Ut., Maq. y Herr.	"	600.982.00
Haciendas	"	37:393.500.00
Gtos. de constitución	"	44.000.00
	$	52:730.101.00

Pasivo. —

Cuentas corrientes	$	27:973.221.00
Capital integrado	"	1:000.000.00
Pérdidas y ganancias	"	23:756.880.00
	$	52:730.101.00

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias. —

Utilidad ventas	$	27:598.377.00
Aumento y Dism. Hac.	"	1:571.000.00
	$	29:169.377.00

Pérdidas. —

Explot. Agrc. y Ganad.	$	5:004.501.00
Suel., Aguin. y Ley. Soc.	"	1:415.545.00
Impuestos	"	2:887.586.00
Amortizaciones	"	22.000.00
Utilidad del ejercicio	"	19:839.745.00
	$	29:169.377.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobado por la asamblea ordinaria del 25 de marzo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 5 del libro Copiador Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de noviembre de 1969 y anotado con el Nº 6087 a Fº 39 del libro 21.

$ 15.200.00. — 1|pub. — 5595.

SWISS CHEMICALTEX CO. S. A.

(Inscripción Nº 34.538)

25 de Mayo 444, Piso 2

Balance general al 30 de setiembre de 1973

Activo. —

	SFRS
Caja	156.566.00
Pérdidas y ganancias	93.434.00
	250.000.00

Pasivo. —

	SFRS
Capital integrado	250.000.00
	250.000.00

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas. —

	SFRS
Gastos de administración	800.00
Impuestos	241.00
	1.041.00

Aprobado por la asamblea ordinaria del 20 de marzo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 17 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de setiembre de 1956 y anotado con el Nº 4777 a folio 442 del libro 3.

$ 10.800.00. — 1|pub. — 5596.

ALTA GRACIA S. A.

(Inscripción Nº 257.849)

25 de Mayo 444, Piso 2

Balance general al 30 de junio de 1973

Activo. —

Bancos	U$S	99.583.26
Cuentas corrientes	"	5.846.65
	U$S	105.429.91

Pasivo. —

Capital integrado	U$S	100.000.00
Pérdidas y ganancias	"	5.429.91
	U$S	105.429.91

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias. —

Intereses ganados	U$S	4.866.38
	U$S	4.866.38

Pérdidas. —

Amort. gastos constitución	U$S	1.200.00
Gastos generales	"	801.00
Utilidad del ejercicio	"	2.865.38
	U$S	4.866.38

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobado por la asamblea ordinaria del 20 de marzo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 4 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de mayo de 1970 y anotado con el Nº 2049 a folio 184 del libro 20.

$ 13.200.00. — 1|pub. — 5597.

PELAMERIC S. A.

(Inscripción Nº 4.668)

Colonia 807

Balance de situación al 31 de diciembre de 1972

Activo. —

Caja	$	47.257.00
Muebles y útiles	"	1:436.188.00
Inmuebles	"	12:000.000.00
Banco República	"	272.708.00
Banco de Londres	"	1:317.386.00
Consignaciones	"	697.252.00
Deudores	"	37:190.045.00
Vehículos	"	3:400.000.00
Importaciones en trámite	"	527.319.00
	$	56:888.155.00

Pasivo. —

Acreedores	$	16:559.733.00
Capital integrado	"	250.000.00
Dividendos	"	2:681.391.00
Pérdidas y ganancias	"	11:172.442.00
Utilidad del ejercicio	"	25:272.162.00
Impuesto Ventas y Servicios	"	511.010.00
Caja de Jubilaciones	"	441.417.00
	$	56:888.155.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1972

Debe. —

Seguros	$	59.374.00
Mercadería	"	63:636.040.00
Timbres	"	2:485.186.00
Importaciones	"	5:332.792.00
UTE	"	359.322.00
Gravámenes sociales	"	1:851.560.00
Gastos	"	1:178.912.00
Impuestos	"	3:706.047.00
Propaganda	"	1:041.000.00
Honorarios	"	306.369.00
OSE	"	42.314.00
Locomoción	"	986.839.00
Sueldos	"	5:879.703.00
Alquileres	"	330.000.00
Utilidad del ejercicio	"	25:272.162.00
	$	112:467.620.00

Haber. —

Ventas	$	112:467.620.00
	$	112:467.620.00

Proyecto de distribución de utilidades, se resolverá por la asamblea cuando exista disponibilidad.

Aprobado en la asamblea del 2 de enero de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran gravados en el libro Inventario en los folios 79 y 80.

$ 28.000.00. — 1|pub. — 5598.

JUANCHO S. A.

(Inscripción Nº 4.234)

Treinta y Tres 1356, P. 1º

Balance general al 31 de agosto de 1973

Activo. —

Caja	$	894.843.00
Banco Cobranzas	"	317.00
Inmuebles	"	301.594.00
Gastos de constitución	"	4.115.00
	$	1:200.869.00

Pasivo. —

Caja Jubilaciones	$	298.00
Cuentas a pagar	"	219.609.00
Capital integrado	"	200.000.00
Pérdidas y ganancias	"	780.962.00
	$	1:200.869.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1973

Ganancias. —

Alquiler	$	780.000.00
Venta activo fijo	"	819.196.00
	$	1:599.196.00

Pérdidas. —

Impuestos	$	342.837.00
Gastos Co. propiedad	"	356.308.00
Gastos generales	"	200.00
Honorarios	"	70.000.00
Gastos constitución	"	63.497.00
Cargas sociales	"	1.386.00
Intereses y recargos	"	44.653.00
Utilidad a Cta. Nueva	"	720.315.00
	$	1:599.196.00

No han sido aprobados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 15 del libro Copiador de Cartas, certificado el 31 de octubre de 1969.

$ 18.400.00. — 1|pub. — 5604.

DAMSA SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción Nº 52.384)

Carmelo

ESTADO AL 31 DE AGOSTO DE 1972

ACTIVO

Instalaciones	$	756.00
Máquinas Oficina	"	825.00
Muebles y útiles negocio	"	27.278.80
Muebles y útiles de Oficina	"	6.872.50
Revaluación instalaciones	"	5.443.20
Revaluación Máq. de Oficina	"	3.802.00
Revaluación muebles y útiles negocio	"	18.376.60
Revaluacin muebles y útiles Oficina	"	422.80
Revaluación rodados	"	1.046.88
Rodados	"	145.40
Existencia mercaderías	"	8:093.240.00
Clientes	"	1:551.048.19
Cuentas corrientes	"	672.581.84
Caja	"	2.495.59
Bancos	"	93.438.35
Adelanto sueldos	"	322.200.00
Angel M. Bidart	"	400.000.00
Juana B. de Barrios	"	400.000.00
Angel Zabala	"	600.000.00
Orieta Barrios	"	800.000.00
Enri B. De León	"	400.000.00
Acciones emitidas	"	500.000.00
Acciones suscritas	"	1:800.000.00
	$	15:699.973.15

PASIVO

Proveedores	$	2:457.184.12
Gastos a pagar	"	771.000.00
Honorarios a pagar	"	600.000.00
Caja de Compensación	"	12.358.55
Caja de Jubilaciones	"	118.602.66
Vital H. Barrios	"	960.000.00
Fundador C. Particular	"	186.413.71
Impuesto Ventas y Servicios	"	416.427.14
	$	5:521.986.18

CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS

A integrar futuros aumentos	$	450.000.00
Capital integrado	"	500.000.00
Capital autorizado	"	500.000.00
Capital suscrito	"	1:800.000.00
Fondo amortización rodados	"	853.80
Fondo Amortiz. muebles y U. de Oficina	"	2.918.12
Fondo Amortiz. muebles y U. de negocios	"	14.262.16
Fondo amortización Máq. de Oficina	"	1.850.80
Fondo amortización instalaciones	"	2.479.68
Reserva capital circulante	"	563.268.65
Fondo de despido	"	69.029.55
Fondo reserva especial	"	33.610.20
Fondo reserva legal	"	77.242.89
Resultado del ejercicio	"	3:325.693.96
Utilidad a distribuir	"	1:650.047.72
Utilidad del ejercicio	"	1:186.729.44
	$	10:177.986.97

CUADRO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE AGOSTO DE 1972

Existencia al 31 de agosto de 1971	$	4:559.265.00
Más compras	”	15:842.420.11
	$	20:401.685.11
Menos existencia al 31 de agosto de 1972	”	8:093.240.00
Costo de mercaderías vendidas	$	12:308.445.11
Ventas	$	18:502.979.54
Costo mercaderías vendidas	”	12:308.445.11
	$	6:194.534.43
Gastos de funcionamiento	”	5:716.952.83
	$	477.581.60
Descuentos ganados	”	709.147.84
Ganancia líquida	$	1:186.729.44

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 31 DE AGOSTO DE 1972

Utilidades anteriores	$	746.24
Utilidad del ejercicio	”	1:186.729.44
	$	1:187.475.68
5 % fondo reserva legal s/$ 1:187.475.68	$	59.373.78
10 % fondo reserva especial s/$ 1:187.475.68	”	118.747.57
10 % fondo reserva especial s/$ 1:187.475.68	”	118.747.57
10 % fondo Conserv. M. y Máq. de Oficina s/$ 1:187.475.68	”	118.747.57
1/12 fondo despido personal s/$ 1:444.048.00	”	120.337.33
Para distribuir en acciones Aum. capital	”	651.000.00
A cuenta nueva	”	521.86
	$	1:187.475.68

Aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 28 de noviembre de 1973 a las 19 horas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan insertos a fojas 72/74 del libro Inventario rubricado el 15 de marzo de 1962 con el Nº 2136 a folio 690

$ 70.000.00. — 1|pub. — 5038.

DAMSA SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción Nº 52.384)

Carmelo

ESTADO AL 31 DE AGOSTO DE 1973

A C T I V O

Instalaciones	$	756.00
Máquinas Oficina	”	825.00
Muebles y útiles negocio	”	27.278.80
Muebles y útiles de Oficina	”	6.872.50
Revaluación instalaciones	”	5.443.20
Revaluación Máq. de Oficina	”	3.802.00
Revaluación muebles y útiles negocio	”	18.376.60
Revaluación muebles y útiles Oficina	”	422.80
Revaluación rodados	”	1.046.88
Rodados	”	145.40
Existencia mercaderías	”	15:283.825.00
Clientes	”	2:084.065.37
Cuentas corrientes	”	916.632.24
Caja	”	13.618.51
Banco Caja Obrera	”	65.222.00
Caja Asignación	”	32.981.45
Acciones emitidas	”	500.000.00
Acciones suscritas	”	1:800.000.00
	$	20:761.313.75

PASIVO

Proveedores	$	3:378.008.54
Gastos de funcionamiento a pagar	"	771.000.00
Honorarios a pagar	"	600.000.00
Caja de Jubilaciones	"	153.442.66
H. Vital Barrios	"	960.000.00
Socio Fundador Cta. Particular	"	186.413.71
Angel Bidart	"	500.000.00
Juana B. de Barrios	"	500.000.00
Angel Zabala	"	300.000.00
Orieta Barrios	"	100.000.00
Enri B. de De León	"	500.000.00
Adelanto sueldos	"	189.800.00
Impuesto Ventas y Servicios	"	291.264.28
Banco Caja Obrera Suc. Cordón	"	12.647.65
	$	8:442.576.84

CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS

A integrar futuros aumentos	$	450.000.00
Capital integrado	"	500.000.00
Capital autorizado	"	500.000.00
Capital suscrito	"	1:800.000.00
Fondo amortización rodados	"	853.80
Fondo Amortiz. muebles y Ut. de Oficina	"	2.918.12
Fondo Amortiz. muebles y Ut. de Negocio	"	14.262.16
Fondo amortización Máq. de Oficina	"	1.850.80
Fondo amortización instalaciones	"	2.479.68
Reserva capital circulante	"	563.268.65
Fondo de despido	"	69.029.55
Fondo reserva especial	"	33.610.20
Fondo reserva legal	"	77.242.89
Resultado de ejercicios	"	4:512.423.40
Utilidad a distribuir	"	1:650.047.72
Utilidad del ejercicio	"	2:140.749.94
	$	12:318.736.91

CUADRO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE AGOSTO DE 1973

Existencia principio ejercicio		$ 8:093.240.00
Compras		" 30:235.297.37
		$ 38:328.537.37
Existencia final ejercicio		" 15:283.825.00
Costo mercaderías vendidas		$ 23:044.712.37
Ventas		$ 32:003.244.51
Costo de mercaderías vendidas		" 23:044.712.37
		$ 8:958.532.14
Gastos de funcionamiento	$ 8:096.629.00	
Gastos financieros	" 81.310.00	" 8:177.939.00
		$ 780.593.14
Descuentos ganados		" 1:360.156.80
Utilidad del ejercicio		$ 2:140.749.94

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 31 DE AGOSTO DE 1973

Utilidad del ejercicio	$	2:140.749.84
	$	2:140.749.84
5 % Fondo reserva legal s/$ 2:140.749.94	$	107.037.50
10 % Fondo reserva especial s/$ 2:140.749 .94	"	214.074.99
10 % Fondo reserva especial s/$ 2:140.749 .94	"	214.074.99
10 % Fondo Conserv. M. y U. Of. s/$ 2: 140.749.94	"	214.074.99
1/12 Fondo despido personal s/$ 3:893.734 .00	"	324.478.00
A cuenta nueva	"	1:067.009.47
	$	2:140.749.84

Aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 28 de noviembre de 1973 a las 19 horas.

Inspección General de Hacienda. — División Socieda des Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan insertos a fojas 75/77 del libro Inventario rubricado el 15 de marzo de 1962, con el Nº 2136 al folio 690.

$ 62.400.00. — 1|pub. — 5039.

SAIDAT

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA DE AUTOMOVILES Y TRACTORES

(Inscripción Nº 2984)

Avenida Gral. Rondeau 1950

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1973

ACTIVO

Disponible:					
Caja y Bancos			$ 104:575.624.00		
Bancos valores al cobro			" 1:493.633.00		
Bancos moneda extranjera			" 7:194.520.00	$ 113:263.777.00	
Exigible:					
Documentos a cobrar			$ 53:422.449.00		
Cuentas corrientes plaza e interior			" 225:761.550.00	" 279:183.999.00	
Realizable:					
Banco República — Garantías de importación			$ 53.380.00		
Bancos; retenciones y reliquidaciones de importación			" 471:943.638.00		
Cuentas corrientes exterior			" 5:610.018.00		
Repuestos y accesorios			" 147:231.177.00		
Implementos agrícolas			" 47.749.00		
Tractores Ford			" 8:728.272.00		
Camiones			" 30:544.482.00		
Consignaciones			" 8:026.624.00	" 672:185.340.00	
Fijo:					
Muebles y útiles, instalaciones, equipo de taller, herramientas, material rodante	$ 20:964.215.77				
Menos amortización	" 20:964.210.77	$ 5			
Inmuebles:					
Edificio Rondeau	$ 1:497.756.25				
Menos amortización	" 1:497.751.25	" 5			" 10
					$ 1.064:633.126.00

PASIVO

Patrimonio neto:			
Capital integrado		$ 25:000.000.00	
Reserva estatutaria	$ 1:037.849.00		
Reserva facultativa	" 90:664.760.00		
Reserva equipo productivo	" 81.717.00		
Reserva mantenimiento capital circulante	" 8:283.338.00		
Fondo Est. de dividendos	" 875.569.00	" 100:943.233.00	$ 125:943.233.00

Exigible a corto plazo:

Cuentas corrientes plaza e interior	$ 30:707.993.00	
Cuentas corrientes exterior	" 116:966.585.00	
Acreedores Imp. del ejercicio	" 2:557.404.00	" 150:231.982.00

Exigible a largo plazo:

Documentos a pagar:

Exterior	$ 583:189.606.00	
Plaza	" 28:394.234.00	" 611:583.840.00

Transitorio:

Dividendos Nos. 24, 25, 26 y 27		" 27.835.00
		$ 887:786.890.00

Utilidades:

Impuestos a pagar y Síndico	$ 55:625.355.00	
Utilidades a distribuir	" 121:220.881.00	" 176:846.236.00
		$ 1.064:633.126.00

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1973

DEBE

Gastos de venta y administración		$ 228:129.544.00
Gastos de taller y servicio		" 24:285.276.00
Aportes jubilatorios y asignaciones familiares		" 19:100.568.00
Amortizaciones:		
Material rodante	$ 13:753.230.00	
Equipo de taller	" 3:000.000.00	" 16:753.230.00
		$ 288:268.618.00
Impuestos a pagar y Síndico	$ 55:625.355.00	
Utilidades a distribuir	" 121:220.881.00	" 176:846.236.00
		$ 465:114.854.00

HABER

Utilidad bruta por ventas	$ 465:114.854.00
	$ 465:114.854.00

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad líquida a distribuir		$ 176:846.236.00
		$ 176:846.236.00
Impuestos a pagar y Síndico		$ 55:625.355.00
Reserva facultativa		" 112:184.737.00
5 % Reserva estatutaria	$ 451.807.00	
12 % Directorio	" 1:084.337.00	
83 % Dividendo	" 7:500.000.00	" 9:036.144.00
		$ 176:846.236.00

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 29 de marzo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados del folio 610 al folio 612 del libro Copiador de Inventarios Nº 8, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de setiembre de 1969, anotado con el Nº 3924, al folio 381 del libro Nº 19.

$ 110.400.00. — 1|pub. — 5686.

VILAR S. A.

(Inscripción Nº 282.669)

25 de Mayo 477, Esc. 80

Balance general al 30 de noviembre de 1973

Activo. —

Inmueble	$ 8:532.607.00
Pérdidas y ganancias	" 557.288.00
	$ 9:089.895.00

Pasivo. —

Capital	$ 9:000.000.00
Acreedores varios	" 89.895.00
	$ 9:089.895.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe. —

Impuestos	$ 542.488.00
Gastos generales	" 14.800.00
	$ 557.288.00

Aún no han sido aprobados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 7 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de julio de 1972 y anotado con el Nº 3141 al folio 144 del libro Nº 22.

$ 12.800.00. — 1|pub. — 5619.

COMPAÑIA "PRIMUS" DEL URUGUAY S. A.

(Inscripción Nº 955)

José Llupes 4749

Balance general al 30 de junio de 1972

Activo. —

Inmuebles	$ 31:909.937.31
Instalaciones	" 1:174.381.60
Maquinarias	" 72:757.909.52
Muebles y útiles	" 38.569.35
Máquinas de oficina	" 5:281.558.33
Medios de transporte	" 2:068.567.90
Herramientas	" 162.123.80
Moldes y matrices	" 31.598.47
Títulos	" 990.217.60
Mat. Ps. y materiales en depósito	" 65:734.604.80
Mat. y Ps. y materiales en proceso	" 54:146.567.00
Productos terminados	" 19:531.688.24
Mercaderías en viaje	" 7:294.968.00
Deudores comerciales	" 39:305.167.15
Caja y bancos	" 12:716.057.90
Gastos pagados por adelantado	" 617.528.00
	$ 313:761.444.97

Pasivo. —

Capital integrado	$ 19:912.100.00
Reserva revaluación	" 146:688.797.27
Reservas estatutarias	" 1:780.670.18
Reservas para reinversiones	" 20:778.769.00
Res. Mant. capital circulante	" 32:083.988.97
Reservas facultativas	" 10:551.442.14
Acreedores a largo plazo	" 14:232.498.57
Proveedores	" 28:354.464.35
Bancos acreedores documentados	" 13:900.000.00
Previsiones varias	" 29:751.977.64
Transitorio	" 9:353.233.28
Pérdida del ejercicio	" 13:626.496.43
	$ 313:761.444.97

Cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1972

Debe. —

Sueldos, jornales, comisiones y gtos. sociales	$ 213:678.950.00
Impuestos a las ventas	" 6:060.748.00
Intereses	" 3:328.163.27
Gastos generales	" 2:261.220.10
Depreciaciones	" 20:696.994.00
Impuestos	" 21:479.322.00
Gastos de cobranzas	" 4:424.547.00
Propaganda	" 591.420.00
Gastos de viaje	" 11.467.00
Gastos de transporte y locomoción	" 6:674.117.50
Honorarios profesion.	" 683.466.00
	$ 279:890.414.97

Haber. —

Mercaderías	$ 264:418.257.54
Resultados varios	" 1:845.661.00
Pérdidas del ejercicio	" 13:626.496.43
	$ 279:890.414.97

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 27 de octubre de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de balances, certificado con fecha 16 de febrero de 1951, en fojas 103 y 104.

$ 30.800.00. — 1|pub. — 5627.

ANGELMAR S. A.

Inscripción Nº 37.975)

Sarandí 637 Esc. 505

Balance de situación al 30 de abril de 1972

Activo. —

Caja	875.933.00
Inmuebles	893.892.00
Acciones a emitir	310.000.00
	2:079.825.00

Pasivo. —

Caja de Jubilaciones	45.960.00
Fondo de amortización	24.000.00
Capital autorizado	310.000.00
Capital integrado	390.000.00
Reservas	500.000.00
Pérdidas ejerc. anterior.	432.275.00
Utilidades en el ejercicio	1:242.140.00
	2:079.825.00

Balance de resultados al 30 de abril de 1972

Ganancias. —

Arrendamientos	1:800.000.00
	1:800.000.00

Pérdidas. —

Impuestos	273.387.00
Seguros y gastos	284.473.00
Utilidades en el ejercicio	1:242.140.00
	1:800.000.00

Utilidades: a cuenta nueva.

Serán tratados en la próxima asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Fº 38 del libro Copiador, certificado con fecha 6 de junio de 1958.

$ 16.000.00. — 1|pub. — 5632.

COMPAÑIA "PRIMUS" DEL URUGUAY S. A.

(Inscripción Nº 955)

José Llupes 4749

Balance general al 30 de junio de 1973

Activo. —

Inmuebles	$ 25:675.491.00
Instalaciones	" 590.316.00
Maquinarias	" 46:406.404.00
Máquinas de oficina	" 5:058.597.00
Medios de transporte	" 3:492.303.00
Herramientas	" 110.608.00
Títulos	" 990.217.00
Mat. Ps. y Mat. en depósito	" 55:897.698.00
Mat. Ps. y Mat. en proceso	" 115:045.563.00
Productos terminados	" 15:372.502.00
Mercaderías en viaje	" 25:991.237.00
Deudores comerciales	" 64:925.768.00
Caja y bancos	" 25:673.909.00
Gastos pagados por adelantado	" 14:380.108.00
	$ 399:610.721.00

Pasivo. —

Capital integrado	$	19:912.100.00
Reservas revaluación	"	140:212.208.00
Reservas estatutarias	"	1:780.670.00
Reservas para reinversiones	"	20:778.769.00
Res. Mant. capital circulante	"	32:083.989.00
Reservas facultativas	"	10:551.442.00
Acreedores a largo plazo	"	15:741.726.00
Proveedores	"	51:367.498.00
Previsiones varias	"	43:778.947.00
Transitorio	"	35:757.695.00
Ganancia del ejercicio	"	27:645.677.00
	$	399:610.721.00

Cuenta de ganancias y pérdidas al 23 de noviembre de 1973

Debe. —

Sueldos, jornales, comisiones y gtos. sociales	$	361:948.199.00
Impuestos a las ventas	"	3:839.964.00
Intereses	"	2:289.679.00
Gastos generales	"	8:921.251.00
Depreciaciones	"	46:482.432.00
Impuestos	"	29:089.535.00
Gastos de cobranzas	"	6:850.124.00
Propaganda	"	66.917.00
Gastos de viaje	"	22.035.00
Gastos de transporte y locomoción	"	10:817.215.00
Honorar. profesionales	"	1:155.872.00
Pérdidas y ganancias del ejercicio	"	27:645.677.00
Resultados varios	"	10:607.743.00
	$	509:736.643.00

Haber. —

Mercaderías	$	509:736.643.00
	$	509:736.643.00

Distribución de utilidades del ejercicio 1972/73

Directorio y síndico	$	3:041.024.00
A fondo de reserva estatutaria	"	2:460.465.00
A reservas para mantenimiento del capital circulante	"	21:715.762.00
A cuenta nueva	"	428.426.00
	$	27:645.677.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 23 de noviembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de balances, certificado con fecha 16 de febrero de 1951, de fojas 105 a fojas 107.

$ 33.200.00. — 1|pub. — 5628.

FORTUNA S. A.

(Inscripción Nº 37.539)

Bruno Méndez Nº 3492

Estado de situación al 28 de febrero de 1974

Activo. —

Caja y bancos	$	117:476.136.17
Deudores diversos	"	234.694.361.99
Materias primas, productos elaborados, etc.	"	432:992.539.00
Máquinas, muebles y útiles e instalac.	"	287:302.657.40
Material rodante	"	86:008.720.00
Acciones a emitir	"	30:000.000.00
Importaciones en trámite	"	5:356.401.50
Cargos diferidos	"	14:859.498.16
Impuesto al valor agregado	"	33:428.584.00
Gastos de organización	"	10.000.00
Contratos de compra en el exterior	"	44:349.994.00
	$	1.286:478.892.22

Pasivo. —

Acreedores diversos corto plazo	$	255:867.193.50
Acreedores diversos largo plazo	"	31:597.339.00
Capital autorizado	"	30:000.000.00
Capital integrado	"	170:000.000.00
Fondo de reserva	"	56:520.000.00
Fondo depreciación	"	30:062.168.76
Fondo revaluación activo fijo	"	221:250.557.63
Utilidades a distribuir	"	446:831.639.33
Ordenes de compra en el exterior	"	44:349.994.00
	$	1.286:478.892.22

Estado de resultados del ejercicio 1º de marzo de 1973 al 28 de enero de 1974

Pérdidas. —

Gastos de producción	$	365:135.458.52
Gastos de distribución y ventas	"	81:164.362.00
Gastos administrac.	"	227:935.634.90
Gastos financieros	"	50:516.204.78
Cargas sociales y fiscales	"	100:708.987.36
Utilidad del ejercicio	"	414:163.064.33
	$	1.239:623.711.89

Ganancias. —

Utilidad bruta sobre ventas	$	1.230:429.801.53
Ingresos varios	"	9:193.910.36
	$	1.239:623.711.89

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades a distribuir. —

Utilidad del ejercicio 1973/74	$	414:163.064.33
Saldo utilidades ejercicio 1972/73	"	32:668.575.00
	$	446:831.639.33

Distribución:

Dividendo en efectivo	$	20:000.000.00
Dividendo en acciones	"	30:000.000.00
Reserva mantenim. capital circulante	"	38:787.177.00
Reserva Art. 16, Ley N 14.100	"	82:832.613.00
Reserva Comisión Liquidadora B.T.U.	"	41:367.523.00
Reserva ampliación de capital	"	178:380.210.00
A cuenta nueva	"	55:464.116.33
	$	446:831.639.33

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el 25 de marzo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados de Fº 415 a Fº 416 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio en fecha 20 de agosto de 1969, anotado con el Nº 3601 al Fº 372 del libro Nº 19.

$ 30.800.00. — 1|pub. — 5634.

HIGHLANDS S. A.

(Inscripción Nº 48.693)

Veracierto Nº 3086

Balance general al 30 de junio de 1966

Activo. —

Caja	$	138.320.33
Banco Londres	"	1.731.86
Banco de Crédito	"	2.004.00
Banco Internacional	"	4.632.36
Materia prima en viaje	"	222.573.00
Materia prima	"	250.000.00
Productos químicos	"	100.000.00
Consign. importac.	"	111.122.20
Deudores varios	"	499.821.10
Instalaciones	"	65.576.46
Máquinas	"	2:747.566.16
Muebles y útiles	"	164.491.07
Amortizaciones	"	189.200.40
Gastos de constitución	"	18.500.00
Res. ejerc. ant.	"	8.846.10
	$	4:145.984.24

Pasivo. —

Caja de Jubilaciones	$	197.225.29
Seguro de enfermedad	"	3.751.72
Descuentos a pagar	"	585.319.85
Acreedores varios	"	1:287.294.39
Cuentas a pagar	"	23.000.00
Ofic. Imp. Renta	"	407.372.24
Caja de Asignaciones	"	3.647.28
Capital integrado	"	1:410.000.00
Utilidad del ejercicio	"	228.373.47
	$	4:145.984.24

Estado de pérdidas y ganancias del 1º de julio de 1965 al 30 de junio de 1966

Pérdidas. —

Gastos generales	$	133.310.48
Sueldos	"	452.626.47
Materia prima	"	2:169.428.40
Aportes patronal	"	127.988.46
Gastos financieros ...	"	85.297.61
Impuesto ventas	"	462.748.66
Cargas fiscales	"	18.645.00
Productos químicos ...	"	717.480.05
Gastos de fabricación ..	"	273.323.41
Gastos representación	"	85.397.00
Amortizaciones	"	47.300.10
Recargos importación .	"	68.895.76
Utilidad ejercicio 1966 .	"	228.373.47
	$	4:870.814.87

Ganancias. —

Ventas	$	4:870.814.87
	$	4:870.814.87

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea realizada el 7 de octubre 1866.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario, folios 28-29, rubricado el 7 de junio de 1962.

$ 25.200.00. — 1|pub. — 5654.

HIGHLANDS S. A.

(Inscripción Nº 48.693)

Veracierto Nº 3086

Balance al 30 de junio de 1967

Activo. —

Caja	$	38.862.17
Banco Internacional ..	"	333.62
Banco de Londres ...	"	23.703.73
Banco del Plata	"	666.96
Banco Palestino	"	8.031.63
Materia prima	"	3:974.896.05
Productos químicos ...	"	274.670.00
Acciones	"	205.000.00
Deudores varios	"	1:018.943.77
Deudores especiales ...	"	28.377.65
Documentos a cobrar ..	"	35.306.88
Envases	"	83.053.00
Mejoras e instalaciones.	"	815.072.87
Máquinas	"	6:234.911.44
Muebles y útiles	"	303.822.57
Seguros a vencer	"	77.351.00
Efectos descontados ...	"	964.681.41
Gastos de constitución .	"	18.500.00
Suscrit. de acciones ..	"	3:750.000.00
	$	17:856.185.05

Pasivo. —

Caja de Jubilaciones .	$	872.756.10
Seguro de enfermedad .	"	18.942.99
Doc. a pagar	"	1:548.692.49
Acreedores varios	"	1:856.118.50
Ofic. Imp. a la Renta ..	"	1:054.876.70
Acreedores del exterior.	"	829.742.88
Bco. Repca. cta. prenda	"	320.000.00
Caja Asign. Familiares.	"	139.540.32
Préstamos	"	1:900.000.00
Bco. del Norte	"	37.194.64
Bco. de Crédito	"	89.532.36
Bco. Francés	"	64.63
Cuentas a pagar	"	23.000.00
Fdo. de amortizaciones	"	496.774.40
Bcos. cta. efec. descont.	"	964.681.41
Utilidad ejerc. anterior.	"	219.827.37
Cap. suscr. a autorizar	"	3:750.000.00
Capital integrado	"	500.000.00
Cap. integrado a autor.	"	1:160.000.00
Utilidad ejercicio	"	2:074.440.26
	$	17:856.185.05

Estado de pérdidas y ganancias del 1º de julio de 1966 al 30 de junio de 1967

Gastos financieros ...	$	539.940.31
Sueldos	"	1:987.929.79
Gastos generales	"	344.054.09
Imp. entradas brutas .	"	6.350.03
Imp. a las ventas	"	738.697.43
Cargas sociales	"	613.918.65
Gastos de fabricación .	"	489.971.49
Seguros	"	90.247.63
Descuentos concedidos .	"	143.004.83
Gastos de venta	"	45.583.08
Gastos representación .	"	6.389.25
Materia prima	"	1:966.401.99
Productos químicos ...	"	642.685.10
Amortizaciones	"	307.574.00
Utilidad del ejercicio ..	"	2:074.440.26
	$	9:997.187.93

Ganancias. —

Ventas	"	9:989.175.38
Intereses	"	8.012.55
	$	9:997.187.93

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea realizada el 31 de octubre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario folios 30-31, rubricados el 7 de junio de 1962.

$ 32.800.00. — 1|pub. — 5655.

HIGHLANDS S. A.

(Inscripción Nº 48.693)

Veracierto 3086

Balance al 30 de junio de 1968

Activo. —

Caja y Bancos	988.636.07
Materia prima	6:228.709.79
Hilados varios	1:278.450.00
Telas en proceso	771.600.00
Anilinas y Prod. químicos	573.155.00
Acciones	205.000.00
Documentos a cobrar	2:192.742.08
Deudores varios	2:471.769.69
Suscriptores de acciones .	3:750.000.00
Envases	43.000.00
Instalaciones y mejoras ..	886.711.01
Maquinarias	8:990.811.81
Muebles y útiles	361.369.32
Herramientas y Accesor. .	112.365.48
Seguros a vencer	125.192.00
Gastos de constitución ...	18.500.00
	28:998.039.36

Pasivo. —

Documentos a pagar	3:900.692.49
Acreedores varios	3:296.967.11
Acreedores exterior	2:339.708.70
Acreedores fiscales	8:987.185.87
Fondo amortizaciones ...	1:376.023.40
Capital Suscr. a autorizar	3:750.000.00
Capital Integr. a autorizar	1:160.000.00
Capital integrado	500.000.00
Reserva para Ca. Circ. ...	273.598.00
Reserva para Reinver. ...	806.269.00
Reserva facultativa	1:214.400.63
Resultado Ejerc. 1967/68 .	1:393.194.16
	28:998.039.36

Estado de pérdidas y ganancias del 1º de julio de 1967 al 30 de junio de 1968

Debe. —

Sueldos y jornales	8:336.475.03
Cargas sociales	3:454.501.29
Gastos administración ...	440.726.06
Gastos fabricación	1:884.922.15
Gastos ventas	1:330.878.34
Gastos financieros	2:641.530.57
Descuentos concedidos ...	106.289.11
Impuestos	752.762.00
Amortizaciones	879.249.00
Consumos	4:329.969.00
Utilidad del ejercicio	1:393.194.16
	25:550.416.71

Haber. —

Ventas	25:515.527.25
Ingresos varios	34.889.46
	25:550.416.71

Proyecto de distribución de utilidades al 30 de junio de 1968

Utilidad	$	1:393.194.00
a		
Fondo de reserva	"	1:393.194.00

Aprobado por la asamblea general del 28 de noviembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 32 y 33 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 4344 al Fº 65 del libro respectivo Nº 12. el 7 de junio de 1962.

$ 29.600.00. — 1|pub. — 5656.